



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, y se convocan las correspondientes al año 2002.

12.031

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

12.036

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 67, de 8.6.2002).

12.036

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errata a la corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, por la que se revisan los precios públicos de los Servicios Sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo (BOJA núm. 70, de 15.6.2002).

12.036

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Laura García Angulo Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada) con carácter provisional.

12.036

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

12.037

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de julio de 2002

Año XXIV

Número 78 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 12.037

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Gabriel Aguilera Manrique Profesor Titular de Escuela Universitaria. 12.037

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don David Padilla Góngora Profesor Titular de Universidad. 12.038

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José García Pérez Catedrático de Universidad. 12.038

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Federico Arcos Ramírez Profesor Titular de Universidad. 12.038

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Joaquín F. Álvarez Hernández Profesor Titular de Universidad. 12.039

Resolución de 8 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Federico Fernández-Crehuet López Profesor Titular de Universidad. 12.039

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Damián López Cano. 12.039

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José María Contreras Mazario Catedrático de Universidad. 12.040

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 5 de junio de 2002, por la que, en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 19 de diciembre de 2001. 12.040

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 13 de junio de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, de esta Institución. 12.040

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario. 12.047

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario. 12.048

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV. 12.048

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Consejería, Grupo IV. 12.049

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes Viajes Touráfrica, SA. 12.050

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la relación parcial de subvenciones financieras concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.050

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén). (PP. 1708/2002). 12.054

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 168/2002, de 4 de junio, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Montecorto, en el municipio de Ronda, de la provincia de Málaga. 12.055

Decreto 170/2002, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. 12.056

Orden de 2 de mayo de 2002, por la que deslinda los términos municipales de Beas de Segura y Arroyo del Ojanco, en Jaén, en ejecución del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, aprobatorio de la segregación entre ambos para la constitución del segundo en nuevo municipio. 12.056

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres. 12.062

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil. 12.066

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda. 12.071

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2002. 12.076

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2002. 12.077

Corrección de errores del Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 93, de 12.8.2000). 12.077

Corrección de errores del Decreto 432/2000, de 14 de noviembre, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia (BOJA núm. 138, de 30.11.2000). 12.077

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, SA (Código de Convenio 7100022). 12.078

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 12.095

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 12.095

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección de General Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 12.095

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.095

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.096

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 1900/2002). 12.096

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 12.097

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 157/2002, de 21 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba. 12.097

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural constituido por la Zona Arqueológica de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, provincia de Cádiz. 12.101

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el Acuerdo del Patronato de la Fundación Hospital de San José de la Venerable Orden Tercera, de Sevilla, sobre extinción de la Fundación. 12.104

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento núm. 948/2001. (PD. 1885/2002). 12.105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 111/2000. (PD. 1888/2002). 12.105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

Edicto dimanante del Juicio Verbal núm. 560/2001. (PD. 1886/2002). 12.105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 525/2000. (PD. 1884/2002). 12.106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal num. 1073/2001. (PD. 1905/2002). 12.106

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del juicio de cognición 113/1999. (PD. 1910/2002). 12.107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 830/2001. (PD. 1887/2002). 12.107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTISEIS DE MADRID**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 35/02. 12.108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. DOS DE MARBELLA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 50/2000. (PD. 1892/2002). 12.108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS**

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 184/2000. (PD. 1891/2002). 12.108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 219/2001. (PD. 1903/2002). 12.109

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1930/2002). 12.110

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministros que se indican. 12.110

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras de Reforma del Edificio Administrativo en la calle Córdoba, 4, de Málaga. (PD. 1909/2002). 12.111

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1883/2002). 12.111

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1915/2002). 12.112

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 12.112

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 12.113

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 12.113

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1899/2002). 12.113

Resolución de 15 de marzo de 2002, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 12.114

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación (PP. 1761/2002). 12.114

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO
Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA**

Anuncio sobre acuerdo de 17 de junio de 2002, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se acuerda convocar la licitación por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1867/2002). 12.114

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

Anuncio de licitación por procedimiento abierto. (PP. 1764/2002). 12.115

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos. 12.116

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 3 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y talón de cargo del expediente sancionador J-066/01-ET, seguido contra don Miguel Angel Pérez Moya. 12.116

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publican beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo. 12.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación Saucejo núm. 7766. (PP. 392/2002). 12.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 259, t.m. Fuentes de Andalucía, promovido por don Iñigo de Arteaga y Martín. (PP. 552/2002). 12.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 614, tm Castilblanco, promovido por don Rafael Caballero Luque. (PP. 553/2002). 12.118

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 628, tm Lora del Río, promovido por don Gabriel Pastor Moya. (PP. 554/2002). 12.118

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación Montetruque núm. 7767. (PP. 710/2002). 12.118

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Enterado cambio de titularidad Pozo Expte. núm. 257, tm Alcalá de Guadaira, promovido por doña Carmen Rincón Pérez. (PP. 900/2002). 12.118

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 657, t.m. Ecija, promovido por doña Elena Pardillo Caro. (PP. 899/2002). 12.119

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 658, t.m. Ecija, promovido por doña Concepción Pardillo Caro. (PP. 901/2002). 12.119

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Enterado cambio de titularidad de pozo, expte. núm. 198, T.M. Valencina de la Concepción, promovido por don Manuel Márquez Garrido. (PP. 928/2002). 12.119

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 295, t.m. Guillena, promovido por don Antonio Guillén Macías. (PP. 1130/2002). 12.120

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 84, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González. (PP. 1129/2002). 12.120

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 82, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jimenez Gonzalez. (PP. 1128/2002). 12.120

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 83, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González. (PP. 1127/2002). 12.121

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa. 12.121

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva relativo a la propuesta de resolución y trámite de audiencia correspondientes al expediente sancionador ES-C-H-05/02 iniciado con fecha 14 de febrero de 2002, a don Isidoro López Martín, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 12.132

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 12.132

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan. 12.132

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 12.133

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica inicio de expediente administrativo sobre medida preventiva o cautelar en materia de salud pública. 12.133

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 12.133

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan. 12.133

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las publicaciones periódicas de carácter cultural y se convocan las correspondientes al año 2002 (BOJA núm. 44, 16.4.2002). 12.134

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía. 12.134

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como Monumento, del Hospital de Mujeres (Cádiz).	12.134	Anuncio de bases.	12.218
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de San Ambrosio, situada en el km 10 de la CA-218 (Vejer-Barbate), Camino de San Ambrosio.	12.138	Anuncio de bases.	12.223
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	
Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.	12.141	Anuncio de bases.	12.228
Resolución de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 1999/41/476, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente propuesta previa de adopción de la menor L.S.C. por parte de las personas propuestas como adoptantes.	12.141	Anuncio de bases.	12.230
Acuerdo de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Elizabeth Ucles González.	12.141	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
AGENCIA TRIBUTARIA		Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de ingeniero industrial.	12.233
Edicto de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga de notificación.	12.141	Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de ingeniero industrial.	12.239
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		AYUNTAMIENTO DE HERRERA	
Anuncio de bases.	12.192	Anuncio de bases.	12.243
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE		AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
Anuncio de bases.	12.142	Anuncio de bases.	12.247
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE		AYUNTAMIENTO DE HUENEJA	
Anuncio de bases.	12.197	Edicto de 18 de abril de 2002, sobre bases.	12.255
Anuncio de bases.	12.200	AYUNTAMIENTO DE LOJA	
AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR		Anuncio de bases.	12.259
Anuncio de bases.	12.146	Anuncio de bases.	12.264
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO		Anuncio de bases.	12.274
Resolución de 18 de abril de 2002, por la que se apuesta la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.	12.204	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	
AYUNTAMIENTO DE CARMONA		Anuncio sobre Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en la zona que se cita. (PP. 1835/2002).	12.151
Anuncio de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1 y Fases 1-A y 1-B de la Unidad de Ejecución 2 de la modificación de las normas subsidiarias en la zona sita entre C/ San Francisco, C/ Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero. (PP. 1879/2002).	12.150	AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	
AYUNTAMIENTO DE ECIJA		Anuncio de aprobación inicial de proyecto de urbanización del PERI núm. 2. (PP. 1897/2002).	12.151
Anuncio de bases.	12.214	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	
		Acuerdo de 10 de junio de 2002, por el que se hace público nombramiento que se cita. (PP. 1850/2002).	12.151
		EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA	
		Anuncio de concurso (Expte. CC/1-012/02). (PD. 1908/2002).	12.151
		Anuncio de concurso (Expte. CC/1-013/02). (PD. 1907/2002).	12.152
		IES POLITECNICO	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1680/2002).	12.152
		SDAD. COOP. AND. ACEITES COOPERATIVOS	
		Anuncio de disolución. (PP. 1834/2002).	12.152

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, y se convocan las correspondientes al año 2002.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 2.b), entre los principios que han de regir las actuaciones de los poderes públicos para el fomento del deporte, la consideración del mismo como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas y, en su artículo 3, establece que el fomento del deporte prestará especial atención a los sectores más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o grupos a los que la ayuda para estas actividades pueda suponer un mecanismo de integración social o una mejora de su bienestar social. Asimismo, dispone que la Consejería de Turismo y Deporte establecerá mecanismos que permitan desarrollar las actividades para hacer realidad su integración e inserción social.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a dicho Departamento las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva, entre las que se encuentra el fomento de la práctica de la actividad deportiva y del deporte entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

Entre los colectivos que requieren una especial actuación por parte de las Administraciones Públicas se encuentra la población inmigrante, muy consolidada en Andalucía, con perspectivas de crecimiento, que encuentra especiales dificultades para el ejercicio de sus derechos, al verse abocados en ocasiones a situaciones de precariedad y exclusión social, considerándose especialmente preocupante, dentro de este colectivo, la situación de los menores de edad, a los que debe favorecerse la plena integración en la sociedad andaluza.

La Consejería de Turismo y Deporte, en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad, pretende con la presente Orden promover la participación social de la población inmigrante, al objeto de favorecer la plena integración en la sociedad andaluza. A tal fin, mediante la Orden de 24 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre de 2001), se reguló y convocó, para dicho año, la concesión de subvenciones a Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante. A la vista de la experiencia adquirida durante su vigencia, se considera necesario proceder a una regulación permanente de las citadas subvenciones y a la convocatoria de las correspondientes al año 2002.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la aplicación de las reglas específicas que para el mismo establece

la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante.

2. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aquéllos que se inicien a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

4. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las subvenciones que se concedan sometidos a fiscalización previa.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Las Entidades Locales andaluzas.
- b) Los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como finalidad la colaboración en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Se entenderá por escuelas deportivas el lugar o establecimiento de carácter público o privado donde el participante se inicia en la práctica deportiva, genérica o específica, a través

de una acción pedagógica, para llegar al dominio de una modalidad o especialidad deportiva.

Artículo 4. Criterios de valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el siguiente orden de preferencia:

- a) Organización de competiciones y actividades deportivas en las que participen menores inmigrantes.
- b) Número de participantes inmigrantes inscritos en la actividad con carácter permanente.
- c) Duración de la actividad de la escuela deportiva.
- d) Composición mixta de inmigrantes y nacionales de los integrantes de la escuela deportiva.
- e) Programas-acciones deportivos de enseñanza-aprendizaje que se realicen en el marco de una Escuela Deportiva.
- f) Programas-acciones de organización de actividades interesuelas deportivas.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las Resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, en el plazo que en las mismas se determine, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, al lugar de celebración de la actividad deportiva. También podrán presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes o por los representantes legales de las personas jurídicas organizadoras de los programas, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe, debidamente autenticada.
- Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas económicas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, incluyendo el calendario de las mismas y su presupuesto global, con expresión de las distintas fuentes de financiación.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica: En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará certificación del acuerdo de la Entidad Local correspondiente por el que se decide solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte dictará la resolución procedente, por delegación del Consejero, que será notificada en el plazo máximo de tres

meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Será competente para resolver el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante o, en su caso, al del lugar de celebración de la actividad deportiva.

3. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

4. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 no se hubiera notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las subvenciones concedidas, salvo aquéllas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuesto, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad o finalidades de la subvención.

6. En el supuesto de resoluciones desestimatorias, la publicación mencionada en el apartado anterior podrá sustituir a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en la publicación, quedando, en todo caso, acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Artículo 7. Forma y secuencia del pago.

Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado.

Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

No obstante lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a la cantidad establecida a estos efectos en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente Orden y aquéllas que provengan de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Relación de todos los gastos correspondientes al presupuesto de la actividad subvencionada aun cuando el importe

de la subvención sea inferior, con especificación de los perceptores e importe que corresponda a cada acreedor, acreditada mediante la copia de los documentos justificativos, junto con los originales que, una vez sellados, se devolverán al beneficiario.

En dicha relación se diferenciarán claramente los gastos correspondientes a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciantes, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, a la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la subvención, en la correspondiente resolución.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

5. La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo anteriormente concedido.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

b) Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitándoles cuanta información le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 10.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

g) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades que éstas cuentan con la ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 19 del Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente que, asimismo, resolverá por delegación del Consejero los expedientes de declaración de pérdida de efectos de la resolución de concesión por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se recogen en la presente Orden.
- Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 11 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el artículo 8.3 del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que no esté incluido en alguno de los supuestos que contemplan los números 1 a 5 del presente artículo.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 254/2001.

Disposición adicional primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las con-

vocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2002.

Se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo, será de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en esta Orden.

3. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de

reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Provincial en

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Orden de (BOJA nº de fecha)
Resolución de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CIF
DOMICILIO
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO Nº INSCRIPCIÓN RAED, EN SU CASO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Código Control Nº Cuenta

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
DNI / NIF del/de la Alcalde-sa / Presidente-a o representante legal.
Acreditación de la condición de Alcalde / Presidente o de la representación que se ostenta.
Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta y domicilio de la entidad.
Declaración responsable relativa a la solicitud y/o concesión de otras subvenciones / ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
Proyecto de actividades.
En caso de Entidad local, certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.
Otra/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y que la Entidad que represento SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la disposición arriba reseñada y en la normativa de aplicación, y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de Euros para realizar la actividad
En a de de
EL/LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

000799



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 67, de 8.6.2002).

Advertido error en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 67, de 8 de junio de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Pág. 9.750, en el apartado b) del punto primero del art. 4, donde dice: «Licenciado en Documentación, Licenciado en Biblioteconomía y Documentación o Titulado Superior con Master en Documentación»; debe decir: «Licenciado/Licenciada en Documentación o Titulado/a Superior con Master en Documentación».

Sevilla, 13 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errata a la corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, por la que se revisan los precios públicos de los Servicios Sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo (BOJA núm. 70, de 15.6.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.377, columna de la derecha, línea 55, donde dice:

«... Andaluz de Salud en Centros Docentes dependientes...»

debe decir:

«... Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes...»

Sevilla, 27 de junio de 2002.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Laura García Angulo Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Laura García Angulo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorera del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada), así como el Decreto favorable adoptado por la Alcaldía de esa Corporación con fecha 5 de junio de 2002 y por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación

con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Laura García Angulo, con DNI 30.812.968, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 4 de abril de 2002 (BOJA núm. 49, de 27 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 28.704.981.
Primer apellido: Villar.
Segundo apellido: Arévalo.
Nombre: Lourdes.
Código SIRHUS: 7751710.
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Comisionado para las Drogodependencias.
Centro de destino: Comisionado para las Drogodependencias.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 9 de mayo de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 29.785.965.
Primer apellido: Estévez.
Segundo apellido: Ambrosio.
Nombre: Antonia.
Código SIRHUS: 817410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Gabriel Aguilera Manrique Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Gabriel Aguilera Manrique, del Area de Conocimiento: Enfermería. Departamento: Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don David Padilla Góngora Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don David Padilla Góngora, del Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición

ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José García Pérez Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José García Pérez, del Area de Conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Federico Arcos Ramírez Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Federico Arcos Ramírez, del Area de Conocimiento: Filosofía del Derecho. Departamento: Derecho II.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Joaquín F. Alvarez Hernández Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Joaquín F. Alvarez Hernández, del Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 8 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Federico Fernández-Crehuet López Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Federico Fernández-Crehuet López, del Area de Conocimiento: Filosofía del Derecho. Departamento: Derecho II.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Damián López Cano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don

Damián López Cano, en el Area de Conocimiento de Geografía Humana y adscrita al Departamento de Geografía.

Málaga, 10 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José María Contreras Mazario Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 2001, (BOE de 30 de agosto de 2001), para la provisión de la plaza núm. 2/2001 de Catedráticos de Universidad, Area de Conocimiento «Derecho Eclesiástico del Estado», y una vez acreditados por el

interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José María Contreras Mazario, con Documento Nacional de Identidad número 51.632.926-L, Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado», adscrito al Departamento de Derecho Público, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 5 de junio de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 5 de junio de 2002, por la que, en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, se abría un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 19 de diciembre de 2001.

Con fecha 5 de junio de 2002, la Secretaría General Técnica, en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, se abría un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 19 de diciembre de 2001.

Advertido dicho error en dicha Resolución se procede a la modificación de la misma:

Donde dice:

«Solicitada por las partes la ejecución provisional mediante la que fueron destinados al mismo.»

Debe decir:

«Solicitada por los particulares la ejecución provisional, mediante la que fueron destinados al mismo.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, de esta Institución.

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 29 de mayo de 2002, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 52, apartado e), del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas por promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de Promoción Interna para cubrir una plaza del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre las que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV y V, respectivamente.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos, opción: Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con dos años, como mínimo, de antigüedad en dicho Cuerpo.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación compulsada acreditativa de los mismos.

Los méritos se especificarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el citado apartado 4 las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal Calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avenida Ramón y Cajal, número 35, Sevilla, teléfono 955/00.96.00.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después, entre quienes la superen, la de concurso.

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2002; el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en el BOJA con una antelación mínima de quince días.

6.3. Las citaciones para los siguientes ejercicios se harán públicas en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, por orden alfabético del primer apellido, por los que empiecen por la letra A conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

6.5. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Fase de Oposición:

6.7. Primer ejercicio: Temas específicos.

Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las partes que componen el temario que figura en el Anexo IV.

Los ejercicios realizados serán leídos ante el Tribunal. Terminado el ejercicio se introducirá en un sobre, cuya solapa, una vez cerrada, firmarán el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta el acto de su lectura, cuya celebración se anunciará a los aspirantes antes de empezar el desarrollo escrito del ejercicio. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

Este ejercicio se realizará en un máximo de tres horas y se valorará cada tema con un máximo de diez puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada tema.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la capacidad de expresión escrita sobre las materias que inciden en la actividad de los Titulados Medios, opción: Informática.

6.8. Segundo ejercicio: Caso práctico.

Consistirá en elaborar por escrito un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal, en relación a las tareas del mencionado Cuerpo, y que estará relacionado con el bloque de materias específicas que se establecen en el Anexo V. Para la realización de este ejercicio dispondrán de un máximo de tres horas. La valoración máxima de este ejercicio será de treinta puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de quince puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de su funciones como Titulado Medio, opción Informática.

6.9. Fase de Concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorarán los méritos acreditados según lo establecido en el Anexo III.

6.10. Superación de las pruebas selectivas.

Superarán las pruebas selectivas y, en consecuencia, serán propuestos por el Tribunal para ingresar en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los aspirantes que mejor puntuación total hayan alcanzado, una vez sumadas las obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, se atenderá al mérito de la experiencia profesional en el sector público y al trabajo desarrollado en el sector privado, por este orden.

6.11. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal Calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

7. Presentación de documentos.

7.1. Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Quienes tengan la condición de minusválido deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática, por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el BOJA.

8.2. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el BOJA, debiendo, asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

9. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

Grupo	Cuerpo	Fecha de Concocatoria BOJA Día Mes Año	Acceso PROMOCIÓN INTERNA
--------------	---------------	---	------------------------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
---------------	---------------	------------------------	-------------------------

1.- FORMACIÓN REGLADA

1.1.- Título de Ingeniero en Informática.....	
1.2.- Título de Ingeniero Técnico en Informática de gestión. Título de Ingeniero Técnico en Informática de sistemas.....	

2.- FORMACIÓN NO REGLADA

Denominación del Curso	Centro	Año Realización	Nº de Horas	


3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1. En puestos de cometidos análogos a los de Titulados Medios, opción Informática.	
3.1.1. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector público.....	
3.1.2. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector privado.....	
3.2. En el Cuerpo de Administrativos, opción Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.....	

4.- OTROS MÉRITOS

--	--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

 A cumplimentar por la Administración.

En Sevilla a de de 2002
Fdo.:

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

A) VALORACION DE MERITOS

1. Formación reglada: Máximo de 4 puntos.
 - 1.1. Título de Ingeniero en Informática: 2 puntos.
 - 1.2. Título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas: 1 punto.

2. Formación no reglada: Máximo de 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos. Se valorará con 0,20 puntos cada curso de duración igual o superior a 20 horas; no se considerarán aquellos cursos de los que no se acredite su duración en horas. El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos, siempre que iguallen o superen las 20 horas, dividiendo el total entre 20; el cociente resultante se multiplicará por 0,2 y el resto se desechará.

3. Experiencia profesional.

3.1. En puestos de cometidos análogos a los Titulados Medios, opción: Informática: Máximo de 2 puntos.

3.1.1. Por cada período completo de seis meses en el Sector Público: 0,25 puntos.

3.1.2. Por cada período completo de seis meses en el Sector Privado: 0,15 puntos.

3.2. En el Cuerpo de Administrativos, opción informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía: Máximo de 2 puntos. Se asignarán 0,20 puntos por cada período completo de seis meses de servicios prestados en puestos de dicho Cuerpo.

4. Otros méritos: Máximo de 1 punto.

Se valorará cualquier otra actividad debidamente acreditada que, a juicio del Tribunal, deba ser considerada.

B) ACREDITACION DOCUMENTAL

1. La formación reglada se acreditará mediante copia compulsada del título o del documento acreditativo de tenerlo solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

2. La formación no reglada se acreditará mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

3. La experiencia profesional se acreditará del siguiente modo:

3.1. La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

3.2. La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante certificado del cargo directivo competente, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social en los que conste especificado el período de tiempo alegado a efectos de valoración de la experiencia y la categoría desempeñada.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados. En todo caso, en la documentación aportada deberá constatarse que la expe-

riencia alegada se refiere a cometidos análogos a los del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Informática.

4. Los demás méritos que deseen alegar los aspirantes se acreditarán con la documentación, o copias compulsadas, que se estimen convenientes, quedando a criterio del Tribunal su valoración.

ANEXO IV

TEMAS COMUNES

1. Historia del ordenador. Antecedentes y evolución tecnológica de los ordenadores.

2. Estructura de los ordenadores: La unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica.

3. Estructura de los ordenadores: La memoria central. Definición y funciones principales. Clasificación por su tecnología. Diferentes modo de acceso y funciones.

4. Estructura de los ordenadores: Sistema de entrada y salida. Periféricos de un ordenador. Definición y clasificación.

5. Los soportes de la información. Soportes tradicionales. Soportes magnéticos. Soportes ópticos. Soporte magneto-óptico.

6. Principales familias de microprocesadores. Sistemas operativos en microprocesadores. Principales características.

7. Sistemas operativos: Evolución histórica. Funciones. Estructura. Elementos. Clasificación.

8. Sistema Operativo MS-DOS 6.0: Historia. Organización de directorios. Procesamientos por lotes. Administración de memoria. Tipos.

9. Windows 98: Dispositivos del sistema. Tipos. Plug and play. Gestión del sistema. Recursos. Seguridad.

10. Windows 98: Recursos. Tipos. Contraseñas. Refuerzo de la seguridad. Perfiles de usuarios. Adaptadores y protocolos de red.

11. Sistema operativo Windows 2000: Características. Requisitos de hardware. Sistema de seguridad y tipos de permisos.

12. Sistema operativo Windows 2000: Discos y sistema de ficheros. Conceptos. Tipos. Administración de discos. Administración de particiones.

13. Sistema operativo UNIX: Evolución histórica. Principales versiones y releases. Características utilidades y herramientas.

14. Sistema operativo UNIX: Sistema de ficheros. Tipos. Estructura. Creación de sistema de ficheros.

15. El tiempo compartido en UNIX. Prioridad de procesos: Procesos subordinados, procesos padres y procesos hijos.

16. Sistema operativo UNIX: Sistema de impresión. Administración del sistema UNIX: Mantenimiento del sistema. Seguridad del sistema.

17. Concepto de ofimática. Procesador de texto Word 2000. Formato del párrafo. Fuentes. Tamaños. Columnas y tablas.

18. Concepto de ofimática. Procesador de texto Word 2000. Macros. Asignaciones de macros. Secciones. Combinar correspondencia. Documento principal. Campos de combinación.

19. Concepto de ofimática. Hoja de Cálculo Excel 2000. Formatos de Celda: Tipos, alineación, protección. Fórmulas: Creación, referencias, operandos y operadores.

20. Bases de datos. Access 2000. Tablas. Campos. Tipos. Propiedades. Formato. Relaciones. Creación.

TEMAS ESPECIFICOS

1. Fundamentos de la teleinformática: Conceptos básicos. Redes telegráficas y redes telefónicas. Aplicaciones y elementos.

2. Redes de comunicación de datos. Red de área local: Topología. Técnicas y medios de transmisión. Control de comunicaciones.

3. Redes de comunicación de datos: Red de área extensa: Topología. Redes públicas. Redes privadas.

4. El modelo de sistemas abiertos: Definiciones y características generales. Nivel físico. Nivel de enlace: Protocolos orientados a carácter.

5. El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Nivel de red: Encaminamiento y control de flujo. Nivel de transporte.

6. El modelo de sistemas abiertos: Niveles superiores: Nivel de sesión. Nivel de presentación. Nivel de aplicación.

7. Medios de transmisión: Características técnicas. Transmisión analógica y digital. Transmisión asíncrona y síncrona.

8. Evolución histórica de la red Internet. Servicios más importantes y su definición. Función de las RFC.

9. Protocolos de Internet: http: Definición, puerto, tipos de peticiones y respuestas. Ftp: Descripción, modos de transmisión, comandos más importantes.

10. Protocolos de Internet: Telnet: Descripción, comandos, puerto. Pop3: Descripción, puerto, comandos y respuestas. Smtpt: Descripción y comandos.

11. Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

12. Navegadores: Definición. Características más usuales. Tipos. Internet Explorer 5 y Netscape 4.5.

13. Correo electrónico: Conceptos Principales. Composición. Tipos de envíos. Correo Web.

14. Herramientas de edición y administración de páginas web. Dreamweaver 4.0. Definición. Planificación y organización de sitios.

15. Dreamweaver 4.0: Comportamientos más usuales. Capas dinámicas. Elementos multimedia. Marcos.

16. Herramientas de diseño gráfico. Fireworks 4.0. Objetos. Mapa de bits. Exportación. Capas. Rollovers. Creación.

17. Conceptos generales del lenguaje HTML. Conceptos básicos. Evolución. Estructura. HTML dinámico. Características.

18. Lenguaje HTML: Elementos principales del Body. Listas. Tablas. Formularios.

19. Lenguaje HTML Dinámico (DHTML). Definición. Estructura. Estilos CSS. Propiedades.

20. Lenguajes de programación web. JavaScript. Definición Sintaxis básica. Operadores. Tipos. Funciones.

21. Principales lenguajes de Programación. El Lenguaje Java. Clases y Objetos. Tipos de Estructuras de control. Definición.

22. El modelo relacional. El estándar ODBC. El estándar JDBC y sus implicaciones en el modelo cliente-servidor.

23. Administración de servidores web. Concepto. Tipos de servicios y definición. Logs. Listas de control de accesos. Estadísticas.

24. Sistema de transmisión por fibra óptica. Historia y definición. Tipos de fibra óptica. Conectores y estructura del cable.

25. Diseño de Interfaces de usuario. Criterio de diseño. Descripción de interfaces. Documentación. Herramientas para la construcción de interfaces.

26. Ingeniería del software. Ciclo de desarrollo del software. Tipos de ciclo de desarrollo. Métrica.

27. Aplicaciones informáticas de propósito general y para la gestión empresarial. Tipos. Funciones. Características.

28. Instalación y explotación de aplicaciones informáticas. Compartición de datos.

29. Sistemas de información. Tipos. Características. Sistemas de información en las empresas.

30. Diseño de sitios web. Introducción. Proceso. Organización y explotación del sitio. Tipos de sitios y arquitectura.

31. Diseño de sitios web. Buscadores. Mapas del sitio. Tipos de páginas. Tamaño de página.

32. Servidor Web Internet Information Server: Introducción. Instalación. Arquitectura. Servicios. Escenarios de red: Tipos y requisitos. Directorios virtuales.

33. Servidor Web Internet Information Server: Seguridad de los servidores. Métodos. Control de accesos. Auditoría. Resolución de nombres.

34. Virus: Historia de los virus. Tipos de virus. Tecnología. Funcionamiento. Protocolo de seguridad. Hoaxes.

35. Flash 5. Conceptos básicos. Editor gráfico. Capas. Símbolos e instancias. Animación. Publicación y exportación.

36. FireWalls: Concepto. Políticas de seguridad. Componentes. Limitaciones. Servicios de internet.

37. La auditoría informática: Objetivos. Evaluación de sistemas de información. Fases de realización de una auditoría.

38. La auditoría informática: Auditoría de la seguridad. La seguridad de los datos, programas y documentación. La seguridad de la red y las transmisiones.

39. La auditoría informática. Auditoría de la ejecución de programas. Auditoría de las aplicaciones operativas. Adecuación de las aplicaciones y de las necesidades de los usuarios.

40. La auditoría informática. Auditoría del mantenimiento de las aplicaciones. Auditoría de la gestión de recursos.

ANEXO V

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARA EL EJERCICIO PRACTICO

1.º Sistemas Operativos. Unix. Windows.

2.º Internet, Intranet. Navegador. Correo. Diseño gráfico. Administración Web.

3.º Redes. Medios de transmisión. Protocolos.

ANEXO VI

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco J. Romero Alvarez, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. don José Fernández García, Jefe Servicio Planificación y Coordinación Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sr. don Luis Fuentes Cabezas, Jefe Servicio Informática del Defensor del Pueblo.

Sr. don Antonio Ramos Olivares, Jefe Servicio Coordinación Informática de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Margarita Regli Crivell, Secretaria General Accidental de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Miembros Suplentes:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Vicuña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. don Manuel Escudero Valera, Jefe Servicio Informática del Parlamento Andalucía.

Sr. don Antonio Molina González, Jefe de Informática de la Consejería de Cultura.

Sr. don Ramón Lao Sánchez, Jefe de Informática de la Consejería de Salud.

Secretario: Sr. don Juan Millán Santana, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resoluciones de esta Universidad, e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 13 de mayo de 2002.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

PLAZAS CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 21 DE MAYO DE 2001 (BOE DE 12 DE JUNIO)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de los Procesos de Fabricación (Núm. 7452).

COMISION TITULAR

Presidente: Don Miguel Angel Sebastián Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Félix Faura Mateu, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocales: Don Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando Torres Leza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Fernando Romero Subirán, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don José Enrique Ares Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Secretario: Don Jesús M.ª Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Antonio Vizán Idoipe, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Domingo Zamanillo Cantolla, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don José M.ª Alcalde Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de la Ciencia (Núm. 7647).

COMISION TITULAR

Presidente: Don Juan Bautista Riera Palmero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Antonio Carreras Panchón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Luis Carrillo Martos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Bujosa Homar, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Guillermo Olague de Ros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Emilio Balaguer Periguell, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretaria: Doña M. Rosa Ballester Añón, Catedrática de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocales: Don José Lluís Barona Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Diego Miguel Gracia Guillén, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

PLAZA CONVOCADA POR RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2001 (BOE DE 20 DE NOVIEMBRE)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (Núm. 2948). Concurso de Méritos.

COMISION TITULAR

Presidente: Don José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Santiago Hernández Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Don Ramón Abascal García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Juan José Benito Muñoz, Catedrático de Universidad de la UNED.

Secretaria: Doña Sagrario Gómez Lera, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Manuel Doblaré Castellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Federico Paris Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Miquel Canet, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2001 (BOE de 13 de diciembre), e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 5 de junio de 2002.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 955). Concurso de Méritos.

COMISION TITULAR

Presidente: Don Carlos Miguel Izquierdo Mitchell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Carpio Ibáñez, Catedrático de Universidad de la UNED.

Vocales: Don Luis Humet Coderch, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Guillermo Herranz Acero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Miguel Martínez Melgarejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don José Jesús Fraile Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José Ramón Wilhemi Ayza, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Luis del Alamo Sarmiento, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Manuel Pérez Donsión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Javier Sanz Feito, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (Núm. 1753). Concurso de Méritos.

COMISION TITULAR

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Héctor Manuel Ramos Romero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Jorge Elías Ollero Hinojosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Jiménez González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Manuel Jesús Porras Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo Olavide.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Alfredo Martínez Alméjida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Antonio Pozo Chía, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Andrés González Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad Granada.

Don Valentín Jornet Pla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Doña Rosa Rodríguez Huertas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 17 de septiembre de 2001 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer pública la inexistencia de excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva, que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2002, a las 11,00 horas, en el Aula núm. 70112 de la Escuela Universitaria Politécnica de Linares (Jaén), al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 4.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad. Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Antonio J. Ortiz Hernández, Profesor Asociado en representación de la Universidad de Jaén.

Don Antonio A. Moya Molina, Catedrático de Escuela Universitaria, en representación de la Universidad de Jaén.

Don Diego G. Fernández Valdivia, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en representación del Comité de Empresa.

Don Francisco J. Peragón Márquez, Técnico Especialista de Laboratorio, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Pedro M. Serrano Pérez, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Jaén, 7 de junio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 8 de abril de 2002 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de julio de 2002, a las 10,00 horas en el edificio B-4 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Cuarto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas a que se refiere la base 4.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: don Luis Parras Guijosa, Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Alfonso M. Chico Medina, Jefe de Sección de Gestión Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en representación de la Universidad de Jaén.

Don Emilio Ayala Segura, Jefe de Sección de Ayuda al Estudio, en representación de la Universidad de Jaén.

Doña Antonia García Jordán, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos, en representación del Comité de Empresa.

Don Eduardo Domínguez Maeso, Técnico Especialista de Laboratorio, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas, del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Ángel Romero Díaz, Jefe de la Sección de Gestión Académica de la Escuela Universitaria de Enfermería, en representación de la Universidad de Jaén.

Don Luis Espinosa Moreno, Jefe de Negociado de Becas de Régimen General, en representación de la Universidad de Jaén.

Don Francisco J. Peragón Márquez, Técnico Auxiliar de Laboratorio, en representación del Comité de Empresa.

Doña Carmen Rosario Mesa Barrionuevo, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Pedro M. Serrano Pérez, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, de la Universidad de Jaén.

Quinto. Contra la presente Resolución, los opositores excluidos y omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo directamente impugnable ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
45591335	Alvarez Bermejo, Jose Antonio (4)
26216706	Benítez Martínez, Diego (1)
25992080	Collado Almazán, Juana (1)
25992307	Cubillo Cobo, María Dolores (1)
	Díaz Martínez, Antonia (1,2,3)
25980042	Gutierrez Moriana, Juan (1,2)
52546178	Herrera Zafra, Manuel (1)
25890342	Jaén Romero, Manuel (1)
75016629	López Jiménez, Ana Belén (1,2,4)
25995078	López Martínez, Esperanza (1)
26486491	Madrid Valenzuela, María del Pilar (1)
25991613	Mantas Baltanas, Dolores (1,2)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
26214209	Mata Ruiz, María Francisca (1)	26207999	Torres Alcalá, Antonia (4)
25981045	Medina Gutierrez, Juan (1)	24263036	Tovar Encinas, Francisco (1)
	Mellado Costela, Ana María (2,3)	26022319	Vázquez Carpio, Segio Raúl (1,2)
26011838	Montoro Escamilla, Manuel Antonio (1)		
26457968	Morillo de los Cobos, José (1)		
21645765	Orfilia Ruiz, Francisco Fernando (2)		
24258842	Plaza Ortiz, Antonio (1)		
26470080	Rodríguez Martínez, Agustín (3)		
75017220	Romero Olmo, M ^a Trinidad (1)		

Causa de Exclusión:

- 1.- Falta fotocopia de la Titulación
- 2.- Falta fotocopia del D.N.I.
- 3.- Falta de Ingreso.
- 4.- Fuera de Plazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes Viajes Touráfrica, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente, en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

R E S U E L V O

Revocar el título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Viajes Touráfrica, S.A.

Código Identificativo: AN-11003-3.

Domicilio Social: C/ Segismundo Moret, núm. 3, Algeciras (Cádiz).

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la relación parcial de subvenciones financieras concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación parcial de expedientes subvenciones financieras con cargo al Programa Presupuestario 38 A y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Programa: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Núm. expediente: T012.CV.09.01AL.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albox.

Municipio y provincia: Albox (Almería).

Actuación: Construcción de Campo de Fútbol.
Total inversión: 180.037,32 euros.
Subvención: 90.018,66 euros.

Núm. expediente: T022.CV.09.01AL.
Beneficiario: Ayuntamiento de Berja.
Municipio y provincia: Berja (Almería).
Actuación: Terminación de Piscina Cubierta Municipal.
Total inversión: 1.105.521,52 euros.
Subvención: 552.760,76 euros.

Núm. expediente: T016.CV.09.01AL.
Beneficiario: Ayuntamiento de Sorbas.
Municipio y provincia: Sorbas (Almería).
Actuación: Construcción de Pabellón de Deportes.
Total inversión: 191.546,26 euros.
Subvención: 95.773,13 euros.

Núm. expediente: T017.CV.09.01AL.
Beneficiario: Ayuntamiento de Taberno.
Municipio y provincia: Taberno (Almería).
Actuación: Construcción de Sala de Barrio.
Total inversión: 106.381,37 euros.
Subvención: 53.190,68 euros.

Núm. expediente: T018.CV.09.01AL.
Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola.
Municipio y provincia: Tíjola (Almería).
Actuación: Construcción de Piscina Municipal.
Total inversión: 189.737,79 euros.
Subvención: 94.868,90 euros.

Núm. expediente: T020.CV.09.01AL.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vera.
Municipio y provincia: Vera (Almería).
Actuación: Construcción de Gradas y Vestuarios en Pista de Atletismo.
Total inversión: 376.872,59 euros.
Subvención: 188.436,29 euros.

Núm. expediente: T014.CV.09.01CA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras.
Municipio y provincia: Algeciras (Cádiz).
Actuación: Varias actuaciones en Instalaciones Deportivas y en la Menacha.
Total inversión: 1.863.137,52 euros.
Subvención: 931.568,76 euros.

Núm. expediente: T017.CV.09.01CA.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Municipio y provincia: El Gastor (Cádiz).
Actuación: Construcción Sala deportiva de Barrio.
Total inversión: 528.890,66 euros.
Subvención: 264.445,33 euros.

Núm. expediente: T022.CV.09.01CA.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Guadalcaén.
Municipio y provincia: ELA de Guadalcaén (Cádiz).
Actuación: Reforma y Adecuación Edificio Vestuarios y Servicios Complementarios.
Total inversión: 78.528,75 euros.
Subvención: 39.264,38 euros.

Núm. expediente: T021.CV.09.01CA.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida.
Municipio y provincia: ELA de La Barca de la Florida (Cádiz).
Actuación: Reforma y Reparación de Piscinas Municipales.
Total inversión: 51.772,10 euros.
Subvención: 25.886,05 euros.

Núm. expediente: T016.CV.09.01CA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna de Rivera.
Municipio y provincia: Paterna de Rivera (Cádiz).
Actuación: Sustitución y Terminación del Terreno de Juego de Campo de Fútbol.
Total inversión: 60.323,45 euros.
Subvención: 30.161,73 euros.

Núm. expediente: T036.CV.09.01CA.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.
Municipio y provincia: San Roque (Cádiz).
Actuación: Construcción de Piscina Cubierta.
Total inversión: 1.800.312,53 euros.
Subvención: 900.156,26 euros.

Núm. expediente: T029.CV.09.01CO.
Beneficiario: Ayuntamiento de Adamuz.
Municipio y provincia: Adamuz (Córdoba).
Actuación: Terminación de Pabellón Cubierto.
Total inversión: 360.607,26 euros.
Subvención: 180.303,63 euros.

Núm. expediente: T015.CV.09.01CO.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Torres.
Municipio y provincia: Dos Torres (Córdoba).
Actuación: Construcción de Gimnasio Cubierto en Colegio Público Virgen de Loreto.
Total inversión: 129.331,79 euros.
Subvención: 43.110,60 euros.

Núm. expediente: T024.CV.09.01CO.
Beneficiario: Ayuntamiento de Espejo.
Municipio y provincia: Espejo (Córdoba).
Actuación: Terminación de Pabellón Cubierto.
Total inversión: 601.012,10 euros.
Subvención: 300.506,05 euros.

Núm. expediente: T014.CV.09.01CO.
Beneficiario: Ayuntamiento de Hornachuelos.
Municipio y provincia: Hornachuelos (Córdoba).
Actuación: Terminación de Pabellón Cubierto.
Total inversión: 345.963,29 euros.
Subvención: 172.981,64 euros.

Núm. expediente: T042.CV.09.01CO.
Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas.
Municipio y provincia: Posadas (Córdoba).
Actuación: Reforma Velódromo Municipal para Campeonatos Ciclismo en Pista.
Total inversión: 516.870,41 euros.
Subvención: 258.435,20 euros.

Núm. expediente: T010.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benamaurel.
Municipio y provincia: Benamaurel (Granada).
Actuación: Reforma Integral del Recinto de la Piscina Municipal.
Total inversión: 359.306,07 euros.
Subvención: 179.002,44 euros.

Núm. expediente: T013.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Capileira.
Municipio y provincia: Capileira (Granada).
Actuación: Construcción Pista Polideportiva.
Total inversión: 108.182,18 euros.
Subvención: 54.091,09 euros.

Núm. expediente: T012.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Huétor Santillán.

Municipio y provincia: Huétor Santillán (Granada).
Actuación: Construcción de Firme y Vestuario de Pista Polideportiva.
Total inversión: 184.735,83 euros.
Subvención: 91.954,85 euros.

Núm. expediente: T009.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Marchal.
Municipio y provincia: Marchal (Granada).
Actuación: Construcción de Pista de Motocross.
Total inversión: 300.506,05 euros.
Subvención: 150.253,03 euros.

Núm. expediente: T007.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Molvízar.
Municipio y provincia: Molvízar (Granada).
Actuación: Iluminación y Mejoras en Instalaciones Deportivas.
Total inversión: 87.248,92 euros.
Subvención: 42.070,85 euros.

Núm. expediente: T008.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil.
Municipio y provincia: Monachil (Granada).
Actuación: Obras de Mejora en Campo de Fútbol.
Total inversión: 145.620,17 euros.
Subvención: 72.722,46 euros.

Núm. expediente: T006.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pinos Puente.
Municipio y provincia: Pinos Puente (Granada).
Actuación: Reforma y adaptación de Campo de Fútbol.
Total inversión: 228.838,33 euros.
Subvención: 114.192,30 euros.

Núm. expediente: T011.CV.09.01GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Valor.
Municipio y provincia: Valor (Granada).
Actuación: Construcción de Sala de Cubierta.
Total inversión: 472.474,85 euros.
Subvención: 236.237,42 euros.

Núm. expediente: T018.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche.
Municipio y provincia: Aroche (Huelva).
Actuación: Cubierta de Pista Polideportiva en Colegio Público.
Total inversión: 38.577,70 euros.
Subvención: 19.286,48 euros.

Núm. expediente: T027.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Municipio y provincia: El Cerro de Andévalo (Huelva).
Actuación: Construcción de Vestuarios en Pista Polideportiva.
Total inversión: 78.307,98 euros.
Subvención: 39.153,99 euros.

Núm. expediente: T026.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de Escacena del Campo.
Municipio y provincia: Escacena del Campo (Huelva).
Actuación: Construcción Pista Polideportiva y adecuación de campo de fútbol.
Total inversión: 203.600,74 euros.
Subvención: 101.800,37 euros.

Núm. expediente: T020.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de Gibraleón.
Municipio y provincia: Gibraleón (Huelva).
Actuación: Construcción de cubierta de Piscina municipal.
Total inversión: 360.607,26 euros.
Subvención: 180.303,63 euros.

Núm. expediente: T021.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Palma del Condado.
Municipio y provincia: La Palma del Condado (Huelva).
Actuación: Construcción de Campo de Césped artificial.
Total inversión: 286.081,76 euros.
Subvención: 135.828,74 euros.

Núm. expediente: T017.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna del Campo.
Municipio y provincia: Paterna del Campo (Huelva).
Actuación: Terminación de Pabellón Municipal.
Total inversión: 139.974,64 euros.
Subvención: 69.116,39 euros.

Núm. expediente: T023.CV.09.01HU.
Beneficiario: Ayuntamiento de Punta Umbría.
Municipio y provincia: Punta Umbría (Huelva).
Actuación: Construcción de Piscina Cubierta y Pista Polideportiva.
Total inversión: 2.198.491,17 euros.
Subvención: 781.315,74 euros.

Núm. expediente: T013.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Baños de la Encina.
Municipio y provincia: Baños de la Encina (Jaén).
Actuación: Terminación de Polideportivo Municipal.
Total inversión: 274.061,52 euros.
Subvención: 137.030,76 euros.

Núm. expediente: T015.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznatoraf.
Municipio y provincia: Iznatoraf (Jaén).
Actuación: Rehabilitación de Piscina Municipal.
Total inversión: 235.897,25 euros.
Subvención: 117.948,63 euros.

Núm. expediente: T010.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Villares.
Municipio y provincia: Los Villares (Jaén).
Actuación: Terminación de Pabellón.
Total inversión: 405.688,59 euros.
Subvención: 202.844,30 euros.

Núm. expediente: T012.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Actuación: Reparación de Campo de Fútbol y Construcción de Edificio de Servicios, vestuarios y almacén.
Total inversión: 196.795,40 euros.
Subvención: 98.397,70 euros.

Núm. expediente: T016.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Torres.
Municipio y provincia: Torres (Jaén).
Actuación: Cubierta de Pabellón Polideportivo.
Total inversión: 289.067,59 euros.
Subvención: 144.533,79 euros.

Núm. expediente: T011.CV.09.01JA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.
Municipio y provincia: Valdepeñas de Jaén (Jaén).
Actuación: Construcción Pabellón Cubierto.
Total inversión: 489.097,06 euros.
Subvención: 244.548,53 euros.

Núm. expediente: T028.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Almárchar.
Municipio y provincia: Almárchar (Málaga).
Actuación: Construcción de Cubierta de Polideportivo.

Total inversión: 296.320,29 euros.
Subvención: 148.160,15 euros.

Núm. expediente: T026.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Archidona.
Municipio y provincia: Archidona (Málaga).
Actuación: Reforma de Instalación de Piscina Municipal.
Total inversión: 299.419,73 euros.
Subvención: 149.709,87 euros.

Núm. expediente: T011.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Campillos.
Municipio y provincia: Campillos (Málaga).
Actuación: Construcción de Polideportivo y nuevo Campo de Fútbol.
Total inversión: 318.126,67 euros.
Subvención: 159.063,33 euros.

Núm. expediente: T012.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Coín.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Actuación: Construcción de Pista Polideportiva Urb. Félix Rodríguez de la Fuente y Urbanización El Rodeo.
Total inversión: 111.383,57 euros.
Subvención: 55.691,78 euros.

Núm. expediente: T027.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.
Municipio y provincia: Cortes de la Frontera (Málaga).
Actuación: Terminación de Polideportivo Cubierto.
Total inversión: 96.161,94 euros.
Subvención: 48.080,97 euros.

Núm. expediente: T013.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Borge.
Municipio y provincia: El Borge (Málaga).
Actuación: Construcción de Piscina Municipal.
Total inversión: 355.498,66 euros.
Subvención: 177.749,33 euros.

Núm. expediente: T025.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Humilladero.
Municipio y provincia: Humilladero (Málaga).
Actuación: Construcción de Pista Polideportiva y Graderío.
Total inversión: 205.750,00 euros.
Subvención: 102.875,00 euros.

Núm. expediente: T014.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Málaga.
Municipio y provincia: Málaga (Málaga).
Actuación: Construcción de Sala Cubierta Gimnasia Artística.
Total inversión: 420.708,47 euros.
Subvención: 210.354,24 euros.

Núm. expediente: T015.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pizarra.
Municipio y provincia: Pizarra (Málaga).
Actuación: Construcción de Vestuarios en Piscina de Pizarra y Zalea.
Total inversión: 635.822,73 euros.
Subvención: 317.911,36 euros.

Núm. expediente: T016.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Actuación: Construcción de Pista Polideportiva Complejo El Fuerte.
Total inversión: 297.666,22 euros.
Subvención: 148.833,10 euros.

Núm. expediente: T029.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Totalán.
Municipio y provincia: Totalán (Málaga).
Actuación: Construcción de Pista Polideportiva y construcciones anexas.
Total inversión: 151.463,04 euros.
Subvención: 75.731,52 euros.

Núm. expediente: T017.CV.09.01MA.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.
Municipio y provincia: Villanueva de la Concepción (Málaga).
Actuación: Construcción de Campo de Fútbol.
Total inversión: 480.990,00 euros.
Subvención: 240.495,00 euros.

Núm. expediente: T051.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algámitas.
Municipio y provincia: Algámitas (Sevilla).
Actuación: Construcción de Pabellón Cubierto con Pista Polideportiva 45x25.
Total inversión: 501.845,10 euros.
Subvención: 250.922,55 euros.

Núm. expediente: T052.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benacazón.
Municipio y provincia: Benacazón (Sevilla).
Actuación: Cubierta y Climatización de Piscina Municipal.
Total inversión: 285.167,34 euros.
Subvención: 142.583,67 euros.

Núm. expediente: T065.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cañada Rosal.
Municipio y provincia: Cañada Rosal (Sevilla).
Actuación: Cerramiento de Pista Polideportiva.
Total inversión: 49.568,63 euros.
Subvención: 24.784,31 euros.

Núm. expediente: T066.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Casariche.
Municipio y provincia: Casariche (Sevilla).
Actuación: Construcción de Pista de Tenis y Acondicionamiento de firme de Campo de Fútbol.
Total inversión: 77.834,75 euros.
Subvención: 38.917,37 euros.

Núm. expediente: T057.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Actuación: Construcción de Piscina Cubierta.
Total inversión: 1.803.036,31 euros.
Subvención: 901.518,16 euros.

Núm. expediente: T055.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Coronil.
Municipio y provincia: El Coronil (Sevilla).
Actuación: Ordenación accesos de Pabellón Cubierto.
Total inversión: 299.659,94 euros.
Subvención: 149.829,97 euros.

Núm. expediente: T050.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Gerena.
Municipio y provincia: Gerena (Sevilla).
Actuación: Actuaciones en Campo de Fútbol, Pista Polideportiva y Piscina Municipal.
Total inversión: 269.662,11 euros.
Subvención: 134.831,06 euros.

Núm. expediente: T049.CV.09.01SE.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Las Marismillas.

Municipio y provincia: ELA Las Marismillas (Sevilla).
Actuación: Reparación y cerramiento Pista Polideportiva,
Adecuación instalación deportiva y acondicionamiento de
Campo de Fútbol.

Total inversión: 124.103,61 euros.
Subvención: 62.051,81 euros.

Núm. expediente: T053.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pruna.
Municipio y provincia: Pruna (Sevilla).
Actuación: Construcción de Pabellón Cubierto.
Total inversión: 420.708,47 euros.
Subvención: 210.354,24 euros.

Núm. expediente: T058.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
Municipio y provincia: Villanueva de San Juan (Sevilla).
Actuación: Construcción de Piscina Municipal y Pista.
Total inversión: 581.164,62 euros.
Subvención: 290.582,31 euros.

Núm. expediente: T054.CV.09.01SE.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Municipio y provincia: Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Actuación: Construcción de Pista Polideportiva Cubierta.
Total inversión: 74.092,00 euros.
Subvención: 37.046,00 euros.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén). (PP. 1708/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	3,64 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	0,16 euros/m ³
Más de 18 hasta 45 m ³ /trimestre	0,29 euros/m ³
Más de 45 hasta 105 m ³ /trimestre	0,60 euros/m ³
Más de 105 m ³ /trimestre	2,13 euros/m ³

Uso industrial

De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	0,31 euros/m ³
Más de 18 m ³ /trimestre	1,25 euros/m ³

Uso comercial

De 0 hasta 60 m ³ /trimestre	0,37 euros/m ³
Más de 60 hasta 120 m ³ /trimestre	0,60 euros/m ³
Más de 120 m ³ /trimestre	0,88 euros/m ³

Uso oficial

Bloque único/trimestre	0,16 euros/m ³
------------------------	---------------------------

Derechos de acometida

Parámetro A:	10,52 euros/mm
Parámetro B:	19,34 euros/l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Uso doméstico y oficial

Calibre del contador en mm

13	22,53 euros
20	47,77 euros
25	65,80 euros
30	83,83 euros
40	119,89 euros
50 y superiores	155,95 euros

Uso industrial y comercial

Calibre del contador en mm

13	22,53 euros
20	47,78 euros
25	65,81 euros
30	83,84 euros
40	119,90 euros
50 y superiores	155,96 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm

13	47,32 euros
20	72,80 euros
25	91,00 euros
30	109,20 euros
40	145,60 euros
50 y superiores	182,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 168/2002, de 4 de junio, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Montecorto, en el municipio de Ronda, de la provincia de Málaga.

El artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la administración descentralizada de núcleos de población separados. Esta regulación se contiene en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, concretamente en su Título V, sobre Entidades Locales Autónomas.

Montecorto, actual pedanía de Ronda (Málaga), es un núcleo poblacional separado de edificaciones, familias y bienes, inmerso en el término municipal de Ronda y distante del núcleo matriz unos 20 kilómetros. En Montecorto concurren una serie de características peculiares de orden histórico que se remontan al período neolítico, asociado a pequeñas comunidades agrícolas que se asentaron en el lugar por la fertilidad de sus tierras, la abundancia de agua y la existencia de otros recursos importantes en la prehistoria como el sílex para la fabricación de útiles y herramientas, aunque es el período romano y árabe el que presenta importantes vestigios en la zona, concretamente la villa romana de Montecorto, localizada en los aledaños de la población y los restos árabes del Castillo del Moral y Audita.

Pero es a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI cuando se tuvo constancia documental de la localidad de Montecorto. Concretamente, el territorio conquistado por los cristianos se organizó como dependiente de la jurisdicción realenga, constituyéndose una serie de municipios rurales mudéjares, directamente dependientes de la Corona, entre los que se encontraba Ronda, El Burgo, Setenil, Audita y Montecorto, entre otros, adscribiéndose al arzobispado de Sevilla.

El Ayuntamiento de Ronda, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 1999, acordó la iniciativa para la creación del núcleo denominado Montecorto como Entidad Local Autónoma, aprobando el expediente administrativo correspondiente.

En dicho expediente ha quedado acreditada la existencia de los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública, sin que se presentara sugerencia alguna.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ronda, mediante acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2001, adoptó por mayoría cualificada exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la ratificación de dicha iniciativa, remitiendo las actuaciones a la Consejería de Gobernación.

Se ha incorporado al expediente informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Montecorto puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, considerándose correctos los límites geográficos de la delimitación propuesta.

El artículo 48, en relación con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, atribuye a este Consejo de Gobierno la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de «Montecorto», en el término municipal de Ronda, de la provincia de Málaga.

Artículo 2. Los límites territoriales son los que a continuación se describen:

Al Norte: Limita con el término municipal de El Gator hasta la intersección del Camino de «El Gator-Montecortillo», continuando por la carretera «Ronda La Vieja-Los Villalones».

Al Este: Con el linde de las fincas «Las Lomas», «Cañavera» y «El Chantre», hasta la confluencia con el Arroyo de Bujambra y subiendo ladera arriba por la Linde de la finca «La Chavera», «La Madrila» y «La Lomilla», uniéndose con la linde de la finca «La Vicaria».

Al Sur: Con el linde de la finca «La Vicaria» hasta su confluencia con la linde del «Cortijo de San Juan», donde se une a la cañada real «Ronda-Sevilla», donde se une al cruce de la carretera Ronda-Grazalema.

Al Oeste: Linde con el límite del término municipal de Grazalema.

Artículo 3. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de «Montecorto» asumirá la prestación de los servicios mínimos estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 4. La separación patrimonial será la contenida en la Memoria justificativa de la conveniencia de constitución de Montecorto en Entidad Local Autónoma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2001, estando valorados sus elementos patrimoniales en doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y un euros con trece céntimos (263.141,13 euros).

Artículo 5. Las asignaciones presupuestarias son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda, en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2001, con un índice de actualización anual equivalente al IPC que anualmente apruebe el Gobierno de la nación.

Artículo 6. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará su resolución a aquélla.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación, para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este Decreto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 170/2002, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La Corporación municipal justifica su propuesta en la Memoria que consta en el expediente, según la cual la bandera municipal se encuentra dividida en tres bandas verticales de igual medida. La banda central estará a su vez dividida en dos partes, una superior, de blanco, representando la Orden Militar de Calatrava, en cuyo centro portará el escudo heráldico, y otra inferior, de verde, representando el color andalusí con ascendencia omeya en cuyo centro portará el torreón almohade que existe en el pueblo. Las dos bandas restantes serán de color carmesí identificativas del reino de Castilla, representando los pendones que los Reyes Católicos donaban a las ciudades reconquistadas por ellos.

A su vez, el escudo representa la Orden Militar de Calatrava a través de una cruz terminada en flores de lis, por ser esta Orden la que se estableció en la campaña de Martos tras su reconquista por Fernando III el Santo. La ligazón con esta orden militar de caballería se evidencia tanto por el escudo como por el nombre del municipio -Higuera de Calatrava- que hacia el año 1600 se denominaba Higuera de Martos.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2000, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 29 de 7 de marzo de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Con posterioridad, al llevar la bandera incorporado el escudo heráldico, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril de 2001, acordó por unanimidad incoar expediente para la adopción del blasón municipal, sometiéndole a la preceptiva información pública en los correspondientes anuncios insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63 de 2 de junio de 2001, sin que se hubieran constatado alegaciones durante el plazo de exposición reglamentaria.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2002,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De contorno español. El campo será de oro con la cruz flordelisada de Calatrava en gules y en su centro. En su parte inferior, dos trabas de sable, una en banda y otra en barra. Al timbre Corona Real española cerrada.

Bandera: Paño de seda dividido en tres bandas verticales iguales. La banda central se divide a su vez en dos partes, una superior y otra inferior. La superior será de color blanco y en su centro portará el escudo heráldico; la inferior será de color verde andalusí y en su centro llevará un torreón almohade con tres almenas. Las dos bandas restantes serán de color carmesí.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que deslinda los términos municipales de Beas de Segura y Arroyo del Ojanco, en Jaén, en ejecución del Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, aprobatorio de la segregación entre ambos para la constitución del segundo en nuevo municipio.

El Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, aprobó la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al municipio de Beas de Segura, en Jaén, para su constitución en nuevo e independiente municipio. La interpre-

tación, desarrollo y ejecución del Decreto quedó atribuida a la Consejería de Gobernación, pues así lo dispuso su artículo 5.

Tales facultades han resultado de gran utilidad para la definición de los límites del nuevo municipio, pues siguiendo una sentencia recaída en el asunto, el artículo 2 del Decreto dispuso que los nuevos límites serían los recogidos en el plano que obraba como documento núm. 1 del expediente. Ese plano se contiene en una fotocopia sin autenticar, carente de escala y de la indispensable claridad para localizar las denominaciones de lugares y elementos geográficos, de modo que tales circunstancias imponen establecer con seguridad la delimitación territorial, mediante una descripción literal de los límites entre el viejo y el nuevo municipio.

La ejecución del referido Decreto del año 1994 estuvo suspendida por decisión judicial, hasta que hace un año fue levantada. Se iniciaron entonces, las actuaciones de ejecución y, entre ellas, las relativas a la delimitación territorial. A ese fin, el Director General de Administración Local, a partir de los trabajos realizados en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por una Comisión en la que participan representantes de ambos municipios, ha propuesto la delimitación que esta Orden establece. Se siguió para ello la descripción aportada al procedimiento administrativo tramitado en su día.

Así que, en el ejercicio de la facultad de desarrollo y ejecución atribuido a esta Consejería por el artículo 5 del repetido Decreto y a la vista de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Una vez verificada la demarcación territorial del término municipal de Arroyo del Ojanco en el procedimiento que concluyó con el Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, aprobatorio de su segregación del término de Beas de Segura, se establece ahora el deslinde territorial del nuevo municipio, cuya descripción literal sigue a continuación, realizada sobre la base del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000,

hojas 864, 865, 886, edición 2001, y la 887, edición de 1981.

Desde la confluencia del río Beas en el Río Guadalimar, por cuyo eje discurre la línea límite con el municipio de Chiclana de Segura, lo que requerirá la indicación de un mojón «tres términos», sigue la línea de separación jurisdiccional entre Beas de Segura y Arroyo del Ojanco por el curso ascendente del río Beas hasta el arroyo de la Nava, por el que continúa hasta el arroyo o barranco que desciende de Los Morales, por él prosigue hasta el camino de Lorente, en este punto, la línea toma una dirección Este-Nordeste, sensiblemente recta, hasta la Loma de las Zanjas, rebasada la cual toma una inflexión Norte-Nordeste en línea recta dirigida al Cortijo del Poyo de Juan de Hornos y, rebasando el Cortijo de la Peñoncilla, vuelve a flexionar en dirección Este en línea también recta hasta el punto kilométrico diez de la Carretera Local de Arroyo del Ojanco a Prados de Armijo, por cuyo eje continúa hasta el punto kilométrico ocho, desde el que vuelve a tomar la dirección Este en línea recta hasta encontrar el límite jurisdiccional con el término municipal de Puente Genave, sobre el que habrá de situarse, asimismo, un «mojón tres términos».

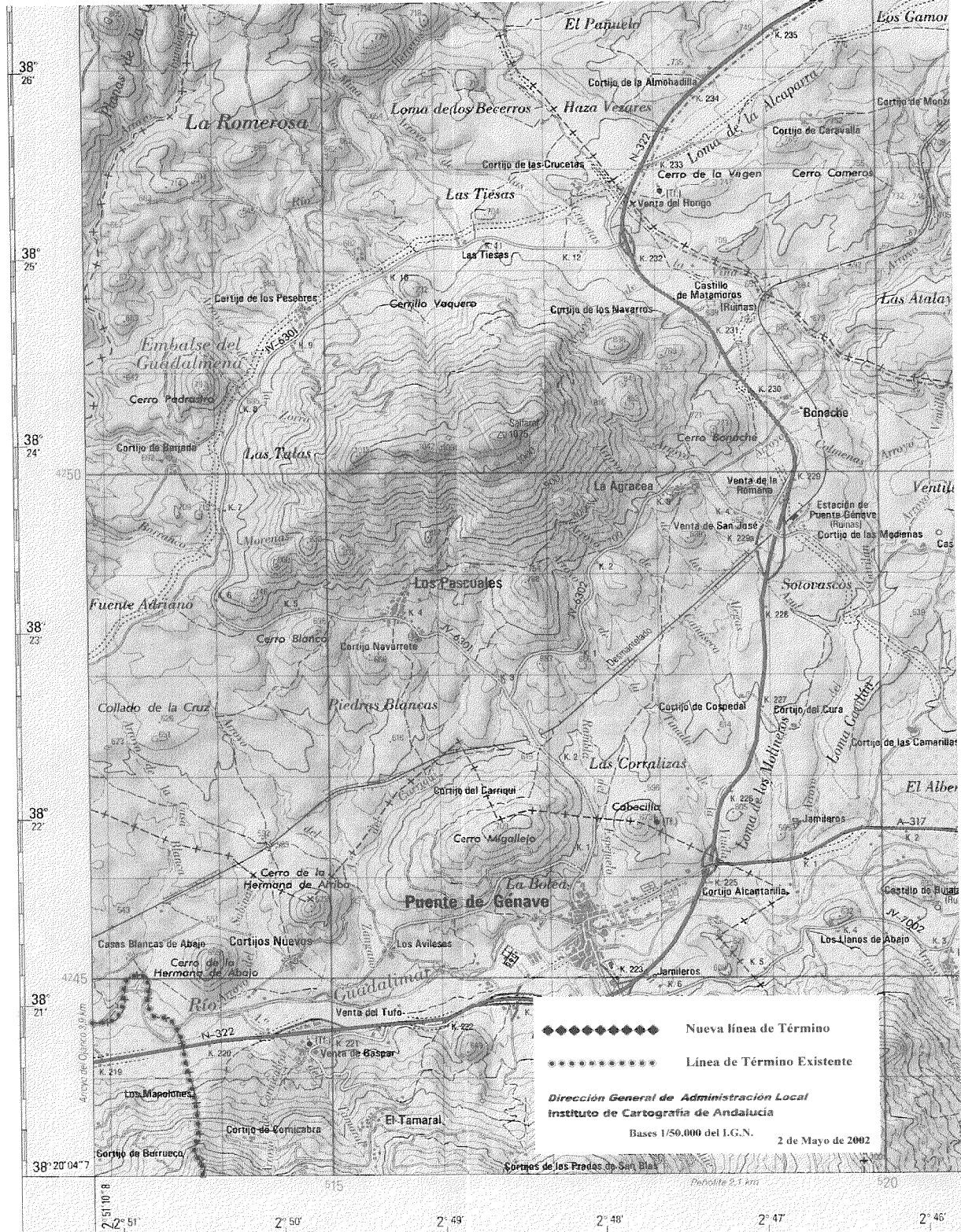
Segundo. La correspondiente representación gráfica figura en las fotocopias reducidas de las mencionadas hojas de topográfico Nacional, que forman parte de esta Orden como Anexos I, II, III y IV.

Tercero. Por el Director General de Administración serán impulsadas las actuaciones necesarias para el amojonamiento del término y el establecimiento de las coordenadas UTM, así como para la publicación y notificación de esta Orden a las autoridades municipales, autonómicas y nacionales que corresponda.

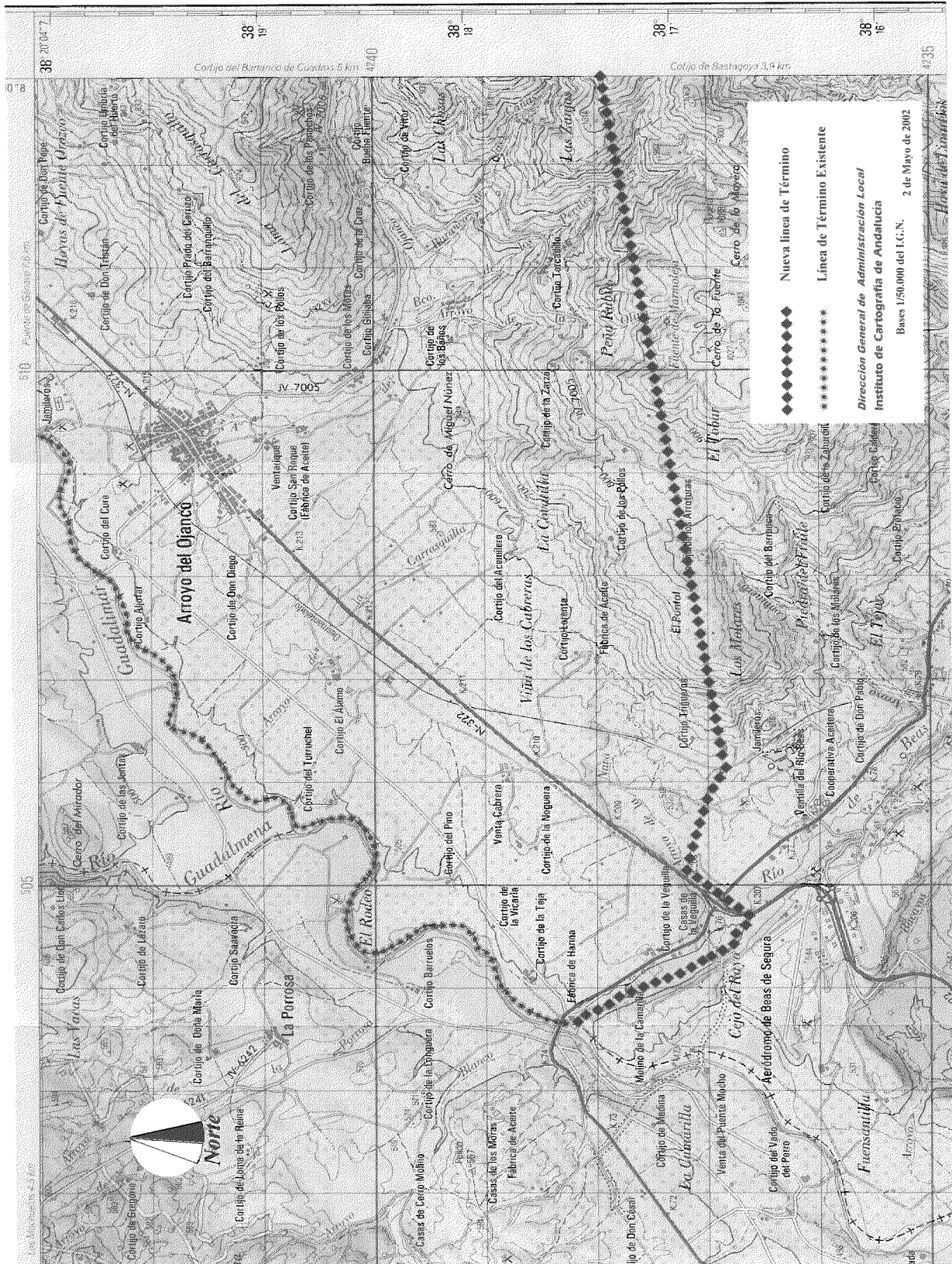
Sevilla, 2 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

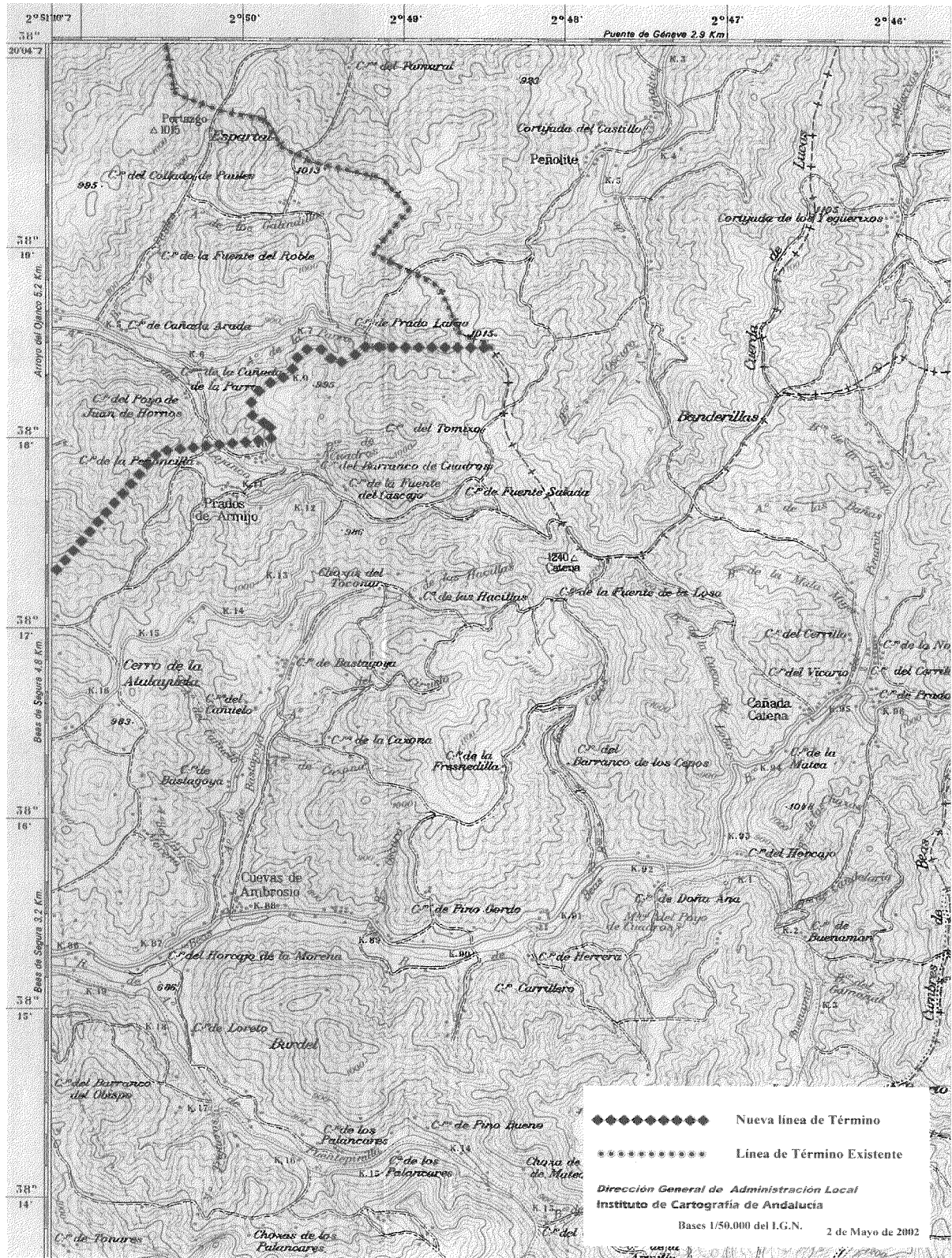
ANEXO II HOJA 865



ANEXO III HOJA 886



ANEXO IV HOJA 887



RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALHAMBRA DE MÁGINA, BEDMAR Y GARCIEZ, JIMENA, MANCHA REAL Y TORRES

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia, y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo

objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Mancha Real, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a los dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el/la interesado/a, y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONÓMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE BELMEZ DE LA MORALEDA, CABRA DEL SANTO CRISTO, HUELMA, LARVA Y CAMBIL

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio con-

sorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que

integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Huelva, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las Actas y Certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se

cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el/La interesado/a, y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el visto bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas

Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Consorcio de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL Y UBEDA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde

la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Ubeda, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las Bases de ejecución del Presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el/la interesado/a, y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 16, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector

Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el mes de abril de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se

publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de junio de 2002.- P.D. (Orden de 10.11.2000), La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes.

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 7 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CORRECCION de errores del Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 93, de 12.8.2000).

Advertido error en el Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93, de 12 de agosto de 2000, procede la rectificación del mismo, según se indica a continuación:

En la página 13.086, código 161310, Denominación: Ng. Ordenación Pagos

Donde dice: Area funcional, Hacienda Pública.

Debe decir: Area funcional, Area relacional, Hacienda Pública, Admón. Pública.

Sevilla, 3 de junio de 2002.

CORRECCION de errores del Decreto 432/2000, de 14 de noviembre, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia (BOJA núm. 138, de 30.11.2000).

Advertido error en el Decreto 432/2000, de 14 de noviembre, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.138, de 30 de noviembre de 2000, procede la rectificación que se indica a continuación:

En la página 17.866, código 2705710, Denominación: Asesor Técnico Comunicaciones.

Donde dice: C. específico, ptas. 1.421.220.

Debe decir: C. específico, ptas. 1.449.432.

Sevilla, 3 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, SA (Código de Convenio 7100022).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A (Código de Convenio 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de mayo de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 25 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS, S.A., Y SUS TRABAJADORES

AÑOS 2002, 2003 y 2004

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A., Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL, CON VIGENCIA PARA LOS AÑOS 2002, 2003 y 2004

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa DAMAS, S.A., y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuado el personal subrogado de la empresa La Estelleza, S.A. de Automóviles.

Art. 2. Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero de 2002, cualquiera que sea la fecha

de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de tres años, es decir, hasta el día 31 de diciembre del año 2004 inclusive.

Art. 3. Denuncia y prórroga.

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

Art. 4. Garantía personal.

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por ello quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este Convenio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el art. 6 de este texto.

CAPITULO II**COMPENSACION Y ABSORCION**

Art. 6. Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieren (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán también compensables y absorbibles por las que se establezcan por disposiciones legales, reglamentarias, etc., que en el futuro se dicten.

CAPITULO III**CLASIFICACION PROFESIONAL**

Art. 7. La clasificación del personal consignada en este convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las profesiones que se enumeran, teniendo la empresa la facultad de crear nuevas profesiones,

acordándose las funciones respectivas con los representantes del personal.

El personal se clasifica en los siguientes grupos:

I. Personal superior:

a) Ingenieros y Licenciados: Es el que con título superior y propia iniciativa ejerce funciones de mando y organización.

b) Jefe de personal: El que con título superior o medio desempeña la jefatura de los servicios de personal (nóminas, seguros sociales, etc.), teniendo la potestad de admitir y sancionar a los trabajadores.

II. Personal administrativo:

a) Jefe administrativo: El que con iniciativa y responsabilidad desempeña la jefatura de las funciones burocráticas y administrativas, organizando al personal administrativo y distribuyendo su trabajo.

b) Oficial 1.^a Advo.: El que realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como contabilidad, nóminas, seguros sociales y demás trabajos de importancia en la oficina.

c) Oficial 2.^a Advo.: El que con la debida atención y responsabilidad realiza trabajos no encomendados al Oficial 1.^a, tales como control, estadísticas y cálculos sencillos.

d) Auxiliar/grabador/secretaria: El que con dominio de mecanografía y conocimiento de informática realiza trabajos de correspondencia, grabación, tramitación de formularios y expedientes, seguros, ayudando a los empleados administrativos de categoría superior.

III. Personal de movimiento:

a) Jefe de Estación: El que con propia iniciativa y siguiendo las directrices de la dirección organiza y controla los servicios de autobuses, camiones y conductores; entradas y salidas de la estación de autobuses, así como el trabajo a realizar por sus subordinados.

b) Jefe de Tráfico: El que a las órdenes del Jefe de Estación y de la dirección colabora, ayuda y organiza el trabajo a desarrollar por el personal de movimiento, sustituyendo al jefe de Estación cuando el mismo se halla ausente de la estación o no existe en la misma.

c) Jefe de Administración: Es el que expende billetes, controla los servicios de vehículos y conductores, transmite las órdenes de la empresa, y ello en una administración de población donde no existe estación de autobuses.

d) Inspector: Es el que cumple órdenes de la dirección, verificando y comprobando el correcto funcionamiento de los servicios, la expedición de billetes y el exacto desempeño de las funciones atribuidas al personal de la empresa, dando cuenta a la dirección de las incidencias que observe.

e) Taquillero/factor/mozo: El que realiza funciones de cobro de billetes, facturación de equipajes, traslado, carga y descarga de equipajes de los vehículos, a las órdenes directas de un jefe de tráfico o de estación.

f) Conductor-perceptor: El que con carnet de conducir adecuado conduce un vehículo de la empresa, realizando además la expedición de billetes, equipajes y encargos, así como su control, y la carga y descarga de equipajes y mercancías, debiendo formular las correspondientes liquidaciones, partes de trabajo y libros u hojas de ruta, realizando el repostado del vehículo y el control de seguridad del mismo. Al llegar a su destino realizará una somera limpieza interior del vehículo.

g) Conductor: El que con carnet de conducir adecuado conduce vehículos de la empresa, ocupándose de la carga y descarga de viajeros y mercancías, realizando el repostado del vehículo, el control de su seguridad, los partes de trabajo y libros u hojas de ruta.

IV. Taller:

a) Oficial de Almacén: El que además de las funciones de Oficial 1.^a Administrativo controla, recibe y expende los materiales y repuestos en el almacén, realizando los partes o formularios correspondientes.

b) Jefe de Taller: El que con responsabilidad e iniciativas propias y los conocimientos mecánicos adecuados ordena las reparaciones y revisiones de los vehículos, controlando y verificando los trabajos realizados, siguiendo las instrucciones del Jefe de Mantenimiento.

c) Jefe de Mantenimiento: El que con iniciativa y responsabilidad propias, siguiendo las órdenes directas de la dirección, controla el trabajo efectuado en los talleres, las disponibilidades del almacén; controla, vigila y ordena las revisiones de los vehículos; la reparación de los mismos, así como la subsanación de averías y desperfectos en maquinarias, edificios y similares.

d) Jefe de Equipo: El que con conocimientos mecánicos, eléctricos o similares sobresalientes realiza reparaciones directamente, dirigiendo, vigilando y controlando a oficiales de taller.

e) Oficial de taller: El que con dominio de su oficio y capacidad adecuada para interpretar planos, realiza correctamente las reparaciones que sean precisas con economía de tiempo y de material.

f) Mozo/lavacoches/engrasador: Es el que realiza las funciones de limpieza de vehículos y locales, carga y descarga de encargos, equipajes y mercancías, engrase de vehículos, máquinas y utensilios con responsabilidad y eficacia.

V. Aparcamientos y estaciones:

a) Controlador: Es el que controla la entrada y salida de vehículos en los aparcamientos, percibiendo las tarifas correspondientes, entregando los justificantes oportunos y realizando las liquidaciones y partes que se le ordenen. También puede efectuar el control de entradas y salidas de autocares, vehículos y viajeros en las estaciones de autobuses.

b) Telefonista-Información: El que en estaciones o aparcamientos facilita información de los servicios que se ofrecen en tales instalaciones, así como de los servicios regulares de viajeros que tienen entrada o salida en las mismas, atendiendo los teléfonos y llamadas que se efectúen a través de los mismos.

c) Guarda de noche: El que efectúa funciones de vigilancia, así como el control de entradas y salidas de vehículos y/o personas en estaciones de autobuses y aparcamientos de vehículos. Todo ello durante horas nocturnas.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8. La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la empresa, con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma legal o reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

Los representantes de los trabajadores del centro o centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

Art. 9. Tiempos efectivos y de presencia.

Se considerará Tiempo de Trabajo Efectivo, para el personal de conducción y auxiliares en ruta, aquél en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el

ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos; el tiempo invertido en la carga y descarga de equipajes; el tiempo que invierta en reparar averías en ruta cuando la reparación la efectúe el propio conductor; el tiempo pactado para un trayecto que se efectúe «de viajero», siempre que se le ordene por un superior realizarlo en tales circunstancias.

Se considerará Tiempo de Presencia, para el personal de conducción y auxiliares en ruta, aquél en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin realizar actividad conceptualizada de trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías y comidas en ruta; el tiempo que se invierta en efectuar la somera limpieza interior del vehículo por los conductores-perceptores; así como el tiempo que en el artículo siguiente, apartado E)-Control de billetes, se permanece en el vehículo para expender y controlar o «picar» billetes de viajeros.

Se entenderá que los conductores se hallan en tiempo de presencia a disposición del empresario siempre que entre la finalización oficial de un trayecto y el inicio oficial del siguiente (excluido el tiempo que se conceda para comer o cenar según dispone el art. 18 de este texto) medie un tiempo igual o inferior a sesenta y cinco minutos entre trayectos superiores a 40 km o sesenta minutos entre trayectos inferiores a 40 km, o bien cuando excediendo de tales períodos de tiempo un superior les ordene tal circunstancia. Durante este tiempo de presencia el personal de conducción realizará la somera limpieza interior del vehículo, así como la expedición y control de billetes prevista en el apartado E) del artículo siguiente.

Al conductor que realice un servicio discrecional (excursión) se le computará por mitad el tiempo de presencia que efectúe durante dicho servicio discrecional. A estos únicos efectos, y mientras realiza el servicio discrecional, se considerará que se halla en tiempo de presencia durante aquellos tiempos que:

- a) No se consideren tiempo de trabajo efectivo.
- b) No sean tiempos de comidas, cenas o desayunos.
- c) No sean tiempo de descanso entre jornadas.
- d) No sean tiempo de descanso obligatorio para no conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media según el R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10. Retribuciones.

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o salario base: El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo en la empresa el día 1.º de mayo de 1995 percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno de ellos, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes. El resto de personal no percibirá cantidad alguna por antigüedad.

C) Asignación de puesto de trabajo: La Asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo.

Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su período de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:

a) Las compensaciones que pudieren exigirse por transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billeteaje y liquidación de recaudación.

b) Un suplemento por realizar la doble función de cobrador y conductor, es decir, por Conductor-Perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) Compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Un máximo de seis horas de presencia en cómputo semanal de jornada o bien doce horas de presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en este convenio y en el Real Decreto 1561/95.

e) El tiempo que invierta el conductor en el repostado del vehículo y una gratificación a los conductores de transportes de mercancías por limpieza de camiones, cubas y semirremolques.

f) Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la Asignación de Puesto de Trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento por desarrollar la función de conductor-perceptor, la Asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser sustanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de presencia, compensación por toma y deja del servicio y suplemento de conductor-perceptor que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a la legislación vigente.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la Asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la Asignación de Puesto de Trabajo, el pago de esta Asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles desajustes remuneratorios.

D) Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán, respectivamente, los días 21 de diciembre y 16 de julio, en cuantía de 450 € con 74 céntimos cada una de ellas.

Las gratificaciones extraordinarias de Participación en beneficios y Otoño se abonarán, respectivamente, el día 14 de marzo y conjuntamente con la remuneración correspon-

diente al mes de septiembre, en cuantía de 450 € con 74 céntimos cada una de ellas.

Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Únicamente se exceptúa el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia y el que hubiere permanecido un mínimo de doce meses en I.T.

E) Control de billetes e Incentivo a los conductores-perceptores: Los conductores-perceptores de vehículos de viajeros, antes de la salida de cada servicio que vayan a efectuar, asumen la obligación de permanecer en el vehículo con la antelación de 15 minutos (o el tiempo inferior que exista entre servicio y servicio), a fin de expender y controlar o picar billetes a los viajeros.

El incumplimiento de tal obligación de permanencia en el vehículo conllevará la pérdida del abono del tiempo de presencia correspondiente a todos los efectos, sin perjuicio de la consiguiente sanción disciplinaria.

No obstante lo anterior, con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, se abonará un incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expenda billetes, las siguientes cantidades:

- Por los primeros 20 billetes expendidos no percibirá nada.
- De 21 a 40 billetes, percibirá 7 céntimos de euro por billete.
- De 41 a 60 billetes, percibirá 6 céntimos de euro por billete.
- De 61 a 70 billetes, percibirá 4 céntimos de euro por billete.
- Por cada diez billetes expendidos que excedan de 70 al día percibirá dos céntimos de euro por cada grupo de diez billetes.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

F) Plus de Convenio: Todas las categorías profesionales percibirán 59 € con 45 céntimos mensuales en concepto de Plus de Convenio.

G) Plus de asistencia: Por cada día de asistencia al trabajo, y en función de la categoría profesional que se ostente, se percibirá la cantidad monetaria que en la tabla salarial anexa se especifica.

Art. 11. Precio de Horas de presencia.

Las horas de presencia semanales o bisemanales que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, se abonarán a razón de 4 € con 65 céntimos cada una, una vez completada la jornada ordinaria de trabajo efectivo (40 horas en cómputo semanal y 80 horas en cómputo bisemanal).

Art. 12. Plus de Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad (o del 30%, si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores-perceptores), percibiendo la parte proporcional correspondiente a las horas nocturnas trabajadas si no efectuare trabajo durante todo el período comprendido entre las 22 h y las 6 h.

Este Plus podrá ser compensado con tiempo de descanso, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado.

Art. 13. Dietas.

Dieta es una retribución de carácter irregular que deventará el productor cuando por orden de la empresa el trabajador

tenga que ir a población o lugar distinto de aquél en que habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias y de modo tal que el productor no pueda realizar sus comidas principales ni pernoctar en su domicilio o residencia ordinaria diariamente, cuya situación mientras dura le da derecho a percibir de la empresa las dietas o compensaciones económicas que estén establecidas.

En todo caso, los conductores que finalicen los servicios diarios encomendados, regresando a su población a partir de las veintitrés horas, tendrán derecho a percibir la parte de dieta correspondiente a la cena.

El importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a) A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 21 € con 80 céntimos, distribuidos en 7 € con 63 céntimos para el almuerzo, otros 7 € con 63 céntimos para la cena y 6 € con 54 céntimos para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 28 € con 65 céntimos distribuidos en 10 € con 3 céntimos para el almuerzo, otros 10 € con 3 céntimos para la cena y 8 € con 59 céntimos para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 31 € con 95 céntimos, distribuidos en 11 € con 18 céntimos para el almuerzo, otros 11 € con 18 céntimos para la cena y 9 € con 59 céntimos para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 58 € con 80 céntimos, distribuidos en 20 € con 58 céntimos para el almuerzo, otros 20 € con 58 céntimos para la cena y 17 € con 64 céntimos para alojamiento y desayuno.

Art. 14. Pago de haberes.

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

El modelo de recibo de salarios será el que viene utilizando la empresa y que se adjuntó como Anexo III al Convenio de empresa del año 1995 o bien el modelo oficialmente aprobado con carácter general.

CAPITULO V

DESCANSOS Y FESTIVOS

Art. 15. Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: Una semana descansará un solo día y a la siguiente dos días, o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso

en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Personal de guardería.
- Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día festivo o día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieren disfrutar del día festivo o de descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de ocho.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses al año.

Art. 16. Al personal de movimiento que le coincida su descanso semanal con un día festivo (de las 14 festividades anuales), siempre que no se de la circunstancia de que tal día coincida también con el día de la semana (lunes a domingo inclusive) en que viniere disfrutando de su descanso semanal al menos en los sesenta días anteriores, la empresa esta obligada a concederle el día compensatorio de descanso dentro de los siete días siguientes a contar del mismo día festivo, y si en algún caso no lo disfrutase, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa o por percibir la retribución de las horas trabajadas en tal día al precio de 7 € con 80 céntimos cada hora festiva trabajada.

CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO

Art. 17. La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

A partir del año 2003 la jornada laboral para el personal al que afecta este convenio será de 1.802 horas anuales de trabajo efectivo y el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo. La reducción de jornada acordada a partir del año 2003 no implicará modificación de la distribución de la jornada en cómputo semanal de 40 horas o bisemanal de 80 horas de trabajo efectivo, toda vez que a partir del indicado año 2003 la diferencia de 24 horas anuales respecto al año 2002 se concederá a cada productor en días de descanso, de vacaciones, de días «puente» o similares, sin necesidad de que se concedan en días seguidos o acumulados, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia de este convenio por imperativo legal o por acuerdo nacional entre CEOE y los sindicatos nacionales de UGT y CC.OO. se redujere la jornada laboral anual para el sector de transporte de viajeros

por carretera a horas inferiores a las pactadas, tal reducción sería de aplicación en este Convenio.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A) Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B) El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, tendrá la siguiente distribución de jornada de trabajo en el año 2002:

Verano (Desde el día 3 de junio hasta el día 9 de septiembre, ambos inclusive):

- De lunes a viernes (ambos inclusive): De 8 horas a 15 horas y 15 minutos, con un descanso de 15 minutos para bocadillo, que no será considerado de trabajo.
- Sábados, domingos y festivos: Descanso.

Resto del año:

- De lunes a jueves (ambos inclusive): De 8,30 horas a 14 horas y de 15,30 horas a 19 horas.
- Viernes: De 8 horas a 15 h y 15 minutos, con un descanso de 15 minutos para bocadillo, que no será considerado de trabajo.
- Sábados, domingos y festivos: Descanso.

En el año 2002 se considerarán días no laborables los días puentes siguientes: 1 de marzo y 16 de agosto, así como las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

La distribución de la jornada del personal de oficinas generales en Huelva que ha de regir en los años 2003 y siguientes se pactará entre el representante sindical del personal de dichas oficinas y la dirección de la empresa, en forma análoga a la anteriormente expuesta para el año 2002, teniendo en cuenta los días puentes a efectuar en cada año y los días de jornada intensiva en la temporada estival y viernes de todo el año.

C) El personal de taller y almacén tendrá la siguiente distribución de jornada de trabajo:

- De lunes a viernes inclusive de todo el año: De 9 horas a 14 horas, y de 14 horas y 45 minutos a 18 horas.

Realizándose la jornada con la distribución que ha quedado expuesta, se concederán y considerarán como días festivos tres días anuales intercalados entre días festivos (los conocidos como «puentes»), que se elegirán entre empresa y representante sindical de los trabajadores de taller, así como la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

En el supuesto de que alguno de tales días de «puente» coincida con el período vacacional de un productor de taller y almacén, se incrementará este período vacacional en el número de días de «puente» coincidentes.

Descansos: Sábados, domingos y festivos; si bien los sábados o días en que se considere festivo por «puente» podrá no descansar un máximo de seis productores, que designará el Jefe de taller antes de las 18 horas del día laborable anterior al sábado o día de «puente», en función de las necesidades que prevea. El personal que trabaje en sábado o día de «puente» tendrá el descanso compensatorio el lunes siguiente.

D) Al personal de Movimiento se distribuirá la jornada en 40 horas de trabajo efectivo semanales u 80 horas efectivas bisemanales, según que el cómputo sea semanal o bisemanal.

Entre jornada y jornada el personal de movimiento disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en periodos de hasta cuatro semanas.

En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de los 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bisemanal, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

Art. 18. Horario de comida.

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal o superior al diario, dispondrá como mínimo de hora y media diarias de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El período de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once horas treinta minutos y las dieciséis horas treinta minutos, con las observaciones siguientes:

a) Dado que el tiempo para efectuar la comida estará comprendido entre las 11,30 horas y las 16,30 horas, la empresa no podrá conceder tiempo para efectuar la comida después de las catorce horas treinta minutos (cuando se deban conceder dos horas para comer) o bien de las quince horas (cuando se deban conceder una hora y treinta minutos para comer).

b) Solamente se podrá conceder el tiempo de comida antes de las once horas y treinta minutos a aquellos productores que deban efectuar servicios con salidas oficiales comprendidas entre las doce horas treinta minutos y las trece horas treinta minutos.

La empresa concederá una compensación dineraria de seis euros al productor que no disfrute del período de tiempo para efectuar la comida del mediodía (hora y media o bien dos horas, según los casos) que se ha pactado anteriormente, siempre que al tiempo concedido para comer le falten más de cinco minutos para completar el período de descanso pactado para efectuar la comida del mediodía.

CAPITULO VII

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 19. Horas extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que en la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada, y de 80 horas bisemanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo bisemanal de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, si así lo autorizare la legislación vigente en cada momento.

Art. 20. Retribución de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en tiempo de descanso a voluntad del trabajador, a excepción de que en un mismo centro de trabajo más de un diez por ciento de productores optare por la misma elección, en cuyo caso habrá de producirse pacto entre empresa y trabajadores afectados.

Las partes contratantes, para evitar enojosas diferencias en las retribuciones de las horas extraordinarias y simplificar los cálculos de nóminas, convienen expresamente en fijar para todo el personal afectado por este convenio el módulo de cálculo del precio de cada hora extraordinaria, llegándose al acuerdo de que el precio de cada hora extraordinaria durante la vigencia de este convenio será de 6 € con 85 céntimos en el año 2002, para todas las categorías profesionales, sin tener que incrementarse el citado precio por la «antigüedad» en la empresa del productor ni por algún otro concepto.

CAPITULO VIII

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Art. 21. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus de convenio y antigüedad.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado, se podrá compensar con días de vacaciones la totalidad de descansos compensatorios, por descansos entre jornadas y/o por descansos semanales no disfrutados, en las condiciones que regula el Real Decreto 1561/1995.

Art. 22. Licencias retribuidas.

Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: El tiempo indispensable.
- Por boda de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.
- Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPITULO IX

PROTECCION AL EMPLEO

Art. 23. Retirada del permiso de conducir.

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptúa el conocido accidente laboral «in itinere»), o bien sea la segunda vez, en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular «in itinere»,

y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado disfrutará su período vacacional anual, si aún no lo hubiere disfrutado, o bien será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más el plus de convenio y la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

Art. 24. Contratos de trabajo de duración determinada.

Dado que la empresa puede celebrar contratos de los permitidos en el art. 15.1.º a) del Estatuto de los Trabajadores, para realización de obra o servicio determinado, a continuación se identifican los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza:

- Para conducir vehículos de viajeros que realicen transporte escolar, de estudiantes o de productores.

- Para conducir camiones que se dediquen a la distribución de productos petrolíferos.

- Para conducir vehículos de viajeros que realicen servicios discrecionales.

- Para conducir vehículos de viajeros que realicen servicios regulares de corta distancia (inferiores a 50 km).

En el contrato que se formalice se hará constar que el trabajador contratado podrá completar de forma excepcional la jornada laboral con la ejecución subsidiaria de otras tareas de su mismo cometido, aunque no figuren entre las obras y servicios previstos anteriormente.

En el supuesto de que se contrate la realización de más de una de las tareas descritas anteriormente, la duración del contrato no será superior a tres años, salvo concesión administrativa de mayor duración.

CAPITULO X

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 25. Premio de jubilación.

La empresa gratificará con 18 € con 19 céntimos por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplidos los 65 años, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Art. 26. Ayuda económica por matrimonio.

Los productores que estando en servicio activo contrajeran matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 47 € con 42 céntimos por tal concepto.

Art. 27. Ayuda económica por natalidad.

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 23 € con 61 céntimos por cada hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

Art. 28. Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo.

A) Cuando algún productor se halle en Incapacidad Temporal, tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de Incapacidad Temporal y el sueldo base más antigüedad más asignación de puesto de trabajo que le corresponda, cuando la suma de estos conceptos sea una cantidad superior a la indemnización legal, como es obvio.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado, cuando la suma de estos conceptos sea una cantidad superior a la indemnización legal, como es obvio. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en su caso, no supere los doce meses.

B) Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas «recaídas»), sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el trabajador accidentado, cuando la suma de estos conceptos sea superior a la indemnización legal, como es obvio.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por seis meses más.

C) Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes y requisitos que le exige la legislación vigente.

D) Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aun siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la «baja», o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

Art. 29. Ayuda por fallecimiento.

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 1.803 € con 4 céntimos, en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de octubre (BOE del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a) En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b) En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c) En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.

2. Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

Art. 30. Fondo social.

La empresa constituye un fondo social de 9.770 euros a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 751 euros, en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos, con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oídos los representantes del personal del centro respectivo, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

Art. 31. Plus de transporte al personal de Peguerillas.

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o regresar del mismo una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de servicio o Jefe de taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres). No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de

primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Mozo-Especialista, Engrasador y personal de Almacén del centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 1 € con 38 céntimos por cada día que asistan al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

Art. 32. Uniformidad.

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viajeros, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a) Los conductores-perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas (compuesto de dos pantalones, corbata y tres camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de dos pantalones y tres camisas); un chaleco sin mangas cada dos años; una cazadora de tela cada tres años.

b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c) A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d) Al personal de información, taquilleros, factores y administradores se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e) A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos y un par de calzado de seguridad cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con la antelación mínima de seis meses a los días 15 de mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

CAPITULO XI

DERECHOS SINDICALES

Art. 33. Pago de cuotas sindicales.

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud escrita, en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2. Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculden para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Art. 34. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones,

recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

Art. 35. La empresa reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la restructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado previamente sobre las sanciones por faltas muy graves y de los despidos a efectuar.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Art. 36. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, así como los delegados de personal están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aun después de dejar de ser representante del personal.

Art. 37. Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese (salvo que éste se produzca por revocación o dimisión) y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

Art. 38. Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 39. Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.

Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Art. 40. Son faltas leves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, ya que si afectaren se considerará como leve una sola falta de puntualidad en el mes, calificándose la siguiente como grave.

2. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera. Si afectare, la falta será grave.

3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

4. El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario, se considerará grave.

5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen la imagen de la empresa.

6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

7. La no utilización de la uniformidad de la empresa.

8. El retraso de uno a dos días en la entrega de la liquidación diaria, después de las 48 horas concedidas para liquidar.

Art. 41. Son faltas graves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, ya que si afectare se considerará como grave una sola falta de impuntualidad en el mes, calificándose la siguiente como muy grave.

2. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a tres días durante el período de un mes, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera. Si afectare, será muy grave.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la seguridad social.

4. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 de las faltas muy graves.

5. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para la empresa, causaren averías las instalaciones, máquinas y en general bienes de la empresa, o bien comportasen riesgo de accidente para las personas en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

7. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos

ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca perjuicio para la empresa.

10. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, a la prestación del servicio o a la imagen de la empresa, y siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivare perjuicio grave para las personas o las cosas.

12. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

13. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas en el ejercicio de sus funciones, cuando revistan gravedad.

14. La reincidencia en la comisión de cuatro faltas leves notificadas, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

15. La alegación de causas falsas para licencias o permisos.

16. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concorra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

17. El retraso de tres a siete días en la entrega de la liquidación diaria, después de las 48 horas concedidas para liquidar.

18. Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

Art. 42. Son faltas muy graves:

1. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes, siempre que no afectare a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas en el ejercicio de sus funciones, así como la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

4. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa, así como violar el secreto de la correspondencia y datos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5. La embriaguez o toxicomanía en el personal de movimiento. Para el resto de personal se considerará grave la primera vez que se cometa la falta.

6. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

7. La disminución continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

8. La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

9. El acoso sexual.

10. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

11. La indisciplina o desobediencia en el trabajo cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.

12. Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

13. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un año y hayan sido sancionadas.

14. La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.

15. El retraso en ocho o más días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria después de las 48 horas concedidas para liquidar.

Art. 43. Las sanciones máximas que podrán imponerse consistirán en:

a) Por falta leve:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a cuarenta y cinco días.
- Despido disciplinario.

Cuando la empresa acuerde imponer una sanción a algún productor deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores de su centro de trabajo, firmando el duplicado de la comunicación como constancia de su recibo, debiendo cursar a la Jefatura de personal las manifestaciones que consideren oportunas en el plazo de los tres días siguientes.

Las multas impuestas al personal por infracción a las disposiciones sobre circulación rodada y transportes, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el responsable de las mismas.

CAPITULO XIII

COMISION PARITARIA

Art. 44. Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Tabla salarial: La tabla salarial correspondiente al año 2002, que se incorpora como Anexo I, forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito empresa.

Segunda. Tabla de tiempos: La tabla de tiempos de recorrido forma parte inseparable de este Convenio y es la que se refleja en el Anexo II, si bien a partir del día 1 de abril del

año 2002 la siguiente línea o servicio tendrá el tiempo centesimal que a continuación se especifica:

- Almonte-El Rocío-Matalascañas (Núm. 851): 0,75 horas.

Tercera. Cláusula de revisión: Al día 1.º de enero del año 2003 se revisarán los conceptos económicos pactados en este texto, en las cuantías que resulten de aplicar el porcentaje de variación del IPC previsto por el Gobierno de la nación en la legislación de presupuestos para el año 2003, incrementado en 0,50 puntos porcentuales. El porcentaje de variación que corresponda aplicar se estudiará por la Comisión Paritaria y deberá efectuarse siempre sobre los conceptos económicos pactados para el año 2002 en este texto. No obstante, si una vez finalizado el año 2003, el IPC provisional de este año natural, en el conjunto nacional, publicado por el INE, superara el porcentaje de revisión efectuado al principio de año, la empresa complementará la diferencia que se produzca hasta alcanzar el porcentaje del IPC provisional del año 2003 incrementado en 0,50 puntos porcentuales. Esta revisión se llevará a cabo en el plazo de los tres meses siguientes a conocerse el IPC provisional del año 2003.

De igual forma, al día 1.º de enero del año 2004 se revisarán los conceptos económicos pactados en este texto, en las cuantías que resulten de aplicar el porcentaje de variación del IPC previsto por el Gobierno de la nación en la legislación de presupuestos para el año 2004, incrementado en 0,50 puntos porcentuales. El porcentaje de variación que corresponda aplicar se estudiará por la Comisión Paritaria y deberá efectuarse siempre sobre los conceptos económicos pactados para el año 2003. No obstante, si una vez finalizado el año 2004, el IPC provisional de este año natural, en el conjunto nacional, publicado por el INE, superara el porcentaje de revisión efectuado al principio de año, la empresa complementará la diferencia que se produzca hasta alcanzar el porcentaje del IPC provisional del año 2004 incrementado en 0,50 puntos porcentuales. Esta revisión se llevará a cabo en el plazo de los tres meses siguientes a conocerse el IPC provisional del año 2004.

Cuarta. La empresa abonará las diferencias salariales y extrasalariales de los tres primeros meses del año 2002, en aplicación de este texto de Convenio, junto con la nómina correspondiente al mes de abril del 2002.

Cláusula final: En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Huelva, 25 de abril de 2002.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2,002

<u>Categoría</u>	<u>Sueldo o sal.base</u>	<u>Pto.Trab.</u>	<u>Plus Asist.</u>
Grupo I: Personal superior			
Ingen. Y Licenciados	810,76 €	475,76 €	0,76 €
Dir.financiero	810,76 €	475,76 €	0,76 €
Grupo II: Personal Advo.			
Jefe Advo.	536,61 €	322,35 €	0,51 €
Ofic. 1º Advo.	489,36 €	277,17 €	0,44 €
Ofic. 2º Advo.	468,94 €	190,08 €	0,30 €
Auxil. Grabador, Secretari:	462,54 €	162,30 €	0,26 €
Grupo III: Personal de movimiento			
Jefe Estación	490,26 €	247,88 €	0,39 €
Jefe Tráfico	492,28 €	211,19 €	0,34 €
Jefe Admón	490,26 €	216,39 €	0,34 €
Taquillero/Factor	463,71 €	183,09 €	0,29 €
Mozo	15,11 €	172,30 €	0,27 €
Mozo mitad jornada	7,56 €	86,16 €	0,14 €
Inspector	16,68 €	256,88 €	0,41 €
Conductor-perceptor	16,73 €	347,36 €	0,60 €
Conductor	16,27 €	221,20 €	0,35 €
Cobrador-Taquillero	15,46 €	173,73 €	0,28 €
Grupo IV: Personal de taller			
Ofic. 1º almacén	489,36 €	277,32 €	0,44 €
Jefe taller	539,22 €	341,24 €	0,54 €
Jefe mantenimiento	539,22 €	341,24 €	0,54 €
Jefe equipo	16,76 €	334,20 €	0,53 €
Oficial 1º	16,40 €	225,97 €	0,36 €
Oficial 2º	15,79 €	196,24 €	0,31 €
Mozo-lavacoches	15,11 €	172,30 €	0,27 €
Grupo V: Aparcamientos y EE. de autobuses			
Controlador	468,94 €	190,08 €	0,30 €
Telefonista-Información	471,87 €	162,95 €	0,26 €
Guarda	468,94 €	190,08 €	0,30 €

DAMAS S.A.		** SERVICIOS REGULARES **		ANEXO II					
LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS	LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS
1	HUELVA-AYAMONTE POR GIJERALEON	61	1,17	1,10	53	HINOJOS-PATERNÁ	16	0,42	0,25
2	HUELVA-ISLA CRIST.FOR CORRALES	46	1,00	1,00	60	HUELVA-BONARES	33	0,83	0,50
3	HUELVA-LEPE	31	0,83	0,50	61	HUELVA-BONARES-ROCIANA	45	1,25	1,15
4	HUELVA-AYAMONTE POR CORRALES	54	1,00	1,00	62	HUELVA-ROLLULLOS	44	1,33	1,20
5	LEPE-ISLA CRISTINA	15	0,33	0,20	63	HUELVA-ROLLULLOS-ALMONTE	58	1,30	1,30
6	LEPE-CARTAYA	6	0,17	0,10	64	HUELVA-ALMONTE POR NIEBLA	48	1,33	1,20
7	HUELVA-ISLA C. POR GIJERALEON	56	1,18	1,11	65	HUELVA-ROCIANA	38	0,92	0,55
8	HUELVA-CARTAYA	25	0,58	0,35	66	HUELVA-LUCENA	24	0,67	0,40
9	HUELVA-SEVILLA (DIRECTO)	95	1,25	1,15	67	ALMONTE-ROCIANA	10	0,25	0,15
10	AYAMONTE-HUELVA-SEVILLA	144	2,25	2,15	68	ALMONTE-ROLLULLOS	9	0,25	0,15
11	ISLA CRISTINA-HUELVA-SEVILLA	141	2,25	2,15	69	HUELVA-BON-ALM-ROLLULLOS (AUTONVIA)	64	1,17	1,10
12	HUELVA-SEVILLA	95	1,93	1,56	70	HUELVA-BOL.-ROC.-ALMONTE(A-49)	66	1,00	1,00
13	SEVILLA-LA PALMA	53	1,00	1,00	71	HUELVA-ALMONTE-SEVILLA	101	2,33	2,20
14	HUELVA-LA PALMA	42	0,83	0,50	72	HUELVA-BON-NIEBAL-ROLL-SEVILLA	106	2,08	2,05
15	HUELVA-MANZANILLA	54	1,00	1,00	73	HUELVA-ALMONTE POR BONARES	53	1,42	1,25
16	SEVILLA-MANZANILLA	41	0,83	0,50	74	HUELVA-SEVILLA POR MOGUER	118	2,00	2,00
17	HUELVA-NIEBLA	29	0,50	0,30	75	SEVILLA-ROCIANA FOR A-49	81	1,17	1,10
18	HUELVA-VILLARRASA	36	0,67	0,40	76	LA PALMA-ROCIANA	28	0,50	0,30
19	HUELVA-VILLALBA DEL ALCOR	50	0,92	0,55	77	HUELVA-S.J-RO-RO-ALMUTNE(A-49)	66	1,07	1,04
20	HUELVA-MINAS HERRERIAS-PUEBLA	74	1,47	1,28	78	HUELVA-ROCIANA-ROLLULLOS(A-49)	50	0,75	0,45
21	HUELVA-P.GUZMAN	63	1,25	1,15	79	LA PALMA-ALMONTE	16	0,33	0,20
22	HUELVA-PAYMOGO POR ALOSNO	77	1,62	1,37	80	HUELVA-ALMONTE	48	1,25	1,15
23	HUELVA-V.CASTILLEJOS-SANLUCAR	69	1,50	1,30	81	HUELVA-ROCIANA-ALMONTE	48	1,25	1,15
24	HUELVA-PAYMOGO POR CASTILLEJOS	83	1,57	1,34	82	HUELVA-S.J-LUC-BON-RO-ALMONTE	53	1,42	1,25
25	HUELVA-V.CASTILLEJOS	47	1,00	1,00	83	HUELVA-ROC-ALMONTE-ROLLULLOS	58	1,25	1,15
26	HUELVA-SAN BARTOLOME	30	0,67	0,40	84	HUELVA-S.J-LU-B-RO-AL-ROLLULLOS	66	1,42	1,25
27	HUELVA-ROMERIA PUEBLA GUZMAN	60	1,50	1,30	101	HUELVA-ALQUERIA	13	0,35	0,21
28	PUEBLA G.-ROMERIA DE LA PERA	7	0,25	0,15	102	HUELVA-ALQUERIA-CENTRO PENITE.	17	0,33	0,20
29	HUELVA-THARSIS-EL ROSAL	110	2,50	2,30	111	PUNTA UMBRIA-URBANO	8	0,42	0,25
30	HUELVA-ALOSNO-V.CRUZES	85	2,00	2,00	112	HUELVA-GIBRALEON	14	0,42	0,25
31	HUELVA-THARSIS	62	1,55	1,33	113	HUELVA-PECUERILLAS	9	0,25	0,15
32	HUELVA-ALOSNO	50	1,25	1,15	114	SEVILLA-CARTUJA	5	0,17	0,10
33	HUELVA-CROTEGANA-AROCHE	43	1,25	1,15	115	BADAJUZ-TALLER	4	0,17	0,10
34	ALOSNO-VILLANUEVA DE LAS CRU.	130	3,00	3,00	116	SEVILLA-POLIGONO INDUSTRIAL	15	0,25	0,15
35	HUELVA-ARACENA-CUMBRES MAYORES	19	0,50	0,30	117	HUELVA-BASE ESPIGON J.CARLOS I	18	0,33	0,20
36	VALVERDE-EL CERRO	162	4,00	4,00	118	HUELVA-ALJARQUE-BELLAVISTA	15	0,42	0,25
37	HUELVA-VALVERDE-EL CERRO	30	0,83	0,50	119	ALJARQUE-ROMERIA ALJARQUE	3	0,09	0,05
38	HUELVA-ENCINASOLA-OLIVA	81	1,83	1,50	120	PUNTA UMBRIA-ROMERIA P.UMBRIA	15	0,33	0,20
39	HUELVA-ARACENA POR H.	190	4,37	4,22	121	HUELVA-ALJARQUE	10	0,38	0,23
40	HUELVA-NERVA	125	3,17	3,10	122	HUELVA-P.UMBRIA (LINEA)	27	0,58	0,35
41	HUELVA-VALVERDE	80	1,97	1,58	123	HUELVA-LA BOTA	17	0,42	0,25
42	HUELVA-ARACENA-HINDOJALES	47	1,08	1,05	124	ALJARQUE-P.UMBRIA	17	0,33	0,20
43	HUELVA-RIOTINTO	151	3,87	3,52	125	HUELVA-CORRALES	4	0,25	0,15
44	HUELVA-ZALAMEA	75	1,75	1,45	126	HUELVA-BELLAVISTA	6	0,33	0,20
45	ZALAMEA-NERVA	67	1,33	1,20	127	HUELVA-EL ROMPIDO	25	0,50	0,30
46	ZALAMEA-RIOTINTO	13	0,33	0,20	128	HUELVA-P.UMBRIA (EXPRESS)	25	0,50	0,30
47	ZALAMEA-VALVERDE	18	0,25	0,15	129	HUELVA-EL FORTIL	20	0,50	0,30
48	RIOTINTO-NERVA	20	0,42	0,25	129	HUELVA-MOGUER-MAZAGON	50	1,00	1,00
49	HUELVA-PATERNÁ	5	0,17	0,10	130	HUELVA-PALOS-MAZAGON	32	0,83	0,50
50	HUELVA-CHUCENA-HINDOJOS	62	1,68	1,41	131	HUELVA-MAZAGON (DIRECTO)	18	0,50	0,30
51	HUELVA-PATERNÁ-HINDOJOS	69	2,00	2,00	133	HUELVA-MAZAGON-TORREHIGUERA	47	1,00	1,00
52	HUELVA-PATERNÁ-HINDOJOS	77	1,78	1,47	134	ALMONTE-TORREHIGUERA-HUELVA	77	1,50	1,30

DAMAS S.A.		** SERVICIOS REGULARES **		ANEXO II		DAMAS S.A.		** SERVICIOS REGULARES **		ANEXO II	
LÍNEA	NOMBRE DE LA LÍNEA	KMS	TIEMPO	HORAS	LÍNEA	NOMBRE DE LA LÍNEA	KMS	TIEMPO	HORAS		
135	HUELVA-PALOS-TORREHIGUERA	59	1,23	1,14	223	SEVILLA-CHUCENA-PATERNA	47	1,25	1,15		
136	HUELVA-EL ROCIO	62	1,25	1,15	224	SEVILLA-BOLLULLOS	58	1,25	1,15		
137	HUELVA-PALOS-EL ROCIO	74	1,33	1,20	225	BOLLULLOS-ROCIANA	6	0,17	0,10		
140	HUELVA-PALOS-MOQUER	24	0,67	0,40	226	BOLLULLOS-LA PALMA	7	0,17	0,10		
141	HUELVA-POLITECNICO	11	0,33	0,20	227	ROCIANA-LA PALMA	13	0,33	0,20		
142	HUELVA-PALOS	16	0,50	0,30	228	SEVILLA-VILLAMÁN-TORREHIGUERA	93	1,50	1,30		
143	MOQUER-PALOS	8	0,25	0,15	229	SEVILLA-ROMERIA DEL ROCIO	68	1,25	1,15		
144	MOQUER-POLITECNICO	13	0,33	0,20	230	SEVILLA-T.HIGUERA-P.AND(EXPRES)	83	1,67	1,40		
145	PALOS-POLITECNICO	5	0,17	0,10	231	SEVILLA-T.HIGUERA (EXPRES)	93	1,33	1,20		
169	HUELVA-HOSPITAL VAZQUEZ DIAZ	7	0,38	0,23	232	CAST.CPO-CAR-HUEV-PI-TORREHIG	72	1,17	1,10		
170	HUELVA-BEAS	28	0,75	0,45	233	BOLLULLOS-ROC-ALTE-HUS-SEVILLA	70	1,50	1,30		
171	HUELVA-S. JUAN-MOQUER	20	0,55	0,33	234	SEVILLA-CHUCENA	41	0,75	0,45		
172	HUELVA-N.HOSPITALES	7	0,38	0,23	235	SEVILLA-ESCADENA	42	0,75	0,45		
173	HUELVA-SAN JUAN	15	0,33	0,20	236	SEVILLA-VILLALDA	46	0,75	0,45		
174	HUELVA-TRIGUEROS	22	0,50	0,30	237	TORREHIGUERA-FUERLO ANDALUZ	2	0,11	0,08		
175	BEAS-MOQUER	18	0,50	0,30	238	SEVILLA-HINAJOS-ALMONTE	53	1,25	1,15		
176	BEAS-SAN JUAN	13	0,25	0,15	239	SEVILLA-PILAS-HINO-ALM-ROCIANA	65	1,50	1,30		
177	BEAS-VALVERDE	19	0,33	0,20	240	SEVILLA-NS-B-BM-A-H-A-B-ROCI	68	1,50	1,30		
178	BEAS-ZALAMEA	39	0,67	0,40	241	SEVILLA-ALMONTE-MATALASCARAS	93	1,67	1,40		
179	BEAS-CIRALEON	23	0,50	0,30	286	BORMUJOS-CASTILLEJA C.-S. JUAN	15	0,58	0,35		
180	TRIGUEROS-GIRKALEON	17	0,25	0,15	287	BORMUJOS-S. JUAN AZNALFARACHE	12	0,42	0,25		
180	SEVILLA-MARINA-P.MORAL-AYAMONT	152	2,25	2,15	288	SEVILLA-TOMARES-SEVILLA	16	0,50	0,30		
191	HUELVA-AYAMONTE-MARINA-P.MORAL	60	1,33	1,20	289	TOMARES-URBANO	9	0,42	0,25		
192	SEVILLA-AYAMONTE-MARINA-P.MORA	178	2,75	2,45	290	SEVILLA-TOMARES-N.SVL-S.J AZNA	10	0,67	0,40		
193	HUELVA-AYT-MARINA-P.MORAL-AYTE	70	1,50	1,30	291	TOMARES-N.SEV.-S. JUAN AZNALFAR	3	0,08	0,05		
194	SEVILLA-LEPE	125	1,75	1,45	292	SEVILLA-S.EUFE-TOMARES (A-49)	9	0,25	0,15		
195	SEVILLA-ANTILLA-ISLA CRISTINA	150	2,25	2,15	293	SEVILLA-N.SEV-BORMUJOS (A-49)	10	0,25	0,15		
196	SEVILLA-EL PORTIL-EL ROMPIDO	122	1,75	1,45	294	SEVILLA-TOMARES FOR A-49	7	0,25	0,15		
197	SEVILLA-LA ANTILLA	132	2,17	2,10	295	SEVILLA-STª EUFEMIA-BORMUJOS	10	0,33	0,20		
198	SEVILLA-PUNTA UMBIRA	120	1,75	1,45	296	SEVILLA-STª EUFEMIA-N. SEVILLA	8	0,25	0,15		
199	SEVILLA-MAZAGON	105	1,58	1,35	297	BOLLULLOS M.-SEVILLA (A-49)	17	0,50	0,30		
200	SEVILLA-VALVERDE-EL CERRO	118	3,02	3,01	298	BORMUJOS-SEVILLA POR J.CARLOS	9	0,33	0,20		
202	LA PALMA-VALVERDE	83	1,67	1,40	299	SEVILLA-TOMARES-COCA-SEVILL	11	0,42	0,25		
205	VILLAMARQUE-HINOJOS	30	0,50	0,30	300	SEVILLA-CASTILLEJA-BOLLULLOS M	19	0,50	0,30		
206	VILLAMARQUE-ALM-TORREHIGUERA	13	0,25	0,15	301	SEVILLA-TOMARES-BOLLULLOS M.	11	0,33	0,20		
207	VILLAMARQUE-SANLUCAR MAYOR	58	1,00	1,00	302	SEVILLA-TOMARES-N.SEVILLA	19	0,50	0,30		
208	VILLAMARQUE-TORREHIGUERA	25	0,58	0,35	303	SEVILLA-TOMARES-BORMUJOS	13	0,42	0,25		
209	PILAS-TORREHIGUERA	55	1,00	1,00	304	SEVILLA-TOMARES-BORMUJOS	11	0,33	0,20		
210	SEVILLA-PILAS	50	0,75	0,45	305	BOLLULLOS M.-PILAS	15	0,33	0,20		
211	SEVILLA-VILLAMARQUE	33	0,75	0,45	306	BOLLULLOS M.-BORMUJOS	8	0,17	0,10		
212	SEVILLA-HINOJOS	39	1,00	1,00	307	SEVILLA-BOLLULLOS-ALMENSILLA	24	0,58	0,35		
213	SEVILLA-ALMONTE	41	0,92	0,55	308	ALMENSILLA-B.-T-SEVILLA	24	0,67	0,40		
214	SEVILLA-AZNALCAZAR	53	1,25	1,15	309	BOLLULLOS M.-ALMENSILLA	6	0,08	0,05		
215	PILAS-AZNALCAZAR	29	0,58	0,35	310	SEVILLA-CARRION	38	1,00	1,00		
216	PILAS-VILLAMARQUE	5	0,17	0,10	311	SEVILLA-HUEVAR	30	0,62	0,37		
217	PILAS-HOJOS	5	0,17	0,10	312	PILAS-CARRION	8	0,25	0,15		
218	SEVILLA-T.HIGUERA-P.AND(LINEA)	8	0,17	0,10	313	PILAS-HUEVAR	8	0,25	0,15		
219	HINOJOS-ALMONTE	83	1,98	1,59	314	CARRION-HUEVAR	35	0,83	0,50		
220	SEVILLA-LA PALMA-ROCIANA	13	0,33	0,20	320	PATERNA-CARRION	9	0,17	0,10		
221	SEVILLA-LA PALMA-ALMONTE-ROCIANA	64	1,83	1,50	321	PATERNA-HUEVAR	19	0,33	0,20		
222	SEVILLA-HINOJ-ALM-BOLL-ROCIANA	73	1,92	1,55	322	PATERNA-PILAS	18	0,33	0,20		

DAMAS S.A.		** SERVICIOS REGULARES **		ANEXO II		DAMAS S.A.		** SERVICIOS REGULARES **		ANEXO II	
LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS	LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS		
400	SEVILLA-BADAJOZ	220	3,75	3,45	502	BADAJOZ-JEREZ CABALLEROS	77	1,42	1,25		
401	SEVILLA-VILLANUEVA DEL FRESNO	190	3,50	3,30	503	BADAJOZ-BARCAROTA	50	1,00	1,00		
402	SEVILLA-OLIVA	164	3,17	3,10	504	BADAJOZ-ALMENDRAL	37	0,75	0,45		
403	SEVILLA-FREGENAL	120	2,00	2,00	505	BADAJOZ-LA ALBUERA	26	0,50	0,30		
404	SEVILLA-ARROYOMOLINOS	92	1,75	1,45	506	BADAJOZ-VVA. DEL FRESNO	64	1,50	1,30		
405	SEVILLA-CALA	80	1,50	1,30	507	BADAJOZ-CHELES	51	1,25	1,15		
406	SEVILLA-SANTA OLALLA	67	1,25	1,15	508	BADAJOZ-ALCONCHEL	46	0,75	0,45		
407	SEVILLA-REAL DE LA JARA	74	1,42	1,25	509	BADAJOZ-OLIVENZA	46	0,60	0,36		
408	SEVILLA-CUARTEL DE BOTA	235	3,50	3,30	510	BADAJOZ-CENTRO PENITENCIARIO	19	0,25	0,15		
409	SEVILLA-SEGURA DE LEON	111	1,50	1,30	511	BADAJOZ-S. VICENTE DE ALCANTARA	69	1,50	1,30		
420	OLIVA-VILLANUEVA DEL FRESNO	24	0,50	0,30	512	BADAJOZ-ALBURQUERQUE	46	1,00	1,00		
450	SAN VICENTE-ALBURQUERQUE	21	0,50	0,30	513	BADAJOZ-VILLAR DEL REY	34	1,75	1,45		
452	ALBURQUERQUE-LA CODOSERA	20	0,33	0,20	514	BADAJOZ-VILLAR DEL REY	34	0,75	0,45		
454	ZAFRA-LA LAPA	15	0,25	0,15	515	BADAJOZ-VALDEBOTA	14	0,32	0,19		
455	MONESTERIO-ZAFRA	74	1,50	1,30	516	BADAJOZ-GEYORA	9	0,25	0,15		
456	MONESTERIO-FREGENAL	43	1,00	1,00	517	BADAJOZ-CAMPAMENTO	20	0,50	0,30		
457	HIGUERA-LLERENA	6	0,25	0,15	518	BADAJOZ-VVA. FRESNO-CHELES	83	1,75	1,45		
460	JEREZ-FREGENAL	23	0,50	0,30	519	BADAJOZ-SAN FCO.-OLIVENZA	35	0,75	0,45		
461	JEREZ-LA BAZANA	5	0,17	0,10	520	BADAJOZ-SAN RAFAEL-OLIVENZA	32	0,67	0,40		
462	CUMBRES MAYORES-FREGENAL-ZAFRA	73	1,50	1,30	521	BADAJOZ-S. VICENTE-LA CODOSERA	91	2,00	2,00		
463	CUMBRES MAYORES-ZAFRA	66	1,25	1,15	522	BADAJOZ-V. REY-S. VICENTE-CODOSERA	96	2,00	2,00		
464	FREGENAL-BARCAROTA	48	0,75	0,45	523	BADAJOZ-LA CODOSERA	70	1,66	1,40		
465	FREGENAL-ZAFRA	48	1,00	1,00	524	BADAJOZ-ALCONCHEL-CHELES	67	1,30	1,18		
466	FREGENAL-MEDINA T.	38	0,75	0,45	525	BADAJOZ-SAN BENITO	33	0,60	0,36		
467	FREGENAL-VALENCIA V.	26	0,60	0,36	526	BADAJOZ-SAN RAFAEL-SAN BENITO	35	0,70	0,42		
468	FREGENAL-BODONAL	8	0,17	0,10	527	BADAJOZ-S. FRANCISCO-SAN BENITO	43	0,83	0,50		
469	FREGENAL-SEGURA DE LEON	14	0,25	0,15	528	BADAJOZ-CENTRO P.-OLIVENZA	27	0,60	0,36		
470	FREGENAL-CABEZA LA VACA	25	0,60	0,36	530	HUELVA-BADAJOZ POR FREGENAL	255	4,50	4,30		
471	FREGENAL-CALERA DE LEON	35	0,75	0,45	531	HUELVA-OLIVA-BADAJOZ	269	4,75	4,45		
472	FREGENAL-FUENTES DE LEON	20	0,60	0,36	532	BADAJOZ-HIGUERA LA REAL	101	1,83	1,50		
473	CUMBRES MAYORES-FREGENAL	33	0,75	0,45	800	AYAMONTE-URRANO F. AMAYO-VILLA	5	0,50	0,30		
474	ZAFRA-FREGENAL-CABEZA-SEGURA	78	1,75	1,45	801	AYAMONTE-PLAYA ISLA CANELA	7	0,17	0,10		
475	BODONAL-CABEZA LA VACA	16	0,50	0,30	802	AYAMONTE-PUNTA MORAL	8	0,25	0,15		
476	BODONAL-ZAFRA	40	1,17	1,10	803	AYAMONTE-PLAYA-MARINA F. MORAL	23	0,67	0,40		
477	BODONAL-SEGURA DE LEON	6	0,17	0,10	804	AYAMONTE-V. CASTILLEJOS	38	0,75	0,45		
478	BODONAL-CALERA DE LEON	25	0,50	0,30	805	AYAMONTE-EL ALMENDRO	38	0,75	0,45		
479	BODONAL-CUMBRES MAYORES	25	0,50	0,30	806	AYAMONTE-PLAYA CANELA-F. MORAL	12	0,33	0,20		
480	SEGURA-CABEZA LA VACA	11	0,20	0,12	807	HUELVA-ISLA CRISTINA-AYAMONTE	66	1,17	1,10		
481	SEGURA-CALERA DE LEON	21	0,60	0,36	808	AYAMONTE-HUE-SEVILLA POR GIBR.	156	2,42	2,25		
482	SEGURA-FUENTES DE LEON	6	0,17	0,10	809	ISLA CRISTINA-CARTAYA	22	0,33	0,20		
483	SEGURA-CUMBRES MAYORES	19	0,60	0,36	810	ISLA CRISTINA-AYAMONTE	15	0,33	0,20		
484	FUENTES DE LEON-CABEZA LA VACA	17	0,53	0,20	811	HUELVA-ISLA C.(POR REDONDELA)	62	1,58	1,35		
487	FUENTES DE LEON-BODONAL	12	0,25	0,15	812	HUELVA-ISLA C.(POR REDONDELA)	8	0,25	0,15		
490	OLIVENZA-S. JORGE DE ALOR	6	0,17	0,10	813	ISLA CRISTINA-REDONDELA	17	0,50	0,30		
491	OLIVENZA-VALVERDE DE LECANES	15	0,25	0,15	814	ISLA CRISTINA-ANTILLA-TEFR-LEPE	3	0,17	0,10		
492	OLIVENZA-SAN BENITO	9	0,12	0,07	815	ISLA CRISTINA-PLAYA ISLA CRIS.	48	1,00	1,00		
493	OLIVENZA-S. RAFAEL-S. FRANCISCO	17	0,42	0,25	816	HUELVA-CORRALES-REDONDELA-ISLA	59	1,17	1,10		
494	OLIVENZA-OLIVENZA URBANO	5	0,33	0,20	817	HUELVA-SAN SILVESTRE	76	1,50	1,30		
495	OLIVENZA-SAN FRANCISCO	11	0,25	0,15	818	HUELVA-AYAMONTE-SAN SILVESTRE	65	1,42	1,25		
496	JEREZ DE LOS CABALLEROS URBANO	14	1,00	1,00	819	HUELVA-ROMPIDO-SAN SILVESTRE	8	0,25	0,15		
500	BADAJOZ-MONESTERIO	143	2,84	2,50	820	ISLA CRISTINA-ISLA ANTILLA	15	0,50	0,30		
501	BADAJOZ-FREGENAL	100	1,84	1,50	821	LEPE-REDONDELA-ISLA CRISTINA	15	0,50	0,30		
						LEPE-LA ANTILLA	6	0,17	0,17		

ANEXO II

** SERVICIOS REGULARES **

DAMAS S.A.

ANEXO II

** SERVICIOS REGULARES **

DAMAS S.A.

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS	LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS
822	LEPE-EL TERRON-LA ANTILLA	8	0,33	0,20	897	CUMBRES MAYORES-ARADENA	37	1,00	1,00
823	LEPE-AYARONTE	20	0,33	0,20	898	P.GUZMAN-VALDELAMUSA-RIOTINTO	128	3,33	3,20
824	LEPE-ROMERIA DE LA BELLA	6	0,17	0,10	899	NERVA-ARADENA	50	0,75	0,45
825	LEPE-UREANO	8	0,42	0,25	981	SEVILLA-LISBOA	395	5,50	5,30
826	LEPE-LA ANTILLA-ISLA CRISTINA	15	0,42	0,25	982	SEVILLA-SAGRES	328	4,75	4,45
827	LEPE-ISLANTILLA	9	0,25	0,15	983	HUELVA-CORDOBA	230	3,50	3,30
828	HUELVA-LA ANTILLA	40	0,75	0,45	984	HUELVA-LA ANTILLA-FARO	136	2,67	2,40
829	HUELVA-ANTILLA-ISLA CRISTINA	55	1,00	0,60	985	HUELVA-AYAMONTE-FARO	121	2,42	2,25
830	CARTAYA-V.CASTILLEJOS	31	0,67	0,40	986	HUELVA-LA LINEA	344	5,00	5,00
831	CARTAYA-EL ROSQUE	12	0,22	0,13	987	CADIZ-HUELVA (AUTOPISTA)	217	2,75	2,45
832	CARTAYA-PUNTA UMBRIA	24	0,50	0,30	988	HUELVA-CADIZ (C.N.)	230	3,50	3,30
833	CARTAYA-TAKIQUEJO	14	0,33	0,20	989	SEVILLA-MALAGA	220	3,00	3,00
834	HUELVA-ROMPIDO-CARTAYA	28	0,83	0,50	991	AYAMONTE-VILLA REAL ST.ANTONIO	14	0,25	0,15
835	CARTAYA-EL PORTIL	16	0,33	0,20	992	HUELVA-JAEN	344	6,00	6,00
836	PUNTA UMBRIA-EL ROMPIDO	17	0,33	0,20	993	MALAGA-AYAMONTE	366	7,50	7,30
838	VALVERDE-SAN JUAN PTS-MAZAGON	61	1,25	1,15	994	ISLA CRISTINA-CADIZ(AUTOPISTA)	273	4,50	4,30
839	BEAS-SAN JUAN-MAZAGON	42	0,83	0,50	995	CADIZ-I.CRISTINA (C.N.)	286	5,50	5,30
840	SAN JUAN DEL FUERTO-MAZAGON	29	0,67	0,40	996	AYAMONTE-CADIZ (C.N.)	308	5,50	5,30
841	MOGUER-MAZAGON	24	0,50	0,30	998	CADIZ-AYAMONTE (AUTOPISTA)	278	4,50	4,30
842	FALOS-MAZAGON	16	0,25	0,15	999	AYAMONTE-LA LINEA	405	7,50	7,30
843	RONARES-MAZAGON	48	0,92	0,55					
850	ALMONTE-ESTACION-LA PALMA	16	0,42	0,25					
851	ALMONTE-TORREHIGUERA-P. ANDAL	31	0,58	0,35					
852	LA PALMA-ALMONTE-TORREHIGUERA	47	0,92	0,55					
853	HUELVA-TORREHIGUERA-EL ROCIO	62	1,25	1,15					
854	ROCIANA-TORREHIGUERA	41	1,00	1,00					
855	BOLLULLOS-TORREHIGUERA	40	1,00	1,00					
856	ALMONTE-ROMERIA DEL ROCIO	15	0,33	0,20					
857	TORREHIGUERA-ROMERIA DEL ROCIO	15	0,33	0,20					
858	ALMONTE-ROCIANA-LA PALMA	23	0,67	0,40					
859	PATERNA-TORREHIGUERA	77	1,50	1,30					
860	ROCIANA-ROMERIA DEL ROCIO	25	0,67	0,40					
861	LA PALMA-ROMERIA DEL ROCIO	31	0,75	0,45					
862	BOLLULLOS-ROMERIA DEL ROCIO	24	0,67	0,40					
863	VILLANARQUE-ROMERIA ROCIO	36	0,50	0,30					
864	HUELVA-ROMERIA DEL ROCIO	65	1,00	1,00					
865	HUEVAR-ROMERIA DEL ROCIO	59	0,92	0,55					
866	CARRION-ROMERIA DEL ROCIO	60	0,92	0,55					
867	VILLANARQUE-ROMERIA DEL ROCIO	41	0,67	0,40					
868	PILAS-ROMERIA DEL ROCIO	36	0,50	0,30					
869	NERVA-SANTELMO	79	1,75	1,45					
866	P.GUZMAN-VALDELAMUSA-NERVA	133	3,50	3,30					
867	HUELVA-ARCOHE-EL ROSAL	153	3,83	3,50					
868	EL ROSAL-ROMERIA	7	0,17	0,10					
869	NERVA-EL CAMPILLO	9	0,25	0,15					
870	BERROCAL-ZALAMEA	24	0,50	0,30					
891	PUERLA DE GUZMAN-VALVERDE	96	2,50	2,30					
892	PUERLA GUZMAN-MINAS HERRERIAS	4	0,08	0,05					
893	SAN TELMO-RIOTINTO	74	1,58	1,35					
894	HINJUALES-ARADENA	26	0,67	0,40					
895	VALVERDE-RIOTINTO	28	0,67	0,40					
896	PUERLA DE GUZMAN-RIOTINTO	124	3,25	3,15					

DAMAS S.A. * SERVICIOS DISCRECIONALES *		ANEXO II		DAMAS S.A. * SERVICIOS DISCRECIONALES *		ANEXO II	
LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
1.000	BUITRON-FOZUELO-ZALAMEA	19	0,33	1.136	ISLA C.-FOZO CAMINO-REDONDELA	7	0,25
1.001	EL VILLAR-ZALAMEA	9	0,25	1.137	ISLA C.-POZO DEL CAMINO	3	0,07
1.002	TRASLASIERRA-ZALAMEA	4	0,06	1.140	I.CRISTINA-AYAMONTE	15	0,33
1.003	LA DEHESA-RIOTINTO	5	0,08	1.141	ISLA CANELA-AYAMONTE	7	0,17
1.004	BUITRON-TRASLASIERRA-ZALAMEA	19	0,33	1.150	ZALAMEA-RIOTINTO	8	0,25
1.005	ZALAMEA-BUITRON	15	0,33	1.151	CAMPILLO-RIOTINTO	4	0,17
1.006	ZALAMEA-TRASLASIERRA-EL VILLAR	12	0,25	1.152	NERVA-RIOTINTO	5	0,17
1.007	ZALAMEA-LA GRANADA	25	0,50	1.153	CAMPOFRIO-RIOTINTO	12	0,33
1.008	RIOTINTO-CAMPOFRIO-LA GRANADA	17	0,33	1.154	CAMPILLO-HUELVA	70	1,25
1.009	ZALAMEA-EL VILLAR-TRASLASIERRA	21	0,42	1.160	BEAS-HUELVA	28	0,58
1.010	FERRUNAL-LA ZARZA	2	0,17	1.161	VALVERDE-HUELVA	47	0,63
1.011	SOTIEL-CALANAS	7	0,17	1.170	PILAS-HINOJOS-ALMONTE	21	0,58
1.012	LA JOYA-SAN TELMO-EL CERRO	23	0,33	1.171	EL ROCIO-ALMONTE	15	0,33
1.013	CUEVA MORA-EL CERRO	31	0,75	1.172	TORREHIGUERA-EL ROCIO-ALMONTE	30	0,50
1.014	SAN TELMO-EL CERRO	9	0,17	1.173	HUEVAR-SANLUCAR LA MAYOR	12	0,25
1.015	POZUELO-ZALAMEA	8	0,17	1.180	HUELVA-POLITECNICO	13	0,25
1.020	EL ROMPIDO-CARTAYA	8	0,17	1.181	MOGUER-POLITECNICO	13	0,33
1.021	TARIQUEJO-CARTAYA	8	0,17	1.182	PALOS-POLITECNICO	5	0,17
1.022	EL PORTIL-EL ROMPIDO-CARTAYA	14	0,33	1.183	MAZAGON-POLITECNICO	20	0,58
1.030	TUJENA-PATERNAL	18	0,33	1.184	VALVERDE-POLITECNICO	60	1,25
1.031	TEJADA-PATERNAL	7	0,17	1.190	V.CASTILLOS-ALOSNO	30	0,30
1.039	MAZAGON-PALOS	8	0,17	1.191	SAN BARTOLOME-ALOSNO	13	0,25
1.040	LAS MADRES-PALOS	13	0,25	1.192	THARSIS-ALOSNO	7	0,08
1.041	M.HERRERIAS-T.DEL LORO-MAZAGON	37	0,83	1.193	VVA CRUCES-THARSIS-ALOSNO	20	0,42
1.050	HUELVA-COLEGIO SAGRADA FAMILIA	4	0,17	1.200	ROCIANA-BOLLULLOS	13	0,33
1.060	HUELVA-C.PRACTICAS SORDOS	18	0,42	1.201	NIEBLA-VILLARRASA-LA PALMA	17	0,60
1.062	HUELVA-ESCUELA ENFERMERIA	18	0,42	1.202	HIN-CHUC-MANZ-LA PALMA	27	0,75
1.070	SEVILLA-TOMARES	6	0,33	1.203	VILLALBA-BOLLULLOS	14	0,33
1.080	PUNTA DEL MORAL-AYAMONTE	7	0,25	1.210	VILLARRASA-LA PALMA	5	0,17
1.090	FUENTE LA CORCHA-BEAS	15	0,25	1.211	BONARES-LA PALMA	19	0,50
1.100	PUNTA UMBRIA-HUELVA	30	0,50	1.212	PATERNA-LA PALMA	26	0,75
1.101	BELLAVISTA-HUELVA	10	0,25	1.213	ESCACENA-LA PALMA	20	0,50
1.102	GIBRALEON-HUELVA	10	0,33	1.214	MANZANILLA-VILLALBA-LA PALMA	19	0,50
1.110	BEAS-CALANAS	16	0,42	1.215	ROCIANA-LA PALMA	13	0,33
1.120	VALVERDE-CALANAS	37	0,50	1.216	ALMONTE-LA PALMA	15	0,33
1.121	VALDELAMUSA-LA ZARZA-CALANAS	18	0,33	1.217	CHUCENA-MANZ-VILLALBA-LA PALMA	19	0,33
1.122	C.RURIAS-S.TELMO-CALANAS	26	0,83	1.218	PALMA-VILLARRAS-NIEBLA-ROCIANA	20	0,42
1.123	S.TELMO-VALDELAM-CERRO-CALANAS	38	1,00	1.219	PATERNA-ESCADEN-VILLALBA-PALMA	20	0,42
1.124	S.TELMO-CERRO-ZARZA-CALANAS	31	0,75	1.220	CAMPOS DEL CARMEN-DIEGO LORATO	3	0,17
1.125	S.TELMO-EL CERRO-CALANAS	27	0,67	1.251	CAMPOS DEL CARMEN-C. DEPORTIVA	4	0,17
1.126	EL CERRO-PERRUNA-ZARZA-CALANAS	23	0,50	1.260	DLIVENZA-URBANO ESCOLAR	19	0,50
1.127	C.MORA-VALDELANU-CERRO-CALANAS	18	0,42	1.300	ZALAMEA-NERVA	13	0,33
1.128	C.MORA-VALDELANU-CERRO-CALANAS	30	0,75	1.301	CAMPILLO-NERVA	9	0,25
1.129	S.SILVESTRE-VILLALANCA-LEFE	9	0,25	1.302	NERVA-BUITRON	30	0,50
1.131	I.CRISTINA-POZO CAMINO-LEFE	15	0,42	1.303	CAMPOFRIO-NERVA	15	0,33
1.132	I.CRISTINA-REDONDELA-LEFE	15	0,42	1.310	LEFE-CARTAYA	6	0,17
1.133	CARTAYA-LEFE	6	0,17	1.320	AZNALCAZAR-PILAS	5	0,17
1.134	ROMPIDO-LEFE	14	0,33	1.321	HINOJOS-PILAS	8	0,17
1.135	EL PORTIL-ROMPIDO-CARTAYA-LEFE	24	0,42	1.322	VILLANRIQUE-PILAS	5	0,17
				1.323	VILLANRIQUE-HINOJOS	13	0,33
				1.330	SAN BARTOLOME-GIBRALEON	16	0,25

DAMAS S.A. * SERVICIOS DISCRECIONALES *				ANEXO II					
LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS	LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO	HORAS
1.340	SIMON VERDE-CORIA-TOMARES	15	0,75	0,45	1.521	BADAJÓZ-CENTRO FENITENCIARIO B	9	0,30	0,18
1.350	PAYMAGO-FUERLA	19	0,33	0,20	1.522	BADAJÓZ-RESIDENCIA GRANADILLA	9	0,50	0,30
1.351	ALOSNO-FUERLA	14	0,33	0,20	1.525	HUELVA-RHONE POULENC	12	0,66	0,40
1.352	STª BARBARA-C. RUBI-THAR-FUERLA	49	1,00	1,00	1.530	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 1A	36	1,25	1,15
1.353	STª BARBARA-CALANAS	50	1,17	1,10	1.531	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 2A	48	1,50	1,30
1.354	STª BARBARA-ALOSNO	40	0,50	0,30	1.532	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 3A	24	0,75	0,45
1.360	S. SILVESTRE-AYAMONTE	23	0,58	0,35	1.533	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 1B	24	0,75	0,45
1.370	REDONDELA-I. CRISTINA	8	0,25	0,15	1.534	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 2B	72	2,25	2,15
1.380	NIEBLA-VILLARRASA-LA PALMA	13	0,33	0,20	1.535	RIOTINTO MINERA-ZALAMEA 3B	24	0,75	0,45
1.381	ROCIANA-BOLLULLOS	6	0,17	0,10	1.540	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 1(E)	15	0,75	0,45
1.382	HINDJOS-CHUC-PALMA-BOLLULLOS	33	0,83	0,50	1.541	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 1(S)	10	0,58	0,35
1.383	VILLALBA-LA PALMA-BOLLULLOS	14	0,33	0,20	1.542	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 2(E)	11	0,75	0,45
1.384	VILLARRASA-LA PALMA-BOLLULLOS	12	0,25	0,15	1.543	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 2(S)	10	0,42	0,25
1.385	NIEBLA-VILLAR. PALMA-BOLLULLOS	17	0,33	0,20	1.544	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 3(E)	12	0,67	0,40
1.386	VILLALBA-LA PALMA	9	0,17	0,10	1.545	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 4(E)	10	0,53	0,32
1.387	LA PALMA-BOLLULLOS	7	0,17	0,10	1.546	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 5(E)	12	0,67	0,40
1.388	ALMONTE-BOLLULLOS	5	0,25	0,15	1.547	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 6(E)	21	0,83	0,50
1.390	VILLARRASA-LA PALMA	9	0,17	0,10	1.548	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 7(S)	20	0,83	0,50
1.391	BONARES-LA PALMA	19	0,50	0,30	1.549	HUELVA-ATLANTIC COPPER Nº 8(S)	16	0,58	0,35
1.392	BONARES-LA PALMA-BOLLULLOS	29	0,75	0,45	1.550	HUELVA-I.ELENA (PL.12 OCTUBRE)	10	0,33	0,20
1.393	PATERNA-LA PALMA	20	0,50	0,30	1.551	HUELVA-I.ELENA (LA MERCED)	10	0,33	0,20
1.394	ESCACENA-LA PALMA	19	0,50	0,30	1.552	HUELVA-I.ELENA (EL TORREJON)	10	0,33	0,20
1.395	MANZANILLA-LA PALMA	12	0,33	0,20	1.553	HUELVA-I.ELENA (BDA EL CARMEN)	10	0,33	0,20
1.396	PATERNA-ESCAC.-CHUCE.-LA PALMA	26	0,50	0,30	1.554	HUELVA-I.ELENA (LA ORDEN)	10	0,33	0,20
1.397	PATERNA-LA PALMA	26	0,50	0,30	1.555	HUELVA-I.ELENA (EL FOLIGONO)	10	0,50	0,30
1.398	PATERNA-LA PALMA	20	0,25	0,15	1.560	HUELVA-CENTRO FENITENCIARIO	20	0,60	0,36
1.400	NIEBLA-BONARES	6	0,17	0,10	1.561	PAYMAGO-VILLABLANCA	65	1,00	1,00
1.401	LUCENA-BONARES	8	0,25	0,15	1.562	EL CAMPILLO-VILLABLANCA	110	2,00	2,00
1.402	ROCIANA-BONARES	12	0,17	0,10	1.563	BANAUERAL-FINCA DEHESA BARRANC	135	2,25	2,25
1.410	MANZANILLA-PATERNA	14	0,33	0,20					
1.411	CHUCENA-PATERNA	7	0,25	0,15					
1.412	ESCACENA-PATERNA	1	0,05	0,03					
1.413	ROLLULLOS-PATERNA	27	0,58	0,35					
1.414	ALMONTE-PATERNA	28	0,67	0,40					
1.420	ARROYO GIL-LUCENA DEL FUERTO	14	0,25	0,15					
1.500	ATL. COPPER-HUELVA (VACIO)	4	0,25	0,15					
1.501	ATL. COPPER-HUELVA	11	0,75	0,45					
1.502	HUELVA-FACTORIA CAMPSA	9	0,33	0,20					
1.503	HUELVA-FACTORIA ERTISA	19	0,75	0,45					
1.504	ERTISA. S.A. (VACIO)	11	0,42	0,25					
1.505	HUELVA-ERTISA (PIRANCHELO)	22	0,75	0,45					
1.506	ERTISA-HUELVA (LA CINTA)	20	0,59	0,35					
1.507	HUELVA-ERTISA (HISPANIDAD)	22	0,75	0,45					
1.508	ERTISA-HUELVA (HISPANIDAD)	20	0,59	0,35					
1.510	FACTORIA CAMPSA (RECORRIDO HU)	12	0,75	0,45					
1.511	HUELVA-ATL.COPPER (LAS MEIGAS)	15	0,75	0,45					
1.512	ATL. COPPER-HUELVA (RENFE)	15	0,75	0,45					
1.513	HUELVA-ATL. COPPER (LA MERCED)	21	0,75	0,45					
1.514	ATL. COPPER-HUELVA (PALOMEQUE)	21	0,75	0,45					
1.516	HUELVA-ATL. COPPER (TORREJON)	17	0,75	0,45					
1.517	HUELVA-ATL. COPPER (PIRANCHELO)	16	0,75	0,45					
1.520	SEVILLA-CARCEL ALCALA GUADAIRA	19	0,83	0,50					

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/359.
 Empresa: Maderas Aguilar, S.A.
 Localización: Los Barrios (Cádiz).
 Inversión: 57.870,25 €.
 Subvención: 289.351,27 €.
 Empleo:

Crear.: 5.
 Mant.: 21.

Núm. Expte.: CA/405.
 Empresa: Precoavi, S.L.
 Localización: Algeciras (Cádiz).
 Inversión: 22.349,12 €.
 Subvención: 131.465,38 €.
 Empleo:

Crear.: 1.
 Mant.: 9.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

“De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y en el Decreto 145/98, de 7 de julio, por el que se prorroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 15 de diciembre de 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 7.2.B., aplicación económica: 773.00; dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 6 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: MA/051/PTA.
 Empresa: Investigación, Desarrollo y Explotación de Aplicaciones Laser, S.L.
 Localización: Málaga.
 Inversión: 645.150,43 €.
 Subvención: 141.933,09 €.
 Empleo:

Gear.: 2.
 Mant.: 6.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Núm. Expte.: PL.0001.AL/02.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Serón.
 Subvención: 46.425 euros.

Núm. Expte.: SC.0051.AL/01.
 Beneficiario: Tractores Maventu, S.L.L.
 Subvención: 18.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0115.AL/01.
 Beneficiario: Affl Multiservicios, S. Coop. And.
 Subvención: 11.719 euros.

Núm. Expte.: SC.0133.AL/01.
 Beneficiario: Hierros y Aluminios Maldonados, S.L.L.
 Subvención: 36.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0148.AL/01.
 Beneficiario: Climasur, S. Coop. And.
 Subvención: 13.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0153.AL/01.
 Beneficiario: Talleres la Gangosa, S.L.L.
 Subvención: 11.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0160.AL/01.
 Beneficiario: Infosoft Siglo XXI, S.L.L.
 Subvención: 12.353 euros.

Núm. Expte.: SC.0163.AL/01.
 Beneficiario: Mármoles y Granitos Indalo, S. Coop. And.
 Subvención: 16.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0164.AL/01.
 Beneficiario: Amalia Gil Centro de Patronaje y Diseño, S.L.L.
 Subvención: 11.700 euros.

Núm. Expte.: SC.0165.AL/01.
 Beneficiario: Franfeca, S. Coop. And.
 Subvención: 10.500 euros.

Núm. Expte.: SC.0166.AL/01.
 Beneficiario: Grupo Kiroba, S.L.L.
 Subvención: 8.600 euros.

Núm. Expte.: SC.0167.AL/01.
Beneficiario: Unión Comarcal del Levante, S.L.L.
Subvención: 9.600 euros.

Núm. Expte.: SC.0173.AL/01.
Beneficiario: Inda-Arboleas, S. Coop. And.
Subvención: 12.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0185.AL/01.
Beneficiario: Café Mena, S.L.L.
Subvención: 22.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0191.AL/01.
Beneficiario: Círculo de Luz, S. Coop. And.
Subvención: 24.700 euros.

Núm. Expte.: SC.0192.AL/01.
Beneficiario: Proley Asesores, S. Coop. And.
Subvención: 32.703 euros.

Núm. Expte.: SC.0195.AL/01.
Beneficiario: Juan Torres Marín, S.L.L.
Subvención: 16.500 euros.

Núm. Expte.: SC.0200.AL/01.
Beneficiario: Mármoles Artísticos Artesur, S. Coop. And.
Subvención: 23.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0204.AL/01.
Beneficiario: Construcciones y Reforas Cariatiz, S.L.L.
Subvención: 7.500 euros.

Núm. Expte.: SC.0205.AL/01.
Beneficiario: Acero Almería, S.L.L.
Subvención: 25.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0206.AL/01.
Beneficiario: Indalmicro, S.L.L.
Subvención: 10.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0207.AL/01.
Beneficiario: Suministros Fysela, S. Coop. And.
Subvención: 18.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0212.AL/01.
Beneficiario: Adanalonge, S.L.L.
Subvención: 30.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0223.AL/01.
Beneficiario: Enrédete, S. Coop. And.
Subvención: 41.325 euros.

Almería, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.0001.CA/02.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza Siet-Nil.
Municipio: Setenil.
Subvención: 18.030,00 €.

Programa: Subvención de Asistencia a la Innovación y la Competitividad.

Expediente: AT.0002.CA/02.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza Metalol.
Municipio: Olvera.
Subvención: 12.800,00 €.

Cádiz, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 1900/2002).

Con fecha 17 de junio de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,50 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,55 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	0,99 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,05 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,09 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,10 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Depósito de equipaje por día o fracción 0,29 euros

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada maleta o bulto 0,34 euros

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Alquiler mensual por cada taquilla 54,55 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8,00 a 22,00 horas 1,32 euros
b) De 22,00 a 8,00 horas 1,98 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General de Transportes, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Por doña Angela María Espejo Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Autos P.A. núm. 62/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 26 de octubre de 2001, por la que se hacen públicos los listados de personal temporal reubicable actualizados de acuerdo con las solicitudes presentadas entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas per-

sonas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo quince de octubre del presente año, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del citado Juzgado.

Málaga, 6 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 157/2002, de 21 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bienes de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento.

II. La Torre de Santo Domingo de Silos, ubicada en la plaza de la Compañía en el casco histórico de Córdoba, es, prácticamente, el único vestigio que se conserva de la iglesia del mismo nombre, fundada por Fernando III tras la conquista de la ciudad y una de las catorce parroquias que el monarca estableció en Córdoba. De ese mismo edificio también se ha conservado la Capilla de la Concepción, integrada actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Constituyendo el conjunto un exponente, al menos visual, de una Córdoba hoy ya desaparecida. Con posterioridad, en el barroco, la Torre sufre transformaciones, datando de esa época la imagen y

aspecto actual. Todas estas consideraciones avalan suficientemente su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

III. Por Resolución de 4 de diciembre de 1986 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, publicada en el BOJA núm. 19, de 6 de marzo de 1987, y BOE núm. 65, de 17 de marzo de 1987, se incoó procedimiento para la declaración de la Torre de Santo Domingo de Silos de Córdoba como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Se inició el trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 125, de 31 de octubre de 2000. Igualmente se dio trámite de audiencia a los propietarios e interesados en el expediente mediante notificación personal a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; al Archivo Histórico Provincial de Córdoba y a doña Josefa Arjona Navarro. Por último, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba informó favorablemente la propuesta en su sesión 19/00, de 26 de octubre de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 29.2 de la Ley 1/1991, de 3 julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento; así mismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, deberá inscribirse este Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba, cuya descripción y delimitación gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien declarado, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Incluir el Bien declarado y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, o publicación para aquellos interesados distintos

de los notificados personalmente, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Torre de Santo Domingo de Silos.

LOCALIZACION

Término municipal: Córdoba
Provincia: Córdoba.

DESCRIPCION

La Torre de Santo Domingo de Silos está ubicada en el casco histórico de Córdoba, en la plaza de la Compañía, en el antiguo barrio de Santo Domingo de Silos, muy cerca de la céntrica plaza de las Tendillas. La Torre es prácticamente el único vestigio que se conserva de la iglesia de Santo Domingo de Silos, fundada por Fernando III tras la conquista de Córdoba. En la configuración actual su aspecto es fruto de las obras realizadas por Francisco Vázquez, que tuvieron lugar en torno a los años 1762 ó 1763. La Torre presenta planta cuadrada, con tres pisos superpuestos de tamaño decreciente, faltando en el último cuerpo el chapitel que lo remataría. El primer cuerpo se presenta macizado, con ornamentación escasa. El segundo posee vanos adintelados a través de los cuales penetra la luz, enmarcados por decoración de placas y rematados algunos de ellos por frontones triangulares; las ventanas están adornadas con lacería de inspiración gótico-mudéjar. El tercer cuerpo recibe la luz por medio de ventanas de medio punto enmarcadas en pilastras, así mismo, con decoración de placas y rematadas por escudos eclesiásticos. Los escasos restos de pintura que se conservan evidencian que estaba policromada, lo que suele ser habitual en las edificaciones barrocas.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se ha determinado un entorno mínimo atendiendo a los criterios de existencia en sus cercanías de otros bienes culturales protegidos, que cuentan con entornos propios también delimitados y su ubicación dentro del Conjunto Histórico de Córdoba. Los espacios públicos que conforman ese entorno son la plaza de la Compañía, intersección de la calle Conde de Cárdenas con calle Duque de Hornachuelos y embocadura de la calle del Reloj. En cuanto a la edificación de caserío privado que se encuentra en el entorno afectado, ésta guarda uniformidad con el conjunto que se declara. Asimismo, se incluye en el entorno la parcela donde está ubicado el Archivo Histórico Provincial.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

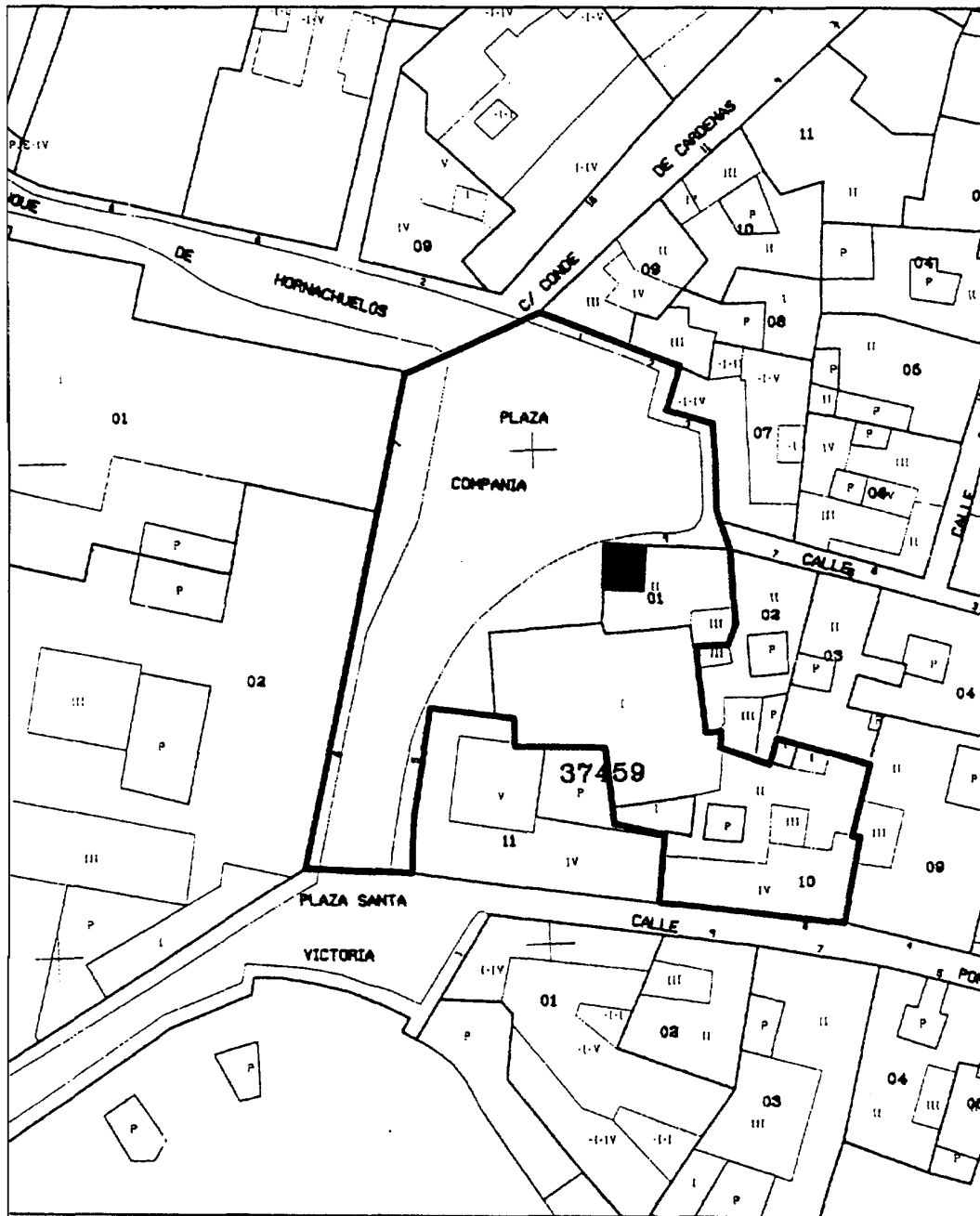
La línea de delimitación del entorno afectado comienza en el punto de alineación de la plaza de la Compañía con la calle Reloj, en la parcela catastral 07, sin incluir, de la manzana catastral 37.466, cuyo número postal es el 3. Desde aquí continúa por las líneas de fachada de las parcelas 08 y 09, sin incluir, de la manzana catastral 37.466, cuyos números postales son, respectivamente, el 2 y 1 de la plaza de la Compañía. En este punto la línea del entorno afectado cruza en diagonal la calle Duque de Hornachuelos y conecta y se continúa, por las líneas de fachada de las parcelas 01 y 02, sin incluir, de la manzana catastral 36.456, cuyos números postales son, respectivamente, el 7 y 6 de la plaza de la Compañía. Llegada a este punto, la línea del entorno afectado cruza en línea recta la calle prolongación de la plaza de la Compañía y conecta con la parcela 11 de la manzana catastral 37.459, cuyo número postal es el 5 de la plaza de la Compañía, a la que no afecta, sino que se introduce por la media-

nera entre parcelas y la bordea para conectar con la parcela 10 de la misma manzana catastral, cuyo número postal es el 6 de la calle Pompeyos. Desde este punto, la línea del entorno envuelve y afecta a esta parcela y se continúa por la medianera entre parcelas, afectando en su totalidad a la parcela 01 de la manzana catastral 37.459 cuyo número postal es el 9 de la calle Reloj. En este punto la línea del entorno afectado cruza la calle Reloj para conectar con el punto de inicio de esta delimitación.

RELACION DE PARCELAS AFECTADAS POR EL ENTORNO

a) Espacios públicos: Plaza de la Compañía, Intersección de la calle Conde de Cárdenas con la calle Duque de Hornachuelos, tramo final de la calle del Reloj y calle de Pompeyos.

b) Manzana C 37.459, parcela C, 10, número 6 calle de Pompeyos y misma manzana, parcela C, 01, número 9 de la calle del Reloj.



■ B.I.C.
 — DELIMITACIÓN ENTORNO

<p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	TORRE DE SANTO DOMINGO DE SILOS		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: CÓRDOBA	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO	PLANO Nº 1	FECHA FEBR/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Plano catastral vigente			

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural constituido por la Zona Arqueológica de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, provincia de Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en los artículos 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Español atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. La primera iniciativa para dotar a esta área patrimonial de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto 3363/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaraban de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, una serie de yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos. En la mencionada disposición se resaltaba el papel de la ciudad de Carissa Aurelia, conocida a través de los textos antiguos de Ptolomeo y Plinio y se mencionaba su necrópolis y los interesantes objetos y esculturas en ella encontrados. Así mismo, las continuas investigaciones realizadas en el yacimiento entre 1985 y 1988 han proporcionado información sobre su necrópolis, que ha permitido conocer la existencia de un amplio número de estructuras funerarias y de material arqueológico con una cronología que se extiende desde el siglo I al siglo IV. Especial mención merecen las investigaciones llevadas a cabo en 1987 en la que la necrópolis fue objeto de una intensa campaña de excavación, en la que se detectaron una serie de hipogeos con cámaras semicirculares. Se trata pues de un interesante conjunto arqueológico, formado por una ciudad perfectamente desarrollada urbanísticamente y un cinturón de necrópolis, a través de los cuales, como han puesto de manifiesto las investigaciones realizadas, podemos ver la introducción, adopción y generalización de los distintos ritos funerarios. Junto a ello el yacimiento puede aportar un interesante modelo acerca de la implantación y poblamiento romanos en la zona,

que hasta ahora son poco conocidos. Todas estas circunstancias han supuesto su integración en una zona arqueológica, denominada «Zona Arqueológica de Carissa Aurelia», que por sus valores científicos y paisajísticos se hace necesario declarar y delimitar determinando el área arqueológica a proteger, fijando sus relaciones con el espacio territorial al que pertenece.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 y 3 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural constituido por la Zona Arqueológica de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, provincia de Cádiz, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de la incoación para la declaración y delimitación del bien cultural referido en la Sección prevista en el artículo 3.4.c) del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con cuanto establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Tercero. Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el subapartado 13.2 de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, de 26 de junio de 1999, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los Ayuntamiento de Bornos y Espera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. DENOMINACION

Principal: Carissa Aurelia.
Accesoria: Zona Arqueológica de Carissa Aurelia.

II. LOCALIZACION

Provincia: Cádiz.

Municipios: Bornos y Espera.

III. DESCRIPCION Y ANALISIS

III. 1. Descripción general

El yacimiento de Carissa Aurelia está enclavado en una zona de pequeñas colinas y cerros de escasa altura, a unos 200 ó 274 metros sobre el nivel del mar, que forman parte de las estribaciones de la Sierra de Gamaza y Sierra del Calvario, y domina por el Este la zona de Coto de Bornos y por el Oeste la campiña del valle del río Salado. Esta zona ha sufrido profundos cambios desde hace unas décadas debido, esencialmente, a la tala masiva de árboles y a los cambios de cultivo, y, aunque se trata de tierras de una gran calidad agrícola, las transformaciones edafológicas han contribuido a una cierta desertización de esta área.

La ciudad es citada en los textos clásicos en escasas ocasiones y las indicaciones que éstos nos proporcionan se refieren principalmente a su situación geográfica y a su estatus. Plinio la ubica en el *Convetus Gaditanus*, como una ciudad de derecho latino, conocida por el cognomine de Aurelia. Ptolomeo sólo precisa su ubicación; entre *Hispalis* y *Nabrissa* y Tácito la menciona refiriéndose al cognomen, afirmando que éste se vincula con Cornelia, madre de los Graco y a Atia, madre de Augusto. Hay que esperar al siglo XVII para volver a encontrar referencias sobre la ciudad. Rodrigo Caro, apoyándose en Plinio, rebate la tesis de aquéllos que sitúan la ciudad fuera del *Conventus Gaditanus*. Nos habla también de restos visibles, que en su época aún se conservaban, y de los objetos provenientes de allí, y cita una lápida que, posteriormente Hübner recogería en el *Corpus Inscriptorum Latinarum*. Romero de Torres, posteriormente, hará un recorrido sobre lo que ya se conocía, siendo lo más interesante las indicaciones que ofrece sobre piezas provenientes del yacimiento. De las distintas investigaciones, especialmente las llevadas a cabo entre 1985 y 1986 por M.^a Luisa Lavado y Lorenzo Perdigones, se observa como el doblamiento se inicia en el Neolítico final o Calcolítico, a juzgar por los silos aparecidos y que perdura hasta época medieval, a juzgar por las inhumaciones en fosa sin ajuar aparecidas en las necrópolis. Sin embargo, el período de mayor esplendor se produce durante época romana, cuando Carissa se convierte en ciudad de derecho latino, favorecida por César, cuyo cognomen es seguro que proviene de la madre de éste, y se contaba entre las veintisiete ciudades que a finales del siglo I a. C. poseían el *ius latii*, perteneciendo muchos de sus habitantes a la tribu Galería. La ciudad se abandona en época tardorromana, tras su destrucción en el 560 d.C., por los vándalos.

El conjunto de Carissa Aurelia comprende una gran extensión y en él se pueden distinguir varios elementos:

La Ciudad. La integra un despoblado formado por una serie de colinas donde se aprecia con claridad las diferentes partes de la ciudad; con una zona aplanada donde probablemente se ubicaron los edificios públicos. Una vía, que aún hoy día se conserva, se encuentra flanqueada por los restos de los que fueran las puertas de la ciudad. También son visibles los restos de su muralla. En superficie se evidencian restos de muros y estructuras edilicias, así como materiales dispersos de construcción.

Necrópolis Norte. Excavada durante las campañas de 1985 y 1986. Ha arrojado importantes testimonios sobre el ritual funerario de incineración con diversas tipologías en fosa simple y en doble fosa, estas últimas con cubiertas de sillares, de ladrillos o de tegulae. Las de tegulae, dispuestas a dos aguas o con tapa horizontal; incineración de urna dentro de fosa con cubierta de ladrillo o tegulae o fosas recortadas y urnas dentro de funda de plomo. También son de interés en esta necrópolis los columbarios, simples o compuestos, asociados u otro tipo de incineraciones. En cuanto al ritual de inhumación, están presentes los de fosa simple, rectangulares o cuadrangulares; fosa irregular o antropomorfa; inhumación con fosa con cubierta de tegulae, a dos aguas o con tapa horizontal, o de ladrillos. Además están presentes las tumbas de sillares simple o mixtas con construcción de ladrillos y tegulae.

Estructuras siliformes. Se trata de un conjunto de cinco estructuras siliformes, aparecidas en el transcurso de la excavación de la necrópolis tardorromana del Trigal Noroeste de época prehistórica y que podría corresponder a un asentamiento al aire libre.

Camino interior de la Necrópolis. Perteneciente a época romana, se encuentra relacionado con la Necrópolis Norte. Este camino se encuentra situado en la caída Este con una anchura de un metro y con dos canales laterales de desagüe, y que probablemente rodeaba la necrópolis por el Este y permitía el tránsito por el interior del cementerio desde la ciudad.

Necrópolis Sur. Situada a ambos lados de uno de los caminos que daba acceso a la ciudad: Como característica común de esta necrópolis es que hasta ahora sólo está presente en ella el ritual de incineración. Los enterramientos presentan diversas tipologías, con tumbas de planta de cruz griega; troncocónicas o con cubierta a dos aguas. También aparecen tumbas de planta cuadrada construidas en mampostería, incineraciones simples en urnas e hipogeos.

IV. DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La Zona Arqueológica describe una forma poligonal formada por 8 vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

	X	Y
1	256.224	4.083.265
2	257.228	4.083.880
3	257.396	4.084.130
4	257.050	4.085.120
5	256.815	4.085.225
6	256.328	4.084.525
7	256.532	4.084.000
8	255.875	4.083.620

V. PARCELAS AFECTADAS

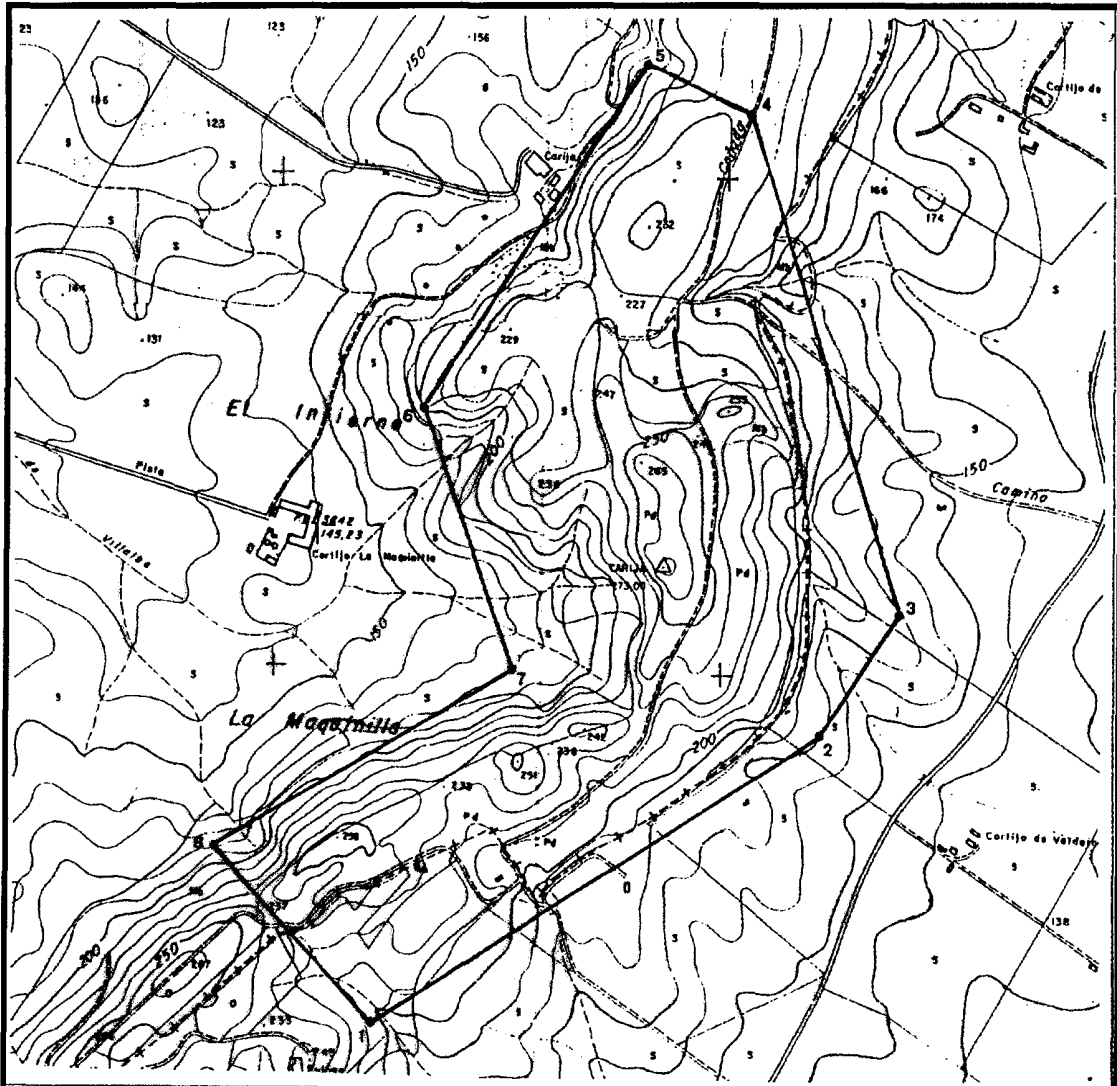
La delimitación afecta a las siguientes parcelas:


Polígono 17, de forma parcial a las parcelas 1, 4, 32, 33, 34 y 47, del término municipal de Bornos.

Polígono 18, en su totalidad a las parcelas 6, 10, y 11, término municipal de Bornos.

Polígono 16, de forma parcial a las parcelas 8, 9 y 16, término municipal de Espera.

Polígono 17, de forma parcial a las parcelas 2, 3, 9 y 10, y totalmente a las parcelas 5, 6 y 7, término municipal de Espera.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ZONA ARQUEOLÓGICA "CARISSA AURELIA"		
	PROVINCIA: CÁDIZ		CATEGORÍA: Z.A.
	MUNICIPIO/S: BORNOS Y ESPERA		
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C.		PLANO Nº: 1
C.E.T.U., "MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA", HOJA 1.035 (2-3 Y 2-4), SEVILLA NOVIEMBRE DE 1.991		ESCALA: 1:10.000	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el Acuerdo del Patronato de la Fundación Hospital de San José de la Venerable Orden Tercera, de Sevilla, sobre extinción de la Fundación.

Examinado procedimiento instruido sobre extinción de la Fundación Hospital de San José de la Venerable Orden Tercera, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. La mencionada Fundación fue clasificada como de Beneficencia Particular, mediante Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 27 de julio de 1912, conforme a lo dispuesto por don Bartolomé Urbina, mediante testamento otorgado el día 21 de agosto de 1718 ante el Escribano Público don Bernardo José Ortiz. Los fines de la Fundación son los de socorrer a enfermos pobres de la Orden, según modificación de fines originarios de la Fundación aprobada por Orden del mencionado Ministerio de la Gobernación de 19 de octubre de 1944.

Segundo. El Patronato de la Fundación se encuentra atribuido al Ministro de la Venerable Orden Tercera Franciscana, hoy Orden Franciscana Seglar, Fraternidad de San Pedro de Alcántara, cargo que desempeña actualmente doña Maravillas López Martínez, en virtud de nombramiento de 19 de diciembre de 1999, aceptado formalmente mediante comparecencia efectuada ante el Protectorado con fecha 15 de mayo de 2002.

Tercero. Por el mencionado Patronato, con fecha 10 de mayo de 2000, se adopta Acuerdo de extinción de la Fundación, en base a la imposibilidad de cumplir los fines fundacionales, por insuficiencia de patrimonio.

Igualmente, se decide destinar el remanente de bienes de la Fundación, descritos a continuación, a la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla.

BIENES DE LA FUNDACION OBJETO DE LIQUIDACION

- Saldo, por importe de 2.404,04 euros (400.000 ptas.), depositado en la Cuenta de Ahorro Ordinario núm. 2098.0009.01.0007014708, de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla.

Vistos la Ley 30/94, de 24 de noviembre; Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.c) de la citada Ley 30/94, es causa legal de extinción de la Fundación la imposibilidad de realización del fin fundacional.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Ley, el supuesto de extinción contemplado en el apartado anterior requerirá Acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado.

Tercera. Por el Patronato de la Fundación se ha acreditado la concurrencia de las causas necesarias para proceder a la extinción de la Fundación, cumpliéndose los requisitos y aportándose la documentación exigida en el citado Real Decreto 316/96, de 23 de febrero.

Cuarta. Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/94, así como habida cuenta del remanente de bienes existentes, descritos en el Hecho Tercero de esta Resolución, procede la apertura del procedimiento de liquidación establecido en dicho artículo, debiéndose circunscribir el mismo sólo a la acreditación, ante este Protectorado, de la entrega y correspondiente aceptación del remanente de bienes a favor de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Sevilla.

Quinta. Conforme a lo ordenado en el apartado 5.º del citado artículo 30, el acuerdo de extinción se inscribirá en el Registro de Fundaciones, debiéndose a tal efecto proceder a la protocolización del mismo mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de extinción.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Ratificar el Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2000, adoptado por el Patronato de la Fundación Hospital de San José de la Venerable Orden Tercera, instituida en la ciudad de Sevilla, sobre extinción de dicha Fundación.

Segundo. Que se proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de extinción, con manifestación expresa en la misma de los bienes objeto de liquidación, manifestados por el Patronato de la Fundación y recogidos en el Hecho Tercero de esta Resolución.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación extinguida se aporte a este Protectorado, formalizada la extinción, documentación acreditativa de la entrega de los bienes de la extinta Fundación en favor de la Fundación destinataria prevista según el acuerdo adoptado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento núm.
948/2001. (PD. 1885/2002).*

N.I.G.: 1808742C20011001363.

Procedimiento: Otros 948/2001. Negociado: OL.

Sobre: Liberación de gravámenes.

De: Don Francisco de Paula López Cánova y Andrés Avelino López Cánovas.

Procurador: Sr. Norberto del Saz Catalá.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Providencia del Magistrado-Juez don José Manuel García Sánchez.

En Granada, a veintidós de febrero de dos mil dos.

Dada cuenta, habiendo sido otorgado poder apud-acta ante este Juzgado se tiene por personada y parte al procurador don Norberto del Saz Catalá, en la representación que ostenta de los solicitantes don Francisco de Paula López Cánovas y don Andrés Avelino López Cánovas; se tiene por promovido expediente de Liberación de Gravámenes, que se tramitará conforme dispone el art. 210 de la Ley Hipotecaria. Cítese a doña Ana Plá Puertas y desconociéndose cualquier otro causahabiente o heredero del titular del gravamen que se pretende liberar, cítese a la reseñada en el domicilio señalado en tal demanda y a los desconocidos herederos por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de causahabientes o herederos del Sr. Valladares Muñoz y doña María Puertas Gabarrón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por segunda vez.

Granada, a cinco de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm.
111/2000. (PD. 1888/2002).*

En el procedimiento Juicio de Cognición 111/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de María del Pilar Marques Mata contra Rosario Rubio Ortiz, María Díaz Arroyo, Antonio Rodero Pérez y Rafael González Zayas sobre declaración de ruina, se ha dictado la

sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil uno.

La Sra. doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 111/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María del Pilar Marques Mata, representada por el Procurador don Carlos González Olmedo, y asistido de Letrado/a; y de otra como demandados don Antonio Rodero Pérez; doña Rosario Rubio Ortiz, asistida de la Letrada doña Beatriz M.^a Bernal Redondo; Rafael González Zayas, y doña María Díaz Royo, sobre desahucio por declaración de ruina, y,

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de doña María del Pilar Marques Mata contra Rosario Rubio Ortiz, María Díaz Arroyo, Antonio Rodero Pérez y Rafael González Zayas, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento que ligan a las partes, por declaración legal de ruina de la finca sita en el núm. 21, de la calle del Agua, de esta ciudad, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, condenando a los demandados Rosario Rubio Ortiz, María Díaz Arroyo, Antonio Rodero Pérez y Rafael González Zayas a que desalojen las fincas dentro del plazo legalmente prevenido, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de no hacerlo, y todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Díaz Arroyo en atención a su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE
MÁLAGA

*EDICTO dimanante del Juicio Verbal núm.
560/2001. (PD. 1886/2002).*

NIG: 2906742C20010014397.

Procedimiento: J. Verbal (N) 560/2001. Negociado: FA.

Sobre: J. Verbal 560/01.

De: Doña Pilar Crespo Sánchez.

Procurador/a: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Letrada: Sra. Bustos García, Soledad.

Contra: Don Juan Rubén Ruiz Gutiérrez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 560/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia

de Pilar Crespo Sánchez contra Juan Rubén Ruiz Gutiérrez, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 10 de abril de 2002.

Vistos y examinados por mí don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 560/01 a instancia de Pilar Crespo Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Aurioles Rodríguez y asistido la Letrada Sra. Bustos García, contra Juan Rubén Ruiz Gutiérrez; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto La Vivienda sita en Avenida Carlos Haya, núm. 77, 3 E, así mismo declaro haber lugar al desahucio de Juan Rubén Ruiz Gutiérrez, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Rubén Ruiz Gutiérrez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 525/2000. (PD. 1884/2002).

NIG: 2906742C20000000972.

Procedimiento: Juicio Verbal 525/2000. Negociado: ST. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMASA).

Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel.

Ltrado: Sr. Temboury Moreno, Manuel.

Contra: Almagas, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 525/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de la Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMASA) contra Almagas, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Málaga, a cinco de abril de dos mil uno. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil tramitados bajo el número 525/00 a instancia de EMASA representado por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez contra Almagas, S.A. en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por EMASA contra Almagas, S.A., condenando a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 72.372 pesetas. Siendo a su cargo el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe formalizar recurso de apelación dentro del término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Almagas, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de junio de dos mil dos. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1073/2001. (PD. 1905/2002).

N.I.G.: 4109100C20010036705.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1073/2001. Negociado: 5. Sobre: Verbal-Desahucio.

De: Inversiones Sanblanc, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Contra: Don Rafael Benítez Cornejo y Benjamín García Blanco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal-Desahucio (N) 1073/2001-5, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Inversiones Sanblanc, S.L. contra Rafael Benítez Cornejo y Benjamín García Blanco sobre verbal-desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 14 de mayo de 2002, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 1073/01-5 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancia de Inversiones Sanblanc, S.L., con CIF. B-41770959, sobre Desahucio, representado/a en autos por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y asistido por el Letrado don Alvaro Sánchez Zaragoza, contra don Rafael Benítez Cornejo, con DNI 31.249.371 y don Benjamín García Blanco, con DNI. 28.604.996, en rebeldía

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Inversiones Sanblanc, S.L. contra don Rafael Benítez Cornejo y don Benjamín García Blanco.

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en C/ Júpiter, núm. 8, 4.º A de Sevilla.

2. Decreto haber lugar al desahucio de don Rafael Benítez Cornejo de la citada finca y, por consiguiente, a que don Rafael Benítez Cornejo entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a don Rafael Benítez Cornejo a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora la referida finca urbana con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Debo declarar y declaro que don Rafael Benítez Cornejo y don Benjamín García Blanco adeudan solidariamente a la parte actora la cantidad de dos mil setenta euros con cuarenta

céntimos, equivalentes a 344.485 ptas., correspondientes a las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde junio a noviembre de 2001, ambos inclusive, más las rentas y cantidades asimiladas consistentes en cuotas de comunidad de propietarios y suministros de agua, basura y electricidad que se devenguen desde diciembre de 2001 hasta el momento en que la parte actora recupere la posesión de la finca urbana.

5. Condeno a don Rafael Benítez Cornejo y don Benjamín García Blanco a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

6. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Benjamín García Blanco, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 113/1999. (PD. 1910/2002).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 113/1999-neg. 2.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito contra Andrés Morón Ramírez y Antonia Dolores Caro Torres, sobre juicio de cognición cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, doce de marzo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición 113/1999, seguidos a instancia de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador de los Tribunales doña Ana María Asensio Vegas, contra don Andrés Morón Ramírez, DNI 28.879.081-M, y doña Antonia Dolores Caro Torres, DNI 28.476.477-Q, mayores de edad, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Ana Asensio Vegas, en nombre y representación de Caja Rural de Sevilla Sociedad Cooperativa de Crédito, debo condenar y condeno a lo parte demandada, don Andrés Morón Ramírez y doña

Antonia Dolores Caro Torres, a satisfacer a la parte actora la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas (344.164), más los intereses de demora al tipo del 12,95% anual desde el cuatro de agosto de 1998, hasta su efectivo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Andrés Morón Ramírez y Antonia Dolores Caro Torres, extiendo y firmo la presente en Sevilla a, tres de mayo de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 830/2001. (PD. 1887/2002).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 830/2001. Negociado: 3.º

De: Don Domingo Martínez León.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo 32.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (n) 830/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Domingo Martínez León contra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 830/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Domingo Martínez León con Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo 32 y Letrado don Enrique Cabeza Mateos. La parte demandada no comparece.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de don Domingo Martínez León contra las personas desconocidas e inciertas tenedoras de las obligaciones hipotecarias objeto de litis, debo declarar y declaro extinguidas las obligaciones hipotecarias a las que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico segundo de esta resolución y que gravan la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de esta capital, al Tomo 1056, Libro 44 de la Cuarta Sección, folio 39, finca núm. 4481, acordando la cancelación de la hipoteca, librándose, una vez firme la presente resolución, el correspondiente mandamiento de cancelación.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada a través de los estrados del Juzgado y mediante edictos que se publicarán en el BOJA.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 35/02.

NIG: 28079 1 0132267/2001

Procedimiento: Procedimiento ordinario 35/2002

Secc. JU

Sobre otras materias

De Unión de Consumidores de Pontevedra

Procurador Sr. José Manuel Fernández Castro

Contra DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.

Canal Satélite Digital, S.L.

Procuradora Sra. María Fuencisla Martínez Mínguez, Argimiro Vázquez Guillén.

EDICTO

Don Francisco Angel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 26 de los de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, en el Procedimiento ordinario núm. 35/2002, mediante auto dictado en fecha de 6 de febrero de 2002, se admitió a trámite la demanda interpuesta por Unión de Consumidores y Usuarios de Pontevedra contra Canal Satélite Digital, S.L., y Vía Digital en ejercicio de la acción colectiva de cesación, así como la acción de devolución de las cantidades indebidamente cobradas. Por lo que en cumplimiento del artículo 15.1 de la LEC se realiza este llamamiento para que las personas que puedan verse perjudicadas por este hecho puedan intervenir en este procedimiento para hacer valer sus derechos individuales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de notificación a los posibles perjudicados por haber sido consumidores del producto o usuarios del servicio que dio lugar al proceso.

Madrid, 28 de mayo de 2002.- El/La Secretario.

Y para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme ordena la parte dispositiva del citado auto de 6 de febrero de 2002, dictado en dicho Juzgado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MARBELLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 50/2000. (PD. 1892/2002).

Procedimiento: Menor Cuantía 50/2000. Negociado: 1.

Sobre: Declaración caducidad de derecho de opción.

De: Costa Estrella, S.L.

Procuradora: Sra: Inmaculada Sánchez Falquina.

Contra: Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L.

Procuradora: Sra. Irene Molinero Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 50/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Marbella a instancia de Costa Estrella, S.L. contra Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L. sobre declaración caducidad de derecho de opción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 283/2001

En Marbella, a treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

La Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Marbella y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 50/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Costa Estrella, S.L. con Procuradora Doña Inmaculada Sánchez Falquina, y de otra como demandado Constructora Asturiana, S.A. y Promociones Oviedo Norte 95, S.L. con Procuradora doña Irene Molinero Romero, sobre declaración caducidad de derecho de opción, y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Inmaculada Sánchez Falquina que actúa en nombre y representación de Costa Estrella, S.L. contra Constructora Asturiana, S.A. y promociones Oviedo Norte 95, S.L., representada la primera por la Procuradora Sra. doña Irene Molinero Romero y habiendo sido declarada en rebeldía la segunda, debo de decretar y decreto:

A) Declarar extinguido por caducidad el derecho de opción concedido por la demandante a las demandadas mediante contrato de 27 de mayo de 1999 sobre la finca descrita en el apartado primero de la demanda.

B) Declarar el derecho de la demandante a retener la cantidad recibida en concepto de precio de opción.

C) Se decreta, para el caso de que las demandadas hubiesen ocupado la totalidad o parte de la finca objeto del contrato de opción el desalojo de la misma, dejando a la libre disposición de la demandante la finca o parte de la finca que hubiese sido ocupada.

Se decreta la especial condena en costas a las demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones Oviedo Norte 95, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a cuatro de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 184/2000. (PD. 1891/2002).

N.I.G.: 2990141C20005000456.

Procedimiento. Juicio de Cognición 184/2000. Negociado: EM.

Sobre: Cognición.
 De: Don Luis Oliver Roales Buján.
 Procurador: Sr. Angel Ansorena Huidobro.
 Contra: Don Lorenzo González Valdivieso y Asociación para la Ayuda al Drogodependiente.
 Procurador: Sr. Angel Ansorena Huidobro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey y de la autoridad que el pueblo español me confiere, he pronunciado la siguiente

SENTENCIA

En Torremolinos, a nueve de octubre de dos mil uno.
 Don José María Páez Martínez-Virel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos seguidos bajo el número 184/2000 sobre juicio de cognición promovidos por el procurador Sr. Ansorena Huidobro en nombre y representación de don Luis Oliver Roales Bujan contra don Lorenzo González Valdevieso y la Asociación para la Ayuda del Drogodependiente en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Ansorena Huidobro en nombre y representación de don Luis Oliver Roales Bujan contra don Lorenzo González Valdevieso y la Asociación para la Ayuda del Drogodependiente en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes sobre el inmueble sito en Torremolinos, calle Decano Manuel Marengo 2, piso 5.º D y condeno a los demandados a desalojarlo en los plazos legalmente previstos y a pagar al actor la cantidad de 150.000 pesetas por las rentas debidas, intereses legales y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por el Sr. Juez que la dictó y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lorenzo González Valdivieso y Asociación para la Ayuda al Drogodependiente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a dieciocho de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 219/2001. (PD. 1903/2002).

N.I.G.: 2905441C20016000467.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 219/2001.

Negociado:

De: Francisco Palomo Vela.

Procurador: Sr. don José Manuel Criado Romero.

Contra: Don José Ignacio Suárez Alvarez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 219/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de FUENGIROLA, a instancia de Francisco Palomo Vela contra José Ignacio Suárez Alvarez sobre Desahucio por Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a veintidós de mayo de 2002. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 219/01 instados por el Procurador don José Manuel Criado Romero en nombre y representación de don Francisco Palomo Vela contra don José Ignacio Suárez Alvarez en resolución de arrendamiento por falta de pago, dicta la presente con los siguientes

FALLO

Que se tiene por resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre el apartamento E-6 del edificio doña Pia sito en la Avda. de México, 21, de Mijas, haciendo expresa condena en costas a la demandada, y apercibiéndole de lanzamiento en el caso de no desalojar el apartamento en el plazo que se le marque, una vez firme esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, Juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ignacio Suárez Alvarez, en ignorado paradero, extiende y firmo la presente en Fuengirola, a treinta y uno de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1930/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adquisición de un sistema de direccionado por proyección de chorro de tinta para el Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - b) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 62.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.240 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955/03.51.63.
 - e) Telefax: 955/03.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
- b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministros que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T.OO1.SM 02.02.XX.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Material Médico para el Centro Andaluz de Medicina Deportiva (Sevilla).
 - c) Lotes:

Lote núm. 1: Fisiología.
 Lote núm. 2: Medicina Interna.
 Lote núm. 3: Aparato Locomotor.
 Lote núm. 4: Tecnología de Exploración.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos seis mil novecientos euros (206.900,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de abril de 2002.
 - b) Contratistas:

Sanrosan, S.A. (Lote núm. 1 Fisiología).
 José Queraltó Rosal, S.A. (Lote núm. 2 Medicina Interna).
 Computational Bio-Systems, S.A. (Lote núm. 3 Aparato Locomotor).
 Toshiba Medical Systems, S.A. (Lote núm. 4 Tecnología de Exploración).

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de las adjudicaciones:

Sanrosan, S.A (Lote núm. 1 Fisiología): Sesenta y dos mil euros (62.000,00 euros).
 José Queraltó Rosal (Lote núm. 2 Medicina Interna): Treinta y nueve mil quinientos un euros con ochenta céntimos (39.501,80 euros).
 Computational Bio-Systems, S.A. (Lote núm. 3 Aparato Locomotor): Cuarenta y un mil novecientos euros (41.900,00 euros).
 Toshiba Medical Systems, S.A. (Lote núm. 4 Tecnología de Exploración): Sesenta y tres mil cien euros (63.100,00 euros).

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras de Reforma del Edificio Administrativo en la calle Córdoba, 4, de Málaga. (PD. 1909/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3001ED.02.
 - d) Código CNPA-1996:45.21.1.
 - e) Código CPV:45210000-2 E009-6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Reforma de edificio administrativo en la calle Córdoba, 4, de Málaga».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.051.611,66 €.
 - Anualidad 2002: 62.327,03 €.
 - Anualidad 2003: 7.887.097,10 €.
 - Anualidad 2004: 1.102.187,53 €.
5. Garantías.
 - Garantía provisional: 181.032,23 €.
 - Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 95/506.47.88-95/506.47.86.
 - e) Telefax: 95/506.47.59.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de agosto de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo núm. II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 28 de agosto de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 9 de septiembre.
- e) Hora: 12,00 h.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 2 de septiembre de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 21 de junio de 2002.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1883/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de Jaén y Escuela de Artesanía en Ubeda (Jaén).

Presupuesto máximo: Veintisiete mil euros (27.000 euros).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Quinientos cuarenta euros (540 euros).

Tramitación: Ordinaria.

Clasificación: No se requiere.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación podrán retirarse en la Secretaría General, Paseo de la Estación, núm. 19, primera planta, de Jaén, durante los días laborales, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Cronista González López, s/n, planta baja, de Jaén, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se podrán presentar a través de telefax en el núm. 95/301.32.67, y siempre antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes al día final del plazo de presentación de proposiciones sin

haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuera sábado o inhábil, se hará el primer día hábil siguiente en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja. Ese día se abrirá el sobre A (Documentación General), fijándose por la Mesa la fecha en que, una vez transcurridos el plazo de tres días hábiles para subsanar posibles errores, se procederá a la apertura de los sobres B (Proposición Técnica) y C (Proposición Económica). De no haber necesidad de ninguna subsanación, se procederá a la apertura de los sobres B y C en la misma sesión.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Jaén, 21 de junio de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1915/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 7/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de alquiler de vehículo con y sin conductor para el Juzgado de Detenidos y Juzgado de Incidencias del Juzgado de Guardia de Sevilla.

b) División por lotes: No existen.

c) Lugar de ejecución: Partido Judicial de Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete euros con dieciocho céntimos (56.577,18) euros.

5. Garantías: Mil ciento treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.131,54) euros (2% de la licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 955/04.35.00.

e) Telefax: 955/04.35.29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta las 14,00 horas del 20 de julio de dos mil dos.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos: Las empresas extranjeras deberán acreditar su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20,00 horas del día 22 de julio de dos mil dos.

b) Documentación que integrará las ofertas: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: En el Registro General de la entidad adjudicadora. Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Lunes 29 julio de 2002.

e) Hora: 09,00 horas.

10. Otras informaciones:

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) Durante los tres días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas económicas, las empresas licitadoras podrán subsanar las deficiencias advertidas por la Mesa de Contratación, conforme al anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. El importe máximo a abonar no superará los 350 euros.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Pedro J. Victoria Nieto.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 17/2002-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tiene en el Polígono de Hytasa, C/ Seda, nave V.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de fecha 19.3.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.253,00 euros (ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.6.2002.

b) Contratista: Palicrisa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 133.353,60 euros.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: K02004CS00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de los servicios centrales de C/ Santa María la Blanca, 1 (Palacio de Altamira)».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.390,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2002.

b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.948,98 euros.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: K02003CS00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la sede de C/ Levías, 17 (excepto planta baja y sótano), y C/ Levías, 27, de los servicios centrales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.187,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2002.

b) Contratista: El Impecable, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.798,21 euros.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1899/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Delegación Provincial de Almería.

Dirección: C/ Hermanos Machado, núm. 4-7.^a; C.P.: 04071.

Tlfno.: 950/01.11.13; Fax: 950/01.11.09.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Seguridad y vigilancia en la Biblioteca Pública Francisco Villaespesa. Almería.

b) Número de expediente: D020946SV04AL.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.176,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Negociado de Contratación Administrativa.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M (III), Subgrupo 2 (2), Categoría B (B).

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábiles después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Mensuales.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 18 de junio de 2002.- La Delegada, María Isabel Salinas García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Dirección: Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de Mantenimiento del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

b) Número de Expediente: G010034CS00AC.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.250.000 pesetas (247.917,49 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de febrero de 2002.

Contratista: Gymsa Gestión y Mantenimiento, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 222.170 euros (36.965.978 pesetas).

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director, José Antonio Chacón Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación (PP. 1761/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número de expediente: 13/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración del Informe Socioeconómico-Anuario Estadístico de la ciudad de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: cinco meses y quince días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.172,06 euros IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2.043,44 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, números 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41001.

d) Teléfonos: 95/459.02.39-95/459.02.41.

e) Telefax: 95/459.02.61.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: se acreditará por los medios establecidos en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación.

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.

- Localidad y código postal: Sevilla. 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses máximo a contar, desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se autorizan.

9 Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo lunes siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

ANUNCIO sobre acuerdo de 17 de junio de 2002, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se acuerda convocar la licitación por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PP. 1867/2002).

E-Sevilla: Servicios de atención telefónica de EMASESA.

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA),

C/ Escuelas Pías, núm. 1 E, 41003, Sevilla. Teléfono: +34 95/502.04.24. Telefax: +34 95/502.04.78.

2. Naturaleza del contrato: Servicios. CPV: 74423200-2; 74831100-4. Concurso para contratar los servicios de atención telefónica. Núm. expediente: 202/2002. Presupuesto base de licitación del servicio: 796.800 euros (IVA excluido).

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: Sevilla. España.

4. Para suministros y obras. a), b), c). No procede.

5. Para servicios.

a) Naturaleza y número de los servicios que se vayan a prestar: Servicio de atención telefónica, volumen estimado 238.200 llamadas anuales.

b) Reserva de prestación del servicio: No procede.

c) Norma legal: No procede.

d) Indicación de nombres y cualificaciones profesionales: No procede.

e) Licitación parcial del contrato: No.

6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí, se admiten variantes.

7. Exención especificaciones técnicas europeas: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicios: La duración del contrato es 2 de años, prorrogable por otros 2 años.

9.a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: Copistería Copiarobel, S.L. Avda. Eduardo Dato, 53. 41005, E-Sevilla. Tfno.: +34 95/453.62.46.

b) Importe y forma de pago: Consultar en la dirección del apartado anterior.

10.a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 12.8.2002, hasta las 14,00 horas.

b) Dirección la que deben enviarse: EMASESA, Registro General, C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.

c) Lengua en que debe redactarse: Castellano.

11.a) Personas admitidas a la apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 13.8.2002 (12,00 h) en el lugar indicado en el punto 1.

12. Fianzas y garantías. Provisional: 15.936,00 €. Definitiva: 31.872,00 €.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: Facturas mensuales. Forma de pago estipulada en los Pliegos de Condiciones que rigen en la licitación.

14. Forma jurídica del adjudicatario: Según lo dispuesto en los Pliegos.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el prestador adjudicatario: Según lo dispuesto en los Pliegos.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: El contrato se adjudicará por concurso.

18. Información complementaria: No existe.

19. Referencia publicación DOCE: No procede.

20. Fecha de envío del anuncio: 21 de junio de 2002.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director Gerente, Alejandro González y Díez de la Cortina.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

*ANUNCIO de licitación por procedimiento abierto.
(PP. 1764/2002).*

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

A N U N C I O

E-Sevilla: Sistema audiovisual en autobuses.

1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

C/ Diego de Riaño, núm. 10. 41004, Sevilla.

Teléfono: +34 954/55.72.00.

Telefax: +34 954/55.72.01.

2. Naturaleza del contrato: Servicios.

CPV: 50931000, 50961000, 50312600, 50340000, 74410000, 64216210.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla. Esp.

5. Para servicios.

a) Naturaleza: Instalación, puesta en marcha, mantenimiento y explotación comercial de un sistema de comunicación multimedia en autobuses de transporte urbano.

b) Personas naturales jurídicas capacitadas para la contratación conforme a los pliegos de condiciones.

c) Han de especificarse los medios humanos y materiales de que se dispone en Sevilla para atender el correcto funcionamiento del sistema.

d) No.

6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicio y fecha de inicio: A determinar por el ofertante.

9. a) Dirección del servicio a la que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 5 de agosto de 2002.

b) Dirección a la que deben enviarse: TUSAM-Secretaría-Diego de Riaño, núm. 10, E-41004, Sevilla.

c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

b) Fecha, hora y lugar de esta apertura: 6 de agosto de 2002, 12 horas, Diego de Riaño, núm. 10, Sevilla, Esp.

12. Fianza y garantías exigidas:

Provisional: 6.000 euros.

Definitiva: 120.000 euros.

13. Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o prestador adjudicatario: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses a partir del acto de apertura.

17. Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los pliegos de condiciones.

20. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 12 de junio de 2002.

21. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 12 de junio de 2002.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- La Directora Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, calle Albareda, números 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos notifica que por acuerdo del Inspector Jefe R092410000412 de fecha 18 de marzo de 2002, se anulan las liquidaciones 0021410002661 y 00814100716, referidas al siguiente sujeto pasivo:

Nombre: Tamayale, S.L.
NIF: B-41857418.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION A PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD

Nombre: Caraballo Reyes, S.L.
NIF: B 41761057.
Texto:

Número de liquidación: 0092410000380.
Concepto tributario: Operaciones societarias.
Referencia a acta: 0021410002984.
Cuota tributaria: 901,52 euros.
Intereses de demora: 165,66 euros.
Deuda tributaria: 1.067,18 euros.

NOTIFICACION DE PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME AMPLIATORIO Y ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nombre: Alvaro González Morales.
NIF: 28555562 G.
Texto:

Número de Documento: Acta 02 0022410000602.
Concepto: Donaciones.
Base imponible: 10.818,22 euros.
Cuota: 851,60 euros.
Intereses de demora: 124,60 euros.

Deuda tributaria: 1.477,11 euros.

Número de Documento: 0082410000373.

Concepto: Sanción tributaria referencia acta 0022410000602

Importe sanción: 1.014,39 euros.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 3 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y talón de cargo del expediente sancionador J-066/01-ET, seguido contra don Miguel Ángel Pérez Moya.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas sobre espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Miguel Ángel Pérez Moya, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la Resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el talón de cargo núm. 0462100204255.

Una vez firme la presente Resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar

su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-066/01-ET.

Notificado: Don Miguel Angel Pérez Moya.

Último domicilio: C/ Virgen del Rosario, 20, 2.º B, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Trámite: Resolución y talón de cargo.

Jaén, 3 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publican beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: 823/02.

Entidad: Transoscarmavic, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 109/02.

Entidad: Ríos Logist, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 679/02.

Entidad: Cables y Suministros, S.L.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1063/02.

Entidad: Manuel Barea, S.A.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación Saucejo núm. 7766. (PP. 392/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Saucejo» núm. 7766, de 73 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de El Saucejo y Algámitas (Sevilla) y Cañete la Real (Málaga). Titular Iberyeso, S.A.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 259, t.m. Fuentes de Andalucía, promovido por don Iñigo de Arteaga y Martín. (PP. 552/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 29.10.2001, el siguiente requerimiento subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 259, t.m. Fuentes de Andalucía, promovido por Iñigo de Arteaga y Martín:

«Asunto: Subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 259, t.m. Fuentes de Andalucía, promovido por Iñigo de Arteaga y Martín:

En relación con su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1627/97, visado.
- Solicitud, por duplicado, debidamente rellena y firmada por el/los peticionarios/s.
- Fotocopia del DCE de la empresa que realizará el sondeo en vigor.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Jefe de Servicio Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 259, t.m. Fuentes de Andalucía, promovido por Iñigo de Arteaga y Martín al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Góngora, 11, 5.º C, Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 614, tm Castilblanco, promovido por don Rafael Caballero Luque. (PP. 553/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 9.10.2001, el siguiente requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 614, t.m. Castilblanco, promovido por Rafael Caballero Luque:

«Asunto: Subsanación de solicitud de autorización de obras captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 614, t.m. Sevilla.

En relación con su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1327/97.
- Proyecto Técnico de las instalaciones firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días, a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 614, t.m. Castilblanco, promovido por Rafael Caballero Luque, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Los Cedros, 191, Sevilla (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 628, tm Lora del Río, promovido por don Gabriel Pastor Moya. (PP. 554/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 29.10.2001, el siguiente requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 628, t.m. Lora del Río, promovido por Gabriel Pastor Moya:

«Asunto: Subsanación de solicitud de autorización de obras captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 628, t.m. Lora del Río, promovido por Gabriel Pastor Moya.

En relación a su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1327/97.
- Fotocopia del D.C.E. de la empresa que realizará el sondeo en vigor.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días, a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, Expte. núm. 628, t.m. Lora del Río, promovido por Gabriel Pastor Moya, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Matallana, 5-BJ-B, C.P. 41440, Lora del Río, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación Montetruque núm. 7767. (PP. 710/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Montetruque» núm. 7767, de 35 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) en el término municipal de Montellano (Sevilla). Titular: Compañía General de Canteras, S.A.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Enterado cambio de titularidad Pozo Expte. núm. 257, tm Alcalá de Guadaira, promovido por doña Carmen Rincón Pérez. (PP. 900/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado con fecha 27.1.2002 el siguiente «Enterado» de cambio de titularidad pozo Expte. núm. 257, t.m. Alcalá de Guadaira:

«Asunto: Cambio de titularidad pozo 257 t.m. Alcalá de Guadaira.

Visto el escrito presentado en fecha 26.6.01, por el que se solicita a esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria el cambio de titularidad del expediente de referencia, se acuerda, con esa fecha, extender el "Enterado" del referido cambio de titularidad, para su constancia en el libro de registro de Pozos y Manantiales, el cual queda registrado a nombre de Carmen Rincón Pérez. Sevilla, 27 de enero de 2002.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación del «Enterado» cambio de titularidad pozo Expte. núm. 257, t.m. Alcalá de Guadaira a don Enrique Porras Pacheco al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente en C/ Menéndez Pelayo, 12, 41004, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 657, t.m. Ecija, promovido por doña Elena Pardillo Caro. (PP. 899/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 29.12.2001, el siguiente requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 657, t.m. Ecija, promovido por Elena Pardillo Caro.

«Asunto: Subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 657, t.m. Ecija, promovido por Elena Pardillo Caro:

En relación con su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Aceptación de dirección de obra por Técnico de Minas firmada y visada por su Colegio Profesional.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1627/97, firmado y visado por su Colegio Profesional.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Jefe de Servicio Industria, Energía y Minas. Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 657, t.m. Ecija, promovido por Elena Pardillo Caro al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ San Juan Bosco, 59, 41568, El Rubio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 658, t.m. Ecija, promovido por doña Concepción Pardillo Caro. (PP. 901/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 29.12.2001, el siguiente requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 658, t.m. Ecija, promovido por Concepción Pardillo Caro:

«Asunto: Subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 658, t.m. Ecija, promovido por Concepción Pardillo Caro:

En relación con su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Aceptación de dirección de obra por Técnico de Minas firmada y visada por su Colegio Profesional.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1627/97, firmado y visado por su Colegio Profesional.
- Fotocopia del DCE, en vigor, de la empresa que realizará el sondeo.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Jefe de Servicio Industria, Energía y Minas. Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 658, t.m. Ecija, promovido por Concepción Pardillo Caro al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Arahales, 5, 41568, El Rubio (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Enterado cambio de titularidad de pozo, expte. núm. 198, T.M. Valencina de la Concepción, promovido por don Manuel Márquez Garrido. (PP.928/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 10.12.2001, el siguiente «Enterado» de cambio de titularidad pozo Expte. núm. 198, T.M. Valencina de la Concepción:

«Asunto: Cambio de titularidad pozo núm. 198 T.M., Valencina de la Concepción.

Visto el escrito presentado en fecha 11.10.01, por el que se solicita a esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria el cambio de titularidad del expediente de referencia, se acuerda, con esa fecha, extender el «Enterado» del referido cambio de titularidad, para su constancia en el libro de registro de Pozos y Manantiales, el cual queda registrado a nombre de Manuel Márquez Garrido. Sevilla, 10 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.

Sirva la presente para la notificación del «Enterado», cambio de titularidad pozo Expte. núm. 198 T.M., Valencina de la Concepción, a don Francisco Andaluz González, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Manuel Arellano, 7, 41010-Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 295, t.m. Guillena, promovido por don Antonio Guillén Macías. (PP. 1130/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 12.12.2001, el siguiente requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 295, t.m. Guillena, promovido por Antonio Guillén Macías:

«Asunto: Subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 295, t.m. Guillena:

En relación a su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud, según R.D. 1627/97.
- Fotocopia del DNI de la solicitante doña Carmen Maya Díaz y escrito de conformidad con la solicitud.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 295, t.m. Guillena, promovido por Antonio Guillén Macías al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Almería, 11, C.P. 41970 Guillena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 84, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González. (PP. 1129/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 11.12.2001, el siguiente requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 84, t.m. El Saucejo, promovido por Manuel Jiménez González.

«Asunto: Subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 84, t.m. El Saucejo:

En relación a su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Plano de situación de las obras a escala 1:10.000, indicando ubicación del pozo.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 84, t.m. El Saucejo, promovido por Manuel Jiménez González al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Santiago Rusiñol, 8-12, Mataró (Barcelona), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 82, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jimenez Gonzalez. (PP. 1128/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 11.12.2001, el siguiente requerimiento subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 82, T.M. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González:

«Asunto: Subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 82, T.M. El Saucejo:

En relación a su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Coordenadas UTM de la ubicación del pozo.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen-Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 3 de enero. Sevilla, 11 de diciembre de 2001, El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud, autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 82, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Santiago Rusiñol, 8-12, Mataró (Barcelona), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 83, t.m. El Saucejo, promovido por don Manuel Jiménez González. (PP. 1127/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado, con fecha 11.12.2001, el siguiente requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, expte. núm. 83, t.m. El Saucejo, promovido por Manuel Jiménez González.

«Asunto: Subsanción de solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 83, t.m. El Saucejo:

En relación a su solicitud de autorización de aguas subterráneas y/o puesta en servicio, hemos de indicarle la necesidad de corregir los errores observados, así como la de aportar a esta Delegación Provincial la documentación referida:

- Coordenadas UTM de ubicación del pozo.

Para aportar la documentación indicada, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito. Transcurrido el citado plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, por lo que se procederá, previa resolución, al archivo de la misma, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación requerimiento de subsanación solicitud autorización obras captación aguas subterráneas y/o puesta en servicio, exp. núm. 83, t.m. El Saucejo, promovido por Manuel Jiménez González al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Santiago Rusiñol, 8-12, Mataró (Barcelona), de acuerdo

con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 2-GR-0184-0.0-0.0-ON. «Acondicionamiento de la carretera A-315 entre Cuevas del Campo y la CN-342». Términos municipales de Cuevas del Campo, Bacor (Guadix), Freila, Zújar y Baza.

Con fecha 27 de mayo de 2002, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 5 de septiembre de 2001, y de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamientos de Cuevas del Campo, Freila, Zújar y Baza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59

de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia al acto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2, 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 3 de junio de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-315 ENTRE CUEVAS DEL CAMPO Y LA CN-342					
CLAVE: 2-GR-0184-0.0-0.0-ON					
T.M.: CUEVAS DEL CAMPO					
REFERENCIAS			INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS	
Nº DE ORDEN	CATASTRAL POL/PAR		NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
1	1	417a	López Pérez, Virtudes Encarnación	OR	245,54
2	1	494	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.253,97
3	1	496	Desconocido	MT	38,09
4	1	498a	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	213,70
5	1	499b	Jiménez Martínez, Porfirio	OR	107,39
6	1	503	Gámez Díaz, Francisco	OR	80,55
7	1	508	Calderón Sánchez, Francisca	OR	207,88
8	1	542	García Ruíz, María Josefa	C	238,98
9	1	548	Carrasco Fernández, José	AM	359,00
10	1	561	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	453,91
11	1	562	Pérez Muñoz, Serafín	AM	6.220,94
12	1	602	Hortal Jiménez, Salvador	C	150,92
13	1	607	Medina Hortal, Candida	OR	366,20
14	1	608	Desconocido	MT	192,03
15	1	609	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	OR	357,71
16	1	614	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	OR	393,85
17	1	619	Ruiz Lorente, María Cruz	OR	123,54
18	1	620	Medina López, Francisco	OR	35,79
19	1	626	Román Ruíz, María Josefa	CR	137,16
20	1	640	Magdaleno Exposito, Cecilio	OR	63,17
21	1	641a	Martos Troyano, Manuel	C	55,92
22	1	642	Martínez Martínez, Juan	OR	120,95
23	1	650a	Martos Olivares, María Josefa	OR	505,20
24	1	650b	Martos Olivares, María Josefa	OR	136,57
25	1	651	Martínez Martínez, Angel	OR	440,64
26	1	653	Hortal Jiménez, Salvador	C	345,59
27	1	655	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	100,68
28	1	656	Calderón Sánchez, María Josefa	OR	177,17
29	1	689	Fernández Medina, Jesús	OR	249,73
30	1	690	Ruiz Fernández, Ana María	OR	9,84
31	1	699	Ayto. Cuevas Del Campo	MM	9.354,42
32	1	700	Fernández Medina, José	OR	339,69
33	1	709	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MM	4.423,61
34	1	710	López Pérez, Virtudes Encarnación	OR	350,41
35	1	716	Villar García, María Carmen	CR	151,76
36	1	717	Fernández Navas, Ramón	OR	125,83
37	1	719	Ayto. Cuevas Del Campo	MT	146,92
38	2	12	Pérez Vilar, Frutos	O	464,24
39	2	13	Montoya Martínez, Jesús	MT	534,44
40	2	14	Hinojo Pérez, José	C	2.183,97
41	2	31	Arredondo Ruíz, Antonio	AM	1.108,50
42	2	32	Hinojo Pérez, José	C	635,13
43	2	33	López Pérez, Virtudes Encarnación	C	112,95
44	2	34	Martínez Martínez, Juan	AM	184,24
45	2	36	Fuentes Ruíz, José	AM	1.044,48
46	2	39	Blanquez Heredia, Mariana	AM	814,41
47	2	40	López Agudo, Marcelo	O	251,87
48	2	44	Heredia Molina, Antonio	C	755,75
49	2	46	López Agudo, Manuel	MT	1.278,64
50	2	47	García Ruíz, María Josefa	C	1.680,74
51	2	52	Martínez Sorroche, José	CR	1.994,47

52	2	53a	Marchena Galvarro, Juan	OR	179,01
53	2	84	Arredondo Ibarra, Antonio	OR	1.555,02
54	2	85	Arredondo Ibarra, Agustín	OR	1.135,28
55	2	107	Jiménez Olivares, Francisco	CR	956,36
56	2	108	Corral López, Amalia	OR	286,63
57	2	110	Heredia Román, José Francisco	CR	248,98
58	2	111	Requena García, Juan José	CR	141,06
59	2	112	Requena García, Juan José	CR	250,64
60	2	114	Ruiz Ruiz, Paz	OR	369,48
61	2	115	Ruiz Muñoz, Vicente	OR	66,53
62	2	128	Herrera Torres, Amador	OR	144,54
63	2	131	Ruiz Lorente, Domingo Modesto	OR	121,42
64	2	134	Reche Ruiz, María Josefa	OR	120,23
65	2	137	Estado Ministerio De Fomento. Aena	MT	209,11
66	2	138	García Martínez, Bernabé	OR	5,79
67	2	162	Hortal Jiménez, Salvador	C	408,15
68	2	163a	Corral Domené, Manuel	E	973,71
69	2	163c	Corral Domené, Manuel	CR	635,56
70	2	163e	Corral Domené, Manuel	MT	516,16
71	2	511	Ayto. Cuevas Del Campo	MT	3.025,52
72	2	514	Desconocido	MT	2.395,87
73	2	515	Ayto. Cuevas Del Campo	MT	779,41
74	2	529	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.155,04
75	2	535	Villar García, María Carmen	OR	2.073,05
76	2	536	Pérez Muñoz, Serafín	AM	300,42
77	2	546	Martínez Martínez, María	MT	982,89
78	3	970	Corral Rodríguez, Angel	OR	189,80
79	3	1060b	López Mesas David	E	156,89
80	3	1061	Estado Ministerio De Fomento. Aena	OR	676,90
81	3	1062a	Fernández Navas, Ramón	OR	221,9735
82	3	1062b	Fernández Navas, Ramón	CR	1.049,84
83	3	1073	Calderón Carrión, Lidia	OR	44,95
84	3	1074	Calderón Heredia, Jesús	OR	409,68
85	3	1077	Villar García, María Carmen	C	1.068,56
86		UE1	Corral Rodríguez, Angel	SU	699,70
87		UE2	Desconocido	SU	1.515,98
88		UE3	García Montoya, Ramón	SU	1.277,10
89		UE4	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	SU	757,99
90		UE5	Ortal Ruiz, Honorio	SU	462,69
91		UE6	Martínez Vargas, Miguel	SU	618,23
92		5527201	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	SU	329,09
93		5628601		SU	393,42
94		5728102		SU	581,94
95		5929901		SU	214,20
96		5930701		SU	94,69
97		6029801	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	SU	360,26

T.M.: BÁCOR (GUADIX)

REFERENCIAS			INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS	
Nº DE ORDEN	CATASTRAL POL/PAR		NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
98	72	106a	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MM	366,13
99	72	106b	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	3.066,14
100	72	106d	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	E	49,1285
101	72	106e	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	74,9866

T. M.: FREILA					
REFERENCIAS			INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS	
Nº DE ORDEN	CATASTRAL POL/PAR		NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
102	2	1a	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MM	3.200,09
103	2	2c	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	3.970,20
104	2	89	Ruiz Soria, Emilio	MT	2.046,77
105	2	90a	Ruiz Soria, Emilio	MT	1.543,88
106	2	95	Carmona Navarro, Manuela	MT	1.294,80
107	2	96	Carmona Navarro, Manuela	MT	65,76
108	2	100	Jiménez Valdés, Ángeles	MT	184,54
109	2	101	Jiménez Valdés, Ángeles	MT	699,11
110	2	102	Plaza Martínez, Juan	MT	97,96
111	2	104	Sánchez Vico, Antonio	MT	335,97
112	2	105	Moral Plaza, Antonio, Amalia y Piedad	MT	256,98
113	2	106	Moral Plaza, Antonio, Amalia y Piedad	MT	143,20
114	2	107	Estado	MT	1.726,61
115	2	108	Estado	MT	371,80
116	2	109	Blazquez Torres, Torcuato y Anselmo	O	25,83
117	2	115d	Espinosa Martínez, Manuel	MT	76,97
118	2	167	Plaza Martínez, Dolores	MT	3.157,22
119	2	199	Romera Moral, Antonio	MT	517,88
120	2	200	Soria Hernández, Juan	C	380,61
121	2	201	Pérez Vico, Santiago	MT	19,35
122	2	206	Ortiz Reyes, Antonio, Concepción y María	AM	1.082,65
123	2	207	Ortiz Reyes, Antonio, Concepción y María	MT	539,19
124	2	210	Cabrerizo Hernández, Carmelo	MT	298,83
125	2	212	Soria Hernández, Juan	C	1.453,42
126	2	213	Romera Moral, Antonio	MT	514,67
127	2	214	Ruiz Sánchez, Antonio	C	501,45
128	2	215	Plaza Martínez, Dolores	C	252,44
129	2	224	Plaza Martínez, Dolores	MT	11,64
130	2	225	Soria Rodríguez, Manuel	MT	119,59
131	2	249	Álvarez Belmonte, María	MT	424,54
132	2	250	Soria Viudes, Alfredo, Antonio y Uno Más	C	925,33
133	2	251a	Plaza Coca, Isabel	O	1.075,93
134	2	252	Estado	MT	546,32
135	2	253	Corral Checa, Manuel	AM	441,06
136	2	255	Plaza Coca, Isabel	MT	142,56
137	2	256a	Coca Cuerva, José	MT	615,66
138	2	256b	Coca Cuerva, José	O	345,13
139	2	256c	Coca Cuerva, José	MT	986,49
140	2	257	Sánchez García, Angustias	MT	384,57
141	2	258	Álvarez Aviles, Tomás	MT	2.555,96
142	2	259	Soria Viudes, Alfredo Antonio	AM	801,19
143	2	360	Molina Flores, Emilio	MT	1.338,47
144	2	361	Navarrete Moya, Manuel	MT	2.293,34
145	2	362	Garcíaia Molina, José	O	45,10
146	2	363	Plaza Coca, Isabel	AM	193,23
147	3	163	Díaz Ruiz Antonia e Hijas	MT	5,04
148	3	170a	Navarrete Moya, Ceferino	O	225,12
149	3	170b	Navarrete Moya, Ceferino	MT	284,02
150	3	172	García Rodríguez, Filomena	MT	807,36
151	3	173	Díaz Ruiz Antonia e Hijas	MT	1.506,42
152	3	209	Díaz Ruiz Antonia e Hijas	MT	305,95
153	3	210	Sánchez Vico, Juan	MT	314,93
154	3	213	Sánchez Vico, Juan	OR	534,84
155	3	215	Plaza Martínez, Francisco	OR	130,49
156	3	216	Mateos Pérez, Rufina	OR	767,54
157	3	218	Ortega Molina, María	CR	99,91
158	3	469	Hernández Martínez, Esperanza	CR	500,05

159	3	470	Coca Hm S.A.	CR	183,86
160	3	471	Coca Hm S.A.	OR	883,81
161	3	472	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.036,37
162	3	483	Molina Hernández, Piedad	E	139,70
163	3	485	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.637,22
164	3	487	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.442,13
165	3	495	Comunidad de Regantes de Freila	OR	194,83
166	3	496	Comunidad de Regantes de Freila	OR	11,20
167	3	497	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	471,09
168	3	498	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	431,88
169	3	503	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	595,70
170	4	169	Vico Sánchez, Leonardo	MT	144,83
171	4	174	Leal García, Pedro	O	774,59
172	4	178	Vico Sánchez, Leonardo	MT	497,28
173	4	179	Vico Sánchez, Leonardo	O	303,30
174	4	180	Molina Hernández, Dolores	O	1.234,92
175	4	187b	Arredondo Lorente, Máximo	AM	1.481,51
176	4	188	Lozano Ruiz, José	MT	1.487,91
177	4	190	Lozano Ruiz, José	MT	18,27
178	4	191	Morcillo Vita, Luis	AM	2.460,15
179	4	192	Álvarez García, Jesús	AM	377,98
180	4	193	Álvarez García, Jesús	MT	262,18
181	4	194	Molina Hernández, Carmen	MT	1.464,52
182	4	195	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	951,98
183	4	196	Álvarez García, Jesús	MT	278,52
184	4	198	Álvarez García, Jesús	MT	638,59
185	4	199	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	2.409,63
186	5	1a	Martín Roda, Francisco	AM	619,18
187	5	1b	Martín Roda, Francisco	O	72,91
188	5	1c	Martín Roda, Francisco	O	63,04
189	5	1d	Martín Roda, Francisco	AM	435,04
190	5	17	Vico Sánchez, Leonardo	MT	66,72
191	5	18	García Leal, Pedro	MT	53,66
192	5	32	Lozano Ruiz, José	MT	520,80
193	5	33	Morcillo Vita, Luis	MT	1.277,88
194	5	34	Vico Sánchez, Leonardo	MT	577,79
195	5	37	Álvarez García, Jesús	AM	415,07
196	5	38	Álvarez García, Jesús	MT	235,64
197	5	39a	Álvarez García, Jesús	MT	675,19
198	5	40	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.893,02
199	5	41	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	848,52
200	5	42	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.114,14
201	5	572	Molina Belmonte, Antonio y Hermanos	OR	122,33
202	6	59	García Molina, José	O	45,33
203	6	60	Díaz Ruiz Antonia e Hijas	MT	227,52
204	6	61a	Navarrete Moya, Ceferino	O	162,20
205	6	61b	Navarrete Moya, Ceferino	MT	302,43
206	6	61c	Navarrete Moya, Ceferino	MT	990,49
207	6	941	Moral Plaza, Piedad	MT	593,09
208	6	955a	Sánchez Martínez, María Josefa	C	12,47
209	6	955b	Sánchez Martínez, María Josefa	MT	411,61
210	6	998	Sánchez Velasco, Carmen	CR	10,47
211	6	999	Sánchez Martínez, María Josefa	OR	218,36
212	6	1002	Plaza Coca, Isabel	O	50,56

T. M.: ZÚJAR					
REFERENCIAS			INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS	
Nº DE ORDEN	CATASTRAL POL/PAR		NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
213	5	1	Román Fernández, Ramón	AM	396,02
214	5	3	Rodríguez Navas, Encarnación	C	740,14
215	5	6	Heredia Moreno, Angustias	MT	603,93
216	5	7	Arredondo Hortal, Agustín	MT	2.085,91
217	5	11	Martínez Gasllardo, María del Mar	AM	1.267,82
218	5	13	Arredondo Peláez, María Cruz	C	1.805,76
219	5	17	Heredia Molina, María Dolores	AM	946,59
220	5	25	Fernández Ibañez, José María	AM	704,59
221	5	29	Fernández Heredia, Francisco	AM	1.487,27
222	5	35	Heredia Ruíz, Cándida	AM	562,04
223	5	36	Fernández Ibañez, José María	AM	261,29
224	5	37	Heredia Ruíz, Rosario	AM	117,18
225	5	42	Fernández Ibañez, Francisco	AM	316,32
226	5	44	Fernández Heredia, Manuel	AM	70,61
227	5	45a	Ayto. de Zújar	MT	8.931,53
228	5	53a	Ruiz Martínez, María Rosa	C	268,07
229	5	53b	Ruiz Martínez, María Rosa	AM	239,57
230	5	85b	Rodríguez Bellido, Salvador	MT	103,97
231	5	1155	González García, Aurora	CR	364,02
232	5	1174	González García, Aurora	C	10.949,72
233	5	1353a	Almendras Ferqui S.L.	MM	1.987,09
234	5	1353b	Almendras Ferqui S.L.	C	3.652,82
235	5	1523	Martínez García, Cándida	OR	37,92
236	5	1524	García Granados, Isabel	CR	773,59
237	5	1525	Tamayo Olivares, José Antonio	OR	98,86
238	5	1526	Tamayo Olivares, José Antonio	OR	41,51
239	5	1527	Arredondo Beltrán, Antonio	OR	1,99
240	5	1534a	Hernández Martínez, Manuel	OR	129,89
241	5	1534b	Hernández Martínez, Manuel	E	102,91
242	5	1535	Román García, Tomás	CR	142,07
243	5	1547	Fernández Ruíz, José Vicente	CR	61,92
244	5	1548a	González Medina, Antonio	OR	168,86
245	5	1549	Martínez Molina, Manuel	CR	104,04
246	5	1550	Fernández Ruíz, José Vicente	CR	32,61
247	5	1551	Sánchez Medina, Rosario	CR	113,01
248	5	1552	Fernández Navas, Vicente	CR	115,26
249	5	1553	Pérez Carmona, Jose Ramón	CR	156,79
250	5	1554a	Martínez Rodríguez, Rosa	CR	24,89
251	5	1555	Navarro Espejo, Francisco	CR	259,60
252	5	1557	Martínez Navarro, María	CR	2.359,06
253	5	1601	Hortal Pelaez, Joaquín	AM	1.364,95
254	5	1604b	Almendras Ferqui S.L.	CR	822,11
255	5	1604c	Almendras Ferqui S.L.	CR	1.586,83
256	5	1604d	Almendras Ferqui S.L.	CR	223,95
257	5	1629	Fernández Ibañez, José María	O	7,62
258	5	1630	Salinas Arredondo, Fernando	O	815,22
259	5	1636	Salinas Arredondo, Fernando	O	197,87
260	5	1640a	Fernández Ibañez, José María Almendras Ferqui S.L.	MT	367,33
261	5	1640b	Salinas Arredondo, Fernando Fernández Ibañez, José María Almendras Ferqui S.L.	E	103,12
			Salinas Arredondo, Fernando		

262	5	1641	Salinas Arredondo, Fernando	OR	46,13
263	6	1	Hernández Martínez, Manuel	CR	302,38
264	6	5	Ayto. de Zújar	MT	259,07
265	6	6	Espín Tamayo, Basilisa	AM	221,42
266	6	7	Lozano Martínez, Benito	OR	996,38
267	6	9	Ibarra Heredia, José Ramón	OR	278,92
268	6	10	Carmona Carmona, Isabel	OR	375,12
269	6	11	Rodríguez de la Torre, Juan	OR	61,52
270	6	12	García Granados, Isabel	CR	1.008,60
271	6	13	Salinas Arredondo, José Francisco	OR	2.332,58
272	6	15	Hortal Pelaez, Santiago	C	4.469,46
273	6	16d	Salinas Arredondo, José Francisco	OR	2.215,07
274	6	18	Martínez Navarro, María	AM	4.242,21
275	6	19	Hortal Pelaez, Santiago	AM	224,36
276	6	29	Hortal Pelaez, Santiago	AM	1.123,93
277	6	32a	Fernández Ibañez, Francisco	AM	5.808,33
278	6	32b	Fernández Ibañez, Francisco	C	2.634,33
279	6	32c	Fernández Ibañez, Francisco	MT	681,10
280	6	33a	Ruiz Martínez, María Rosa	MT	1.066,29
281	6	33b	Ruiz Martínez, María Rosa	C	384,89
282	6	34	Fernández Ibañez, José	AM	1.666,52
283	6	40	Fernández Ibañez, José María	AM	3.810,11
284	6	42	Heredia Moreno, Dolores	MT	928,76
285	6	43	Ruiz Heredia, José Luis	MT	1.469,84
286	6	45	Vilchez Heredia, Tomás	AM	337,49
287	6	48	Fernández Ibañez, José María	AM	1.725,81
288	6	49	Heredia Molina, Dolores	AM	502,45
289	6	51	Martínez Gallardo, María de la Cabeza	AM	798,19
290	6	56	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	689,05
291	6	57	Rodríguez Navas, Encarnación	C	460,07
292	6	58	Arredondo Hortal, Agustín	MT	126,96
293	8	61	González Gutiérrez, José María	CR	754,79
294	8	62	Martínez Castaño, Bernardo y José	CR	51,20
295	8	63	Martos Martos, Antonio	CR	514,21
296	8	66	Montoya Jiménez, Julián	CR	180,87
297	8	67	Sánchez Montoya, Dolores	CR	194,01
298	8	75	Olivares Valdivieso, Mariano	CR	314,52
299	8	77	Ruiz Martínez, José María	CR	347,97
300	8	78	Arredondo Ibarra, José Ramón	CR	329,58
301	8	102	Checa Garrido, Federico	CR	656,55
302	8	103	Bames Gómez, Manuel	OR	381,14
303	8	104	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	CR	99,37
304	8	105	Fernández Román, María Gracia	CR	129,96
305	8	106	Arredondo García, Juan José	OR	432,47
306	8	107	Martínez Gallardo, María Josefa	CR	54,48
307	8	112a	Heredia Ruiz, Cándida	CR	565,76
308	8	114	Fernández Navas, Vicente	OR	326,84
309	8	115	Sánchez Medina, Rosario	CR	154,90
310	8	116	Ruiz Martínez, Rosa	OR	118,63
311	8	118	Ruiz Rodríguez, Ramona Adoración	CR	40,26
312	8	119	Martínez Molina, Manuel	AM	362,56
313	8	120a	Román García, Antonio	E	161,49
314	8	121a	Román García, Tomás	E	311,65
315	8	122	Ruiz Rodríguez, Ramona Adoración	OR	44,99
316	8	123	Martínez Gallardo, Juan	CR	370,00
317	8	145	Arredondo García, Tomás	AMR	240,99
318	8	146	Camacho Romera, Manuel	CR	208,25
319	8	147	Ibarra Fernández, Leopoldo	CR	199,15
320	8	148	Sánchez Montoya, Dolores	CR	111,90
321	8	149	Montoya Jiménez, Julián	CR	106,59
322	8	150	Torregrosa Torregrosa, Lázaro	OR	214,17
323	8	249a	Carmona Hernández, Salvador	CR	180,37
324	8	250	Heredia Ruiz, Cándida	V	54,26
325	8	251	Heredia Moreno, Angustias	CR	257,17
326	8	252	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	811,87

327	8	255	Navarro Rull, Julio	CR	116,60
328	8	256	Hernández Martínez, Antonio	CR	158,91
329	8	335	Díaz García, Rosa	CR	13,01
330	8	340	Expósito García, Elena	CR	245,17
331	8	341	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	327,60
332	8	343	Navarro Navarro, Francisco	CR	12,83
333	8	344	Bastidas Montes, Rosario	CR	112,73
334	8	345	Rodríguez Heredia, María Francisca	CR	161,46
335	8	346	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	158,63
336	8	347	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	501,25
337	8	348	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	468,29
338	8	349	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	137,10
339	8	350	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	286,35
340	8	351	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	145,32
341	8	352	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	209,37
342	8	353	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	160,74
343	8	354	Ortega Lozano, Carmen	CR	27,76
344	8	356	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	168,54
345	8	357	Román Arredondo, Antonio	E	48,29
346	8	358	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	320,42
347	8	359	Sánchez Sánchez, Carmen	CR	24,26
348	8	366	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	309,63
349	8	367	Sistere Martín, Magdalena	CR	25,26
350	8	378	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	96,16
351	8	381	García Gutiérrez, José Ramón	CR	3,98
352	8	407	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	241,13
353	8	409	Montoya García, Josée	CR	38,11
354	8	410	Hortal Rull, Norberto	CR	87,57
355	8	417a	Carmona Sánchez, Antonio	CR	8,41
356	8	483a	Carmona Navas, Joaquín	C	1.953,07
357	8	484	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	O	879,85
358	8	485	González Losada, Manuel	O	1.755,39
359	8	494	Torregrosa Torregrosa, Lázaro	CR	71,73
360	8	497	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	266,52
361	8	498	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	CR	856,13
362	8	500a	Heredia Moreno, Antonio	CR	87,23
363	8	502	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	E	289,17
364	8	512	González Gutiérrez, Federico	CR	280,42
365	8	513a	Torregrosa Torregrosa, Lazaro	E	209,22
366	8	655a	Ayto. de Zújar	MT	385,63
367	8	655b	Ayto. de Zújar	E	2.356,03
368	8	657	Bastidas Montes, Joaquín	C	829,30
369	8	958	Fernández Martos, José	C	4.993,93
370	8	959	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	933,07
371	8	961	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	893,93
372	8	976	Gutiérrez García, Francisca	C	6,14
373	8	977	Gutiérrez García, Mariana	C	369,27
374	8	978a	Gutiérrez Losada, José Francisco Gutiérrez Losada, Joaquín Gutiérrez Losada, Manuel	MT	443,89
375	8	979	Gutiérrez Domené, Juan	O	1.473,80
376	8	987	Guirado Quirante, Ramón	O	147,61
377	8	989	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	1.139,21
378	8	992a	Guirado Quirante, Manuel	AMR	750,15
379	8	992b	Guirado Quirante, Manuel	CR	459,38
380	8	1002a	Hernández García, Francisco	C	97,97
381	8	1003	Hernández García, Juan	C	150,29
382	8	1004a	Hernández García, Juan	C	281,95
383	8	1006	Pelaez Gutiérrez, Carlota	C	16,42
384	8	1007	Genaro Belmonte, José	E	997,62
385	8	1008	Cuerva López, Francisca	C	1.356,14
386	8	1009	Hernández García, Laureano	C	483,93

387	8	1010a	Arredondo García, Clemente	MT	548,86
388	8	1011	Pelaez Quiles, Domingo	E	434,17
389	8	1012	Cifuentes Moreno, Joaquín	MT	673,51
390	8	1013	Guirado Quirante, Manuel	C	533,27
391	8	1014	Jiménez García, Enrique	MT	1.260,80
392	8	1015	Arredondo García, Clemente	AM	546,87
393	8	1016	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	633,66
394	8	1017a	Martínez Liria, Juan	AM	333,95
395	8	1018	Martínez Gómez, Antonio	MT	749,35
396	8	1027	Torre Martínez, Antonio de la	MT	117,91
397	8	1028	Pelaez Quiles, Pedro	O	42,18
398	8	1030	Arredondo García, Clemente	C	643,74
399	8	1036	Rodríguez Gutiérrez, Jesús	AM	694,97
400	8	1039	Hernández Lozano, Carmen	AM	596,55
401	8	1040a	Martínez Castaño, Bernardo y José	C	440,35
402	8	1040b	Martínez Castaño, Bernardo y José	E	30,53
403	8	1101a	Ibarra Fernández, Leopoldo	C	648,15
404	8	1101b	Ibarra Fernández, Leopoldo	E	27,39
405	8	1101c	Ibarra Fernández, Leopoldo	C	332,25
406	8	1102a	Martínez Castaño, Remedios	MT	526,95
407	8	1143e	Martínez Navarro, Manuel	O	392,67
408	8	1143f	Martínez Navarro, Manuel	MT	336,08
409	8	1144a	Martínez Moreno, Antonio	MT	2.527,28
410	8	1145	Martínez Navarro, Manuel	O	1.077,65
411	8	1152f	Barnes Gómez, Josefa	C	724,55
412	9	1037	Guirado Quirante, José Francisco	MT	349,74
413	9	1039	Guirado Quirante, Antonio	O	94,14
414	9	1040a	Guirado Quirante, Manuel	C	1.006,71
415	9	1041a	Gómez Berbel, José	AM	584,20
416	9	1044	Martínez Castaño, Bernardo	C	1.457,42
417	9	1047	Martínez Castaño, José	C	1.941,17
418	9	1064a	Martínez Castaño, Bernardo y José	MT	1.345,88
419	9	1065	Martínez Castaño, Bernardo	AM	656,80
420	9	1066a	Martínez Castaño, José	C	313,19
421	9	1066b	Martínez Castaño, José	MT	1.241,36
422	9	1066c	Martínez Castaño, José	E	352,04
423	10	14	Martínez Castaño, Reyes	OR	2.399,32
424	10	29a	Arredondo García, Clemente	OR	482,37
425	10	30	Fernández Heredia, Francisco	MT	590,93
426	10	49	Ayto. de Zújar	MT	2.402,66
427	10	50a	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	MT	20,75
428	10	50b	Estado. Ministerio de Fomento. Aena	OR	32,54
429	10	51a	González Losada, Manuel	OR	421,29
430	10	52a	Calderón Avilés, Juan José	O	281,11
431	10	53	Torre Martínez, Antonio de la	C	61,40
432	10	69	Maldonado Campos, Antonio	AM	107,15
433	10	70	Fernández Molina, Juan Francisco	C	280,27
434	10	74	Ayto. de Zújar	MT	440,53
435	10	115	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	44,40
436	10	116	Estado Mm Amb Conf Hidrog Guadalquivir	MT	1.047,07
437	8	85	MOPU	SU	255,54
438	8	91	Román Arredondo, Valeriana	SU	624,18
439	8	95	Martínez Gallardo, María Josefa	SU	239,11
440	8	96	Conf. Hidrográfica Del Guadalquivir	SU	253,84
441	8	99	Fernández Román, María Gracia	SU	467,31
442	8	100	Fernández Román, María Gracia	SU	205,80
443	8	101	MOPU	SU	334,64
444			Romacho Moreno, José	SU	630,56

T. M.: BAZA					
REFERENCIAS			INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS	
Nº DE ORDEN	CATASTRAL POL/PAR		NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
445	19	21	Desconocido		4.456,63
446	19	23	Estado M Economía Y H Patrimonio	MT	2.278,75
447	19	24a	Garro García, María Piedad	MT	34,37
448	19	24b	Garro García, María Piedad	C	2.128,27
449	19	24c	Garro García, María Piedad	MT	5.052,90
450	19	24d	Garro García, María Piedad	C	1.458,99
451	19	25a	Rosas Pérez, Ramón y 2 Hnos.	MT	44,12
452	19		RENFE		702,64
453	29	19b	Garro García, María Piedad	MT	2.912,02
454	29	21a	Garro García, María Piedad	MT	276,33
455	29	21b	Garro García, María Piedad	C	1.950,02
456	29	22e	Cruz Bastidas, Francisco	C	3.748,28

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva relativo a la propuesta de resolución y trámite de audiencia correspondientes al expediente sancionador ES-C-H-05/02 iniciado con fecha 14 de febrero de 2002, a don Isidoro López Martín, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a don Isidoro López Martín, con DNI núm. 29714424B, y domicilio en Plaza de la Rosa, portal 8, 3.º B, de Huelva, por no haberse podido practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, que la Sra. Instructora del expediente ha dictaminado, con fecha 23.4.02, que el acuerdo de iniciación de fecha 14.2.02 se considera propuesta de resolución, ya que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, al no constar en el expediente alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, según lo prescrito en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de fecha 4 de agosto de 1993.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le comunica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en esta Delegación Provincial, sita en C/ José Nogales, núm. 4, 2.ª planta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del citado Reglamento, concediéndosele un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Huelva, 5 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándoles que de no hacerlo en el dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

San Honorato Agrupac. Artes Blancas, S.L.
Núm. R. S.: 20.0006240/CO.
Domicilio Industrial: Fuente del Moral, s/n. 14960, Rute.

C.B. Manuel Cardeñosa Loriguillo y otros.
Núm. R. S.: 20.0007480/CO.
Domicilio Industrial: Miguel Riera, 5. 14550, Montilla.

Turrones y Derivados, S.A.
Núm. R. S.: 20.0009697/CO.
Domicilio Industrial: Ctra. Córdoba-Málaga, km 451,700, 14920, Aguilar.

Productos Cabello, S.A.L.
Núm. R. S.: 20.0007481/CO.
Domicilio Industrial: Alamillos, 9, 14550, Montilla.

Priego Mengíbar, José Carlos.
Núm. R. S.: 26.0003085/CO.
Domicilio Industrial: Poeta Francisco de Baena, s/n, 14850, Baena.

Fernández Córdoba, Rafael.
Núm. R. S.: 20.0006186/CO.
Domicilio Industrial: Barahona de Soto, 12, 14940, Cabra.

Unión Panadera Egabrense, S.A.
Núm. R. S.: 20.0007947/CO.
Domicilio Industrial: Fuente de Las Piedras, s/n, 14940, Cabra.

Duco Sánchez, José Luis.
Núm. R. S.: 20.0008388/CO.
Domicilio Industrial: Virgen de las Angustias, 20. 14006, Córdoba.

Cruz Sotomayor, Enrique.
Núm. R. S.: 20.0007152/CO.
Domicilio Industrial: Avda. Carlos III, 32, 14014, Córdoba.

Martínez Navarro, José.
Núm. R. S.: 40.0001810/CO.
Domicilio Industrial: Patrón, 27, 14413, El Guijo.

Gallego Murillo, Sebastián.
Núm. R. S.: 20.0018102/CO.
Domicilio Industrial: Pol. Los Pinos, 3, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo.

Córdoba, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan, con sus correspondientes números de registro.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

Distribuidora Cordobesa, S.A.
NRS: 40.0002112/CO.
Domicilio industrial: Marqués de Guadalcazar, 3. 14006,
Córdoba.

Ruiz Ruiz Francisco.
NRS: 20.0005230/CO.
Domicilio industrial: Juan Blázquez, 14, 14900, Lucena.

Córdoba, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Jesús M.^a
Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica acuerdo de iniciación de pro-
cedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye, significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 119/2-5.
Notificado a: Aguas San Javier, S.L.
Ultimo domicilio: Plaza del Campillo, núm. 9, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 10 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica inicio de expediente administrativo
sobre medida preventiva o cautelar en materia de salud
pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo sobre la adopción de medida preventiva o cautelar en materia de salud pública que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Notificado a: Aguas San Javier, S.L.
Ultimo domicilio: Plaza del Campillo, núm. 9, Granada.
Trámite que se notifica: Inicio de expediente adminis-
trativo.

Granada, 11 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica resolución recaída en procedi-
miento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 234/0-8.
Notificado a: Doña M.^a José Martínez Muñoz.
Ultimo domicilio: C/ Extremadura, 14, bajo, Armilla,
Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 12 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba,
por el que se dispone la notificación de distintos requere-
mientos de haberes indebidamente percibidos a los
interesados que se relacionan y por los importes que
se consignan.*

Habiéndose realizado el trámite de notificación de requerimiento a los interesados que se relacionan y por los conceptos que se consignan en concepto de haberes indebidamente percibidos, y dado que dichos intentos han resultado infructuosos, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; se comunica que el texto íntegro del acto administrativo que les afecta se encuentra a disposición de cada interesado en esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Tomás de Aquino, 1, Edificio Servicios Múltiples, en Córdoba, en donde se podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, desde su exposición, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente Anuncio.

Doña Noelia Bragado Bueno.
DNI: 44.026.372.
Acto a notificar: Inicio expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos, de fecha 4.3.02.
Importe: 2289,36 €.

Don Fco. Javier Gómez Molero.
DNI: 30.068.946.
Acto a notificar: Inicio expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos, de fecha 16.4.02.
Importe: 1965,29 €.

Doña Ana Castillo Ruiz.
DNI: 30.498.056.
Acto a notificar: Inicio expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos, de fecha 16.4.02.
Importe: 1062,47 €.

Doña Azucena Ruiz del Castillo.
DNI: 80.135.694.

Acto a notificar: Resolución de reintegro, de fecha 18.3.02.

Importe: 59,48 €.

Don Aureliano Jiménez Flórez.

DNI: 24.167.708.

Acto a notificar: Resolución de reintegro de fecha 18.3.02.

Importe: 1218,44 €.

La Delegada, Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las publicaciones periódicas de carácter cultural y se convocan las correspondientes al año 2002 (BOJA núm. 44, 16.4.2002).

Expediente: C020017SE98FP.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Cádiz, ubicada en C/ Cánovas del Castillo, núm. 35, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, relativa a la utilización de aparato detector de metales para la detección de restos arqueológicos, sin la preceptiva autorización de la Administración de Cultura y al expediente sancionador que le sigue, significándole que el plazo para la presentación de alegaciones, y proposición de las pruebas que considere oportunas, será de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: Ca-37-00.

Notificado a don Antonio Sánchez Navarro.

Ultimo domicilio: Bloque Diputación, 11403, Jerez de la Frontera.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Incoación.

Cádiz, 30 de abril de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como Monumento, del Hospital de Mujeres (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Hospital de Mujeres de Cádiz y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2, de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 23 de mayo de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DEL BIEN

Arquitectónicamente, el Hospital de Mujeres o de Donas está considerado como la obra maestra del barroco gaditano. El interés del edificio reside principalmente en la aportación que realiza respecto a soluciones arquitectónicas de gran interés que ejercieron una gran influencia en la arquitectura gaditana posterior. En este sentido, el elemento arquitectónico más relevante es su original escala imperial, la más monumental de la ciudad de Cádiz y uno de los modelos más interesantes del barroco español, cuyos antecedentes estilísticos se encuentran en el sevillano convento de los Terceros.

Otro relevante valor arquitectónico e histórico del inmueble radica en la estructura de la espectacular fachada principal, cuyos sanos cruciformes otorgan al edificio un carácter de arquitectura simbólica. Además, en esta fachada se detecta la influencia de la arquitectura palaciega genovesa de reminiscencias manieristas, circunstancia que evidencia una vez más las intensas relaciones económicas y culturales establecidas durante siglos entre Cádiz e Italia, sobre todo con Génova, produciéndose entre ambas ciudades un importante movimiento de intercambio humano y artístico. Otra muestra de este italianismo arquitectónico se detecta en la estructura espacial del templo hospitalario que recibe influencias brunelleschianas.

Como contenedor artístico, este palacio episcopal destaca por conservar algunas piezas de gran interés, tal como la pintura de la «Visión de San Francisco», de El Greco; la imagen de la titular Nuestra Señora del Carmen, el grupo escultórico de la «Adoración de los pastores», de escuela italiana, el conjunto de retablos dieciochescos o los Vía Crucis de azulejería existentes en las galerías del patio principal, que resultan ser dos de las escasas muestras conservadas de este tipo de azulejería barroca religiosa.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

El inmueble se encuentra situado entre la calle Obispo Calvo Valero en el interior de núcleo urbano. El entorno se

encuentra, por tanto, en suelo urbano en su totalidad, componiéndose de la anteriormente descrita y las calles: Rosario Cepeda, San Francisco Javier, Sagasta y Fernández Shaw.

Tipológicamente, el entorno se compone de parcelas de un tamaño muy variable y de formas también muy variables, en general disponen de tres crujías con patio en la segunda y tres plantas.

Con el fin de delimitar con mayor precisión el entorno, la delimitación se realizará siguiendo los límites de las parcelas catastrales, realizando una clasificación de las mismas en función de la relación existente entre las parcelas y el Bien objeto de la declaración. Esta clasificación es necesaria cuando más adelante se incluyan unas directrices de intervención sobre el entorno que permitan una cierta coherencia en el trato que se le dé a cada parcela.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

De los estudios e investigaciones realizadas sobre al inserción del bien en el tejido urbano se ha considerado que el entorno de protección debe circunscribirse a las siguientes parcelas:

- Manzana 18649, parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28.
- Manzana 18654, parcelas 9, 10, 11.
- Manzana 19657, parcelas 1, 12, 13, 14.

BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

Los Bienes Muebles que se incluyen en el expediente de definición del Inmueble, Hospital de Mujeres, son aquéllos que poseen, además de sus propios valores histórico-artísticos, una especial significación para el edificio, son consustanciales a su historia y se constituyen como elementos fundamentales para una correcta lectura del mismo. Es por ello por lo que se ha creído necesario incluir aquellos bienes que de una forma u otra se vinculan con las etapas constructivas del edificio y con la advocación del mismo. Además, se incluyen en el mismo apartado aquellos otros que por el Decreto 571/1963 accedieron a la actual categoría de Bien de Interés Cultural.

Título: Lápida.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 50 x 50 cm.
Epoca: 1776.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Antesacristía.

Título: Viacrucis.
Autor: Anónimo.
Material: Cerámica.
Técnica: Barro vidriado.
Dimensiones: 130 x 65,5 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Patio principal, planta baja.

Título: Lápida del Viacrucis.
Autor: Anónimo.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 60 x 40 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Andaluza.
Estilo: Barroco.
Localización: Patio Principal, planta baja.

Título: Panel de azulejos de La Dolorosa.
Autor: Anónimo.
Material: Cerámica.
Técnica: Barro vidriado.
Dimensiones: 127 x 65,5 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Patio trasero, planta baja.

Título: Viacrucis.
Autor: Anónimo.
Material: Cerámica.
Técnica: Barro vidriado.
Dimensiones: 81 x 54 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Patio principal, planta baja.

Título: Lápida del Viacrucis.
Autor: Anónimo.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 22 x 22 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Andaluza.
Estilo: Barroco.
Localización: Patio principal, planta baja.

Título: Portadas del Presbiterio.
Autor: Anónimo.
Material: Madera, lienzo, óleo.
Técnica: Tallado, policromado, dorado. Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: Puerta (sin enmarque): 2,30 x 1 m.
Pinturas: Inaccesibles.
Epoca: Fines del XVIII.
Escuela: Andaluza.
Estilo: Rococó.
Localización: Presbiterio, puertas de los lados del evangelio y de la epístola.

Título: Retablos del Crucero.
Autor: Anónimo.
Material: Madera.
Técnica: Tallado, estofado, policromado.
Dimensiones: 5,20 y 3,32 (incluye mesa de altar).
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Testeros de los brazos del Crucero.

Título: Dolorosa.
Autor: Anónimo.
Material: Oleo, lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 3,30 x 2,20 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Retablo del testero del brazo del crucero.
Lado de la epístola.

Título: Santos del retablo.
Autor: Se desconoce.
Material: Madera.
Técnica: Tallada, policromado, estofado.
Dimensiones: 1,04 x 0,40 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Retablo del testero del brazo del crucero.
Lado de la epístola.

Título: Natividad.
Autor: Anónimo.
Material: Madera.
Técnica: Tallado, policromado, estofado.
Dimensiones: 3,30 x 2,20 m (hornacina donde se encuentra el Belén).
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Retablo del testero del brazo del crucero. Lado del evangelio.

Título: Dos Santos Diáconos.
Autor: Se desconoce.
Material: Madera.
Técnica: Tallada, policromado, estofado.
Dimensiones: 1,04 x 0,40 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Retablo del testero del brazo del crucero. Lado del evangelio.

Título: Escenas de la Vida de Cristo.
Autor: Anónimo.
Material: Oleo, lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 2,25 x 1,55 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Presbiterio. A ambos lados del altar mayor.

Título: Retablo del primer tramo de la iglesia.
Autor: Anónimo.
Material: Madera.
Técnica: Tallado y dorado.
Dimensiones: 4 x 2,70 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Primer tramo de la iglesia. Hornacinas de los testeros.

Título: Extasis de San Francisco.
Autor: El Greco.
Material: Oleo, lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 2 x 1,30 m.
Epoca: Inicios del XVII.
Escuela: Italiana.
Estilo: Manierista.
Localización: Primer tramo, nave de la epístola.

Título: San Antonio con el Niño.
Autor: Se desconoce.
Material: Oleo, lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 2 x 1,30 m.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Primer tramo, nave del evangelio.

Título: Retablo de la Inmaculada.
Autor: Se desconoce.
Material: Madera.
Técnica: Tallado, estofado, policromado.
Dimensiones: Retablo: 4,70 x 2,70 m.
Inmaculadas: 1,42 m x 0,70 m.
Epoca: XVIII.

Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Segundo tramo, nave del evangelio.

Título: Angeles lampareros.
Autor: Se desconoce.
Material: Madera.
Técnica: Tallado y policromado.
Dimensiones: 60 x 50 cm.
Epoca: XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Columnas del crucero.

Título: Lápida de Lorenzo Carev.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 1,30 x 1,30 m.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Tramo del crucero.

Título: Lápida de Lorenzo Ley.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 1,30 x 1,30 m.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Nave central. Segundo tramo.

Título: Lápida de Juan Domingo Pavía.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 1,30 x 1,30 m.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Crucero.

Título: Lápida de Bruno Berdugo.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 2,64 cm x 1,27 cm.
Epoca: 1748.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Nave central. Segundo tramo.

Título: Lápida de Lorenzo Carev.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 55 x 55 cm.
Epoca: 1749.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Antesacristía.

Título: Lápida.
Autor: Se desconoce.
Material: Mármol.
Técnica: Tallado.
Dimensiones: 50 x 50 cm.
Epoca: 1776.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Antesacristía.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de San Ambrosio, situada en el km 10 de la CA-218 (Vejer-Barbate) Camino de San Ambrosio.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de San Ambrosio, situada en el km 10 de la CA-218 (Vejer-Barbate), Camino de San Ambrosio (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 3 de junio de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Ermita de San Ambrosio.
Localización: Km 10 de la CA-218 (Vejer-Barbate).
Dirección: Camino de San Ambrosio.

DESCRIPCION DEL BIEN

La edificación principal de la ermita de San Ambrosio consta de una nave única estructurada mediante cuatro arcos fajones apuntados de ladrillo, sobre los que se sustentaba una cubierta a dos aguas con caballete central, resuelta con vigería de madera, tablazón y teja. Coincidiendo con los apoyos de los arcos, se adosan a los muros perimetrales sendas columnas, de diámetros desiguales y rematadas superiormente con cimacios de nacela, excepto las dos más próximas al ábside, con capiteles de orden compuesto, probablemente de origen romano. A los pies de la nave descrita se define un nártex, mediante la inserción en la construcción principal de un muro interior, con puerta. La cabecera se remata con un ábside rectangular, subdividido a su vez en un espacio central, correspondiente al presbiterio, y sendos ámbitos laterales correspondientes a una posible cripta y al arranque de una torre, hoy muy destruida. El muro que separa el presbiterio de la nave, resuelto mediante sillarejos y ripios, presenta un gran arco ojival central, con sendos medios arcos de descarga laterales. Tras el ábside se sitúan los restos de una alberca o piscina, posiblemente correspondiente a un baptisterio y, según algunos autores, a una villa romana anterior.

El acceso desde el nártex, cubierto mediante un solo faldón con caída hacia el oeste, se realiza a través de un muro en

el que se abre un hueco de herradura apuntado, enmarcado por alfiz y rematado por un escudo, ejecutado en fábrica de sillares de arenisca. Por encima del faldón de cubierta, hoy desaparecido, el muro se remataba con un frontón triangular con un óculo central abocinado y un reloj de sol en el vértice superior.

Los muros perimetrales de esta nave única, que presentan dos hojas yuxtapuestas descritas más adelante, comprenden la fábrica original de sillarejos visigoda, hasta la altura de los cimacios, y a partir de éstos se prolongan muros de tapial y los arcos fajones ya descritos. El pavimento actual presenta una cota muy superior a la del basamento original de las columnas, como parecen revelar las proporciones aparentes de los fustes y de algunos huecos.

Esta construcción principal se completa con una capilla lateral de planta cuadrada, situada al norte, anexa a la nave y con acceso actual desde el exterior. La capilla, que albergó hasta hace escasos años una imagen de San Ambrosio, se construye mediante muros de mampostería, rematados con una bóveda ochavada sobre trompas simples en fábrica de ladrillo. Ambas construcciones, nave principal y capilla lateral, definen hacia el este los límites de un atrio actualmente delimitado por restos de muros, incluyendo en su frente oeste dos dependencias posiblemente correspondientes a la vivienda del ermitaño, así como un horno de planta circular dispuesto en el espacio libre del atrio.

En el flanco norte del atrio se intercalan otras casas o chozas, análogas a las situadas en el entorno inmediato a este atrio, hacia el norte. En este ámbito se encuentran igualmente restos de dos posibles tumbas, aparentemente similares a los de la vecina finca «El Pabellón», investigados y publicados en 1980.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación de la Ermita de San Ambrosio como Bien de Interés Cultural corresponde a la envolvente de la ermita propiamente dicha, el atrio (incluyendo los restos de la posible vivienda del ermitaño) y la pila del posible baptisterio. Dentro de este ámbito no se excluye ningún elemento inmueble, salvo aquellas fábricas provisionales de consolidación y protección (como el apeo del arco del presbiterio, o los cerramientos provisionales del ábside o del atrio en su flanco sur).

Se considera perteneciente al bien un elemento tan significativo como es el fragmento de columna con la inscripción que documenta la fundación de la Ermita de San Ambrosio, actualmente depositado en la Ermita de la Oliva (Barbate).

DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno propuesto comprende un ámbito de geometría aproximadamente rectangular, viniendo a coincidir con los límites de la parcela rústica núm. 8 del Polígono 2-3 del plano catastral vigente.

BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

Denominación: Imagen de San Ambrosio.
Clasificación: Escultura.
Descripción: Imagen de bulto redondo de figura humana vestida sobre pedestal.
Material: Madera con clavos de hierro uniendo cabeza y tronco. Soporte: No tiene.
Técnica: Tallado y acabado en pintura.
Medidas: Altura: 1,75 m. Incluyendo la mitra (30 cm) y la peana (15 cm).
Autor: Desconocido.
Cronología: Segunda mitad del siglo XVI.
Estilo: Manierista.
Estado de conservación: Deficiente, con pérdida de importantes partes de la misma.

Localización: Capilla lateral norte de la ermita, en sus tiempos más actuales. Actualmente está depositada en la Parroquia del Divino Salvador, de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Denominación: Escudo eclesiástico o perteneciente al Obispo Pedro Fernández de Solís.

Clasificación: Heráldica.

Descripción: Realizado en bajo-relieve sobre sillar de piedra arenisca. Es de forma cuadrilonga puntada, con el campo ocupado por un sol figurado, timbrado de capelo, guarnecido de dos cordones pendientes a ambos lados, hasta formar cada uno nueve bolas puestas en orden descendente.

Denominación: Inscripción conmemorativa de la fundación de la Ermita de San Ambrosio.

Clasificación: Epigrafía.

Material: Mármol.

Soporte: Fuste de columna.

Técnica: Inscripción.

Medidas: Ocupa un área máxima dentro del contorno del fuste de unos 40 x 85 cm.

Autor: Desconocido.

Cronología: Año 644.

Estilografía en letra Capital Romana y estilo visigodo.

Estado de conservación: Aceptable.

Localización: Se situaba en un fuste de columna que se adosaba a la nave de ermita, actualmente está depositada en la Ermita de Ntra. Sra. de la Oliva en Barbate.

Encima del escudo hay tres cruces diferentes: A la izquierda se encuentra la de San Andrés, en el centro la cruz-calvario del Carmelo y a la derecha la de la Orden de Malta.

Estado de conservación: Bueno.

Localización: Sobre la puerta de ingreso a la nave de la ermita.

Denominación: Inscripción conmemorativa de la fundación de la Ermita de San Ambrosio.

Clasificación: Epigrafía.

Material: Mármol.

Soporte: Fuste de columna.

Técnica: Inscripción.

Medidas: Ocupa un área máxima dentro del contorno del fuste de unos 40 x 85 cm.

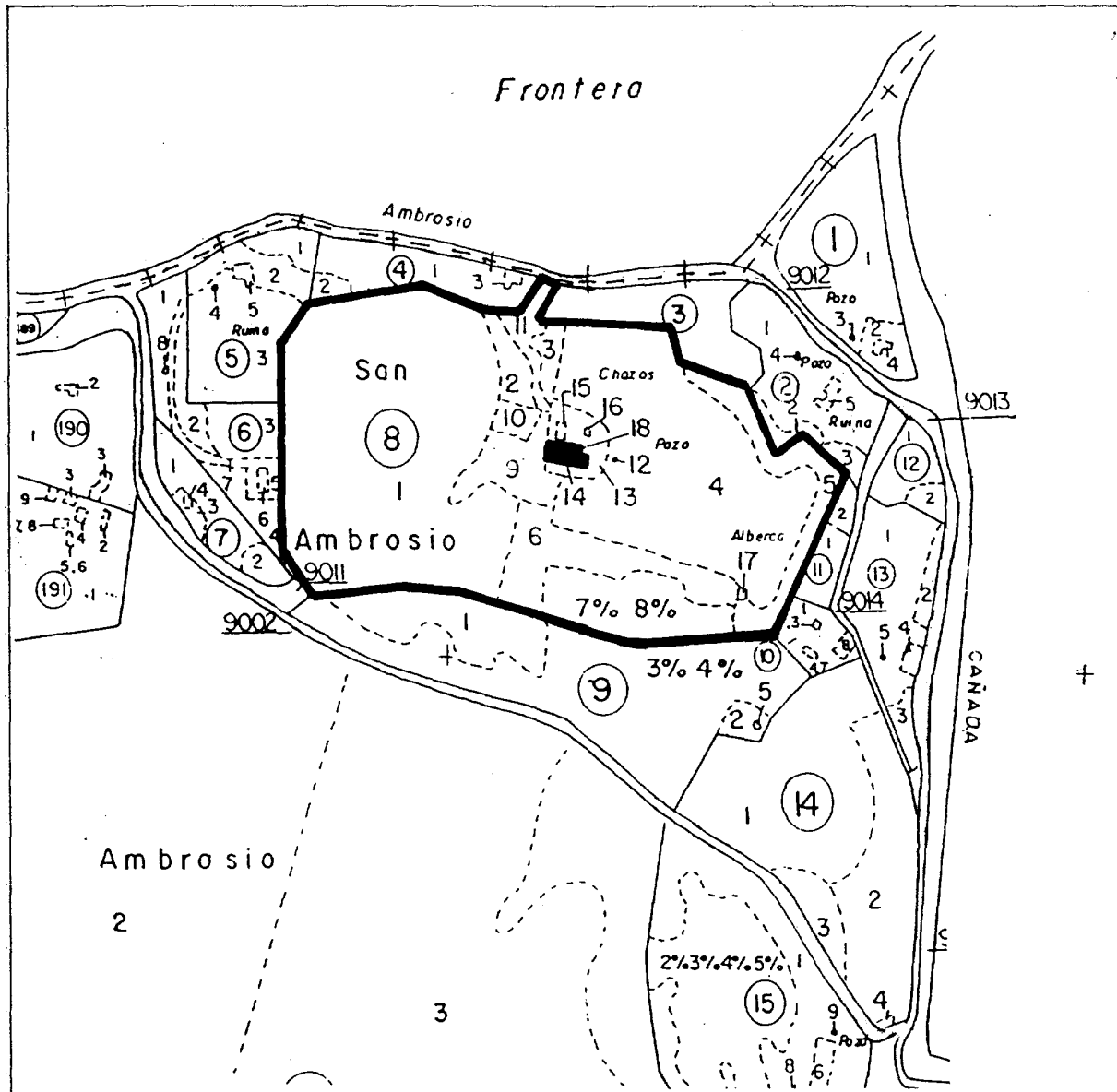
Autor: Desconocido.

Cronología: Año 644.

Estilografía en letra Capital Romana y estilo visigodo.

Estado de conservación: Aceptable.

Localización: Se situaba en un fuste de columna que se adosaba a la nave de ermita, actualmente está depositada en la Ermita de Ntra. Sra. de la Oliva en Barbate.



BIEN DE INTERÉS CULTURAL ■ ENTORNO —



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ERMITA DE SAN AMBROSIO

PROVINCIA: CÁDIZ
LOCALIDAD: BARBATE
DIRECCIÓN: KM. 10 CA-218

CATEGORÍA:
MONUMENTO

Fecha:
ABRIL DE 2.002

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO

PLANO Nº: 1

C.G.C. Y C.T. GERENCIA TERRITORIAL CÁDIZ.
PLANO CATASTRAL RÚSTICA POLÍGONO 2-3

ESCALA: 1:5.000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 005/02. Doña Encarnación Sáez Oliva, que con fecha 8 de abril de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo y Acog. Residencial respecto del menor A.R.S., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 11 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 1999/41/476, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente propuesta previa de adopción de la menor LSC por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Núm. expte.: 1999/41/476.

Nombre y apellidos: Doña Sonia María Sobrino Celorio.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Sonia Sobrino Celorio en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de junio de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 1999/41/476, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la declaración de la situación legal desamparo de la menor L.S.C. y mantener asumida la tutela sobre la misma.

2.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente propuesta previa de adopción del referido menor por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Sonia María Sobrino Celorio, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se les significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Elizabeth Ucles González.

Acuerdo de fecha 3 de junio de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por Edicto de Resolución a don y doña Elizabeth Ucles González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de junio de 2002, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor J.U.G., con número de expediente: 29/01/0099/00.

Málaga, 3 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente.

NIF: F-29.677.150.

Nombre: S.C.A. Marbella Independiente.

Procedimiento.

Descripción: RE: Notificación prov. apremio y req. de pago en vía ejecutiva.

Certificados: 0299009315747.

0299009315736.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación sita en la Avda. de Andalucía, núm. 2, de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá pro-

ducida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 12 de junio de 2002.- El Inspector Adjunto a la Unidad Regional de Recaudación, Fernando Pardo Caballos.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo y que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2001.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica conforme determina la Ley 13/2001, de 13 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser Policía Local, en propiedad, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en el referido empleo.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes y documentos a presentar.

4.1. Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acre-

ditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en el Anexo I de las presentes, así como el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 12,02 euros en concepto de derechos de examen.

4.2. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso se presentarán mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.4. Los derechos de examen serán de 12,02 euros. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico, o transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento, debiendo adjuntar en este caso a la instancia copia del ingreso sellado por la entidad bancaria. Las tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando lo/as candidato/as resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

5. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Municipal de Gobierno dictará Acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicho Acuerdo, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

En el mismo Acuerdo se expresarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación del Acuerdo en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición de conformidad con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre:

Presidente: El de la Corporación o Concejales de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- El Concejales Delegado de Seguridad.
- El Cabo Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Todos los vocales y los suplentes que se designen, deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes/as a la plaza convocada.

6.3. El Tribunal, para aquellas pruebas que considere conveniente podrá recabar la colaboración de técnicos que actuarán con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en el acuerdo a que se alude en la base 5.^a

7.2. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra elegida según el resultado del sorteo celebrado de acuerdo con el artículo 17 del R.D. 364/1995.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

7.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: Concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá, con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que figuran, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación, en el Anexo 1 de estas bases, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición, es decir 4,5 puntos.

8.2. Segunda Fase: Oposición.

8.2.1. Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Cabos se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de las presentes bases. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba. Psicotécnica: El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente en la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación personal psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Sistema de calificación.

9.1. Fase de concurso: Tal y como establece el artículo 40 del R.D. 896/91, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Conforme a ello, las calificaciones de la fase de concurso se obtendrán sumando los puntos obtenidos, según el baremo señalado en el Anexo 1, sin que en ningún caso se pueda otorgar una calificación superior a 4,5 puntos.

9.2. Fase de oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios de que consta esta fase.

9.3. Calificación total: Las calificaciones totales del concurso-oposición se obtendrán sumando las de la fase de concurso a las de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas la relación de aprobados/as, por orden de puntuación.

10.2. Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

11.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, dispondrá la realización del curso de capacitación por los aspirantes propuestos por el Tribunal.

12.2. Para obtener el nombramiento como Cabo, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de este curso, sin causas que se consideren justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de acceso.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, será nombrado para la plaza de Cabo, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Dichos nombramientos se publicarán en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

13.3. El escalafonamiento como Cabo se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

14. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Primera fase: Concurso.

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA número 34, de 21 de marzo de 2002), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO II

Segunda fase: Oposición.

Pruebas de aptitud física.

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro de sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S								
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2	
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

Tema 28. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 29. Ética policial.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/2001, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín de la Torre, 8 de abril de 2002.- La Concejala Delegada de Personal, Catalina Fernández Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION-LIBRE DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Están exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las Clases A-2 y B-2 o los que legalmente los sustituyan.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Dichos requisitos deberán de acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán de manifestar todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que, asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la firma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen, serán de 18 euros, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3067 0090 44 0231 5001 54 (Pruebas Policía Local del Ayuntamiento de Begíjar) de la Caja Rural, ubicada en la Avenida de Andalucía 2, de esta localidad, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las mismas, ya que la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles previstos en el artículo 71 de la Ley 30/2992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejala en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Tres representantes, uno por cada grupo político existente actualmente en la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal del Ayuntamiento.
- El Cabo de la Policía Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presente, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio de comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles al inicio del primer ejercicio.

En cualquier caso, entre cada prueba habrá de mediar un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Séptima. Pruebas selectivas.

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Pruebas físicas.

Este ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indica. Este ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indica. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho

plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas correspondientes a cada ejercicio.

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Segunda. Examen médico.

Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) que se refleja en esta base. El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía-Presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado, del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

Cuadro de exclusión médica.

Los aspirantes que no superen las condiciones mínimas establecidas en el presente cuadro quedarán automáticamente excluidos de las presentes pruebas de ingreso a la categoría de Policía Local.

Talla.

Estatura mínima:

- Hombres: 1,70 metros.
- Mujeres: 1,65 metros.

Obesidad o delgadez.

La obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Policía.

Para ello se establece un peso ideal, admitiéndose poder ser modifica hasta un máximo de un 20% por encima o por debajo del mismo, calculado con la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radical.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Tampoco podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, como:

- Patología ósea de extremidades.
- Retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
- Defectos de columna vertical.
- Cualesquiera otro proceso óseo, muscular o articulador.

Aparato digestivo.

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato cardio-vascular.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica ni los 90 mm/Hg en presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio.

- Asma bronquial.
- Broncopatía crónica obstructiva.
- Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Depresión.
- Jaquecas.
- Temblor de cualquier causa.
- Alcoholismo.
- Toxicomanías.
- Otros procesos patológicos del sistema nervioso que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

Piel y faneras.

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar o limitar el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos.

- Diabetes.
- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Malformaciones congénitas.
- Psicosis.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Todas estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Tercera. Pruebas psicotécnicas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto siendo eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos, y está dirigido a determinar las aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto a que se aspire.

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior al percentil 50.

2. Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

3. Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Para la interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que lo confirme.

Para la realización de esta prueba el señor Alcalde deberá nombrar al asesor o asesores del Tribunal que considere convenientes.

Cuarta. Pruebas de conocimiento.

Primera. Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar, por escrito, en noventa minutos, dos temas extraídos a la suerte, entre los que a continuación se indican, o bien un cuestionario de preguntas alternativas sobre los mismos temas, a elección del Tribunal.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios locales.

16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Segunda. Prueba práctica.

Consistente en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de 90 minutos.

Esta prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos en la prueba teórica y otro mínimo de 5 puntos en la prueba práctica. La calificación final será la suma de la puntuación de cada una de las pruebas dividida por dos.

Octava. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE de 3 de marzo de 2000).

Los aspirantes serán convocados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del edicto en que se relaciona la lista de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Sistema de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento a que se refiere la base duodécima.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran

los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado policía local, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo de presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Curso, nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto, una vez haya acreditado documentalente reunir las condiciones exigidas en la base segunda, será nombrado por el Alcalde funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con los derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

La no incorporación al curso indicado o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que motiven el abandono del mismo, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de dicho curso sin causa justificada producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía remitirá el correspondiente informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. Una vez superado dicho curso, el señor Alcalde procederá al nombramiento de funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se haya producido el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 abril.

Decimotercera. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 14 de noviembre de 2000, por la cual se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Begíjar, 15 de mayo de 2002.- El Alcalde, Ildefonso del Jesús García.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1 y Fases 1-A y 1-B de la Unidad de Ejecución 2 de la modificación de las normas subsidiarias en la zona sita entre C/ San Francisco, C/ Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero. (PP. 1879/2002).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como legislación vigente en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, se publica el texto íntegro del acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2002.

Carmona, 14 de junio de 2002.- El Alcalde.

A N E X O

TURNO URGENTE 5.º APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1 Y FASES 1-A Y 1-B DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LA ZONA SITA ENTRE C/ SAN FRANCISCO, C/ QUEMADERO DE SAN FRANCISCO Y CALLEJON DE QUEMADERO

Habiéndose presentado Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 1 y fases 1-A y 1-B de la unidad de ejecución 2 de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona sita entre C/ San Francisco, C/ Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero, redactado por el Arquitecto don José Carlos Gutiérrez Blanco, y elevado por la entidad mercantil «Residencial Pasaje de San Francisco, S.L.» para su tramitación.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 22 de marzo de 2002, según el cual no se ve inconveniente a su aprobación.

Considerando que su tramitación ha de ajustarse a lo dispuesto por el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y en ejercicio de las competencias delegadas que resultan del Decreto núm. 505/99, de 14 de julio, la Comisión de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 1 y fases 1-A y 1-B de la unidad de ejecución 2 de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona sita entre C/ San Francisco, C/ Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero.

2. Someter el referido proyecto a información pública por un período de 15 días hábiles mediante la correspondiente publicación de anuncios en el BOJA, diario de difusión provincial, tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3. Notificar el presente acuerdo a quienes resulten interesados en el documento aprobado inicialmente.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO sobre Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en la zona que se cita. (PP. 1835/2002).

ALCALDIA DE MONTORO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil dos, adoptó entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la zona conocida como «Francés» redactadas por los Arquitectos don Joaquín Jesús Villarejo Lorente y doña Isabel María Reinoso Torres, quedando condicionada la aprobación provisional a la subsanación de la siguiente documentación:

1. Deberá de definirse el sistema de actuación e incorporar la correspondiente ficha de gestión.

2. Deberá de definirse con mayor precisión el Plan de Etapas a seguir para el desarrollo del sector y los plazos establecidos para la adquisición gradual de facultades y derechos.

3. En relación con el cuadro de características de los diferentes bloques propuestos, se deberá de considerar que sobre la superficie de parcela edificable se le debe aplicar el porcentaje máximo de ocupación previsto en las NN.SS. art. 42.1 para esa tipología plurifamiliar y obtendremos el resultado de los metros cuadrados de techo máximo. Así pues se deberá incorporar un nuevo cuadro de superficies y usos de cada edificación propuesta.

4. Deberá incorporarse estudio económico indicando la repercusión por metro cuadrado de suelo para poder valorar la rentabilidad o no de la propuesta y con ello lo contemplado en el art. 153 de la Ley 1/97.

5. El plano de calificación del suelo deberá recoger la superficie asignada a cada uso pormenorizado.

6. Se deberá de completar el plano de alineaciones con el objetivo que quede perfectamente delimitando las parcelas y superficies con distintos usos. Asimismo, deberán incorporarse las rasantes de los diferentes volúmenes que se proponen.

Segundo. Someter este expediente administrativo a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, contándose el período de información pública a partir de la última publicación de los anuncios citados, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, por aquéllos que se consideren interesados.

Tercero. Declarar la suspensión del otorgamiento de licencias en el área que delimita esta modificación.

La expresada documentación puede ser examinada por cualquier interesado en el Negociado de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, todo ello de conformidad y a los efectos del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (y artículo 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril), aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por el que se aprueban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que no suponga o sea incompatible con lo previsto en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen de Suelo y Valoraciones.

Montoro, 17 de junio de 2002.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de aprobación inicial de proyecto de urbanización del PERI núm. 2. (PP. 1897/2002).

Por Decreto de fecha 24 de junio de 2002, el Alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Plan de Reforma Interior núm. 2, redactado por el Arquitecto don José Medina Porras.

El expediente se somete a información pública durante quince días, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 25 de junio de 2002.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN

ACUERDO de 10 de junio de 2002, por el que se hace público nombramiento que se cita. (PP. 1850/2002).

Acuerdo Plenario de 10 de junio de 2002, por el que se hace público el nombramiento de Manuel Luis Fernández Ruiz como Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén tras la celebración del concurso-oposición preceptivo, a tenor de la convocatoria pública publicada en el BOJA número 47, de 23 de abril del corriente.

Jaén, 14 de junio de 2002.- El Presidente, Francisco Espinosa García-Olalla.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso (Expte. CC/1-012/02). (PD. 1908/2002).

Objeto: «Suministro e instalación de los nuevos grupos electrógenos en diversos centro de producción de RTVA» (CC/1-012/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido) ciento cuarenta y cuatro mil doscientos euros (144.200 €).

Fianza provisional: Se establece fianza provisional por importe de 2.884 (dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.^a, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.^a, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día,

a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de concurso (Expte. CC/1-013/02).
(PD. 1907/2002).*

Objeto: «Suministro e instalación de un sistema de detección de incendios en el C.P. de RTVA en Jaén» (CC/1-013/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido) dieciocho mil euros (18.000 €).

Fianza provisional: Se establece fianza provisional por importe del 2% del importe máximo de licitación.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª,

C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

IES POLITECNICO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1680/2002).

I.E.S. Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en la rama de Delineación, especialidad Edificios y Obras, de don Joaquín Espinosa Jiménez, expedido el 30 de agosto de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

SDAD. COOP. AND. ACEITES COOPERATIVOS

ANUNCIO de disolución. (PP. 1834/2002).

COMUNICACION DE LA DISOLUCION DE ACEITES
COOPERATIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA
ANDALUZA DE 2.º GRADO

En Asamblea General Ordinaria de Aceites Cooperativos SCA, celebrada en segunda convocatoria en la sede de FAECA, sita en C/ Demetrio de los Ríos, 15, el día 22 de mayo de 2002, se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución de esta Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Secretario, Juan Romero Montenegro, DNI 25214961S.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

12.155

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

12.173

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases.

12.192

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases.

12.197

Anuncio de bases.

12.200

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

Resolución de 18 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

12.204

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases.

12.214

Anuncio de bases.

12.218

Anuncio de bases.

12.223

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de julio de 2002

Año XXIV

Número 78 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

Anuncio de bases. 12.228
Anuncio de bases. 12.230

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial. 12.233
Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial. 12.239

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Anuncio de bases. 12.243

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases. 12.247

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

Edicto de 18 de abril de 2002, sobre bases. 12.255

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases. 12.259
Anuncio de bases. 12.264
Anuncio de bases. 12.274

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE AYAMONTE.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial.

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ámbito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se extiende al municipio de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Ayamonte, Muelle de Portugal nº 41; pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN
ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara de Ayamonte, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a

profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera, cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a quince vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a dos vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Ayamonte, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

SECTOR INDUSTRIAL

Agrupará a los electores inscritos en el censo de la Corporación que tributen en las divisiones 0 a 5, ambas incluidas, de las tarifas de la sección 1ª del I.A.E.

GRUPO PRIMERO. Lo integra toda la actividad industrial, recogida en las siguientes divisiones:

División 0. GANADERÍA INDEPENDIENTE.

División 1ª. ENERGÍA Y AGUA.

División 2ª. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

División 3ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

División 4ª. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

01. Explotación de ganado bovino.
02. Explotación de ganado ovino y caprino.
03. Explotación de ganado porcino.
04. Avicultura.
05. Cunicultura.
06. Otras explotaciones ganaderas.
07. Explotaciones mixtas.
15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
16. Captación y distribución de agua, y fabricación de hielo.
22. Producción y primera transformación de metales.
23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; Turberas.
24. Industrias de productos minerales no metálicos.
31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Comprende las siguientes agrupaciones de la división 4ª:

41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
43. Industria textil.
44. Industria del cuero.
45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49. Otras industrias manufactureras.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

GRUPO SEGUNDO. Comprende la división 5ª (Construcción) y el grupo 833 (Promoción Inmobiliaria) dentro de la división 8ª (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres).

Categoría 1ª. La integran los siguientes grupos:

501. Edificación y obra civil.

502. Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

503. Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

504. Instalaciones y montajes.

505. Acabado de obras.

506. Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

507. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

508. Agrupaciones y Uniones temporales de empresas.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Integrada por el grupo 833 (Promoción inmobiliaria) de la agrupación 83 (Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias) de la división 8ª.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

SECTOR COMERCIO, TURISMO Y COMUNICACIÓN

Agrupación a los electores inscritos en el censo de esta Corporación que tributen por actividades comerciales, comprendidos en las divisiones 6 a 8, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección 1ª del I.A.E.

GRUPO TERCERO. Comprende la división 6ª (Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones).

ELEGIRÁ (7) SIETE VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 61. Comercio al por mayor
- 62. Recuperación de productos.
- 63. Intermediarios del comercio.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Categoría 2ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizados en establecimientos permanentes.
- 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Categoría 3ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 67. Servicio de alimentación.
- 68. Servicio de hospedaje.
- 69. Reparaciones.

ELEGIRÁ (3) TRES VOCALES

GRUPO CUARTO. Comprende la división 7ª (Transporte y comunicaciones) y la división 8ª (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres), excepto el grupo 833.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Integrada por las siguientes agrupaciones de la división 7ª del I.A.E.:

- 71. Transporte por ferrocarril.
- 72. Otros transportes terrestres.
- 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 75. Actividades anexas a los transportes.
- 76. Telecomunicaciones.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Integrada por las siguientes agrupaciones de la división 8ª del I.A.E. excepto el grupo 833 (Promoción inmobiliaria):

- 81. Instituciones financieras.
- 82. Seguros.
- 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- 84. Servicios prestados a las empresas.
- 85. Alquiler de bienes muebles.
- 86. Alquiler de bienes inmuebles.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

SECTOR DE NAVEGACIÓN, OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES

Agrupación a los electores inscritos en el censo de esta Corporación, que tributan en la división 9ª de la Sección 1ª y los profesionales de la sección 2ª integrados en el I.A.E.

GRUPO QUINTO. Navegación. Otros servicios. Actividades profesionales.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Artículo 9. Modificación de la representación.

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8. 1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a), 2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPÍTULO II El Pleno

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por diecisiete miembros, de los cuales quince son vocales electivos eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los dos miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a), 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará

la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de los vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los dos vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes e industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán pertenecer a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física de entre cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados a tal efecto por sus órganos de gobierno o representación, o por apoderado o representante general habilitado al efecto y mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7. 1.a), 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No

obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo en los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y dos vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª

Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y seguidamente la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de

uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática, y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socio-económico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al

procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª

Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse, extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV El Presidente

Artículo 38. Funciones.

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V Los Vicepresidentes

Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.

1. El Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI El Tesorero

Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o su suplente.

TÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y denominación.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. En todo caso, la Cámara tendrá constituidas las siguientes comisiones:

- Comisión de comercio interior.
- Comisión de comercio exterior.
- Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente.
- Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas.
- Comisión de navegación.
- Comisión de turismo, transporte y comunicaciones.
- Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros.
- Comisión de estudios económicos y estadística.
- Comisión de formación y cultura.
- Comisión de la Unión Europea.
- Comisión de ferias, exposiciones y certámenes.
- Comisión de régimen interior y personal.

Artículo 44. Funciones y composición.

1. Las funciones de las comisiones referidas en el apartado 2 del artículo anterior serán las siguientes:

a) La Comisión de comercio interior tendrá a su cargo todo lo referente al desenvolvimiento del comercio en la demarcación de la Cámara y estudiará y propondrá las medidas que se consideren necesarias y, en especial, lo relacionado con: estructura comercial, canales de distribución, usos y prácticas comerciales, valoración y reformas de establecimientos comerciales, consumo, horarios comerciales y, en general, todo lo relacionado con la actividad comercial.

b) La Comisión de comercio exterior entenderá de la promoción y fomento del comercio exterior de los productos de la demarcación, intentando conseguir un incremento de las exportaciones, manteniendo una colaboración estrecha con el Consejo Superior de Cámaras y con los organismos de esta Comunidad Autónoma cuya finalidad sea fomentar las exportaciones, sugiriendo o proponiendo aquellas medidas conducentes a la consecución de tal fin, como pueden ser la realización de misiones comerciales, la asistencia a ferias en el extranjero, confeccionando anualmente el plan de exportación correspondiente, ajustándose a las disposiciones de aplicación.

c) La Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente estudiará los problemas estructurales de promoción de la industria y su desarrollo integral, proponiendo a la Cámara las soluciones que estime más convenientes.

Tendrá a su cargo la elaboración del informe económico. Asimismo dictaminará sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente, estudiando las posibilidades de armonización entre el desarrollo industrial y el respeto a la naturaleza.

d) La Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas conocerá de las disposiciones normativas que se sometan a consulta o que sean conocidas por la

Cámara, haciendo los informes y propuestas que se consideren necesarios para la buena marcha del comercio, la industria o la navegación.

Igualmente promoverá la creación del Tribunal de Arbitraje de la Cámara, planteando las medidas necesarias para ello y analizará las posibilidades de nuevas empresas, evacuando estudios y proyectos tendentes al fomento de la actividad empresarial y orientando al servicio técnico asignado a tal efecto sobre el procedimiento y trámites necesarios para la apertura de nuevas empresas.

e) La Comisión de navegación atenderá todo lo relativo al régimen jurídico-económico de la navegación mercante y asuntos relacionados con la pesca, regulación de puertos y cuantas cuestiones hagan referencia a las actividades marítimas, como tarifas, fletes, calados y cuantas cuestiones de Derecho Marítimo le sean sometidas a la Cámara.

f) La Comisión de turismo, transporte y comunicaciones asumirá el fomento y la promoción del turismo, colaborando con otras entidades y organismos turísticos, proponiendo lo que estimen necesario para tal fin. Asimismo, entenderá de todo lo relativo al establecimiento y mejora de las comunicaciones en esta demarcación y que contribuya al desarrollo económico, así como cualquier incidencia que afecte al transporte, aportando y proponiendo a la Cámara las medidas que considere oportunas.

g) La Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros informará y propondrá a la Corporación sobre asuntos económicos, fiscales, financieros y tributarios en especial todo lo referente a las disposiciones de fondos de la Corporación, ingresos y gastos extraordinarios y operaciones de crédito.

h) La Comisión de estudios y estadística cuidará de reunir todos los datos necesarios para conocer el desenvolvimiento y evolución económica de la demarcación, teniendo a su cargo el servicio de información comercial e industrial y el servicio de estudios económicos.

i) La Comisión de formación y cultura tendrá a su cargo la organización de cursos, conferencias y seminarios para la mejor formación empresarial de la demarcación, bien directamente o en colaboración con otras entidades o centros e inspeccionará las publicaciones que la Corporación edite.

Serán especialmente asuntos de su competencia, dictaminar sobre la propuesta de becas para estudios económicos sobre la provincia, que conceda o subvencione esta Cámara y atender la formación para la ampliación de conocimientos de los empleados de la Cámara para la mejor atención de los servicios que en la misma se prestan.

j) La Comisión de la Unión Europea tendrá por objeto difundir entre las empresas todas las normas y requisitos técnicos que regulen la actividad económica en los países de la Unión Europea, la realización de estudios para la adaptación de la economía a aquellas normas, así como la colaboración con otros organismos y entidades que contribuyan a la consecución de los fines mencionados. Hará llegar a las empresas cuantas ofertas y subvenciones procedan

de la Comunidad y difundirá todo cuanto pueda ser de interés general para las empresas.

k) La Comisión de ferias, exposiciones y certámenes atenderá todas las cuestiones relacionadas con las ferias y exposiciones de los productos locales y tratará de fomentar en general las iniciativas privadas que puedan beneficiarse de estos certámenes para dar a conocer la actividad comercial, industrial y naviera de la provincia, fomentando, igualmente, la participación de los productos locales en ferias, certámenes nacionales y extranjeros.

l) La Comisión de régimen interior y personal tratará de todos los asuntos relacionados con el régimen de personal de plantilla y contratado de la Cámara, procurando su mejor funcionamiento, eficacia y adecuación.

La Comisión de régimen interior podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente si lo hubiere, la plantilla orgánica de la Cámara, así como la clasificación de los puestos de trabajo y la asignación o designación del personal retribuido de los distintos puestos de trabajo.

También podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente si lo hubiere, la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal, teniendo en cuenta que dicho personal está sujeto al Derecho Laboral.

2. La Cámara podrá en cualquier momento ampliar las competencias de las comisiones informativas mencionadas en el apartado anterior, así como desdoblarlas y constituir otras nuevas, a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. Las Comisiones estarán integradas de forma obligatoria por los miembros del Pleno que deberán adscribirse, al menos, a dos Comisiones, no pudiendo el número de miembros de cada comisión superar a cuatro.

Los vocales solicitarán por escrito su participación en las comisiones informativas al constituirse el Pleno de la Corporación.

Deberán formar parte de estas comisiones los vocales que representen a los sectores que por su actividad o competencia en la materia correspondiente puedan prestar una útil colaboración.

4. El Comité Ejecutivo podrá solicitar la colaboración en las comisiones de organismos públicos, entidades o personas especializadas cuando se debatan asuntos que afecten directamente a la competencia y actividad de éstos.

Artículo 45. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el

vocal de la misma de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 46. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 47. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 48. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 49. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 50. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente al producirse la renovación

cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 51. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 52. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 54. Subvenciones y donaciones.

La Cámara solo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPÍTULO II El Recurso Cameral Permanente

Artículo 55. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 56. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 57. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 58. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 59. Publicación de los periodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los periodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 60. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPÍTULO III El presupuesto ordinario

Artículo 61. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV Créditos presupuestarios

Artículo 62. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el

presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO V Presupuestos extraordinarios

Artículo 63. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 64. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII Fiscalización

Artículo 65. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI
EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL
GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA
CÁMARA

CAPÍTULO I
EL Secretario General

Artículo 66. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 67. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 68. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara, de entre los que ostenten el título de

Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 69. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas; y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 70. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación previa convocatoria pública mediante concurso-oposición a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General. En cualquier caso se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

CAPÍTULO II El Contador

Artículo 71. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III El Gerente

Artículo 72. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaria, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y comisiones de la Cámara y mantendrá informado de su gestión y del conjunto de sus actividades al Pleno, al Comité Ejecutivo y al Presidente.

CAPÍTULO IV El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 74. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII SERVICIOS DE LA CÁMARA

CAPÍTULO ÚNICO Servicios de la Cámara

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estime oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de Ayamonte y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de

Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TÍTULO IX LA MEDALLA CORPORATIVA

CAPÍTULO ÚNICO La Medalla Corporativa

Artículo 79. Categorías y requisitos.

1. La medalla corporativa podrá concederse en su categoría de plata y oro.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Ayamonte, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedores a algunas de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas del municipio de Ayamonte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de abril

de 1997 (BOJA de 17.5.97), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 1996-1998 (PROSOL 96-98), prorrogada y modificada por Orden de 17 de julio de 1998 (BOJA de 5.9.98), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 1.º trimestre de 2001, agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiarios:

1.º TRIMESTRE 2001

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
Fotovoltaicas					
15/02/01	70.861,55	EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO	26/03/01	1.115,08	ATALAYA, S.C.
Térmicas					
22/03/01	4.595,41	DIPUTACION DE SEVILLA-AREA DE GOBIERNO INTERIOR	26/03/01	2.458,96	CANTADOR CASTRO, MARIA
22/03/01	2.010,47	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA	26/03/01	1.492,08	ROMERO GARCIA, GREGORIO
Art. 77 Empresas Privadas					
Eólicas					
15/02/01	4.852,40	NAVATROS, S.L.	26/03/01	1.113,08	CEPAS ROJAS, PEDRO
Fotovoltaicas					
15/02/01	4.266,35	CABRERA PEDRAJAS, C.B.	15/02/01	837,88	FUENTES AVILA, FRANCISCO
15/02/01	6.367,07	AREVALO VAQUERO, ANTONIO	15/02/01	729,49	PJO NOGUERA, S.L.
15/02/01	2.631,85	CORTES ROBLEDO, JOAQUIN	15/02/01	9.549,13	PLABUNER, S.L.
15/02/01	1.266,04	PILAR GOMEZ Y HNOS	15/02/01	8.643,43	CAMPING TARIFA LANCE, S.L.
15/02/01	6.978,75	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RURAL, S.L.	15/02/01	1.713,00	ROMERO RIOS, JULIAN
15/02/01	28.864,07	REUNION DE AUTOPROMOTORES EL ENCINAR	15/02/01	33.329,03	BARNET HOTELES, S.L.
16/02/01	1.600,29	TRIANA ENTERPRISES, S.A.	15/02/01	658,57	SANCHEZ PARRA, JOSE
16/02/01	1.264,63	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MOYA, S.L.	01/03/01	1.048,47	ANTELO MEDINA, JOSE
16/02/01	1.045,50	GANADERIA AGRICOLA "LATORRE", S.P.C.	01/03/01	839,18	HNOS. MORILLO, S.L.
16/02/01	3.563,09	GARCIA GARCIA, PEDRO ANTONIO	02/03/01	1.636,15	SEVIGRAN, S.L.
16/02/01	1.492,08	LOPEZ TORRES, VIRGILIO	02/03/01	1.696,44	RIOS RUIZ, JUANA
16/02/01	1.492,08	GUTIERREZ ESCOBAR, SILVERIO	02/03/01	852,32	PROMOCIONES PIESACADO, S.L.
16/02/01	1.113,08	RUSTICA FORESTAL "EL SOCOR, S.L."	02/03/01	1.506,51	MARTIN ALVAREZ, JOSE
16/02/01	4.974,67	LOPEZ RICO, JOSE	02/03/01	1.861,02	NORES Y WHALEY ASOCIADOS, S.L.
16/02/01	1.492,08	ORTEGA LIMON, S.L.	02/03/01	1.861,02	VERDEJO GARCIA, JOSE
16/02/01	2.588,99	SOLANA DE JABALCUZ, S.L.	02/03/01	680,31	PROGENSA
01/03/01	2.631,85	ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RURAL, S.L.	02/03/01	1.774,36	HOTELERIA PALOS, S.L.
02/03/01	1.492,08	RAMIREZ GONZALEZ, VENTURA	02/03/01	827,05	CONSTRUCCIONES FRANCISCO LOBON, S.L.
02/03/01	1.492,08	LOPEZ CAÑUELO, JUAN	02/03/01	650,43	CASA CONSULTING, S.L.
02/03/01	1.492,08	LOPEZ CAÑUELO, JUAN	02/03/01	1.210,70	PAREU S.A.
22/03/01	3.766,98	SILVA CANO, FRANCISCO C.	02/03/01	5.887,25	SANCHEZ GARCIA, JUAN
22/03/01	4.958,80	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS, MARIA JOSEFA	02/03/01	547,78	ROMERJO, S.L.
22/03/01	5.370,33	RAMIREZ JIMENEZ, AURORA	02/03/01	2.944,63	SOFIA DE LA MERCED, S.L.
22/03/01	6.948,76	SOLAR DEL VALLE, S.L.	02/03/01	6.454,71	PASADAS INFANTES, MARIA ANGELES
23/03/01	3.829,98	GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL	22/03/01	2.605,32	LATIN PROMO, S.L.
23/03/01	4.732,45	NAVALOBOS, S.C.	22/03/01	1.679,83	BENITEZ SANCHEZ, BARBARA
23/03/01	1.365,98	MARIA JOSEFA GARCIA MORENO E HDOS, S.C.	23/03/01	5.309,13	PENSION CRISTINA, S.L.
23/03/01	1.492,08	ROMERO GARCIA, GREGORIO	23/03/01	1.600,73	CARMEN ALMUÑECAR, S.L
26/03/01	1.115,08	CABRERA GUTIERREZ, MARIA CRUZ	23/03/01	1.057,67	SOFIA DE LA MERCED, S.L.
26/03/01	1.113,08	ILLESCAS GARCIA JUAN	23/03/01	569,82	ELECTRO-ROS S.L.
26/03/01	2.458,96	ROMERO LUQUE, MARIA	23/03/01	1.410,12	SOFIA DE LA MERCED, S.L.
26/03/01	1.492,08	CALERO GARCIA, ALFONSO ANGEL	23/03/01	1.410,12	SOFIA DE LA MERCED, S.L.
			23/03/01	1.335,46	SOFIA DE LA MERCED, S.L.
			23/03/01	5.342,66	INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLASTICOS, S.L.
			26/03/01	519,60	YSASI HOTELES, S.L.
			26/03/01		PRADAS DELGADO, JOSE ANTONIO

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
Art. 78 Familias					
<i>Eólicas</i>					
15/02/01	7.924,23	SANTOS GALLEGO, ANTONIO	16/02/01	1.120,91	JAIMÉ RUBIO, ISABEL
23/03/01	2.486,12	SANCHEZ GUTIERREZ, FRANCISCA	16/02/01	1.549,28	JURADO JIMENEZ, JOSE
23/03/01	2.599,89	GARCIA PEREZ, ROSALIA	16/02/01	1.369,55	RAMOS ROMERO, SERGIO
			16/02/01	2.638,72	CUBERO VALLEJO, MANUEL
			16/02/01	1.269,45	PEREZ ZAYABERA, JOSEFA
			16/02/01	2.926,07	CABALLERO RUIZ, FERNANDO
			16/02/01	2.734,36	LINERO VARGAS, RAFAEL
			16/02/01	1.132,50	ZAMORA NAVARRO, ALEJANDRA RAMONA
			16/02/01	1.156,14	MOHEDANO MORENO, JOSE
Fotovoltaicas			16/02/01	956,02	PEDRAZA SANCHEZ, JOSE
15/02/01	4.274,83	RUIZ FERNANDEZ, SINFOROSO	16/02/01	956,45	TORRES DE ANDRES, MARIANO
15/02/01	3.686,74	HEPBURN ALEJANDRE, ENRIQUE	16/02/01	2.678,02	JIMENEZ PEREZ, ROSARIO
15/02/01	1.269,45	LOZANO FERNANDEZ, MARIA	16/02/01	2.845,83	PARRADO BORREGO, CONCEPCION
15/02/01	4.274,83	GOMEZ MORALES, JULIAN	16/02/01	1.003,72	GARCIA CEDEÑO, JUAN MARIA
15/02/01	2.845,91	CALLE GARCIA, JACINTO	16/02/01	2.678,02	GOMEZ ROMERO, CARMEN
15/02/01	3.823,30	CONV.PARROQUIA HUERTA CARMELITAS,ORDEN HERM.PROV.BETICA	16/02/01	1.369,55	MUÑOZ BUSTOS, PETRA
			01/03/01	1.156,57	MUÑOZ DIAZ, TIBURCIO
15/02/01	1.048,81	MARTIN MARTIN, ANTONIO	01/03/01	2.450,40	EMILIO C. PANIAGUA SANCHEZ-JURADO
15/02/01	5.478,99	OLMO DOMINGUEZ, DOLORES	01/03/01	4.340,98	BRENES LOBATO, MERCEDES
15/02/01	4.405,08	FERNANDEZ HERRERO, MARIA ANGELES	01/03/01	2.701,45	SANCHEZ MEJIAS CABANILLAS, DIEGO JOSE
15/02/01	2.426,67	PEÑA SEGURA, RAFAEL	02/03/01	1.321,95	MURILLO NEVADO, ANTONIO
15/02/01	4.693,22	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	02/03/01	1.496,12	REDONDO SANCHEZ, ESTEBAN
16/02/01	2.357,71	SANTOS GUERRERO, JOSE	02/03/01	1.077,17	PULIDO LATORRE, MANUEL
16/02/01	910,89	ABRIL GARCIA, JOSE	02/03/01	1.239,29	GARCIA VASCO, JOSE MANUEL
16/02/01	1.549,28	BENITEZ BLANCO, ASCENSION	02/03/01	2.494,55	BRITO BENITEZ, ANTONIO
16/02/01	2.358,36	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	02/03/01	2.465,38	DELGADO RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO
16/02/01	2.872,11	SAENZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	2.578,95	VAZQUEZ GARCIA, QUINTIN
16/02/01	2.872,11	CASTELLAR HEREDIA, CANDIDO	02/03/01	1.224,31	MEDINA MUÑOZ, JOSE ANTONIO
16/02/01	2.639,26	GIRALDEZ MIRANDA, LUIS	02/03/01	1.321,95	PELAEZ PANADERO, FELIPE
16/02/01	1.268,68	VALVERDE FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	1.255,43	CORTES CHISVERT, JOAQUIN
16/02/01	1.369,55	TORIL DIAZ, PEDRO	02/03/01	1.321,95	AGUILAR MESA, AGUSTIN
16/02/01	1.369,55	LEAL ALAMILLOS, AURELIO	02/03/01	1.321,95	GARCIA HIGUERA, ISABEL
16/02/01	1.549,28	MUÑOZ ROBLEDO, JUAN	02/03/01	1.496,12	CONDE GARCIA, ANTONIA
16/02/01	1.794,33	NAVARRO SANCHEZ, TRINIDAD	02/03/01	1.321,95	SANCHEZ COCA, BARTOLOME ALEJO
16/02/01	1.549,28	FUENTES JARA, MARIA CARMEN	02/03/01	997,56	BAYO GOMEZ, JOSE
16/02/01	1.549,28	LEAL ALAMILLOS, AURELIO	02/03/01	1.321,95	AGUILAR MESA, AGUSTIN
16/02/01	1.549,28	ORTEGA ROMERO, MELCHOR	02/03/01	2.594,69	DIÁZ BLANCO, MIGUEL
16/02/01	1.549,28	BARBERO ROMERO, FRANCISCO	02/03/01	4.592,07	DIÁZ BLANCO, MIGUEL
16/02/01	1.268,68	LUNA ARANDA, LUIS	02/03/01	4.592,07	DE LA CAMARA MUÑOZ, RAFAEL
16/02/01	1.298,87	RIVERA CUBERO, MARIA ASCENSION	02/03/01	4.592,07	RAYO ANDREU, APOLONIO
16/02/01	1.299,64	SANTOS JIMENEZ, MANUEL	02/03/01	1.321,95	CEREZO VILLARREAL, LEOPOLDA
16/02/01	2.701,45	SANCHEZ BALLESTEROS, URSULA	02/03/01	4.592,07	CACHINERO GUTIERREZ, MARIA LUZ
16/02/01	1.269,45	DURAN MATEO, CARMEN	02/03/01	1.321,95	RAMOS FERNANDEZ, SERAPIO
16/02/01	1.274,31	COPADO GARRIDO, BARTOLOME	02/03/01	2.596,20	ROMERO DIAZ, PEDRO JOSE
16/02/01	1.369,55	RUBIO BUENESTADO, JOSE	02/03/01	1.321,95	FERIA VILAN, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	1.226,00	TORRALBO COLETO, JOSE	02/03/01	1.322,30	DE LA OSA BRITO, FLORENCIO
02/03/01	5.106,30	LOZANO RUIZ, GALO	02/03/01	4.592,07	SANCHEZ RODRIGUEZ, BARTOLOME
02/03/01	2.573,21	SANCHEZ CALVO, JOSE	02/03/01	4.592,07	ESPINO MARTINEZ, RICARDO
02/03/01	2.759,21	DURAN MARISCAL, ANTONIO	02/03/01	910,52	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN
02/03/01	1.534,21	SANCHEZ CALVO, JOSE	02/03/01	910,42	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENRIQUE
02/03/01	2.489,03	MADRIGAL PINO, BARTOLOME	02/03/01	1.227,49	MOLINA MEDINA, JUAN MANUEL
02/03/01	2.759,21	MADRIGAL PINO, BARTOLOME	02/03/01	1.321,95	CABRERA ROMERO, ANTONIO
02/03/01	1.496,12	SANCHEZ SERRANO, PILAR	02/03/01	1.116,09	PALOMO PEDRAJAS, DIEGO
02/03/01	1.077,17	GARCIA SERRANO, ADRIAN	02/03/01	1.116,09	COLETO MORENO, FRANCISCO
02/03/01	909,10	CANO CANO, MARIANA	02/03/01	1.116,09	GOMEZ MUÑOZ, BARTOLOME
02/03/01	1.077,17	PEREZ SANTOS, LUCIANO	02/03/01	1.226,00	TORRALBO COLETO, JOSE
02/03/01	2.695,95	GALAN SANCHEZ, RAFAEL	02/03/01	1.077,17	MORALES NAVARRETE, PEDRO JOSE
02/03/01	1.496,12	DIAZ BLANCO, MIGUEL	02/03/01	1.321,95	OLMO MARTINEZ, JOSE
02/03/01	1.321,95	GARCIA SERRANO, JUAN	02/03/01	1.321,95	RUIZ CABRERA, JUAN
02/03/01	1.496,12	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	02/03/01	1.224,31	FABIOS FERNANDEZ, MARCELINO PEDRO
02/03/01	2.358,36	POMARES GALDEANO, MARIA DOLORES	02/03/01	1.321,95	MUÑOZ GARCIA, PEDRO
02/03/01	1.496,12	PAREJA JURADO, ANTONIO	02/03/01	1.117,41	ORTEGA JURADO, JOSE DEMETRIO
02/03/01	1.854,48	VARGAS GATA, GUILLERMO	22/03/01	4.274,83	RUIZ MARTINEZ DE LA MATA, ANGEL
02/03/01	2.585,30	COLON JIMENEZ, CRISTOBAL	22/03/01	4.633,70	GONZALEZ PADILLA, MIGUEL
02/03/01	4.592,07	VELASCO LOZANO, JOSE	22/03/01	3.025,94	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSARIO.
02/03/01	2.690,70	MARIN REY, FRANCISCO	22/03/01	3.737,39	LECHUGA LOZANO, CARMEN
02/03/01	998,15	MUÑOZ DIAZ, EDUARDO	22/03/01	4.693,82	BRENES LOBATO, DOLORES
02/03/01	2.358,36	RUBIO CID, ANTONIO LUIS	22/03/01	5.455,34	VALVERDE UCEDA, JOSE ANTONIO
02/03/01	2.358,36	RUBIO CID, ANTONIO	22/03/01	3.923,88	NAVARRO ORTIZ, JOSE ANTONIO
02/03/01	2.202,37	SUAREZ MARTINEZ, IBAN	22/03/01	9.212,77	LEDRO LEON, JOSE
02/03/01	1.117,51	HERNANDEZ MORAL, JOSE MARIA	23/03/01	4.344,58	FERNANDEZ CEPAS, ANTONIO
02/03/01	1.117,51	CID LAZARO, MANUEL	23/03/01	4.344,58	ALCUDIA DE LOS SANTOS, MARIA TRANSITO
02/03/01	910,52	GARCIA TRAVE, AGUSTIN	23/03/01	4.433,19	TENDERO CALERO, JOSE MIGUEL
02/03/01	1.255,43	GOMEZ PEREZ, AMADOR	23/03/01	5.558,24	PARTIDO GARCIA, ANTONIO
02/03/01	1.224,31	PADILLA COLETO, JUANA	23/03/01	4.592,07	VACAS HIGUERA, JUAN JOSE
02/03/01	1.321,95	BALLESTEROS TROYA, ANTONIO	23/03/01	4.344,58	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSE MARIA
02/03/01	2.653,76	TORIL DIAZ, PEDRO	23/03/01	5.451,28	DIAZ DIAZ, JESUS
02/03/01	1.060,94	SANCHEZ CANO, BARTOLOME	23/03/01	3.862,13	YERPE GARCIA, JUAN MANUEL
02/03/01	4.592,07	MOLINERO GUTIERREZ, MATTIAS	23/03/01	1.492,08	MUÑOZ CARDADOR, CARMEN
02/03/01	2.596,20	SALCEDO CEJUDO, ANTONIA	23/03/01	4.592,07	JIMENEZ ESPEJO, JOSE
02/03/01	1.300,75	MARTINEZ MARIN, JUAN	23/03/01	4.592,07	MUÑOZ POZUELO, JUAN TIMOTEO
02/03/01	1.255,43	RUBIO REDONDO, ANGEL PEDRO	23/03/01	955,83	MERCHAN MORENO, JOSE
02/03/01	2.596,20	DE LA TORRE CARDENAS, RAMON	23/03/01	1.321,95	TITOS GALIAN, ANTONIO
02/03/01	2.596,20	CABRERA MORALES, FULGERIO	23/03/01	2.695,95	MORITTO MERCHAN, MANUEL
02/03/01	2.596,20	CABRERA MORALES, JOSE	23/03/01	14.986,97	CARDEÑAS SOLANO, PILAR
02/03/01	2.660,72	LINARES RUBIO, FRANCISCO	23/03/01	4.434,20	RUIZ RIVAS, SEBASTIAN
02/03/01	2.484,20	ANERA MORENO, JUAN	23/03/01	5.026,45	ESCRIBANO JULIA, RAFAEL
02/03/01	1.321,95	PULIDO CONTRERAS, JUAN	23/03/01	4.909,71	LUNA IRURETA, JOSE LUIS
02/03/01	1.321,95	OLMO MARTINEZ, JOSE	23/03/01	3.326,84	CASTILLA SERRANO, DOMINGO
02/03/01	2.465,63	MOLINA ROMERO, FRANCISCO	23/03/01	3.726,57	MONTERO BRENES, MARIA AMPARO
02/03/01	4.592,07	SILLERO FERNANDEZ, JOSE	23/03/01	1.268,68	HIDALGO GALVEZ, FERNANDO
02/03/01	2.467,14	GARCIA MANCHA, ELADIO	23/03/01	4.344,58	GARCIA JURADO, UBALDO
02/03/01	1.116,09	TORRALBO GOMEZ, JUANA	23/03/01	954,13	DOMINGUEZ MAÑERO, MANUELA MONTSERRAT
			23/03/01	2.125,92	CABELLO CONDE, MIGUEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	719,51	SANCHEZ ALMANSA, ALEJANDRA	02/03/01	788,19	LOPEZ FORMOSO, JESUS RAMON
02/03/01	854,77	GANDUL CASTRO, ANTONIO	02/03/01	723,89	DEL AGUILA SALINAS, LUIS
02/03/01	720,13	GARCIA BEJARANO, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	228,58	LOPEZ BERNEL, ALBERTO
02/03/01	754,87	BLANCO GALLARDO, ANTONIO	02/03/01	723,89	EXPOSITO MOYA, FRANCISCO ANTONIO
02/03/01	855,44	FERREIRA DE LA ROSA, ENRIQUE	02/03/01	694,03	CLEMENTE GONZALEZ, PEDRO
02/03/01	550,41	AGUILAR HARO, MARIA DEL CARMEN	02/03/01	613,56	IGLESIAS PEREZ, ADELINA MARIA
02/03/01	854,01	PUERTAS DE LUNA, ALFREDO	02/03/01	723,89	SANCHEZ ORTEGA, ROSA MARIA
02/03/01	682,66	LINZOAIN YARNOZ, EMILIO	02/03/01	627,77	PIEDRA LOPEZ, VIRTUDES
02/03/01	821,40	MOODELY APPASAMY, KANAGASABOY	02/03/01	588,50	RODRIGUEZ IBAÑEZ, MARIA
02/03/01	853,14	PEÑA PINEDA, MOISES	02/03/01	723,89	LARDON ESTEVEZ, RODRIGO
02/03/01	648,41	BEJINES TEJERO, FERNANDO	02/03/01	667,21	SANTOS RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
02/03/01	788,19	SANCHEZ MUÑOZ, MIGUEL	02/03/01	785,65	RUIZ GAMEZ, EDUARDO
02/03/01	788,19	IGLESIAS SERRANO, FRANCISCO	02/03/01	1.579,92	GIL MOYANO, SEBASTIAN
02/03/01	742,34	AGUILAR GARZON, JOSE ANTONIO	02/03/01	684,45	CHOZA PALOMA, MANUEL
02/03/01	820,49	GIL DE MONTES FERRERA, MIGUEL	02/03/01	357,65	GUTIERREZ CANO, JOSE
02/03/01	788,19	HUMANEZ BARO, JOSE MIGUEL	02/03/01	608,60	HERNANDEZ ARAGON, MARIA TERESA
02/03/01	820,49	GONZALEZ ERDOZAIN, ANTONIO	02/03/01	723,89	SALIDO MARTIN, JOSE MANUEL
02/03/01	788,19	MAYO IGLESIAS, MANUELA	02/03/01	788,17	ESCAMEZ MARTINEZ, MANUEL JESUS
02/03/01	788,19	PERIÑAN MOTA, MIGUEL ANGEL	02/03/01	723,89	GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL
02/03/01	682,66	AGREDANO FERNANDEZ, SANTIAGO	02/03/01	667,21	MARTIN FORNIELES, DAVID
02/03/01	853,21	HERNANDEZ LEAL, SEVERIANO	02/03/01	667,31	SANCHEZ TRIGUERO, MANUEL
02/03/01	667,31	AIZA PIERA, JUAN ANTONIO	02/03/01	712,42	GARCIA DIAZ, MARGARITA DE LAS NIEVES
02/03/01	788,19	RODRIGUEZ CATENA, JOSE ALBERTO	02/03/01	631,22	CABELLO DE VICENTE, JOSE MARIA
02/03/01	710,57	FERNANDEZ CANCA, JOSE MANUEL	02/03/01	770,10	LAMARCA MARTINEZ, ENRIQUE
02/03/01	798,39	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	02/03/01	558,69	MALDONADO VALLECILLOS, ISABEL
02/03/01	887,26	RODRIGUEZ ALARCON, ANTONIO	02/03/01	684,45	VERGEL MORATA, MARIA LUISA
02/03/01	643,45	GONZALEZ GIL, RAUL	02/03/01	688,15	CENTURION MARTIN, JOSE MANUEL
02/03/01	694,64	PERALTA MARTINEZ, SANTIAGO	02/03/01	809,82	SEGOVIA RUEDA, ROCTO
02/03/01	710,57	PEREZ HENRY, SEBASTIAN	02/03/01	764,22	FERNANDEZ ISLA, FERNANDO
02/03/01	500,67	DAMIAN VEGA, EMILIA	02/03/01	794,22	CAMUÑAS BERNAL, ANTONIA
02/03/01	820,49	GONZALEZ TOCINO, SEBASTIAN	02/03/01	794,22	RUEDA RUIZ, MANUEL
02/03/01	275,47	CUENCA BONILLO, JUAN ANTONIO	02/03/01	794,22	BERMUDEZ ARJONA, ANTONIO
02/03/01	820,50	HARGEBY, GUNILLA MARGARETA	02/03/01	672,77	PEREZ FERNANDEZ, SANTIAGO
02/03/01	710,57	VILLAR VILLARRUBIA, JOSE MARIA	02/03/01	688,15	VAZQUEZ JUBERT, JUAN FRANCISCO
02/03/01	820,49	CANALES PINO, ANTONIO	02/03/01	794,22	CEJAS FERNANDEZ, DOLORES
02/03/01	820,49	ARIZA DANERI, FRANCISCO	02/03/01	688,15	CAMO ROMERO, JOSE
02/03/01	820,49	VEGA GARCIA, PEDRO	02/03/01	794,22	GALVEZ GALVEZ, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	820,49	DIAZ VENEGAS, AURELIO	02/03/01	794,22	REINA HERRERA, JOSE ANTONIO
02/03/01	694,64	MOLINS MARIN, JOSE LUIS	02/03/01	756,97	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO
02/03/01	694,03	RAMOS PATRON, FRANCISCO	02/03/01	792,19	FERNANDEZ GALAN, RAFAEL
02/03/01	613,56	DONAIRE MATEO, MANUEL	02/03/01	664,41	RAMOS VARGAS, JUAN JOSE
02/03/01	626,80	ESTRADA ANDUJAR, JOSE	02/03/01	664,41	PEREZ LEIVA, JOSE
02/03/01	626,80	LOZANO COBOS, ANTONIO	02/03/01	664,41	ARROYO MAESTRE, JOSE MIGUEL
02/03/01	613,56	LOPEZ LOPEZ, CRISTOBAL	02/03/01	853,21	CABELLO TELLEZ, JOSE PABLO
02/03/01	626,80	LOPEZ GARCIA, MIGUEL	02/03/01	788,50	GARCIA CECILIA, MANUEL LUIS
02/03/01	613,56	NAVARRO SANCHEZ, PEDRO	02/03/01	854,41	SANCHEZ TEJADA, JOAQUIN
02/03/01	627,77	DIAZ DIAZ, MODESTO			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	1.570,65	MAQUEDA ARANDA, ENRIQUE	02/03/01	710,57	HIDALGO SARRIA, FERNANDO
02/03/01	820,50	SANCHEZ ROBLES, ANGEL	02/03/01	629,10	CERVERO GUERRERO, JOSE
02/03/01	889,52	MONZON RISTORI, RAFAEL	02/03/01	710,57	GOMEZ PASTOR, MANUEL
02/03/01	889,59	GIL ROMAN, DIEGO MARIA	02/03/01	820,82	BERNAL PULIDO, JOSE MANUEL
02/03/01	760,33	BAENA JANINY, ANTONIO	02/03/01	511,03	P.CONPPENS, ALBERTUS ARMANDUS
02/03/01	998,50	MORENO ALIJO, ANTONIO	02/03/01	725,11	ARDILLA BELLIDO, ANTONIO
02/03/01	794,22	CASTELLANO VILCHES, SALVADOR	02/03/01	890,08	TEJERO COBOS, AGUSTIN
02/03/01	859,77	PEREZ ANAYA, FELICIANO	02/03/01	890,36	NAVAS MARTIN, JOSE JULIO
02/03/01	792,19	AGUIRRE RODRIGUEZ, MANUEL	02/03/01	785,30	JURADO MIRANDA, ANTONIO
02/03/01	859,82	REINA FERNANDEZ, MANUEL SALVADOR	02/03/01	820,73	JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO
02/03/01	859,77	DIAZ RODRIGUEZ, FERNANDO	02/03/01	822,23	LAHERA HEREDIA, LUCAS JESUS
02/03/01	859,82	GARCIA RODAS, FRANCISCO	02/03/01	667,77	TRILLO MOYA, ERNESTO
02/03/01	859,82	TORO REINA, ALFONSO	02/03/01	821,95	HIDALGO PASTOR, DOLORES
02/03/01	859,82	PEREZ JIMENEZ, PEDRO	02/03/01	788,17	PAVON OLIAS, ANGEL
02/03/01	794,28	ATANET GAMITO, DIEGO	02/03/01	627,57	ORTEGA VAQUERO, JESUS
02/03/01	859,82	PALACIOS VILLANUEVA, CAYETANO	02/03/01	723,69	ALVAREZ MARQUEZ, JUANA MARIA
02/03/01	803,59	NOGALES ZAMBRANA, LUIS	02/03/01	694,62	SERRANO CARDENAS, RAFAEL
02/03/01	710,57	BRENES MARTIN, PABLO	02/03/01	829,91	ALFARO ORTEGA, JUAN MANUEL
02/03/01	710,57	GARCIA GARCIA, GUILLERMINA	02/03/01	502,35	DE LA CRUZ QUINTANA, JOSE MARIA ROBERTO
02/03/01	820,50	MORENO LOPEZ, FRANCISCO	02/03/01	828,97	BASALLOTE RUIZ, HILARIO
02/03/01	667,21	PONCE CABRERA, CRISTINA	02/03/01	553,59	KATHE KLING, RENATE
02/03/01	629,11	HIDALGO FERNANDEZ, VICENTE	02/03/01	826,89	GUERRERO BERNABE, ANTONIO
02/03/01	853,21	DIAZ RODRIGUEZ, CASTO JESUS	02/03/01	821,67	BELLIDO LIÑAN, JOSE
02/03/01	803,58	GIL NUÑEZ, ESTANISLAO	02/03/01	454,36	COTAN REYES, MANUEL
02/03/01	540,90	MARQUEZ HOLGADO, JOSE ANTONIO	02/03/01	821,67	ALCAZAR MARTIN, ISABEL
02/03/01	803,58	CARMONA JIMENEZ, SEGUNDO	02/03/01	710,89	RUBIO SAEZ, EMILIO
02/03/01	803,58	MORENO SANTOS, ANTONIO	02/03/01	821,66	ROLDAN JIMENEZ, MANUELA
02/03/01	803,58	MARQUEZ PALOMO, ANTONIA	02/03/01	821,94	MACHIO SOUSA, ISABEL
02/03/01	572,50	NOGALES ZAMBRANA, ISABEL MARIA	02/03/01	821,67	DORREMOCHEA ARAMBURU, MARIA PILAR
02/03/01	643,45	GONZALEZ PARRAGA, JOSE MANUEL	02/03/01	711,74	MUÑOZ GOMEZ CAMINERO, JOSE LUIS
02/03/01	839,42	PARRA SILVA, JOSE ANTONIO	02/03/01	828,97	SALMERON GONZALEZ, MANUEL OSCAR
02/03/01	888,63	ROMERO ANDRADES, JUAN PEDRO	02/03/01	710,89	DELGADO COBO, JUAN ANTONIO
02/03/01	772,83	PEREZ GAMERO, RAFAEL	02/03/01	1.334,40	MERCEDARIAS DESCALZAS CONVENTO SAN ANDRES
02/03/01	820,50	HERMOSO SANCHEZ, FELIX	02/03/01	821,67	MATEOS RODRIGUEZ, MANUEL
02/03/01	855,02	REGUERA CABALLERO, JOSE	02/03/01	821,66	ESCALONA PALACIOS, MERCEDES
02/03/01	796,95	RODRIGUEZ DEL RIO, JUAN RAMON	02/03/01	711,74	ESPUÑY GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO
02/03/01	792,19	RODRIGUEZ BARRERA, ANTONIO	02/03/01	711,74	BONILLA RAMOS, ANTONIO ALFONSO
02/03/01	667,21	CABRERA GARCIA, DOLORES	02/03/01	821,66	MORILLO GARCIA, JUANA
02/03/01	888,63	GALLARDO FERNANDEZ, FRANCISCO	02/03/01	765,85	UREBA MUÑOZ, JOSE JOAQUIN
02/03/01	820,50	SANABRIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	02/03/01	752,16	ORTEGA MUÑOZ, MANUEL
02/03/01	1.641,02	ALCAZAR RAMIREZ, JOSE MIGUEL	02/03/01	775,84	MORA RODRIGUEZ, JUAN
02/03/01	820,49	FERNANDEZ BERMUDEZ, ANTONIO	02/03/01	821,67	GUTIERREZ ZAMBRUNO, MANUEL
02/03/01	820,50	GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	02/03/01	682,66	BECERRIL PEREZ, MANUEL ANTONIO
02/03/01	820,49	LOBATO PEREZ, MANUEL	02/03/01	695,37	OCAÑA FIGUEROA, ANTONIO
02/03/01	722,73	DIEZ CHECA, JOSE MARIA	02/03/01	682,66	LOPEZ DIAZ, SEBASTIAN
02/03/01	820,50	LARA FENET, ANGEL	02/03/01	682,66	GALVIN MAESTRE, JUAN JOSE
02/03/01	820,50	LOPEZ LOPEZ, ANGEL	02/03/01	682,66	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN
02/03/01	820,50	PEREZ BENAVIDES, MARIANO			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	682,66	MARTIN DOMINGUEZ, JOSE ROSA DE JESUS	02/03/01	765,85	SANCHEZ PEREZ, ANTONIA
02/03/01	788,17	MARTIN LOPEZ, MARIA JOSE	02/03/01	889,90	GARCIA MUÑOZ, MARIA GEMA
02/03/01	788,17	LOPEZ PEREZ, JUAN	02/03/01	883,94	BLANCO RIVERA, JUAN IGNACIO
02/03/01	788,19	GUTIERREZ CARRASCO, JOSE MIGUEL	02/03/01	750,11	GUAJARDO-FAJARDO IBARRA, IGNACIO
02/03/01	682,66	POINCE QUINTERO, JOSE ANTONIO	02/03/01	567,32	GOMEZ SALAS, LUIS
02/03/01	855,17	CUENCA LOPEZ, RAMON	02/03/01	891,31	VILLALOBOS MARQUEZ, ANA MARIA
02/03/01	782,43	RODRIGUEZ CANTALEJO, RAFAEL	02/03/01	821,67	ONETO JUNCO, DANIEL
02/03/01	788,17	ESPEJOS OCAÑA, ANGEL	02/03/01	695,81	PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES
02/03/01	682,66	CORDERO ACOSTA, JUAN LUIS	02/03/01	712,58	REY AGEITOS, FRANCISCO
02/03/01	788,17	LOPEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	02/03/01	889,52	DELGADO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	549,54	RAKEL, KLAUS HERBERT	02/03/01	574,43	MERTINO MEDIALDEA, JESUS
02/03/01	682,66	ROMAN NUÑEZ, JOSE	02/03/01	890,64	MUÑOZ GONZALEZ, ANASTASIO
02/03/01	788,19	PEREIRA ELENA, AMANDIO	02/03/01	786,50	MILLAN VAZQUEZ, MANUEL
02/03/01	682,66	JACINTO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	787,34	RODRIGUEZ BRAVO, RAFAEL
02/03/01	682,66	CUMBRERAS HERNANDEZ, ENRIQUE	02/03/01	1.325,85	VELA LEAL, JOSEFA
02/03/01	853,21	DEL RIO CRIADO, SILVIO	02/03/01	822,50	RODRIGUEZ JIMENEZ, JESUS
02/03/01	821,67	CALVO GARCIA, IDELFONSO	02/03/01	822,51	VAZQUEZ GONZALEZ, ANTONIO
02/03/01	820,49	CARVAJAL MIDE, PANCRACIO	02/03/01	822,50	MARIN GOMEZ, VICTORIANO DE JESUS
02/03/01	820,50	PEDRAZA COBANO, JUAN RAMON	02/03/01	785,33	MORA RODRIGUEZ, MARIA JOSE
02/03/01	820,50	VELA CERPA, ANTONIO	02/03/01	823,07	CARAMES CARAMES, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	643,45	RODRIGUEZ NOGALES, NICOLAS	02/03/01	713,14	BARROSO GONZALEZ, MANUELA
02/03/01	788,17	GUARCH GARGES, AGUSTIN	02/03/01	820,49	IBARLUCEA SANCHEZ, VILMA LIDIA
02/03/01	682,66	BRACERO BUENO, ANTONIO	02/03/01	822,50	BARROSO GONZALEZ, BELLA JOSEFA
02/03/01	788,19	MURIAS LEGAZ, MARIA ISABEL	02/03/01	663,58	MORENO BASALLOTE, SEBASTIAN
02/03/01	754,25	LOPEZ BELLIDO, MANUEL	02/03/01	710,57	TOSCANO IGLESIAS, JUAN
02/03/01	762,88	GONZALEZ SANTOYO, ENRIQUE	02/03/01	822,50	PRIETO CORDERO, JOSE
02/03/01	853,14	BOLAÑOS VIVAR, MARIANO	02/03/01	822,50	BORREGO VALERO, FRANCISCO
02/03/01	853,21	MORALES LLAMAS, JOSE MIGUEL	02/03/01	823,06	FERNANDEZ CASILDO, TESIFONTA CARMEN
02/03/01	853,21	GONZALEZ PARRALES, MARIA DOLORES	02/03/01	822,23	FLORES GOMEZ, JUAN JOSE
02/03/01	853,21	ROMERO CORTES, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	889,55	RECABARREN MUÑOZ, DANIEL
02/03/01	853,14	CARTES GOMEZ, JOSE MANUEL	02/03/01	889,55	CALDERON OLIVEROS, ANTONIO
02/03/01	754,25	CORDERO GONZALEZ, DIEGO	02/03/01	786,50	GAMERO BERNAL, ANTONIO
02/03/01	853,21	LOPEZ BOTILLO, MARIA ENCARNACION	02/03/01	711,46	RIVERO ABREU, ALVARO DAVID
02/03/01	606,81	DE MARTIN SUAREZ, ANTONIO JOSE	02/03/01	573,16	ESCRIBANO MALMESAT, GERARDO
02/03/01	754,25	LOPEZ IBAÑEZ, LUIS	02/03/01	821,67	PALOMO GARCIA, MIGUEL
02/03/01	573,16	HERNANDEZ ARAUJO, ROSARIO	02/03/01	711,74	DE MEDIO ALBERDI, JOSE
02/03/01	889,55	PEREZ VIZCAINO, JUAN	02/03/01	786,50	BOYANO PALMA, ANDRES
02/03/01	713,14	LOPEZ ROMERO, JUANA MARIA	02/03/01	888,37	BAUTISTA LORITE, JUAN
02/03/01	823,06	GARCIA MOLINA, EUSEBIO	02/03/01	567,58	GONZALEZ DE TANAGO DEL RIO, ANTONIO
02/03/01	711,74	CARRASCO CAMPO, JOSE	02/03/01	695,80	SANCHIS NADAL, JOSE IGNACIO
02/03/01	711,74	CARRASCO CAMPOS, JOAQUIN	02/03/01	820,50	MORILLO SALVADOR, RAFAEL
02/03/01	822,51	BUENO VAZQUEZ, JOSE	02/03/01	821,66	NAVARRO PEREZ, MARCIAL
02/03/01	821,66	SABATE DIAZ, JUAN	02/03/01	821,67	CASTILLO GONZALEZ, RAFAEL
02/03/01	822,51	RIVERO OLMEDO, MANUELA	02/03/01	821,67	LEON RUIZ, FRANCISCO
02/03/01	821,67	ANGUJANO CALVO, SOTERO	02/03/01	821,67	FERNANDEZ NAVARRETE, JOSE ANTONIO
02/03/01	710,57	ALONSO FERNANDEZ, LUIS	02/03/01	711,74	CAZORLA ROSA, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	712,19	DE LA TORRE MARTIN, ENRIQUE	02/03/01	788,19	GALLARDO MEJIAS, VICTORIANO

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	821,67	MARTIN GONZALEZ, MANUEL	02/03/01	888,63	MAZA JIMENEZ, NICOLAS
02/03/01	567,31	GARCIA-DONAS CORDERO, CARMEN	02/03/01	723,89	DEL AGUILA QUESADA, JOSE
02/03/01	889,55	BRUN VAQUERO, FELIX	02/03/01	710,70	PEREZ GARCIA, FRANCISCO
02/03/01	765,85	SANCHEZ MORILLO, JESUS	02/03/01	627,77	FERNANDEZ MOYA, LUISA
02/03/01	663,58	BERMUDEZ MORENO, AGUSTIN	02/03/01	854,05	BECERRIL CATALAN, JOSE MANUEL
02/03/01	708,81	GRANERO MARTINEZ, FRANCISCA	02/03/01	854,01	GONZALEZ PARREÑO, RAMON
02/03/01	765,85	BRENES PONCE, DIEGO	02/03/01	854,01	HOLGADO PEREZ, EDUARDO
02/03/01	765,85	MUÑOZ UREBA, JOSE JOAQUIN	02/03/01	668,08	LOPEZ GRANADO, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	786,50	FERRUSOLA MUÑOZ, BALDOMERO JOSE	02/03/01	789,04	MOSCOSO MATOS, MARIA ISABEL
02/03/01	889,55	QUIROS RUIZ, SALVADOR	02/03/01	814,65	ROMERO CABALLERO, MARIA EXPECTACION
02/03/01	889,55	MUÑOZ BENITEZ, MANUEL RAMON	02/03/01	820,63	BAQUERO MELGAREJO, JULIO
02/03/01	789,34	JULIA PERDIGON, MIGUEL ANGEL	02/03/01	820,63	ZAMORA TELLEZ, ELADIO
02/03/01	787,06	CANALES FALCON, DOLORES	02/03/01	820,63	GALVEZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL
02/03/01	889,80	TOSCAINO GONZALEZ, MARIA AUXILIADORA	02/03/01	549,54	JIMENEZ GARCIA, JOSE
02/03/01	914,62	PAREDES CACERES, MIGUEL	02/03/01	776,80	GIL CHAPARRO, VICTORIANO
02/03/01	888,95	SERRANO BUENO, BLAS	02/03/01	853,98	MARTINEZ PASADAS, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	889,55	BARRIAL CAZORILLA, MANUEL	02/03/01	765,78	GARRON HIDALGO, MANUEL
02/03/01	888,63	JIMENEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	02/03/01	683,28	PEREZ BERMUDEZ, JESUS ANGEL
02/03/01	889,80	MARTINEZ MARTINEZ, AMABLE	02/03/01	789,71	IGLESIAS MESA, MANUEL
02/03/01	786,50	PINEDA BONILLA, FRANCISCO	02/03/01	790,05	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN
02/03/01	787,06	BONILLA ROLDAN, ANTONIO	02/03/01	668,08	SALGADO ZAFRA, FRANCISCO
02/03/01	888,63	MARAVAR LARA, JOSE	02/03/01	603,90	PASCUAL JIMENEZ, FRANCISCO
02/03/01	853,21	VALLE RODRIGUEZ, ANTONIO	02/03/01	682,66	LOPEZ MOLINA, ANTONIO
02/03/01	572,12	GONZALEZ DOMINGUEZ, ANA MARIA	02/03/01	742,07	CAÑUELO RUIZ, ANTONIO
02/03/01	710,70	AYALA GOMEZ, MIGUEL	02/03/01	684,68	PEREZ SEGURA, Mª ISABEL
02/03/01	820,63	GONZALEZ CABEZA, ENRIQUE	02/03/01	820,50	FRANCO CORDERO, JOSE
02/03/01	443,07	MURUBE BEJINES, JOSE MARIA	02/03/01	786,22	MERCADER BORNES, JUAN JESUS
02/03/01	820,63	BEJINES FERNANDEZ, JOSEFA	02/03/01	889,52	JIMENEZ FABRA, ANTONIO
02/03/01	711,63	SALMERON BAREA, MARIA NIEVES	02/03/01	822,23	LUCENA RUIZ, JUAN
02/03/01	694,76	CARVAJAL CASTILLO, ISIDRO	02/03/01	789,31	DE LOS SANTOS ALVAREZ, JOSE LUIS
02/03/01	888,63	CATALAN CUESTA, JUAN	02/03/01	822,23	GUJO GONZALEZ, ANTONIO
02/03/01	820,63	OSUNA MORAL, JUAN JESUS	02/03/01	822,23	FERNANDEZ MARTIN, MANUEL
02/03/01	785,33	DIAGO DELGADO, MANUELA	02/03/01	888,63	SUAREZ BUZON, MANUEL
02/03/01	888,63	CUESTA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	02/03/01	667,21	FRANCO ORTEGA, DOLORES
02/03/01	820,50	MARQUEZ PORRAS, FRANCISCO ANTONIO	02/03/01	684,07	PIÑERO PACHON, AMELIA CRUZ
02/03/01	820,50	SOTO ESCALANTE, LUIS ALFONSO	02/03/01	854,62	ORGAMBIPEZ PLIEGO, CONCEPCION
02/03/01	820,50	FUENTES BARBA, FRANCISCA	02/03/01	854,05	ESPINOSA DIAZ, EMILIO
02/03/01	820,50	LOPEZ GUTIERREZ, MARIA LUISA	02/03/01	854,05	MARCOS SIERRA, JUAN ANTONIO
02/03/01	854,05	PLIEGO HERRERA, MARIA JOSE	02/03/01	854,62	ORGAMBIPEZ PLIEGO, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	444,19	RUBIO GONZALEZ, FRANCISCO	02/03/01	853,14	ANGULO CABEZA, MANUEL
02/03/01	888,63	GARCIA BARBEITO, ANTONIO	02/03/01	853,14	CAMPOS OLIVEROS, SERGIO MANUEL
02/03/01	820,63	BEJINES MURUBE, MARIA JOSE	02/03/01	854,62	GAMERO SANCHEZ, JUAN MANUEL
02/03/01	682,66	SEISDEDOS ROMERO, JOSE MANUEL	02/03/01	789,31	UCEDA ORTEGA, JOSE MANUEL
02/03/01	573,44	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	02/03/01	789,03	MARQUEZ MORENO, JOSE FRANCISCO
02/03/01	821,94	PUERTO RIVERA, GERTRUDIS	02/03/01	821,95	MURILLO GONZALEZ, LAUREANO
02/03/01	712,02	PEREZ MOLINA, MARIA DOLORES	02/03/01	814,95	MONTERO ROSA, CARLOS MIGUEL
02/03/01	821,94	GARRIDO FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	683,50	MARQUEZ SAYAGO, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	789,03	FERNANDEZ CARRASCO, ANDRES	02/03/01	788,19	SIERRA PONCE, ANGELA
02/03/01	788,19	OCAÑA ARROYO, JOSE	02/03/01	889,83	GUIJARRO CARO, JOSE
02/03/01	789,03	CORRIENTE ROMASANTA, FRANCISCO	02/03/01	1.095,19	OSBORNE VAZQUEZ, JOAQUIN
02/03/01	666,17	PEREZ GELO, CONCEPCION MARIA	02/03/01	722,73	CASAS SANCHEZ, NICOLAS
02/03/01	631,99	PALMAR GARCIA, JUAN	02/03/01	724,41	GALDEANO NACHE, JOSE
02/03/01	759,36	CORONADO HJON, ANA VALLE	02/03/01	507,33	RODRIGUEZ MORENO, JUAN
02/03/01	789,03	ORDOÑEZ MORENO, JOSE ANTONIO	02/03/01	763,87	CORTES GARCIA, JOSE MANUEL
02/03/01	664,87	MORALES ESTEBANEZ, ISABEL	02/03/01	861,48	POZO POZO, FRANCISCO
02/03/01	1.655,63	ALCAZAR LOPEZ, MANUEL	02/03/01	859,52	MOYANO HURTADO, JUAN
02/03/01	749,50	BARREIRO GONZALEZ, AMELIA	02/03/01	821,94	BOZA DURAN, MANUEL
02/03/01	889,23	VELAZQUEZ FERNANDEZ, LUIS	02/03/01	763,87	ROMERO FERNANDEZ, OSCAR
02/03/01	786,78	GARCIA GUJARRO, EUSEBIO	02/03/01	827,68	MORILLO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	711,17	MENA AGUILLOCHO, JUAN ANTONIO	02/03/01	861,48	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO
02/03/01	821,10	GALISTEO NAVAS, ANA MARIA	02/03/01	889,83	CANO CAZANA, JUAN JOSE
02/03/01	711,17	PAVON RODRIGUEZ, JUAN	02/03/01	821,94	RODRIGUEZ MANCEBO, JOSE
02/03/01	889,23	MORENO CABALLERO, JUAN	02/03/01	712,02	ARILLO TORRES, JOSE
02/03/01	821,10	LOPEZ GARCIA, JOSE	02/03/01	712,02	POZO POZO, FRANCISCO
02/03/01	788,19	GONZALEZ UREBA, PEDRO	02/03/01	696,09	AGUILAR GARCIA, MIGUEL
02/03/01	733,09	MOLINA MUÑOZ, JUAN GABRIEL	02/03/01	696,08	GARCIA PEREZ, JUAN ANTONIO
02/03/01	664,87	COBOS PORRAS, ANTONIO JUAN	02/03/01	786,78	ALONSO AVILA, CELIA
02/03/01	664,87	LOPEZ RAMIREZ, ANTONIO	02/03/01	734,19	NIETO BAUTISTA, DOMINGO
02/03/01	828,97	GIL JIMENEZ, JUAN ANTONIO	02/03/01	828,93	LOPEZ CAYETANO, LUIS
02/03/01	732,24	UREBA LOBATON, FRANCISCA	02/03/01	828,93	MARTIN RUIZ, JOSE LUIS
02/03/01	828,97	GARCIA ROMERO, CARLOS	02/03/01	828,93	GARCIA MEDINA, FRANCISCO JOSE
02/03/01	687,93	BENITEZ GARCIA, JOSE RAMON	02/03/01	765,50	JUAN GARCIA, JOSE MARIA
02/03/01	711,17	MORILLA AROCA, JOSE	02/03/01	827,68	ALVAREZ VILLAR, JOAQUIN
02/03/01	853,21	BENITEZ PEREZ, JOAQUIN	02/03/01	822,22	RIENDA CALERO, MARGARITA
02/03/01	888,63	LOPEZ VERA, MANUEL	02/03/01	822,45	CLARAMON RIENDA, ALICIA MARIA
02/03/01	682,66	MARIN VARGAS, JOSE MARIA	02/03/01	702,11	RIENDA CALERO, ANTONIO
02/03/01	788,17	GALDAMES LEÑERO, ANDRES	02/03/01	722,73	PEREZ GALINDO, VICTOR MANUEL
02/03/01	682,66	MARTIN SALAS, LAURO	02/03/01	764,25	LORCA MONTALBAN, PABLO
02/03/01	552,35	GARCIA FERRIOL, PEDRO	02/03/01	452,96	CERDAN FERNANDEZ, RAFAEL
02/03/01	682,66	REDONDO GUILLEN, RAFAEL	02/03/01	764,25	HIDALGO FERNANDEZ, ANTONIO
02/03/01	788,17	RAPELA RUIZ, NAZARIO MIGUEL	02/03/01	662,05	CASAS PLAZA, JOSE LUIS
02/03/01	889,23	ORTEGA CAYARGO, LUIS	02/03/01	662,05	CARMONA MARTINEZ, DOLORES
02/03/01	828,97	LOBATON ROLDAN, ALFONSO	02/03/01	764,32	MOYA VEGA, ANTONIO
02/03/01	732,81	BUENO MUÑOZ, ANTONIO	02/03/01	614,04	VILLANUEVA MARTINEZ, ANTONIO
02/03/01	606,81	DE PAZ ALVAREZ, PORFIRIO	02/03/01	662,02	MONTES HERRERA, MARIA GLORIA
02/03/01	853,21	MORENO NARVAEZ, JOSE	02/03/01	662,02	DIAZ JIMENEZ, RAFAEL
02/03/01	853,21	GUILLEN CARMONA, JOSE ANTONIO	02/03/01	827,44	CALLE MARTIN, ANTONIO
02/03/01	788,19	CASTAÑEDA MARTINEZ, FRANCISCO	02/03/01	788,41	RIENDA CALERO, MANUEL
02/03/01	788,19	BARRO FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	853,38	JIMENEZ BAEZA, SALVADOR
02/03/01	667,21	FRANCO MARTINEZ, BRAULIA MARIA	02/03/01	820,50	RODRIGUEZ NAVARRO, MANUEL
02/03/01	682,66	VERA GOÑI, JUAN ANTONIO	02/03/01	820,54	ESPINO OCAÑA, JOSE LUIS
02/03/01	788,19	FUENTES MARTINEZ, ANTONIO	02/03/01	821,10	GARCIA CASTELLANO, ANTONIO
			02/03/01	815,82	MORILLO RODRIGUEZ, CONCEPCIÓN
					RESANO POYO, PEDRO JESUS
					RIVERA LOPEZ, JOSE RAMON

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	504,17	JIMENEZ CASTILLO, JUAN	02/03/01	714,22	GONZALEZ HERRERA, ANTONIO
02/03/01	787,56	JAKOB BRUINSE, ROELOF	02/03/01	820,70	LEDO PERDIGON, JESUS
02/03/01	890,11	CI FUENTES MELCHOR, JESUS	02/03/01	823,58	MARTINEZ GALLURT, MARIA ROSA
02/03/01	940,02	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO	02/03/01	785,54	CHAMIZO TORRES, MANUEL
02/03/01	710,64	ESTEVE POLO, FELIX	02/03/01	823,07	MEDINA MORILLA, JUANA
02/03/01	678,11	GARCIA MARTIN, JUAN JOSE	02/03/01	823,58	MORALES MUÑOZ, MANUEL
02/03/01	822,23	GONZALEZ FERNANDEZ, GERMAN	02/03/01	628,59	GALLARDO MARTIN, FRANCISCO
02/03/01	572,43	MEJIAS LARA, PEDRO	02/03/01	708,49	AGUI PALOMO, ANTONIO LUIS
02/03/01	820,82	FRANCO ROMAN, RAFAEL	02/03/01	801,30	AGUILAR LOZANO, JOSE
02/03/01	723,89	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	02/03/01	823,07	DE LA MAZA LOZANO, JULIAN MANUEL
02/03/01	788,17	GARCIA LUQUE, AGUSTIN	02/03/01	691,95	GILES DURAN, MARIA DOLORES
02/03/01	270,78	HOLDIJK, ANDREA	02/03/01	860,02	MORALES BAENA, FRANCISCO
02/03/01	506,39	GIMENEZ LEON, FRANCISCO	02/03/01	723,89	BONACHERA CAÑEDO, JOSE MANUEL
02/03/01	723,89	MARTIN CUENCA, GABRIEL	02/03/01	853,21	RAMIREZ GARCIA, JUAN
02/03/01	723,89	MONTEZ GALDEANO, GABRIEL JOSE	02/03/01	853,14	MARTIN TERNERO, FRANCISCO
02/03/01	822,73	CORTES ALARCON, JOSE ANTONIO	02/03/01	853,21	ALVAREZ REINA, TEODORO ALEJANDRO
02/03/01	724,02	VICENTE ARIZA, FRANCISCO GABRIEL	02/03/01	788,17	GUIZADO BOZA, JOSE ANTONIO
02/03/01	714,01	RAMOS GARCIA, FERNANDO	02/03/01	820,49	TORRES GOMEZ, RAMON
02/03/01	627,77	FUENTES FLORES, VIRTUDES DOLORES	02/03/01	788,17	LUQUE GONZALEZ, JUAN
02/03/01	268,60	FLORES SANCHEZ, GABRIEL	02/03/01	820,49	FERNANDEZ SANCHEZ, JOAQUIN ANTONIO
02/03/01	437,18	VIZCAINO SANCHEZ, MANUEL	02/03/01	757,69	GARCIA MORENO, FAUSTINO
02/03/01	506,39	AMAT NAVAS, MANUEL RAFAEL	02/03/01	725,59	ESPUÑY RODRIGUEZ, ALVARO
02/03/01	891,48	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO	02/03/01	857,13	JIMENEZ LEON, MANUEL
02/03/01	501,19	BELTRAN MATEOS, PEDRO	02/03/01	857,13	COCA MORALES, MARIA DE GRACIA
02/03/01	627,77	MOLINA HERRERA, JERONIMO	02/03/01	857,13	HEBLES FERNANDEZ, ANTONIO
02/03/01	820,50	GARCIA GARCIA, JOSE	02/03/01	857,13	LUCENA OLMO, JUAN
02/03/01	782,14	ANTEQUERA MORILLA, MANUEL	02/03/01	788,17	SANCHEZ MATEO, VICENTE
02/03/01	724,27	BARBA RAYA, ANTONIO	02/03/01	820,50	PAYAN CAMINO, JOSE ANTONIO
02/03/01	627,39	VAZQUEZ RAMIREZ, FRANCISCO JOSE	02/03/01	820,50	LOBATO JIMENEZ, JOSE
02/03/01	724,27	DIAZ FERRARI, CARLOS	02/03/01	820,50	GALLEGO RODRIGUEZ, ANTONIO JAIME
02/03/01	724,27	CORDOBA PALMERO, ROCTO ANA	02/03/01	820,50	PEREZ DIAZ, JUAN JOSE
02/03/01	1.209,17	ROMERO PALOMO, ANTONIA	02/03/01	694,63	RUIZ MOLINA, JUAN ANTONIO
02/03/01	710,57	BUENO SANCHEZ, CARMEN	02/03/01	820,50	NUÑEZ RODRIGUEZ, LORENZO
02/03/01	801,30	LOZANO ROMERO, ANA	02/03/01	854,05	LOPEZ PEREZ, JOSE
02/03/01	820,50	CASAUCAO SAAVEDRA, RAFAEL	02/03/01	820,50	MORENO GALLEGO, JOSE
02/03/01	854,24	BARRIOS PERLES, PEDRO PABLO	02/03/01	885,43	MORAL PEREZ, ANTONIO
02/03/01	854,82	BARATEGUI RUIZ, FRANCISCO JOSE	02/03/01	820,49	CAÑAL DURAN, BEATRIZ
02/03/01	720,60	PEREZ RIVERO, AGUSTIN	02/03/01	820,49	GARCIA FARSE, JUANA
02/03/01	788,95	GALLEGO PEREZ, PEDRO	02/03/01	820,50	FERNANDEZ CANOVAS, JESUS
02/03/01	820,49	REIG SELLES, OSCAR	02/03/01	820,50	GUTIERREZ GARCIA, EDUARDO
02/03/01	724,27	SUAREZ PEREZ, MODESTA	02/03/01	820,50	ZURITA SOLIS, CRISTOBAL
02/03/01	823,07	ALCORNADO JIMENEZ, SEBASTIAN	02/03/01	710,57	SUAREZ RAMIREZ, FRANCISCA JOSEFA
02/03/01	723,89	FERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	820,50	MORENO GONZALEZ, MANUEL
02/03/01	456,89	ELENA VERA, LUIS	02/03/01	690,09	UTRERA UTRERA, JOSE
02/03/01	807,58	DELGADO MARTINEZ, MARIA ELISA	02/03/01	670,08	MARTIN LARA, ROSA MARIA
02/03/01	822,23	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	02/03/01	791,63	BARRIOS LEON, JOSE LUIS
02/03/01	823,07	MOLINA ALCANTARA, MARIA	02/03/01	791,63	GARCIA JIMENEZ, RAFAEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	670,08	VERDUGO DURAN, ANTONIO ANDRES	02/03/01	720,73	VILCHEZ JIMENEZ, JOSE
02/03/01	820,50	MANTERO VIZCAINO, MANUEL	02/03/01	854,26	MEJIAS DURAN, ANTONIA
02/03/01	722,80	SANJUAN MILLA, ALEJANDRO	02/03/01	854,33	LOSADA VAQUERO, ANTONIO
02/03/01	690,93	PACHECO MARTIN, FRANCISCO	02/03/01	789,75	MEMBRILLA VALVERDE, JUAN JOSE
02/03/01	857,13	REYES CARMONA, JESUS	02/03/01	820,50	FERNANDEZ TORRES, DOLORES
02/03/01	783,21	GONZALEZ JIMENEZ, JOAQUIN	02/03/01	684,07	RUBIO MARTIN, ANTONIO MANUEL
02/03/01	627,77	HERNANDEZ BOSQUET, JOSE LUIS	02/03/01	498,36	LLAMAS RUIZ, CASIMIRO
02/03/01	661,44	SANCHEZ HERNANDEZ, EMILIO	02/03/01	859,33	MOSCOSO TIRADO, JERONIMO
02/03/01	770,26	FERNANDEZ TARIFA, NICOLAS MIGUEL	02/03/01	793,84	AGUILAR FERNANDEZ, MANUEL
02/03/01	723,89	GUILLEN SOCIAS, FRANCISCO	02/03/01	793,78	HIERRO PRIETO, ANTONIO
02/03/01	793,13	BRETONES CRUZ, BIENVENIDO	02/03/01	820,49	MARTINEZ LARA, ESTANISLAO
02/03/01	762,27	MUÑOZ ROMAN, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	820,49	CUEVAS MELENDEZ, JUAN
02/03/01	857,13	HIDALGO COLORADO, ANTONIO JAVIER	02/03/01	820,49	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN
02/03/01	854,03	MARTINEZ DIMAS, ANGELES	02/03/01	790,48	LUNA FERNANDEZ PALACIOS, MARIA CONSOLACION
02/03/01	857,13	LUCENA VAZQUEZ, ANTONIO	02/03/01	656,82	ULFKELMAN DRUSKAVICIUS, JAIME DANIEL
02/03/01	857,13	HORMIGO JIMENEZ, ANTONIO	02/03/01	657,74	BARRERA GARCIA, LUIS
02/03/01	820,72	LOPEZ BEJARANO, MARIA GRACIA	02/03/01	659,93	PRIETO LOPEZ, FRANCISCO
02/03/01	791,63	MARTIN DOBLAS, MIGUEL	02/03/01	552,65	GONZALEZ CALVO, JOSE MANUEL
02/03/01	857,13	LABELLA MARTIN, JOSE	02/03/01	543,48	MOYANO RODRIGUEZ, REMEDIOS
02/03/01	670,08	ARROYO GARCIA, ANGEL	02/03/01	662,30	GUZMAN GUTIERREZ, FRANCISCO
02/03/01	857,13	CONDE HIDALGO, JUAN	02/03/01	997,25	OLMEDO SANCHEZ, REMEDIOS
02/03/01	791,63	ASENCIO VARGAS, JUAN	02/03/01	532,65	PARTAL NAVARRO, MANUEL
02/03/01	857,13	HIDALGO GAMERO, LUIS	02/03/01	729,57	AVILA FERNANDEZ GALLEGO, MARIA JESUS
02/03/01	670,08	ARROYO GARCIA, RAFAEL	02/03/01	644,29	BAZAN MENA, REMEDIOS
02/03/01	791,63	PRIETO LLAMAS, DOLORES	02/03/01	531,03	LAVIGNE ROLDAN, MARIA PILAR
02/03/01	564,75	CHECA BLASCO, JOSEFA	02/03/01	685,63	MORA COTA, JUAN
02/03/01	857,13	ALARCON DIAZ, TERESA	02/03/01	525,91	DE HOCES JURADO, MARIA ANGELES
02/03/01	857,13	LUCENA BALMASEDA, LUIS	02/03/01	791,86	ALBA GARCIA, LEOPOLDO
02/03/01	857,13	ZAMORANO VALENZUELA, MANUEL	02/03/01	791,41	LOPEZ CONDE, REMEDIOS
02/03/01	865,30	JIMENEZ RODRIGUEZ, ISIDORO	02/03/01	560,50	RAMIREZ PEÑA, FLORENTINO MARCIANO
02/03/01	855,74	JIMENEZ SAEZ, MANUEL	02/03/01	824,04	SOLDAN LOPEZ, SILVIA
02/03/01	853,14	LEMUS CASTRO, ROSA MARIA	02/03/01	853,14	CASTILLO BARBERO, ALBERTO
02/03/01	853,14	HERNANDEZ CANO, JOSE MANUEL	02/03/01	788,01	ALVAREZ FERNANDEZ, MANUEL
02/03/01	788,17	ZAMBRANO MORON, LAURA	02/03/01	788,06	NAVARRETE LUQUE, DOLORES
02/03/01	549,54	PANTION ROLDAN, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	788,06	MUÑOZ ARTEAGA, CARMEN
02/03/01	820,49	MUÑOZ RUIZ, FRANCISCO	02/03/01	793,84	CAMPOS NAVARRETE, FRANCISCA
02/03/01	729,50	RAMOS CASTILLO, FRANCISCO JOSE	02/03/01	793,84	CASTILLO RODRIGUEZ, RAFAEL
02/03/01	820,49	CUEVAS GRANDE, BENITO	02/03/01	747,32	CUADRADO BARQUERO, ROSARIO
02/03/01	793,84	ORTIZ MERINO, ANTONIO	02/03/01	729,57	LORCA MARTIN, MARIA MERCEDES
02/03/01	793,84	RIVAS LOPEZ, JOSE MARIA	02/03/01	685,90	MABBOTT, SANDRA
02/03/01	793,78	MARTINEZ MORON, ANTONIO JESUS	02/03/01	824,04	URENDA ZALDIVAR, FRANCISCO JESUS
02/03/01	793,84	FERNANDEZ LLAMAS, MATILDE	02/03/01	721,01	GOMEZ FERNANDEZ, TERESA
02/03/01	793,84	MURIEL CABELLO, FELIX	02/03/01	729,57	FERNANDEZ GALLEGO SALTO, MARIA FRANCISCA DE ASIS
02/03/01	793,78	MUÑOZ PEREZ, JOSE MARIA	02/03/01	721,23	RODRIGUEZ HOLGADO, FRANCISCO JOSE
02/03/01	788,17	PEREZ BEJINES, JOSE MANUEL	02/03/01	729,57	LORCA MARTIN, FRANCISCO
02/03/01	667,31	VILLALON LINEROS, BERNABE	02/03/01	788,01	ROLDAN LINARES, DOLORES
02/03/01	550,09	DONDAY GALVEZ, FRANCISCO	02/03/01	729,57	TORRES DELGADO, FRANCISCO JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	854,74	GARCIA HEREDIA, JUAN ANTONIO	02/03/01	795,23	NARVAEZ RAMIREZ, FRANCISCO ENRIQUE
02/03/01	854,67	TAMAYO CORDERO, TOMÁS	02/03/01	694,70	GONI GOMEZ, CARMEN
02/03/01	788,92	ESPADA VARELA, MARIA MERCEDES	02/03/01	693,16	MARTIN JODAR, JOSE ANTONIO
02/03/01	789,01	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	02/03/01	674,62	ROSADO BARROSO, GABRIEL
02/03/01	788,90	ESPINAR GONZALEZ, ANGEL	02/03/01	789,95	MANZANO RAMIREZ, ALEJANDRO
02/03/01	756,87	MARIN ARDILLA, JUAN	02/03/01	683,34	ROMERO HAUPOLD NUCHERA, PEDRO JOSE
02/03/01	742,36	RIVAS TORRES, RAFAEL	02/03/01	683,34	SANCHEZ PERALTA, ANTONIO
02/03/01	721,29	CAÑAS TELLEZ, JOSEFA	02/03/01	685,28	CAÑAS GONZALEZ, BENITO
02/03/01	789,03	BEJARANO OSUNA, VICENTE	02/03/01	789,72	BLANCA FERNANDEZ, EDUARDO
02/03/01	860,83	DIAZ MORENO, JUAN CARLOS	02/03/01	820,55	ROMERO RODRIGUEZ, RAFAEL
02/03/01	853,89	GALLEGO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	02/03/01	789,70	GREEN, SUSAN ELIZABETH
02/03/01	853,82	RODRIGUEZ MAYORAL, OTILIA	02/03/01	364,94	LIGERO SALMERON, ISABEL
02/03/01	841,76	FUENTES REGAÑA, FRANCISCO GREGORIO	02/03/01	683,34	AGUILAR CARRASCO, ANICETO
02/03/01	745,37	ORTEGA SAMBRUNO, JOSE	02/03/01	791,63	MELCHOR CABRERA, TOMAS
02/03/01	853,89	ORTEGA PLANA, JUAN FRANCISCO	02/03/01	667,89	PEREZ LIGERO, MANUEL
02/03/01	853,82	MIRANDA GARCIA, JOSE LUIS	02/03/01	683,90	CANTERO FERNANDEZ, JUAN
02/03/01	788,68	FALCON SOTO, MIGUEL JOSE	02/03/01	754,93	REDDING, PATRICIA IVY ANNA
02/03/01	854,16	MARTINEZ EDO, ESTEBAN	02/03/01	789,41	SALAS IBAÑEZ, MARIANO
02/03/01	848,27	MAILLO CUENCA, ANTONIO	02/03/01	649,57	ROBLES BAUTISTA, MANUEL
02/03/01	788,41	PALMA FALCON, ANDRES	02/03/01	437,39	DIAZ ORTEGA, ALBERTO
02/03/01	823,19	RUIZ GARCIA, JUAN RAMON	02/03/01	424,62	JIMENEZ QUINTERO, BEATRIZ
02/03/01	788,68	CABEZAS CENTENO, JESUS PERFECTO	02/03/01	623,99	BENITEZ MARTIN, JOSE LUIS
02/03/01	789,14	BENITEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	02/03/01	646,00	GIL VEGA, JOSE
02/03/01	788,68	ROMERO AVALOS, LUIS MANUEL	02/03/01	424,59	CABALLERO MUÑOZ, ALEJANDRO
02/03/01	522,61	MATOS ALVAREZ, ANA MARIA	02/03/01	638,22	ELENA GIL, ENCARNACION
02/03/01	788,68	BARRIOS MOLINA, MARIA DEL CARMEN	02/03/01	873,92	TORRES QUERO, FERNANDO
02/03/01	782,94	TORRES VILLAVERDE, FERNANDO	02/03/01	547,00	GARCIA FORTES, ANTONIO
02/03/01	788,68	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	02/03/01	820,50	GONZALEZ DOMINGUEZ, GRACIA
02/03/01	788,84	SALA PASTOR, ANA MARIA	02/03/01	435,29	HORMIGO POZO, PEDRO LUIS
02/03/01	788,68	RODRIGUEZ ALVAREZ, FELIPE	02/03/01	518,03	ARANDA VELAZQUEZ, GABRIEL
02/03/01	791,65	PEREZ LIRA, RAFAEL	02/03/01	776,85	FORTES TELLEZ, JUAN MANUEL
02/03/01	775,43	GARCIA SANCHEZ, JULIO	02/03/01	422,40	CLAUDIO PORTALES, JAVIER
02/03/01	550,22	VERGARA MARTINEZ, DOLORES	02/03/01	550,59	SOTORRIO BAENA, PEDRO
02/03/01	684,44	PEREZ PALOS, JOAQUIN	02/03/01	418,97	TRANCOSO ESQUILINCHE, JOSE LUIS
02/03/01	791,63	GARCIA BENITEZ, MARIA DE LA LUZ	02/03/01	520,00	TOLEDO SANCHEZ, DOMINGO
02/03/01	779,78	MORILLO SANCHEZ, JOSE MARIA	02/03/01	959,93	MORENO MARTIN, ANTONIO
02/03/01	854,74	SANCHEZ TEMBLEQUE IGLESIAS	02/03/01	641,23	CABELLO SOLANO, NURIA
02/03/01	1.590,57	MUÑOZ MANZORRO, FRANCISCA	02/03/01	567,09	ARANDA LEIVA, FRANCISCO
02/03/01	789,72	TERRY MUÑOZ, LUIS FERNANDO	02/03/01	419,67	FERNANDEZ GARCIA, LUIS JOAQUIN
02/03/01	683,34	GONZALEZ CRESPO, MANUEL	02/03/01	710,57	CALERO RIOS, FRANCISCO
02/03/01	795,29	GARCIA GUERRERO, GABRIEL	02/03/01	820,49	CHECA GARCIA, JUAN
02/03/01	789,95	MORENO NEBREDÁ, JOSE MANUEL	02/03/01	710,57	GONZALEZ RUBIO, ANTONIO
02/03/01	667,89	GUALTIERO, LUCA	02/03/01	839,89	BELLOSO BECERRA, JUAN JOSE
02/03/01	853,14	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL	02/03/01	839,87	CASTILLO GOMEZ, JOSE
02/03/01	565,77	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	02/03/01	839,87	GONZALEZ RUIZ, MAURICIO
		JIMENEZ RAMOS, JOSE	02/03/01	888,38	BALBUENA OJEDA, CONSUELO
			02/03/01	888,38	ANDRADE BELLIDO, ENCARNACION

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	888,63	MASERO SANCHEZ, ROMAN	02/03/01	437,80	FERNANDEZ MOTA, ASUNCION
02/03/01	1.879,80	MONTES MARTIN, ANTONIO MIGUEL	02/03/01	763,51	VERGARA FRANCO, JESUS
02/03/01	820,50	DELGADO RUBIRA, ANGELES	02/03/01	765,35	LOPEZ VERGARA, DAVID
02/03/01	665,07	NAVAS RAMIREZ, ANTONIO	02/03/01	820,50	SALAZAR GALLARDO, FRANCISCO
02/03/01	992,62	SANCHEZ MAROTO, PEDRO GUILLERMO	02/03/01	820,50	DE LA VEGA GUTIERREZ, ANTONIO
02/03/01	550,38	RUIZ CAMPAÑA, FRANCISCO JOSE	02/03/01	765,35	FALCON JIMENEZ, DOLORES
02/03/01	520,58	SAUGAR SAUGAR, ALFREDO	02/03/01	820,50	ROMERO MIGUEL, JOSE MARIA
02/03/01	803,59	MORENO MORENO, MERCEDES	02/03/01	522,36	SALGUERO ALGABA, JOSE RAMON
02/03/01	321,61	VON DER BEHRENS, WERNER	02/03/01	777,97	MARQUEZ MORENO, ROQUE
02/03/01	266,36	MORALES MORALES, LUISA MARIA	02/03/01	725,35	LUCENA CANALES, JOSE
02/03/01	267,26	GONZALEZ HIDALGO, OTILIA	02/03/01	552,55	QUINTANA ACEBAL, ALEJANDRO
02/03/01	856,89	SANCHEZ ROBLES, CARMEN	02/03/01	820,50	JIMENEZ ESTEPA, JOSE
02/03/01	668,27	DIAZ SALIDO, FRANCISCO	02/03/01	502,38	BOVE RIO, PEDRO
02/03/01	742,66	VELASCO GOMEZ, JOSE	02/03/01	752,99	PIÑERO CARRASCO, JOSE SANTIAGO
02/03/01	742,34	PEREZ LEON, CRISTOBAL	02/03/01	820,50	RICO CANGUEIRO, RAFAEL
02/03/01	548,04	GOMEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	02/03/01	445,03	LOBATO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
02/03/01	629,11	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO	02/03/01	733,04	MENDOZA GARCIA, RAFAELA
02/03/01	777,97	MORENO MENDEZ, RAFAEL	02/03/01	589,52	VILLALBA RUIZ, ANTONIO MANUEL
02/03/01	661,44	MORENO VIZCAINO, JUAN ANTONIO	02/03/01	820,49	GARCIA ZAMBRANA, FRANCISCA
02/03/01	820,49	ELIAS MARTINEZ, ORESTES	02/03/01	617,82	GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO
02/03/01	754,25	MORON CARABALLO, FRANCISCO	02/03/01	710,57	GUERRERO LOPEZ, MANUEL
02/03/01	754,25	MORON DIAZ, MARTA DEL ROCIO	02/03/01	524,08	MELLADO DEL MORAL, MARIA DEL MAR
02/03/01	788,19	FALCE PONCE, RAFAEL	02/03/01	571,99	SOSA DOMINGUEZ, ANTONIO
02/03/01	746,77	AREVALO GARCIA, BARTOLOME	02/03/01	655,74	VELAZQUEZ RUIZ, ELENA
02/03/01	823,67	SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA	02/03/01	522,68	ZARAZAGA RODRIGUEZ, BALDOMERO
02/03/01	777,40	LOPEZ CORTES, RAFAEL	02/03/01	657,40	SERRANO ROMERO, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	629,11	RUBIO MADUEÑO, JESUS RAMON	02/03/01	824,86	RODRIGUEZ OULTON, JESUS
02/03/01	766,09	MORENO GARCIA, JUAN	02/03/01	770,89	MESA FERNANDEZ, MARIA VISITACION
02/03/01	678,01	GARCIA ALCARAZ, ROSARIO	02/03/01	889,73	PUENTE MARIN, MIGUEL
02/03/01	803,59	ARROYO BERMUDEZ, PABLO	02/03/01	596,26	AMO GONZALEZ, MANUEL
02/03/01	803,59	HERRERO VELARDE, MANUEL	02/03/01	571,66	LOPEZ RODRIGUEZ, CIPRIANO
02/03/01	803,59	AMOR REDONDO, ALFONSO	02/03/01	821,57	RAMOS MEDINA, JOSE
02/03/01	807,75	NEVADO MERINO, JUAN	02/03/01	794,35	RODRIGUEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	803,59	CAMACHO DELGADO, MARIA ANTONIA	02/03/01	797,43	REY LOPEZ, JOSE MANUEL
02/03/01	803,59	AMOR CASTILLA, FRANCISCO	02/03/01	522,79	SOTO RODRIGUEZ, ANTONIO
02/03/01	853,14	CURIEL VAZQUEZ, JESUS MARIA	02/03/01	820,49	DEL RIO MONTES, JUAN
02/03/01	653,03	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	02/03/01	631,91	NAVID NAVID, MANUEL
02/03/01	788,17	RODRIGUEZ RUBIO, RAFAEL	02/03/01	826,31	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	432,07	MOLINO ANGUIITA, SUSANA	02/03/01	799,98	REY LOPEZ, MARIA REGLA
02/03/01	420,79	RAMOS GARCIA, PEDRO	02/03/01	798,91	BLANCO ALEGRE, LOURDES
02/03/01	552,55	ARIAS JURADO, JOSE MARIA	02/03/01	820,49	CABRERA SANCHEZ, RAFAEL
02/03/01	423,29	CAMPAÑA CEBALLOS, ENRIQUETA MARIA	02/03/01	820,50	MALDONADO BENJUMEA, ROSARIO
02/03/01	722,80	PLAZA GALISTEO, DOMINGO	02/03/01	694,64	ORANTO GUERRA, JOSE ANTONIO
02/03/01	423,29	MORENO BENITEZ, JAVIER DE LA S. TRINIDAD	02/03/01	792,50	FERNANDEZ CORTES, JUAN MANUEL
02/03/01	423,29	JIMENEZ MANTILLA DE LOS RIOS, IGNACIO	02/03/01	710,57	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIA
02/03/01	746,77	AREVALO GARCIA, BARTOLOME	02/03/01	792,12	JURADO DURAN, MARIA DOLORES
02/03/01	438,18	RAMOS ARCE, ANTONIO	02/03/01	686,05	COSANO HIDALGO, MANUEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	694,64	ESPINOSA HIDALGO, MANUEL	23/03/01	789,86	TEJAZA ACUÑA, RAMON
02/03/01	686,05	JURADO DIAZ, MANUEL	23/03/01	766,09	SANZ JIMENEZ, LUIS
02/03/01	807,66	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	23/03/01	763,95	MARTIN ROMERO, JOSE ANTONIO
02/03/01	820,49	RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN	23/03/01	615,44	LOSA MARTIN, GEMMA NURIA
02/03/01	820,49	MESA ESPINOSA, REMEDIOS	23/03/01	615,44	CUEVAS CLAROS, ALVARO
02/03/01	820,50	HINOJOSA MARQUEZ, CARMEN	23/03/01	687,71	CORNEJO ESCUDERO, CUSTODIO DAVID
02/03/01	820,50	MUÑOZ SANTANA, DOLORES	23/03/01	667,21	HERNANDEZ LOSANA, M ^a ISABEL
02/03/01	820,49	ANDRADE BELLIDO, MANUELA	23/03/01	755,12	NUÑEZ GARCIA, FRANCISCO
02/03/01	821,33	ORTS MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	23/03/01	713,42	REINA LOPEZ, MARIA
02/03/01	524,64	ALCEDO CANALEJO, MANUELA	23/03/01	820,50	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCA
02/03/01	524,47	DE LA CRUZ ORTEGA, ANTONIO	23/03/01	682,66	COTAN DURAN, ANTONIO
02/03/01	797,39	SANTANA CARBONELL, SALVADOR	23/03/01	787,06	CARO PEREIRA, MARIA JOSE
02/03/01	820,50	RANCHAL MUÑOZ, JUAN JOSE	23/03/01	790,60	RODRIGUEZ SANCHEZ, AUREA
02/03/01	797,39	GENIZ GENIZ, FERNANDO	23/03/01	821,62	PERAL LOPEZ, JOSE FRANCISCO
02/03/01	820,85	BAZAN ALONSO, CARMEN	23/03/01	789,58	MARTIN VAZQUEZ, MANUEL
02/03/01	522,85	MATEOS BRENES, JOSE ANTONIO	23/03/01	792,12	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL
22/03/01	853,21	ROLDAN FLOREZ, JAVIER MARIA	23/03/01	765,85	SANCHEZ PEREZ, JUAN
22/03/01	561,10	BARRIONUEVO BENAVENTE, FRANCISCO ANTONIO	23/03/01	713,42	CARO CASTRO, JUAN MANUEL
22/03/01	837,50	AIRES PRIETO, JUAN	23/03/01	853,81	DOMINGUEZ HATO, MARIA PUERTO
22/03/01	38.396,22	CDAD. DE PROPIETARIOS EDIF. EPSYLON II	23/03/01	774,09	PORRAS DIAMANTINO, MARIA
22/03/01	853,21	MARTINEZ VILLAREJO, ANTONIO JOSE	23/03/01	780,83	BERNILS PALACIOS, JOSE MARIA
23/03/01	820,73	VARGAS TORREJON, JUAN	23/03/01	788,17	CORTES GALLEGOS, JUAN MANUEL
23/03/01	627,45	CARO REYES, BERNARDO	23/03/01	888,63	MACHUCA VAZQUEZ, MARIA DOLORES
23/03/01	712,02	DELGADO FRANCO, CARIDAD	23/03/01	787,95	GARCIA MERCADO, FRANCISCO ANTONIO
23/03/01	787,06	COULIN-RIEGGER, ULLA MARGARITA	23/03/01	788,74	GAMERO IZQUIERDO, SABAS
23/03/01	667,21	CARMONA MONTERO, FRANCISCO JAVIER	23/03/01	549,54	BEGINES GUTIERREZ, JOSE
23/03/01	789,45	BONILLA CORTES, VICENTE	23/03/01	820,50	GALLARDO MONGE, ANDRES
23/03/01	651,85	GOMIEZ GALLEGO, ANTONIO	23/03/01	667,21	MARTIN ROMERO, MANUEL MARIA
23/03/01	552,66	ARCAS MUÑOZ, ANGEL	23/03/01	684,41	FALCON PALMA, ROSARIO
23/03/01	788,19	GARRIDO GOMEZ, FRANCISCO	23/03/01	788,17	BECERRA RODRIGUEZ, JUAN
23/03/01	682,66	MARTIN GARZON, ANTONIO	23/03/01	550,59	PONS ZAMBRANA VEGA, MARIA ISABEL
23/03/01	341,18	WINTER, DAVID	23/03/01	789,01	ROLDAN SERRANO, ALBERTO
23/03/01	644,58	RUIZ CASANOVA, RAFAEL	23/03/01	889,55	PINEDA BENITEZ, JUAN MANUEL
23/03/01	1.368,89	GUARDIA RAMIREZ, ANA MARIA	23/03/01	754,25	RUDA MILLAN, MARIA DEL MONTE
23/03/01	551,33	GOMEZ GOMEZ, MANUEL	23/03/01	711,74	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO FERNANDO
23/03/01	789,96	VALVERDE MINGORANCE, ANGELES	23/03/01	685,56	PELAEZ DUARTES, MARIA AUXILIADORA
23/03/01	1.776,71	GUILLENA FERNANDEZ, JOSE	23/03/01	792,15	GONZALEZ BALBUENDA, VICENTE
23/03/01	682,66	PICHARDO VALDERA, ANTONIA	23/03/01	791,63	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
23/03/01	724,27	CALERO PEREZ, CARLOS ELIAS	23/03/01	791,63	FERNANDEZ DE PAÑARANDA MUÑOZ, ALFONSO
23/03/01	788,17	MORALES ROMERO, MANUEL LUIS	23/03/01	791,63	BARCIA FLORES, GLICERIO
23/03/01	682,66	MARTIN MARCELINO, SEBASTIAN	23/03/01	791,63	ALARCON DIAZ, RICARDO
23/03/01	859,81	HARO QUIROS, FRANCISCO	23/03/01	791,63	TASCON MORENO, CONCEPCION
23/03/01	839,89	SALAS VERDE, ANTONIO	23/03/01	662,02	GARCIA JIMENEZ, DIEGO
23/03/01	684,45	JURADO AVILA, MIGUEL	23/03/01	820,72	FERNANDEZ DURAN, MANUEL
23/03/01	723,89	LINARES DEL AGUILA, EVA MARIA	23/03/01	680,23	HERRERO CASTILLO, JOSE
23/03/01	723,89	DEL AGUILA VENTURA, MARIA DEL CARMEN	23/03/01	820,72	CARMONA SOTILLO, JOSE ANTONIO
23/03/01	803,59	MANSO CACHINERO, JOSE			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
23/03/01	789,60	DE LOS SANTOS ROMERO, MARIA ELENA	23/03/01	672,82	CASADO RAIGON, JOSE MARIA
23/03/01	789,03	RODRIGUEZ PINO, MANUELA	23/03/01	789,60	MARIN RAMET, JOSE LUIS
23/03/01	788,19	MORON CANELO, JOSE ANTONIO	23/03/01	682,66	SERRANO JIMENEZ, AGUSTIN
23/03/01	573,44	CARAZA CRISTIN, MARIA TERESA	23/03/01	788,19	JIMENEZ CANTERO, ENRIQUE
23/03/01	683,50	GARCIA ADAN, GONZALO	23/03/01	820,63	BENITEZ LAINEZ, FRANCISCO
23/03/01	683,50	LOPEZ GARCIA, VICTOR JAVIER	23/03/01	788,75	ZAPATA MONTERO, ALBERTO
23/03/01	685,56	GARCIA MIRANDA, FRANCISCO JAVIER	23/03/01	820,63	LAY CAPITAN, CARMEN
23/03/01	685,56	GUERRERO ROMERO, SEBASTIAN	23/03/01	788,30	DE LLANO VALENCIA, RAMON MIGUEL
23/03/01	820,50	BENJUMEA RODRIGUEZ, JUAN MARIA	23/03/01	820,82	TIRADO MUÑOZ, JUAN
23/03/01	742,34	REDONDO ROJAS, LUIS	23/03/01	820,63	RINCON BEGINES, AURORA
23/03/01	820,50	RODRIGUEZ GARCIA, FUENSANTA	23/03/01	820,63	GOMEZ MORAL, JOSE
23/03/01	821,10	CAMACHO TORQUEMADA, ANTONIO	23/03/01	820,63	GAVIRA BEGINES, ANTONIO
23/03/01	821,10	FERNANDEZ PINTO, CLARA MARIA	23/03/01	821,47	HERRERA HERRERA, JESUS
23/03/01	791,63	DOMINGUEZ MACIAS, JOSE	23/03/01	790,15	ROSA SEGURA, MANUEL
23/03/01	791,63	FERNANDEZ DE PEÑARANDA MUÑOZ, ANTONIO MARCOS	23/03/01	788,75	ZAPATA MORENO, JOSE MANUEL
23/03/01	888,38	BONILLA JIMENEZ, JOSE	23/03/01	890,86	BERMUDEZ RIVERO, RAFAEL JAVIER
23/03/01	685,56	ALCANTARA GONZALEZ, ALFONSO	23/03/01	628,74	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL
23/03/01	670,08	RUIZ AGUILAR, MARIA DEL VALLE	23/03/01	788,17	RAPELA PERELES, FRANCISCO ANTONIO
23/03/01	791,63	MEDRANO LORA, ANTONIO ONOFRE	23/03/01	682,66	PRieto VELASCO, BERNARDO
23/03/01	670,08	ARMESTO GONZALEZ, ANA MARIA	23/03/01	1.576,35	JOAQUIN GOMEZ, ANTONIO
23/03/01	451,53	GARCIA SANCHEZ, ANICETO	23/03/01	788,41	SANCHEZ FUETNES, CARLOS B.
23/03/01	791,63	PRIETO LLAMAS, MANUEL	23/03/01	748,94	PARRILLA MELERO, JOSE ANTONINO
23/03/01	791,63	RODRIGUEZ MARQUEZ, FRANCISCO	23/03/01	820,72	OSTOS GRAO, ANTONIO
23/03/01	662,02	SANCHEZ VARGAS, JUAN	26/03/01	572,89	PEREZ MARTIN, MANUEL
23/03/01	791,63	FLORES GARCIA, ANTONIO	26/03/01	788,17	GARCIA ROSA, JUAN PEDRO
23/03/01	685,24	JURADO GARRIDO, ANTONIO	26/03/01	710,57	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL
23/03/01	789,03	ZARCO FUENTES, JOSE ANTONIO	26/03/01	521,14	FIERRO CUBIELLAS, JOSE
23/03/01	788,17	CANO CHAVES, JOSE	26/03/01	788,17	NAVARRO GOMEZ, FRANCISCO JOSE
23/03/01	789,03	MOLINA SANCHEZ, ANTONIA	26/03/01	451,53	MARQUEZ MUÑOZ, ANTONIO
23/03/01	789,69	CALERO BERNAL, DELIA	26/03/01	820,50	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO
23/03/01	888,63	MARQUEZ POLVILLO, BARTOLOME	26/03/01	452,96	BARAHONA RUIZ, MANUEL
23/03/01	790,75	CARRERO MARQUEZ, JUAN DE DIOS	26/03/01	820,49	TORRES FERNANDEZ, JOSE MANUEL
23/03/01	682,66	AMUEDO MORENO, RAUL DAVID	26/03/01	820,54	GARCIA YEBENES, ISABEL
23/03/01	789,86	AGUILAR ALVAREZ, MANUEL	26/03/01	712,50	ESPINA LARIOS, MARIA JOSE
23/03/01	789,03	IGLESIAS LANTARON, ESPERANZA	26/03/01	683,53	MARTIN CABELLO, MARIA JOSE
23/03/01	685,24	GARCIA GONZALEZ, SALVADOR	26/03/01	788,19	RODRIGUEZ RAMOS, Mª TERESA
23/03/01	790,77	BERNAL QUINTERO, ANDREA	26/03/01	820,49	MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION
23/03/01	789,58	VILLARAN SALADO, DAVID	26/03/01	820,49	MORALES RODRIGUEZ, AGUASANTA
23/03/01	789,60	DELGADO GARCIA, MARIA JOSEFA	26/03/01	820,50	SALADO GALLEGO, BERNABE
23/03/01	789,03	TORRALBO RAMBLAS, DOLORES	26/03/01	793,84	TORRES ESTRADA, ANTONIO
23/03/01	789,58	MARTIN GUERRERO, JOSE	26/03/01	793,71	LINARES COSANO, FRANCISCO MANUEL
23/03/01	853,21	VIDOSA ROMAN, JOSE ANTONIO	26/03/01	522,85	ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE
23/03/01	790,75	PENA TORRECILLA, ANGEL LUIS	26/03/01	820,54	ROMERO BORREGO, ANA MARIA
23/03/01	682,66	MILLAN RUIZ, MANUEL	26/03/01	683,53	MONTOYA ZARCO, CONSOLACION
23/03/01	791,63	TORRES FERNANDEZ, BALDOMERO	26/03/01	821,39	TORRES GONZALEZ, JUAN ANTONIO
23/03/01	791,63	RUIZ HIGUERAS, JOSE MIGUEL	26/03/01	682,66	JURADO HACHERO, ANA MARIA
23/03/01	794,47	LLAMAS GARCIA, JUAN	26/03/01	498,36	SANCHEZ CORRERO, CARMEN

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	710,61	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	26/03/01	820,50	LUQUE VILLAR, SALUD
26/03/01	793,78	CEJAS LOZANO, JOSE	26/03/01	795,89	REINA SIERRA, JOSE MANUEL
26/03/01	513,91	QUERO LOGROÑO, JOSE CARLOS	26/03/01	1.212,12	QUESADA HURTADO, GREGORIO JOSE
26/03/01	813,52	ROMERO GONZALEZ, MANUEL	26/03/01	723,89	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA
26/03/01	820,85	ALVAREZ ROMERO, JOSE FRANCISCO	26/03/01	710,57	ROMERO DE LA ROSA, ANTONIO
26/03/01	821,84	RUIZ QUESADA, JOSE MARIA	26/03/01	694,76	ROSADO LEMUS, ANTONIO
26/03/01	820,54	POZO SERRANO, MARIA	26/03/01	711,47	GUERRERO MISA, JUAN ANTONIO
26/03/01	523,69	GARCIA GONZALEZ, CRISTINA	26/03/01	711,47	DE LA OSA RODRIGUEZ, Mª JOSE
26/03/01	663,58	SANCHEZ UREBA, JOSE	26/03/01	820,50	LORENZO CARMONA, JUAN JESUS
26/03/01	794,14	MARTIN PALOS, JERONIMO	26/03/01	820,49	ZAERA TELEDOR, ADELA
26/03/01	684,07	CARMEN ROSARIO MOYA FERNÁNDEZ-PIEDRA	26/03/01	820,50	ANGUAS BARRAGAN, PEDRO
26/03/01	820,50	VINUELA ARIZA, Mª DEL MAR	26/03/01	789,45	ARIZA PALACIOS, JOSE
26/03/01	820,50	JIMENEZ OLIVEROS, Mª DEL CARMEN	26/03/01	789,47	COMITRE SANCHEZ, ANTONIO
26/03/01	710,57	BONO PRIETO, RAFAEL	26/03/01	789,45	FERNANDEZ JIMENEZ, JESUS
26/03/01	765,85	ALBA BRENES, PEDRO	26/03/01	523,25	MARQUEZ SOLERO, MANUEL
26/03/01	713,65	ESPADÁ LEBRON, PUSKAS	26/03/01	530,49	MUÑOZ MARTIN, FERNANDO JOSE
26/03/01	712,19	PEREZ PEREZ, MARIA	26/03/01	790,12	AGUAYO MORENO, JUAN
26/03/01	820,50	PIZARRA SANCHEZ, MANUEL	26/03/01	789,45	RANDO RODRIGUEZ, GUILLERMO
26/03/01	765,78	BENITEZ ESCAMEZ, JUANA	26/03/01	821,39	JURADO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
26/03/01	707,27	ESLAVA REYES, BENITO	26/03/01	641,48	MEJIAS BARRERA, JUAN
26/03/01	689,33	MARIN JIMENEZ, FERNANDO	26/03/01	613,56	MADRID RODA, MARIA ANGELES
26/03/01	522,65	SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL	26/03/01	821,39	DE LA RUBIA BELMONTE, MANUEL
26/03/01	667,21	BENITEZ MOTA, RITA	26/03/01	822,51	MARTIN-MONTALBO AGUADO, MARIA DEL PILAR
26/03/01	662,05	ALVAREZ FERRERA, JOSE BARTOLOME	26/03/01	575,64	KARIMI MOAYEDI, MINA
26/03/01	711,81	HERRERIAS AVTIVAR, EDUARDO	26/03/01	723,89	MEDINA RAMOS, SEBASTIAN
26/03/01	824,19	BIBIN RUDNER, BJORN MICHEL	26/03/01	723,89	TRIBALDOS MARTINEZ, PEDRO
26/03/01	822,25	HUELVA GARCIA, JUAN MANUEL	26/03/01	823,86	GARCIA LOPEZ, ANTONIO
26/03/01	821,40	LAFUENTE GONZALEZ, DOLORES	26/03/01	668,70	ORTIZ ROIG, JOSE
26/03/01	522,85	MOYA ALVAREZ, CLEMENCIA	26/03/01	710,79	PRADOS ROMERO, MANUEL
26/03/01	572,89	PEREZ PEREZ, JUAN MANUEL	26/03/01	685,90	VALLE ALARCON, MARIA ANGELES
26/03/01	572,03	GOMEZ CORTES, JOSE	26/03/01	793,78	CACERES FLORES, JULIA
26/03/01	788,19	SANCHEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	26/03/01	672,13	MORENO SOLIS, FRANCISCO
26/03/01	691,95	ARJONA MIRANDA, BARTOLOME	26/03/01	793,84	TORO REINA, MARIA DE LOS ANGELES
26/03/01	521,14	GARCIA SOLER, ISABEL	26/03/01	793,78	MURIEL GARCÍA, FRANCISCO JOSE
26/03/01	522,85	LAHOZ RUANO, MARIA DOLORES	26/03/01	793,78	TORRES CABELLO, DIONISIO
26/03/01	820,50	BLANCO FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE	26/03/01	793,78	ESTEPA BORREGO, MIGUEL
26/03/01	820,50	CABELLO ALONSO, CARLOS	26/03/01	793,84	REYES VERGEL, JOSE
26/03/01	694,63	DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	26/03/01	821,39	PRADAS AYALA, FRANCISCO MANUEL
26/03/01	799,42	SORIA ROMERO, ANTONIO	26/03/01	498,36	MURIEL CABELLO, FRANCISCO
26/03/01	502,33	ANDRADES ROJAS, JUAN DIEGO	26/03/01	788,17	CORTES GONZALEZ, FRANCISCO
26/03/01	820,50	GONZALEZ FRANCISCO, JOSE MARIA	26/03/01	721,45	AGUILAR RUIZ, JUAN
26/03/01	698,32	BIBIN RUDNER, BJORN MICHEL	26/03/01	821,39	OCAÑA ORDOÑEZ, FRANCISCO
26/03/01	788,19	PECELLIN FERNANDEZ, RAFAEL	26/03/01	794,22	GUADIX CUEVAS, FRANCISCO MANUEL
26/03/01	823,07	SUAREZ LOPEZ, ANDRES	26/03/01	794,28	CRUZ CALLE, MARIA ANGELES
26/03/01	451,53	CAMPOS ANGUAS, MARIA JOSE	26/03/01	793,78	RODAS CARRASCOA, ANTONIO
26/03/01	820,50	ANGUAS VALLADARES, JUAN	26/03/01	820,50	NAVARRO SANCHEZ, JOSE
26/03/01	846,89	GARCIA SALADO, DIEGO	26/03/01	821,84	BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCA

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	711,46	MANTAS FLORES, JAVIER	26/03/01	682,66	ESTEVEZ DELGADO, EDUARDO
26/03/01	820,50	SANCHEZ LOPEZ, ISMAEL	26/03/01	1.644,48	BARRAGAN VAZQUEZ, MANUEL
26/03/01	694,63	BEJARANO PEREZ, JOSEFA	26/03/01	667,31	RAMOS VELA, ANTONIO
26/03/01	821,39	MOCHON BERNAL, JOSE ANTONIO	26/03/01	788,17	CAMACHO BELTRAN, MAGDALENA
26/03/01	822,34	NAVAL MOLERO, EDUARDO VICENTE	26/03/01	821,66	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL JOSE
26/03/01	793,78	ESTEPA BORRERO, ANTONIO	26/03/01	721,32	QUIROS MALDONADO, JUAN
26/03/01	820,50	HUERTAS GAMBERO, ANTONIO	26/03/01	721,32	SIVIANES PEREA, MARIA ELENA
26/03/01	820,50	PAREJO RODRIGUEZ, ROSARIO	26/03/01	721,32	BAYA LEON, ANTONIO
26/03/01	820,50	LIMONES MARTINEZ, LUIS	26/03/01	721,32	DE SOIGNIE ARNUEIRO, FRANCISCO FABILA
26/03/01	551,31	JURDAO ARCOS, VICENTE	26/03/01	613,56	LIEB, HEIKO
26/03/01	793,78	MUÑOZ MUÑOZ, Mª CARMEN	26/03/01	667,21	ARISPON PACO, ANTONIO ANDRES
26/03/01	793,78	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL	26/03/01	721,32	MORANTE CORTES, JESUS
26/03/01	793,78	SANCHEZ MOLINERO, JOSE	26/03/01	788,17	PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL
26/03/01	793,78	LUQUE MUÑOZ, NARCISO	26/03/01	821,10	LOPEZ CORTES, MARIA CARMEN
26/03/01	820,50	GARRIDO COBANO, AMPARO	26/03/01	788,17	ROMERO FERNANDEZ, ROSA MARIA
26/03/01	821,66	BEATO GUIASADO, JUAN ANTONIO	26/03/01	788,19	MACIAS GONZALEZ, ANTONIO
26/03/01	625,20	CATALUÑA GUTIERREZ, CARLOS	26/03/01	823,32	MURIEL MORENO, GUILLERMINA
26/03/01	721,32	RODRIGUEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	26/03/01	682,66	VIÑUELA ARAGON, FLORENCIO
26/03/01	721,32	HIDALGO CARABALLO, MARIA REGLA	26/03/01	788,17	ROMERO TOSCANO, JUAN
26/03/01	721,32	PIZARRO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	26/03/01	788,19	MARQUEZ ROBLES, IGNACIO JOSE
26/03/01	821,66	ROLDAN RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	26/03/01	721,32	MARTIN AROCA, ANTONIO
26/03/01	822,50	VIEJO DELGRADO, FRANCISCO	26/03/01	721,32	GALVAN PERALES, MANUEL
26/03/01	796,13	MEDINA MEGIAS, MIGUEL ANGEL	26/03/01	821,10	MEDINA CARRASCOA, PEDRO
26/03/01	821,66	CARMONA APARCICIO, JOSE	26/03/01	1.644,48	MAYO TRONCOSO, ROSARIO
26/03/01	742,34	CABRERA CABRERA, JESUS	26/03/01	822,23	PEÑA GARCIA, MARIA JOSEFA
26/03/01	821,67	GIL GARCIA, MARIA JOSE	26/03/01	821,67	GOMEZ ROLDAN, ANTONIO
26/03/01	795,40	OLIVA LEBRON, BERNABE	26/03/01	821,67	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
26/03/01	523,97	MONTERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	26/03/01	788,17	SANTOS MORILLO, MILAGROS
26/03/01	821,67	ALGAR RODRIGUEZ, PEDRO	26/03/01	788,17	FERNANDEZ CANEDO BENITTEZ DONOSO, ANTONIO
26/03/01	821,67	LOPEZ PEREZ, JOSE	26/03/01	695,80	GARCIA GONZALEZ, JOSE MANUEL
26/03/01	695,80	GARCIA ALCUEZAR, DOLORES	26/03/01	766,83	PEREZ PEREZ, RAFAELA
26/03/01	721,32	GARCIA NAVARRO, JOSE	26/03/01	721,32	GUZMAN MORENO, JOSE ANTONIO
26/03/01	823,07	ROMERO MUÑOZ, ROSA	26/03/01	625,20	PULIDO VAZQUEZ, MANUEL
26/03/01	744,75	GUERRERO GONZALEZ, MARIA JESUS	26/03/01	742,34	NUÑEZ COBO, ROSA ALBINA
26/03/01	710,57	SALGUERO TORRES, JUAN CARLOS	26/03/01	625,20	TRONCOSO EXPOSITO, FRANCISCO JAVIER
26/03/01	788,17	CEPERO FERNANDEZ, MANUEL	26/03/01	682,66	CARRON GONZALEZ, ROSA MARIA
26/03/01	820,50	DIAZ BUENO, NICOLAS	26/03/01	613,56	ABAD PRADOS, PEDRO JAVIER
26/03/01	684,66	VAZQUEZ JUNQUERO, CARMEN	26/03/01	788,17	SANCHEZ MARQUEZ, FRANCISCO
26/03/01	625,20	RAMOS MARQUEZ, JUAN	26/03/01	821,67	JAPON GARCIA, MANUELA
26/03/01	795,00	CARMONA GALEOTE, JUAN	26/03/01	625,20	JIMENEZ MARTIN, SANTIAGO
26/03/01	721,45	MUÑOZ MORENO, MANUELA	26/03/01	721,32	LOPEZ RAYA, AGUSTIN
26/03/01	721,32	MARQUEZ PARRENO, MARIA LUISA	26/03/01	721,32	JIMENEZ RUTZ, ANTONIO JOSE
26/03/01	793,71	JURADO AMADOR, MERCEDES	26/03/01	574,00	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MANUEL ANGEL
26/03/01	710,57	GOMEZ COBOS, IGNACIO	26/03/01	712,58	RODRIGUEZ TABORDA, JOSE LUIS
26/03/01	721,32	MEDINA BERNAL, JOSE EDUARDO	26/03/01	822,51	OLANO GOENA, IGNACIO
26/03/01	788,17	PINEDA ALVAREZ, FERNANDO	26/03/01	822,51	SOTOMAYOR DIAZ, FRANCISCO
			26/03/01	613,56	MIRAS DIAZ, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	
26/03/01	820,50	MARTIN FERNANDEZ, MANUEL	26/03/01	625,20	MAURY BUENDIA, DUARDO
26/03/01	332,91	BENITEZ GONZALEZ, JOSE	26/03/01	721,32	OSUNA RODRIGUEZ, M ^o DEL CARMEN
26/03/01	625,20	SALINAS PALOU, LEONARDO	26/03/01	503,82	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE
26/03/01	821,67	MUÑOZ DIAZ, ROCIO	26/03/01	791,63	DIAZ MARQUEZ, ANTONIO
26/03/01	821,67	LOMBARDO LINARES, JUANA	26/03/01	710,79	PEREZ-AINSUA MIENDEZ, MARIA DEL CARMEN MONSERRAT
26/03/01	821,67	GONZALEZ RIOS, JOSE ANTONIO	26/03/01	710,57	GONZALEZ ROMERO, FRANCISCO
26/03/01	610,99	VAZQUEZ VICENTE, ENRIQUE	26/03/01	791,63	CABELLO FERNANDEZ, MANUEL
26/03/01	503,82	DELGADO GARCIA, JUAN ANTONIO	26/03/01	710,89	DIAZ PEREZ, JOSE
26/03/01	820,49	GALLARDO SORIANO, JUAN RAMON	26/03/01	663,78	BARBECHO MARTINEZ, ANTONIO
26/03/01	721,32	VIVAR CARRASCO, FRANCISCO	26/03/01	788,99	DIAZ CASTRO, JUAN MANUEL
26/03/01	710,89	PARRALES ALVAREZ, ANTONIO	26/03/01	549,54	DE LA ROSA BUENO, RAFAEL
26/03/01	821,35	MUÑOZ GOMEZ, MARIA PILAR	26/03/01	764,25	ROBLES FERRERA, JUAN MARCOS
26/03/01	820,50	RUIZ SILVA, JUANA	26/03/01	791,63	PEREZ CALZADA, MANUEL
26/03/01	820,50	HORMIGO SANCHEZ, JUAN DIEGO	26/03/01	820,72	GONZALEZ ECUIA, JUAN MANUEL
26/03/01	629,23	SANCHEZ PEÑA, MIGUEL	26/03/01	672,82	MARTINEZ GARCIA, LUIS
26/03/01	682,66	CLEMENTE DIAZ, JUAN	26/03/01	670,08	CALZADA ROMERO, MANUEL
26/03/01	721,32	SANCHEZ PEREZ, JUAN DE DIOS		1.894.261,46	
26/03/01	788,19	BARRAGAN MORENO, JOSE			
26/03/01	788,19	FUENTE CHAVARRIA, JESUS			
26/03/01	788,17	JURADO BERNAL, ANDRES			
26/03/01	452,96	CASTILLO HERNANDEZ, BERNABE			
26/03/01	788,17	DIEGO CRUZ, ENRIQUE COSME			
26/03/01	549,54	TOLEDO MARTINEZ, JOSE MANUEL			
26/03/01	667,21	CAMPOS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO			
26/03/01	625,20	LOPEZ PEREZ, SALVADOR			
26/03/01	820,50	LATORRE MARTINEZ, FRANCISCO JUAN			
26/03/01	710,57	MARTINEZ GARCIA, RAFAEL			
26/03/01	721,32	PAREJA ROMO, JOSE ANTONIO			
26/03/01	820,50	MARIN MORENO, JOSE ANTONIO			
26/03/01	742,45	ARIAS CHECA, JOSE ANTONIO			
26/03/01	667,31	GARCIA VARGAS, JOSE RAMON			
26/03/01	788,19	FERNANDEZ CAMACHO, CARMEN			
26/03/01	820,50	BOZA MEJIAS, JOSE MARIA			
26/03/01	791,63	ANDUJAR MADERO, CEFERINO			
26/03/01	667,31	RUIZ GALLEGO, ISABEL			
26/03/01	521,14	BENITEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN			
26/03/01	742,07	TORRALBO MATA, FRANCISCO DIONISIO			
26/03/01	556,29	GARCIA DIAZ, MARIA DEL CARMEN			
26/03/01	821,10	MORENO TORRES, MANUEL			
26/03/01	695,23	MARTIN FRESCO, ANA			
26/03/01	572,59	PARRA SEGURA, MIGUEL			
26/03/01	711,17	RUIZ MORENO, JOSE JULIO			
26/03/01	821,09	SILVESTRE BERZOSA, LUIS ANTONIO			
26/03/01	742,45	ALVAREZ VAZQUEZ, CONCEPCION			
26/03/01	789,18	VERGARA BURGOS, FRANCISCO			
26/03/01	662,02	ALCAZAR PRIEGO, ANTONIO			

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de siete plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Seis plazas mediante oposición libre y una plaza reservada al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos; si esta plaza no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de oposición libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, se encuadran en el Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo determinado en los art. 18, 19, y 38 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que figuran en los correspondientes Anexos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y el sistema de selección al que se presentan.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 9,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Y en el caso del sistema de selección por movilidad, documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen los requisitos y méritos aportados para el concurso.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Proceso de selección.

El indicado en cada Anexo.

8. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

- Número de plazas convocadas: Seis.
- Sistema de selección: Oposición libre.
- Requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B con autorización BTP (antiguo B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Fase de oposición:

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase:

Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detallados a continuación:

- Fuerza Flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Tercera prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria

que se determina a continuación y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Cuarta prueba: Examen médico, que se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas recogidas en los apartados anteriores, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que se detallan a continuación:

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.
- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Las pruebas y ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de Ingreso. Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B con autorización BTP (antiguo B2).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de

Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

ANEXO II

Número de plazas convocadas: Una.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Requisitos: Los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

a) Antigüedad de cinco años en la misma categoría, en un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Fase de concurso:

a) Titulaciones académicas:

- Título de doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad, o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

b) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c) Formación: Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

- Las ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada uno 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Relación de aprobados de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro

del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global.

Algeciras, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA FUNCIONARIZACION DE DOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE, CON EXTINCION DE LAS DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO LABORAL

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Administrativo/a.

Número: Dos.

Grupo: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Título exigido: Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

Sistema de acceso: Funcionarización.

Procedimiento: Concurso.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

1.2. Destino.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier edificio municipal y a cualquier departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico aplicable.

El proceso de selección que se convoca se regirá por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otras disposiciones concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Pertenecer a la plantilla de laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, ocupando una plaza de administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les

será facilitado al efecto en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna núm. 1).

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte).

En dicha instancia el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica. Asimismo deberá presentarse fotocopia simple de los méritos alegados para su valoración en el concurso.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Pl. de La Laguna, núm. 1) en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 3,01 €, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Pl. de La Laguna, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará únicamente con voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación al inicio del proceso selectivo y valoración de méritos y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con las estipulaciones del Real Decreto 896/1991 y demás legislación aplicable, y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Sistema de acceso.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso, según las siguientes normas: El Tribunal se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la propuesta de nombramiento, los aspirantes presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales.

a) Méritos profesionales.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ayamonte en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

1. Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 o más horas, o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c) Titulación superior a la exigida.

1. Por estar en posesión de Título de Licenciado se otorgará 1 punto.

2. Por estar en posesión de Título de Diplomado se otorgarán 0,75 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

- a) Méritos profesionales: 6,00 puntos.
- b) Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,50 puntos
- c) Titulación superior a la exigida: 1,50 puntos.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado a). De persistir el empate, se atenderá al resto de criterios de valoración en orden decreciente.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de reposición ante Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo del proceso selectivo.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Con la antelación suficiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo.

8.2. Normas varias.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el Boletín Oficial. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de la plaza y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos

de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia, con fecha 15 de mayo de 2002.

Ayamonte, 15 de mayo de 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAMONTE (HUELVA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Trabajador/a Social.

Número: Dos.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: T. Medio.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Título exigido: Diplomado universitario en Trabajo Social o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

1.2. Destino.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a sus funcionarios a los departamentos y puestos de trabajo que en cada momento considere oportuno de acuerdo con las necesidades del servicio, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Ayamonte o en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayamonte).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmete.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopia simple (sin compulsar) de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ayamonte (Plaza de La Laguna, núm. 1, Ayamonte), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 6,01 €, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Alcalde Presidente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de Concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales.

a) Méritos profesionales.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ayamonte en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público u organismo debidamente homologados:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

- De 200 o más horas, o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

6.2. Fase de Oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Ejercicio escrito, con una duración de dos horas, en el que los aspirantes deberán contestar un único cuestionario de veinticinco preguntas relacionadas con los temas que se detallan en los Anexos I y II.

b) Segundo ejercicio. De carácter práctico. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo máximo de dos horas, relacionado/s con los temas incluidos en el Anexo II.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada

y potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Con la antelación suficiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia, validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización municipal y competencias.

Tema 8. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de la misma.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

ANEXO II

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. El papel de la familia en la educación en valores: Una educación para la transparencia.

Tema 2. Efectos beneficiosos de la escucha activa entre padres e hijos/as.

Tema 3. Actitudes básicas para la escucha activa.

Tema 4. Principales estilos de comunicación.

Tema 5. El diálogo entre padres e hijos/as: Su importancia para resolver conflictos.

Tema 6. Cómo mejorar la relación familiar.

Tema 7. Tiempo libre y acción educativa.

Tema 8. Habilidades de escucha entre padres e hijos/as.

Tema 9. Habilidades para ayudar a los hijos a mejorar su autoestima.

Tema 10. La autoestima: Definición. Por qué es tan importante. Características. Cómo se forma.

Tema 11. Claves para potenciar la autoestima.

Tema 12. Reforzamiento, castigo y extinción.

Tema 13. Factores que influyen en el fracaso escolar.

Tema 14. ¿Qué pueden hacer los padres y madres para evitar el fracaso escolar?

Tema 15. ¿Qué pueden hacer los padres y madres de cara al tiempo libre de sus hijos/as?.

Tema 16. Solidaridad y compromiso social.

Tema 17. Finalidad y Objetivos de la intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tema 18. Metodología y Evaluación de la Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tema 19. El porqué de la evaluación.

Tema 20. Objetivos de la evaluación.

Tema 21. Diseño de la evaluación.

Tema 22. Técnicas grupales utilizadas en la evaluación colectiva.

Tema 23. La formación de padres.

Tema 24. Características de los reforzadores.

Tema 25. Técnicas de modificación de conducta.

Tema 26. Características significativas de familias disfuncionales y sanas.

Tema 27. Etapas del informe de comunidad.

Tema 28. Etapas del informe de institución.

Tema 29. Objetivos de los programas de prevención «Ciudades sin drogas».

Tema 30. Factores estructurales de la comunidad y de la intervención social.

Tema 31. Funciones del Trabajador Social en el fomento del asociacionismo.

Tema 32. Los centros de día como alternativa de integración y inserción social para los colectivos en dificultad social.

Tema 33. Metodología para el Trabajo Social, planificación, programación y elaboración de proyectos.

Tema 34. Modelos de intervención social en Servicios Sociales. Identificación y características.

Tema 35. Evaluación de Proyectos de Intervención Social.

Tema 36. La relación profesional: Trabajador Social/Usuario.

Tema 37. La entrevista como técnica básica de Trabajo Social.

Tema 38. El uso de las redes de apoyo social en la intervención social.

Tema 39. Objetivos y funciones del Programa de Ayuda a Domicilio.

Tema 40. Funciones y actividades del Trabajador Social en el Programa de Ayuda a Domicilio.

Tema 41. El apoyo de la familia y de las redes sociales, factores determinantes en el desarrollo del Programa de Ayuda a Domicilio.

Tema 42. Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.

Tema 43. El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos y funciones del Trabajador Social en el mismo.

Tema 44. Proyectos de carácter preventivo, a desarrollar en la comunidad, desde el Programa de Convivencia y Reinserción.

Tema 45. Exclusión Social. Inserción Socio-Laboral.

Tema 46. Elaboración del proyecto psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.

Tema 47. Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.

Tema 48. Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2002.

Ayamonte, 15 de mayo, 2002.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas, mediante el sistema que en cada una se especifica, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ilmo. Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 1999.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Las establecidas en el Anexo, si es el caso.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes y documentos a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, y que previamente se habrá publicado en el BOP y en el BOJA.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitidos en esta convocatoria bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en la forma indicada se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, realización de las pruebas prácticas y/o entrevista, así como la composición del Tribunal.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Jefe de Servicio o en su caso Técnico experto, designado por la Corporación.
- Dos representantes designados por el Comité Conjunto de Empleados Públicos Municipales.
- Dos representantes de la Corporación, a designar por el Presidente de la misma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el Secretario, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal, asumirá las funciones del Presidente el/la vocal de

mayor edad. El/La de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En las pruebas que se estimen convenientes, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que corresponda a cada grupo de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la recepción.

VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ilmo. Ayuntamiento antes del inicio de la primera prueba.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE.

El lugar, día y hora de celebración de la primera prueba, así como de la celebración del concurso se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas la selección no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las diferentes pruebas o entrevistas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las pruebas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al Presidente del Tribunal.

VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el establecido para cada una de las plazas en el Anexo y será:

- Concurso.
- Oposición.

Concurso: La baremación del mismo será la establecida para cada una de las plazas.

Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, sacados al azar del temario correspondiente, uno de los temas comunes y dos de los específicos; en un tiempo máximo de 3 horas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, cuya duración será establecida por el Tribunal y dependerá de la naturaleza de los mismos, relacionados con las funciones a realizar y con el temario.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de la oposición o el concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo el aspirante propuesto una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones atinentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas bases, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/99.

X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de pertinente aplicación.

A N E X O

Plaza: Oficial 1.^a Polivalente.
Sistema de selección: Concurso libre.
Número de vacantes: 1 (Jornada completa).
Grupo: D.
Categoría del Tribunal: Cuarta.
Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Derechos de examen: 18 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.^a Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Oficial 1.^a en las áreas de mantenimiento o herrería, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Oficial 1.^a en las áreas de mantenimiento o herrería, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Oficial 1.^a en las áreas de mantenimiento o herrería, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,020 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- De duración superior a 50 horas: 1,25 puntos.

- De 30 a 49 horas: 1 punto.

- Menos de 30 horas: 0,5 puntos.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

C) Otros méritos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 1 punto.

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C1: 1 punto.

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C: 1 punto.

Como máximo se podrán obtener 3 puntos.

Fase 2.^a Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Peón Polivalente.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 2 (Jornada completa).

Grupo: E.

Categoría del Tribunal: Quinta.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 12 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Peón en los servicios de parques y jardines o recogida de residuos sólidos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Peón en los servicios de parques y jardines o recogida de residuos sólidos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Peón en los servicios de parques y jardines o recogida de residuos sólidos, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- De duración superior a 30 horas: 0,25 puntos.
 - De duración igual o inferior a 30 horas: 0,15 puntos.
- Como máximo se podrán obtener 1,5 puntos.

C) Otros méritos:

- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 1,5 puntos.

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 2 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Oficial 1.ª Vías y Obras.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 3 (Jornada completa).

Grupo: D.

Categoría del Tribunal: Cuarta.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto

de Oficial 1.ª de Albañilería o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Oficial 1.ª de Albañilería o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Oficial 1.ª de Albañilería o similar, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- De duración superior a 50 horas: 1,5 puntos.
 - De 20 a 49 horas: 1 punto.
 - De duración inferior a 20 horas: 0,50 puntos.
- Como máximo se podrán obtener 2,5 puntos.

C) Otros méritos. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 2,5 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Auxiliar de Cultura.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: C.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Derechos de examen: 21 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Auxiliar, realizando actividades culturales musicales y de biblioteca, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar, realizando actividades culturales musicales y de biblioteca, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Auxiliar, realizando acti-

vidades culturales musicales y de biblioteca, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,020 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0,75 puntos.
- Más de 50 horas: 1 punto.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

C) Otros méritos. Estar en posesión del título de Grado medio de Música: 3 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Encargado Archivo.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: B.

Categoría del Tribunal: Segunda.

Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario.

Derechos de examen: 24 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Encargado/a de archivo o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos, como máximo se podrán obtener 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Encargado/a de archivo o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Encargado/a de archivo o similar, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,03 puntos, como máximo se podrá obtener 1 punto.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 4 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 10 a 19 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 30 a 39 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 70 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- De 200 a 300 horas en adelante: 1,25 puntos.
- De 300 horas en adelante: 1,5 puntos.

Como máximo se podrán obtener 3 puntos.

C) Otros méritos:

- Por estar en posesión del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica): 0,5 puntos.

- Por haber sido tutora laboral en archivística, en centros educativos, cada 50 horas: 0,30 puntos.

- Por estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Master Universitario en archivística: 1 punto.

Como máximo se podrán obtener 4 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Administrativo Intervención-Depositaria.

Sistema de selección: Oposición libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: C.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Derechos de examen: 21 euros.

T E M A R I O

Temas comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 5. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley y el Reglamento.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Fases que lo componen.

Tema 9. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Temas específicos

Tema 1. El Presupuesto de los Entes Locales: Contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Programas anuales de actuación y planes de inversión. El estado consolidado del Presupuesto.

Tema 2. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 3. Créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación y situación.

Tema 4. Modificaciones presupuestarias: Clases. Tramitación y aprobación.

Tema 5. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. Ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual.

Tema 6. Liquidación de los Presupuestos.

Tema 7. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 8. La contabilidad administrativa de los Entes Locales: Ambito de aplicación, competencias y fines.

Tema 9. Documentos de contabilidad del Presupuesto de Gastos.

Tema 10. Documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 11. Documentos de contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 12. Documentos de contabilidad de valores en depósito. Documentos de contabilidad de control de agentes recaudadores. Otros documentos contables.

Tema 13. Libros de contabilidad: Normas generales. Libros de contabilidad principal.

Tema 14. Libros de contabilidad auxiliar.

Tema 15. Operaciones contables. Apertura de la contabilidad.

Tema 16. Contabilidad del Presupuesto de Gastos: Normas generales. Apertura del Presupuesto de Gastos. Situación de créditos definitivos. Modificaciones de créditos iniciales.

Tema 17. Operaciones de gestión del presupuesto corriente.

Tema 18. Operaciones de Presupuestos cerrados. Operaciones de gastos plurianuales.

Tema 19. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Normas generales. Apertura del Presupuesto de Ingresos. Modificaciones de las previsiones iniciales.

Tema 20. Reconocimiento de los derechos a cobrar. Anulación de derechos del presupuesto corriente.

Tema 21. Recaudación de derechos del presupuesto corriente.

Tema 22. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamiento de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

Tema 23. Operaciones de presupuestos cerrados: Compromisos de ingreso para ejercicios futuros.

Tema 24. Operaciones de regularización de la contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Operaciones de cierre del Presupuesto.

Tema 25. Contabilidad de las operaciones de crédito. Normas generales. Operaciones de crédito: Cuentas.

Tema 26. Operaciones de Tesorería. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 27. Contabilidad de la administración de recursos de otros Entes Públicos.

Tema 28. Contabilidad de valores en depósito. Contabilidad de control de los agentes recaudadores.

Tema 29. Operaciones de fin de ejercicio. Cálculo de resultado presupuestario. Cálculo del remanente de Tesorería.

Tema 30. La Cuenta General de las Entidades Locales.

Plaza: Diplomado Enseñanza Primaria.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 2 (Jornada completa).

Grupo: B.

Categoría del Tribunal: Segunda.

Titulación: Diplomado/a en EGB o equivalente.

Derechos de examen: 24 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.^a Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de profesor de Escuela Infantil o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de profesor de Escuela Infantil o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de profesor de Escuela Infantil o similar, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,020 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 15 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 15 a 39 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 40 a 79 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 80 a 130 horas de duración: 1 punto.

- De 130 a 200 horas de duración: 1,25 puntos.

- De 200 horas en adelante: 1,5 puntos.

Como máximo se podrá obtener 3 puntos.

C) Otros méritos:

- Estar en posesión de la especialización en Educación Infantil: 2 puntos.

- Por estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia: 1 punto.

Fase 2.^a Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 3 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Puericultora.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: C.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Técnico de Jardín de Infancia o similar.

Derechos de examen: 21 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios profesionales prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

- De 21 a 29 horas: 0,50 puntos.

- De 30 a 49 horas 1 punto.

- Más de 50 horas: 1,5 puntos.

Como máximo se podrán obtener 5 puntos.

Fase 2.ª. Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Puericultora.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (4,5 horas diarias).

Grupo: C.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Técnico de Jardín de Infancia o similar.

Derechos de examen: 21 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Puericultor/a o Técnico/a Jardín de Infancia, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

- De 21 a 29 horas: 0,50 puntos.

- De 30 a 49 horas 1 punto.

- Más de 50 horas: 1,5 puntos.

Como máximo se podrán obtener 5 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Arquitecto Técnico.

Sistema de selección: Oposición libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: B.

Categoría del Tribunal: Segunda.

Titulación: Arquitecto Técnico.

Derechos de examen: 24 euros.

T E M A R I O

Temas comunes

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española: Vías de acceso a las autonomías e instituciones autonómicas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad sobre las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 6. La Administración Local: Posición constitucional de municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sometimiento de la Administración al Derecho.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía y normativa. Autonomía y sistemas de fuentes. La Ley: Concepto y clases. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 10. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 11. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales.

Tema 12. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

Temas específicos

CONSTRUCCION

Tema 1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos. Procesos y condiciones de ejecución. Normativa de aplicación. Criterios de medición y valoración.

Tema 2. Cimentación. Tipos de cimentaciones. Condiciones que han de reunir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

Tema 3. Estructura. Tipos. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación, condiciones que han de reunir los materiales y las unidades de obra, controles de calidad, proceso de ejecución, criterios de medición y valoración. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Estructuras metálicas: Generalidades.

Tema 4. Cerramientos de fachadas de ladrillo. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

Tema 5. Cubiertas. Tipos. Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 6. Cementos: Sus clases. Descripción de los diferentes tipos en función de su aplicación en diferentes obras y situaciones.

Tema 7. Obras de urbanización e infraestructuras. Red viaria. Pavimentaciones. Instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones que han de reunir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas.

Tema 8. Obras de restauración: Investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamientos.

Tema 9. Trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento de edificios. El estudio de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

Tema 10. Patología de la construcción. Sus interpretaciones. Redacción de un informe.

Tema 11. Las humedades en la construcción. Tipos y características. Causas y efectos. Prevención. Tratamientos. Reparaciones.

Tema 12. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama de control. Programas de control de calidad. Controles, ensayos y pruebas. Distintivos de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Entidades de control de calidad. Acreditaciones.

LEGISLACION URBANISTICA Y NORMATIVA SECTORIAL

Tema 13. Las valoraciones y metodología: Método de comparación, de capitalización de rentas, residual y de reposición.

Tema 14. Las valoraciones en la Ley 6/1998. Valoración del suelo no urbanizable; del suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado; y valoración del suelo urbano consolidado o no por la urbanización.

Tema 15. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Clases. Requisitos. Procedimientos.

Tema 16. La protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Procedimientos. Las licencias ilegales.

Tema 17. Las infracciones urbanísticas. El derecho sancionador. La potestad sancionadora.

Tema 18. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias. Requisitos. Procedimiento. La caducidad. Tasas municipales y el ICO.

Tema 19. La gestión del aprovechamiento urbanístico. La ejecución urbanística del planeamiento. Los sistemas de actuación.

Tema 20. La expropiación forzosa. Trámite. Supuestos indemnizatorios.

Tema 21. Los planes urbanísticos. El Planeamiento Municipal y de Desarrollo. Instrumentos complementarios del Planeamiento.

Tema 22. Procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. Efectos de la aprobación.

Tema 23. El patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto. Los registros públicos.

Tema 24. Los derechos y deberes urbanísticos. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 25. Técnicas de atribución del contenido al derecho de propiedad. La clasificación y calificación del suelo. Otras técnicas: La zonificación.

Tema 26. La reparcelación urbanística. El aprovechamiento medio y el aprovechamiento tipo. Las actuaciones sistemáticas y asistemáticas del TR92. Las transferencias de aprovechamientos urbanísticos.

Tema 27. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes.

Tema 28. Historia del ordenamiento urbanístico español. Situación posterior a la sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, de 20 de marzo. Marco constitucional del urbanismo.

Tema 29. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Materiales y soluciones constructivas. Coeficientes y aislamiento.

Tema 30. La seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y primeros auxilios. Servicios sanitarios y medidas de emergencia. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 31. El estudio y plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación. Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la seguridad y salud.

Tema 32. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Materiales y soluciones constructivas. Coeficientes y aislamiento.

Tema 33. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte. Normativa andaluza. Ambito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Promoción y fomento. Control y seguimiento. Las ayudas técnicas.

LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Tema 34. Anteproyectos y proyectos de las obras de contratación pública. Requisitos. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de los proyectos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Las Normas de Redacción de Proyectos. La supervisión y el replanteo del proyecto.

Tema 35. Los pliegos en la Contratación Pública de obras. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Alcance, contenido y requisitos.

Tema 36. La estructura de costes y los precios en las obras de contratación pública. Normativa reguladora. Costes directos e indirectos. Precios simples y auxiliares. Precios descompuestos. Actualización de precios. Precios contradictorios.

Tema 37. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Normativa reguladora. Sistemas de presupuestación. La formación de los presupuestos. Cálculo y desglose de los distintos conceptos que los integran. Repercusión de la cuantía del presupuesto en las distintas fases de tramitación del proyecto y de la obra.

Tema 38. Los medios para la ejecución de las obras de contratación pública. Materiales y productos. La maquinaria. Instalaciones y construcciones provisionales y los medios auxiliares. Mano de obra directa e indirecta. El personal técnico y administrativo adscrito a las obras.

Tema 39. Relaciones generales entre las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obras. Organos de la Administración. Funciones y prerrogativas. El contratista y la dirección facultativa: Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades. Subcontratistas y suministradores. Cesionarios de obras.

Tema 40. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: Clases y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: Clases y efectos.

Tema 41. Abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones. Carácter y tipos. Mediciones. Requisitos y criterios. Relaciones valoradas. Abono de las Unidades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias. Abono de la revisión de precios. Tramitación y embargo de certificaciones. Demoras en los pagos.

Tema 42. La revisión de precios en las obras de contratación pública. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión. Cálculo de la revisión. Adicionales de revisión. Certificaciones de revisión. La revisión en la modificación del contrato y en la liquidación de la obra.

Tema 43. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Prerrogativas y prohibiciones. Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Tramitación. Alcance y contenido documental del proyecto modificado. Los precios contradictorios. Obras accesorias o complementarias.

Tema 44. La extinción del contrato público de obras. La terminación normal de la obra. La recepción: Procedimiento, tipo y efectos. El período de garantía. La resolución del contrato: Causas, procedimiento y efectos. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

Tema 45. La liquidación de las obras de contratación pública. La medición general y definitiva. Requisitos y criterios a seguir. Contenido de la liquidación. Alcance documental. Procedimiento de tramitación. Efectos de la liquidación. Liquidación en el caso de concurso de proyecto y obra. Liquidación por resolución del contrato. Expedientes de indemnización por daños y perjuicios.

Tema 46. El patrimonio municipal. Bienes de dominio público: Concepto, utilización, afectación y desafectación y adquisición.

Tema 47. El patrimonio municipal. Bienes patrimoniales o de propios: Concepto, utilización, enajenación, cesión gratuita y adquisición.

Tema 48. El patrimonio municipal. Naturaleza de los bienes inventariables y clasificación. Bienes inmuebles: Descripción, mediciones y métodos de valoración.

Plaza: Auxiliar de Deportes.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: D.

Categoría del Tribunal: Cuarta.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.^a Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Deportes, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Deportes, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,03 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Deportes, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,015 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

- De 10 a 19 horas: 0,25 puntos.

- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos.

- De 30 a 49 horas: 0,75 puntos.

- Más de 50 horas: 1 punto.

Como máximo se podrá obtener 1,5 puntos.

C) Otros méritos: Por estar en posesión del título de Técnico Administrativo: 3 puntos.

Fase 2.^a Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4,5 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Conserje Mantenedor.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 2 (Jornada completa).

Grupo: E.

Categoría del Tribunal: Quinta.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 12 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Conserje mantenedor, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,075 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Conserje mantenedor, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Conserje Mantenedor, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,020 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,50 puntos.

- De 31 a 49 horas: 1 punto.

- Más de 50 horas: 1,5 puntos.

Como máximo se podrán obtener 2 puntos.

C) Otros méritos. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B: 3 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Monitora CIM.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: C.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Derechos de examen: 21 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto de Monitor/a Centro de Información a la Mujer, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,1 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Monitor/a Centro de Información a la Mujer, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de profesor de Monitor/a Centro de Información a la Mujer, acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,025 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 10 a 19 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 20 a 29 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 30 a 49 horas de duración: 0,75 puntos.

- Más de 50 horas de duración: 1 punto.

Como máximo se podrá obtener 5 puntos.

Fase 2.ª Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Plaza: Auxiliar de Hogar.

Sistema de selección: Concurso libre.

Número de vacantes: 1 (Jornada completa).

Grupo: D.

Categoría del Tribunal: Cuarta.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Baremación del concurso.

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado en plaza o puesto Auxiliar de Ayuda a Domicilio o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos, como máximo se podrán obtener 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,04 puntos, como máximo se podrán obtener 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o similar acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos, como máximo se podrán obtener 2 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional: 6 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 10 a 14 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 15 a 29 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,5 puntos.
- De 50 a 79 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 80 a 100 horas de duración: 1 punto.
- De 100 a 200 horas de duración: 1,25 puntos.
- Más de 200 horas de duración: 1,75 puntos.

Como máximo se podrán obtener 5 puntos.

Fase 2.^a Entrevista: Pasarán a esta fase, como máximo, los/as aspirantes que obtengan las cinco mejores puntuaciones en la fase anterior.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículum, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Bollullos Par del Condado, 18 de abril de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE INTERIOR) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración General (Area de Interior) de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos

a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose, con al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando, desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas, no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, que consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de cada ejercicio.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya

circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. El concepto de Derecho. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Los Derechos especiales.

2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructuras de la norma. Clasificación. El ordenamiento jurídico: Sus valores superiores.

3. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes y el ordenamiento español: Numeración y ordenación jerárquica.

4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre: Clases, prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; Funciones.

5. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

6. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Normas de transición. El principio de irretroactividad.

7. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.

8. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.

9. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

10. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

11. La Corona. El Rey, su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey, sus formas.

12. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

13. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa, tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

14. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales.

15. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido.

16. Teoría de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución Española.

17. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

18. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución, su garantía institucional.

19. Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

20. Instituciones y organismos de la Junta de Andalucía. Enumeración. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones.

21. Composición y funcionamiento del Parlamento. El Pleno y las Comisiones, sus clases. La Diputación Permanente; sus funciones. Régimen de sesiones. Adopción de Acuerdos.

22. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y Ordinaria. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

23. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

24. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en nuestro Derecho positivo.

25. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

26. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

27. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

28. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

29. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecho». Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

30. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

31. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativo por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

32. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas, sus instrumentos.

33. Los contratos de la Administración. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Doctrina de los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones.

34. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

35. Actuaciones administrativas preparatorias de contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización

de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

36. Régimen jurídico de los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

37. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

38. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

39. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

40. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Procedimiento general, procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

42. La expropiación forzosa. Teorías sobre sus justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

43. Procedimientos especiales de expropiación. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el «demanio natural». El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

45. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación.

46. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

47. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración y atribuciones administrativas. Las Comisiones Delegadas. La Comisión General de Viceconsejeros.

48. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento, sus órganos. El régimen de Concejo Abierto.

49. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las áreas Metropolitanas.

50. La Provincia. Organización provincial. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

51. Las Tasas: Naturaleza, normas básicas de su Régimen Jurídico, principales supuestos. Los precios públicos.

52. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

53. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Participación

en tributos estatales no cedidos. El fondo de compensación interterritorial.

55. Haciendas Locales, recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

56. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas. Referencias a otros impuestos municipales.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

3. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

4. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino.

5. Organización y competencias municipales.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

7. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Autonomía local y tutela.

10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

11. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

12. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la cesión. Las empresas municipales. Los consorcios.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.

18. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos: Normas generales.

19. Ordenanzas fiscales. Imposición y ordenación.

20. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

21. Referencias a otros impuestos municipales: Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

22. Tasas y Contribuciones especiales de las Entidades Locales.

23. Los precios públicos de las Entidades Locales.

24. La participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado. Otros Ingresos de las Entidades Locales.

25. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contabilidad de las Entidades Locales.

26. La legislación urbanística española. Antecedentes. Legislación vigente en materia de urbanismo y régimen del suelo: Especial referencia a la normativa autonómica andaluza. La organización administrativa del urbanismo.

27. Incidencia de la STC 61/97, de 20 de marzo, en el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

28. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación. El planeamiento municipal. Los planes generales.

29. Los Planes parciales. El planeamiento de iniciativa particular: El derecho a la transformación de suelo urbanizable. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

30. Estatuto jurídico de la propiedad urbana. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.

31. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. El derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

32. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.

33. Sistemas de actuación: Concepto, crasos, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. El nuevo régimen de valoraciones.

34. Urbanismo y registro de la propiedad. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza jurídica, competencias, actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos, autorizaciones o concesiones.

35. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

36. Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acciones y recursos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (Decreto 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002, se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración Especial (Area de Hacienda y Patrimonio) de este Excmo. Ayuntamiento.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes Anexos, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado Ciencias Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El res-

guardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución, en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secre-

tario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas, no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, que consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La selección no podrá comenzar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando en todo caso, lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.
3. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
4. El término municipal. La población municipal.
5. Organización y competencias municipales.
6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
7. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Autonomía local y tutela.
10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
11. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales.
12. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.
13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de las Entidades Locales.
15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
16. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
19. Las empresas municipales. Los consorcios.
20. Los contratos administrativos en la esfera local.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Entidades Públicas y régimen presupuestario. El régimen presupuestario de las Entidades Locales: Obligatoriedad. Fuentes legales. Entidades a las que afecta.
2. Los principios presupuestarios. Principios políticos. Principios económicos. Principios contables.
3. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
4. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.
5. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector Público.

6. El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público Local.

7. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

8. Responsabilidades derivadas de los actos y omisiones en materia de gestión económica local. Causas y clases de responsabilidad. La responsabilidad por autorizar gastos o reconocer, liquidar o pagar obligaciones sin crédito suficiente.

9. La tesorería de las Entidades Locales. Concepto y acepciones. Regulación legal. Funciones de la tesorería.

10. Instrumentos de los servicios financieros de tesorería.

11. Régimen de las subvenciones. Significación. Normas que limitan y condicionan el otorgamiento de subvenciones. Control de la percepción y aplicación de las subvenciones.

12. Procedimiento de concesión de subvenciones. Exigencia de responsabilidades por aplicaciones indebidas y falta de justificación: Procedimiento de reintegro, procedimiento administrativo de responsabilidad contable, la responsabilidad penal.

13. Estructura presupuestaria: Consideraciones generales.

14. Clasificación funcional de los gastos: Criterios y niveles.

15. Clasificación económica de los gastos: Criterios y niveles.

16. Clasificación orgánica. La partida presupuestaria.

17. Clasificación de las previsiones de ingresos: Criterios y niveles. Régimen especial de las entidades de menos de 5.000 habitantes.

18. Los créditos del Presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos. Situación de los créditos. Vinculación jurídica de los créditos.

19. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Elaboración: Organos competentes y plazos. Aprobación inicial y definitiva. Publicidad y comunicaciones. Reclamaciones al Presupuesto: Régimen de recursos. La prórroga del presupuesto.

20. Contenido de los presupuestos. El Presupuesto General de la Entidad: Concepto y ámbito.

21. Elementos integrantes del Presupuesto General. Los presupuestos de los Organismos autónomos.

22. Los estados de previsión de las sociedades mercantiles íntegramente pertenecientes a la Entidad Local.

23. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Los Anexos al Presupuesto General.

24. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Autorización del Gasto. Disposición o compromiso del gasto. Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Ordenación del pago.

25. Prelación de créditos a efectos de la expedición de las órdenes de pago: El plan de disposición de Fondos. Realización del pago material.

26. Fases acumuladas en la gestión del Presupuesto de Gastos. Competencias para la autorización y disposición de gastos.

27. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

28. Fases de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

29. Gastos plurianuales: Concepto, requisitos y límites. Normas específicas para la gestión de estos Gastos. Contabilización.

30. Las modificaciones del Presupuesto de Gastos. Limitaciones. Tipos de modificaciones. Requisitos y procedimiento de las modificaciones de crédito.

31. Modificaciones del Presupuesto de Ingresos.

32. Libros de contabilidad de las Entidades Locales. Consideraciones generales. Obligatoriedad y requisitos formales. Libros de contabilidad principal y libros auxiliares. Documentos contables: Necesidad y requisitos formales.

33. Las operaciones de crédito de las Entidades Locales. Consideraciones generales. La apelación al crédito como recurso de las Haciendas Locales.

34. El Ahorro Neto. Organos competentes para aprobar operaciones de crédito. La prestación de avales.

35. La liquidación del presupuesto. Significado. Cierre del presupuesto de Gastos. Determinación de los remanentes de crédito. Cierre del Presupuesto de Ingresos.

36. El Resultado presupuestario: Ajustes. El Remanente de Tesorería. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

37. Confeción y trámite de la liquidación del presupuesto.

38. Agrupación de Presupuestos Cerrados. Del Presupuesto de Gastos: Modificaciones de Saldos Iniciales, ordenación de pagos, realización de pagos.

39. Agrupación de presupuestos del presupuesto de Ingresos: Modificación del Saldo inicial de Derechos Reconocidos, anulación de Derechos Reconocidos, Recaudación de Derechos Reconocidos. La prescripción de derechos y obligaciones.

40. Agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores. Gastos: Retención de créditos, autorización de Gastos, Disposición del Gasto. Agrupación de ejercicios posteriores: Ingresos.

41. La rendición de cuentas. La Cuenta General de las Entidades Locales. Estados y Cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos. Anexos a los Estados Anuales. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles. La Memoria Anexa a la Cuenta General.

42. Formación y tramitación de las Cuentas Anuales: Formación y rendición. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Información Pública. Pronunciamiento del Pleno. La rendición al Tribunal de Cuentas.

43. Operaciones Extrapresupuestarias y Operaciones sin efectos Patrimoniales inmediatos. Acreedores y Deudores no Presupuestarios.

44. Las operaciones de Tesorería: Concepto y caracteres, procedimiento y formalización.

45. La Gestión Recaudatoria: Régimen legal. Períodos de Recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales.

46. Figuras fundamentales del sistema tributario español: Las tasas y las contribuciones especiales, los impuestos. El hecho imponible. El sujeto pasivo: El contribuyente, el sustituto, la figura del retenedor.

47. Los responsables tributarios. Tipos de responsabilidad. La base imponible. La base liquidable. Cuota y tipo de gravamen.

48. La deuda Tributaria. La prescripción: Diferencias con la caducidad. Las infracciones: Infracciones simples y graves.

49. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

50. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

51. La Ley 39/1988. Características formales y materiales. Estructura de la Ley.

52. Los Tributos Locales: Principios.

53. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

54. El establecimiento de recursos no tributarios.

55. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

56. Referencias a otros impuestos municipales: Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

57. Tasas y Contribuciones especiales de las Entidades Locales.

58. Los precios públicos de las Entidades Locales.

59. Gestión, liquidación inspección y recaudación de tributos locales.

60. Devolución de ingresos indebidos y rectificación de errores materiales y de hecho.

61. Recursos contra actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales.

62. La participación de Municipios y Provincias en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

63. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

64. El Crédito local. Clases de operaciones de Crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

65. Conceptos económicos básicos. Origen de los problemas económicos. Objetivos económicos. Economía positiva y Economía normativa. Sistemas económicos. Microeconomía y Macroeconomía.

66. La Macroeconomía. Concepto. Los problemas de la Macroeconomía. El crecimiento, el Paro, la inflación y el Comercio Internacional. La Política Macroeconómica: Política Fiscal, Política Monetaria, Política Económica Internacional y Política de Rentas. La Oferta y la Demanda Agregada.

67. El mecanismo de mercado. La función de demanda. La función de oferta. Equilibrio de la oferta y la demanda. Desplazamientos de la demanda a lo largo de la curva de demanda. Desplazamientos de la curva de la demanda. Desplazamientos de la oferta a lo largo de la curva de oferta. Desplazamientos de la curva de la oferta. Elasticidad de la demanda y tipos de bienes. Elasticidad de la oferta. El excedente del consumidor.

68. Teoría elemental de la demanda. La recta de balance. Las curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. La formación de la curva de demanda del consumidor.

69. La demanda global: Consumo, ahorro e inversión privados y públicos. El efecto multiplicador. El acelerador de la inversión.

70. Teoría elemental de la oferta. Producción costes y beneficios. La función de producción. Las curvas de costes: Costes a largo plazo y costes a corto plazo.

71. El equilibrio en competencia perfecta. El equilibrio del mercado. Alteraciones del equilibrio ante cambios en la oferta y la demanda. Los impuestos. Traslación de los impuestos.

72. El monopolio. Conceptos generales. Maximización de los beneficios de una empresa monopolista. Equilibrio a corto plazo. Comparación con competencia perfecta. Equilibrio a largo plazo. Comparación con competencia perfecta.

73. La competencia monopolística. Conceptos generales. Equilibrio a corto y largo plazo.

74. El oligopolio. Conceptos generales. La competencia entre empresas oligopolistas: Modelo de Cournot y Modelo de Bertrand.

75. La Contabilidad Nacional. El Flujo circular de la Renta. La identidad contable entre Producción y Gasto. La identidad Contable entre inversión y ahorro.

76. El dinero. Las funciones del dinero. La demanda de dinero. La Oferta Monetaria. El Sistema Monetario y la creación de dinero. El equilibrio del Mercado Monetario. Los instrumentos de la Política Monetaria.

77. Interés compuesto. Cálculo del montante. Frecuencia, tanto efectivo anual, tanto proporcional, tanto equivalente y tanto anual convertible.

78. Capitalización en tiempos fraccionados. Intereses anticipados. Capitalización continua.

79. Teoría de Rentas, concepto y clasificación. Rentas constantes temporales y perpetuas. Rentas fraccionadas temporales y perpetuas.

80. Rentas continuas. Rentas diferidas. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica, temporales y perpetuas.

81. Teoría de préstamos, reembolso único de capital e intereses a plazo fijo. Amortización por medio de rentas constantes. Sistema progresivo. Préstamos amortizables por el método americano. Préstamos amortizables con intereses anticipados. Valor, nuda propiedad y usufructo de préstamos amortizables por el sistema progresivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (Decreto 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002, se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE URBANISMO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Motivación: De conformidad con lo dispuesto la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (Redacción Ley 11/1999, de 21 de abril); Ley 30/1984, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes; asimismo, conforme con el punto 7.º del Acuerdo, de fecha 26.6.2001, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ecija y las Organizaciones Sindicales: SPPME, CSI-CSIF, UGT y CC.OO., y los órganos de representación: Junta de Personal y Comité de Empresa, sobre Acuerdo Económico, Articulado de Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral y Valoración de Puestos de Trabajo, que venía a señalar: «Realización efectiva de la funcionarización del personal laboral, salvo para aquel que por impedimento legal no proceda, según el calendario adjunto al presente acuerdo y que se incluirá en el articulado del Convenio Colectivo del Personal Laboral». Igualmente, para dar debido cumplimiento a lo expresado se realizarán las oportunas modificaciones presupuestarias, a fin de no duplicar las aplicaciones de gastos al presupuestar un mismo puesto de trabajo como funcionario y, a su vez, como laboral. Todo ello en el sentido de regularizar las situaciones de diversas categorías de personal laboral que desempeñan funciones afines a las de funcionarios. Supuestos en los que el ingreso en estos Cuerpos o Escalas debe efectuarse mediante el sistema de concurso-oposición, valorándose en fase de concurso la experiencia y el historial profesional de estos candidatos.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración General (Area de Urbanismo) de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la funcionarización de la plaza existente de personal laboral.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, estará dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican: Ser trabajador con jornada normalizada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, y estar ocupando con este carácter en la plantilla la plaza que se pretende funcionarizar.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo general de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes o, en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución, en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Area de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- Un funcionarios de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de

turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas, no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

1.º Fase de concurso, que se desarrollará en los términos que se expresan a continuación.

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo, en ningún caso, aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado la totalidad de ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 10 puntos:

- Nivel de Formación (puntuación máxima 4 puntos): Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con el Area de Urbanismo, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,4 puntos.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,5 puntos.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,6 puntos.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,7 puntos.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,8 puntos.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,9 puntos.
- Más de 300 h de duración: 1,00 punto.

Los cursos recibidos/impartidos relacionados con otras áreas formativas distintas de las anteriores se valorarán aplicando el mismo baremo reducido en un 50%.

- Titulaciones: 2 puntos (independientemente del número de ellas que se posean). Por la posesión de titulación superior distinta a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

- Experiencia profesional y trabajo desarrollado en la Administración Pública Local con funciones de Técnico de Administración General/Especial de carácter temporal o interino (funcionario o laboral): Por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de experiencia en Areas de Urbanismo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Constará de los ejercicios que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión correspondiente. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que, consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y for-

mulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Para establecer el orden en que habrán de efectuarse la selección, se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de publicación de la oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (45% sobre la puntuación total) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición (55% sobre la puntuación total) a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exigen en la convocatoria y en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán

ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. El concepto de Derecho. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Los Derechos especiales.
2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructuras de la norma. Clasificación. El ordenamiento jurídico: Sus valores superiores.
3. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes y el ordenamiento español: Numeración y ordenación jerárquica.
4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre: Clases, prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho: Funciones.
5. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.
6. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Normas de transición. El principio de irretroactividad.
7. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.
8. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.
9. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.
10. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.
11. La Corona. El Rey, su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey

y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey, sus formas.

12. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

13. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa, tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

14. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales.

15. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido.

16. Teoría de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución Española.

17. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

18. Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución su garantía institucional.

19. Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

20. Instituciones y organismos de la Junta de Andalucía. Enumeración. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones.

21. Composición y funcionamiento del Parlamento. El Pleno y las Comisiones, sus clases. La Diputación Permanente, sus funciones. Régimen de sesiones. Adopción de Acuerdos.

22. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases, Leyes Orgánicas y Ordinaria. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes, Decretos Legislativos.

23. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

24. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en nuestro Derecho positivo.

25. Las potestades administrativas. El principio legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

26. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

27. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

28. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

29. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecho». Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

30. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos

irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

31. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativo por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

32. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas, sus instrumentos.

33. Los contratos de la Administración. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Doctrina de los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones.

34. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

35. Actuaciones administrativas preparatorias de contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

36. Régimen jurídico de los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

37. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

38. Los interesados en el procedimiento administrativa. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

39. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

40. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Procedimiento general, procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

42. La expropiación forzosa. Teorías sobre sus justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

43. Procedimientos especiales de expropiación. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación, en especial el «demanio natural». El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía, sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

45. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos, en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación.

46. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

47. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración y atribuciones administrativas. Las Comisiones Delegadas. La Comisión General de Viceconsejeros.

48. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento, sus órganos. El régimen de Concejillo Abierto.

49. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios, alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las áreas Metropolitanas.

50. La Provincia. Organización provincial. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

51. Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su Régimen Jurídico, principales supuestos. Los precios públicos.

52. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

53. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El fondo de compensación interterritorial.

55. Haciendas Locales, recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

56. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas. Referencias a otros impuestos municipales.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Ordenación del territorio y urbanismo. La distribución constitucional de las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

2. La legislación urbanística española. Antecedentes legislativos. Normativas vigentes sobre Régimen del suelo y ordenación urbana.

3. El planeamiento urbanístico: Introducción. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Principios de jerarquía del planeamiento. Principio de subsidiariedad.

4. Clases de planes y normas urbanísticas. El planeamiento supramunicipal. Los planes generales municipales de ordenación.

5. Las normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los programas de actuación urbanística.

6. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Los estudios de detalles. Los planes especiales. Las ordenanzas de edificación del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativos.

7. Formación y aprobación de los planes. Línea generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana y la suspensión de licencias como medidas preparatorias.

8. La aprobación definitiva. La publicación. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación.

9. Otros efectos de la aprobación de los planes. Derecho-deber de información. Edificaciones fuera de ordenación.

10. Las clases de suelo. El suelo urbano. El suelo no urbanizable. El suelo urbanizable.

11. La distribución equitativa de los beneficios y las cargas. La figura del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

12. La expropiación urbanística. El régimen de valoraciones.

13. La ejecución del planeamiento: La introducción. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución. La delimitación de unidad de ejecución. Diferentes sistemas de ejecución de planes.

14. El sistema de compensación. Mecánica del sistema. La Junta de compensación.

15. El sistema de cooperación. Régimen jurídico.

16. La expropiación como sistema de ejecución.

17. Los convenios urbanísticos: Clases. Régimen jurídico: Clases.

18. El deber de conservación y sus límites: La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. Protección monumental y rehabilitación urbana.

19. El patrimonio histórico artístico. Regulación estatal. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Normas generales. Procedimiento de autorización y licencia.

20. Las licencias urbanísticas: Naturaleza jurídica. Actos sujetos al deber de obtener previa licencia. Alcance subjetivo del deber de obtener previa licencia.

21. Competencia y procedimiento para la obtención de la licencia. Eficacia de la licencia. El visado colegial.

22. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales.

23. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los actos y acuerdos en materia urbanística.

24. Ordenes de ejecución de obras. Declaración de ruina.

25. Actividades sujetas a licencia municipal de apertura. Regulación jurídica.

26. Procedimiento para la obtención de licencia municipal de apertura.

27. Las infracciones urbanísticas: Clases y tipos. Personas responsables. Prescripción de la infracción.

28. Las sanciones administrativas en materia urbanística. Principios generales. Organos competentes y procedimiento sancionador en materia urbanística. Iniciación, instrucción y terminación.

29. Responsabilidad administrativa, penal y civil en materia urbanística. La acción pública. La tutela judicial de los Tribunales ordinarios.

30. El patrimonio municipal del suelo. Características. Constitución. Bienes integrantes.

31. Derecho de superficie. Naturaleza. Elementos reales y formales. Extinción.

32. Actuaciones urbanísticas que tienen acceso al registro de la propiedad. Actos inscribibles. Título. Inscripción mediante certificación administrativa. Clases de asientos.

33. Delitos contra la ordenación del territorio. Supuestos. Elementos subjetivos del tipo. Autores del delito.

34. Instrumentos de ordenación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organos y organismos con competencia territorial y urbanística.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (Decreto 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LECTOR DE CONTADORES Y VIGILANTE DE LA CENTRAL ELEVADORA DE AGUAS POTABLES, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

I. Bases generales

Primera. Este Ayuntamiento convoca, de conformidad con el art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Consolidación de Empleo Temporal, para su provisión en propiedad, mediante acceso libre, la plaza de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2002 y publicada en el BOE de 20 de abril del mismo año.

Denominación de la plaza: Lector de contadores y vigilante central elevadora de aguas potables.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo E.

Nivel CD-14.

Funciones de la plaza: Lectura de contadores a cuyo efecto utilizará el microterminar informático y Vigilancia C.E. Aguas, así como otras que le pudieran ser asignadas.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derecho de examen: 6,01 euros.

Ejercicios: Todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presente bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOE.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOP la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

V. Tribunales

Octava. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán, formados como siguen:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

- Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente, de la Corporación. Y suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para esa convocatoria.

El Tribunal quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Novena. El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el BOP, igualmente

se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII. Proceso selectivo

Décima. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se celebrará el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de la oposición, se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, el resultado de esta con una antelación al menos de 72 horas a la realización del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestado en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido que la que se opta, acreditado mediante el correspondiente certificado del organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de similar contenido que deberá ser suficientemente acreditados a través de contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,08 puntos.

La puntuación máxima en este enumerada de méritos profesionales será de ocho puntos.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Siempre que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente:

- De 10 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,55 puntos.
- De 41 a 100 horas en adelante: 0,65 puntos.

Si se hubieran sido impartidos por Organismo Oficial: 0,20 puntos (adicionales).

La puntuación máxima de este apartado, no podrá ser superior a 2 puntos.

La forma de acreditación de los méritos de esta fase del concurso, se realizará:

Experiencia profesional:

- En la Administración como funcionario o personal laboral, mediante certificado expedido por el Secretario del organismo competente.

- En empresas privadas, contrato visado por el Inem y certificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Mediante fotocopia compulsada, ante su original.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Undécima. Fase de oposición.

La oposición, constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Desde la total terminación de cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes (caso de que fuera necesario) se realizará según el sorteo a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/95.

Primer ejercicio. Teórico.

Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas concretas, tipo test sobre las materias del programa.

Segundo ejercicio. Práctico.

De carácter obligatorio e igualmente eliminatorio y consistirá en la realización de un trabajo, propio de la plaza que se convoca, a cuyo efecto utilizará el microterminal informático, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que este establezca.

Duodécima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de concurso y la de la oposición. Precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Décimotercera. Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes al tener la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quién dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación nombrará a los aspirantes seleccionados.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. Los principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 5. Organización Municipal. Competencias.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 7. Lecturas, consumos y facturaciones en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Decreto 120/91, de 11 de junio.

Tema 8. Fraudes en el Suministro de Agua, en dicho Reglamento.

Tema 9. Equipos de medida. Características técnicas de los aparatos de medida. Contador único. Batería de contadores divisionarios. Propiedad del contador. Obligatoriedad de la verificación.

Tema 10. Renovación periódica de contadores. Desmontaje de contadores. Cambio de emplazamiento. Manipulación del contador. Notificación al abonado. Liquidación por verificación. Sustitución. Gastos.

Fernán Nuñez, 9 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002

I. Bases generales

Primera. Este Ayuntamiento convoca, para su provisión en propiedad, mediante acceso libre, las plazas de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2002 y publicada en el BOE de fecha 20 de abril de 2002.

Denominación de la plaza: Técnico de Administración General.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Nivel: CD-22.

Función de la plaza: Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, propia de la Subescala.

Titulación académica: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

Sistema de selección: Oposición.

Derecho de examen: 18,03 €.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presente bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo, cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, junto con fotocopia del DNI y del título correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOE.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOP la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

V. Tribunales

Octava. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán, formados como siguen:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Dos funcionarios de habilitación nacional, designados por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y suplentes.
- Un Técnico Superior y suplente designado por la Comunidad Autónoma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para esa convocatoria.

El Tribunal quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal Calificador tendrá la categoría primera.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Novena. El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el BOP, igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII. Proceso selectivo

Décima. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar de las materias que figuran en el programa incluidas en el Bloque I.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de los incluidos en los Bloques II y III del programa.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer usos de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente su capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Decimoprimer. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas, realizándose la propuesta de nombramiento a favor del opositor que sumados los tres ejercicios alcance mayor puntuación.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes al tener la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quién dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación nombrará a los aspirantes seleccionados.

P R O G R A M A

BLOQUE I

A) Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como estado social y democrático de derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspecto básico del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos analógicos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos Centrales y Organos Territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

18. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Presidente la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Consejo Consultivo. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Derecho Administrativo (parte general)

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

29. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimiento de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Conceptos y clases, Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Organización jurisdiccional. Las parte, capa-

cidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. El proceso. Ejecución de la sentencia.

32. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clase. Elementos. Procedimiento y forma de adjudicación.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos administrativos. Resolución de los contratos administrativo.

34. Tipos de contratos administrativos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría, asistencia técnica y de servicio.

35. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

36. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

37. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

38. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

39. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador y principios generales.

40. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

41. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

42. Técnicas modernas de gestión pública. Dirección por objetivos de actuaciones públicas. La función directiva. El directivo público.

C) Derecho de las Comunidades Europeas

43. Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política.

44. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio.

45. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

46. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. El sistema monetario europeo.

47. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la UE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

BLOQUE II

Administración Local (parte general)

1. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios.

4. El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía local y tutela.

11. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

12. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Especial referencia a los derechos económicos.

14. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los dominios públicos.

16. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas locales. Los consorcios. Los organismos autónomos locales.

BLOQUE III

1. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

2. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

3. Los Impuestos Locales.

4. Régimen jurídico del gasto público local.

5. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

6. La legislación urbanística española. Antecedentes. La legislación estatal sobre Régimen del suelo y su desarrollo reglamentario vigente. Marco normativo andaluz. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

7. La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

8. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

9. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

10. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

11. Vigencia de los planes, modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

12. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Facultades urbanísticas, equidistribución, cesiones, coste de urbanización y conservación. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Derechos de tanteo y retracto.

13. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistema de ejecución. Sistemas de actuación: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

14. Régimen de valoraciones: Valor inicial y valor urbanístico. Valor urbanístico, Facultad urbanística y clases de suelo. Expropiación y venta forzosa: Supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio. Reversión de las expropiaciones.

15. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza jurí-

dica, competencias. Actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos (autorización o concesiones).

16. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

17. Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acciones y recursos.

18. Marco legal e institucional para la gestión medioambiental. Legislación básica y competencias administrativas sobre Medio Ambiente.

19. El Medio Ambiente y la Administración Local. Competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente.

20. Abastecimiento y depuración de aguas. Normativa y competencias locales. Contaminación de aguas.

21. Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Planes de ordenación.

22. Los residuos sólidos urbanos. Clasificación. Competencias locales. Planes provinciales.

23. Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Inspección del consumo. Resolución de conflictos en materia de consumo.

24. Competencias locales en materia de turismo, cultura y servicios sociales.

Fernán Núñez, 9 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de Abril de 2002, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero Industrial, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial, Grupo A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo para el año 2000, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud

la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación.

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta, y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas, según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de la Zúbia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro);

Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 31,93 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos par la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Organización y competencias municipales/provinciales.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

19. El agua potable: Ciclo universal del Agua. Características del agua. Sistemas de captación. Conducciones. Plantas de potabilización. Tratamientos del agua. Desinfección.

20. Redes de abastecimiento de agua potable: Redes de distribución Pública. Sistemas de distribución. Instalaciones Interiores. Composición y características de ambas redes. Normativa. Dimensionado y cálculos.

21. Redes de evacuación de aguas residuales: Redes exteriores. Sistemas de distribución. Redes interiores. Composición y característica. Normativa. Dimensionado y cálculos.

22. Instalaciones individuales de agua caliente sanitaria: Generalidades. Tipos y descripción de los generadores. Criterios de utilización. Composición y características de las instalaciones. Colectores solares a baja temperatura. Bombas de calor. Normativa. Dimensionado y cálculos.

23. Instalaciones centralizadas de agua caliente sanitaria: Generalidades. Circuitos con y sin circulación. Criterios para la acumulación. Tipos y descripción de los generadores. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

24. Transmisión de calor: Transmisión de calor a través de una pared plana compuesta. Conductividad térmica de los materiales. Coeficiente de transmisión de calor de los elementos constructivos. Pérdidas de calor en los edificios. Coeficiente global de transmisión de calor (kg) de los edificios. Diseño y rendimiento de los emisores de calor. Intercambiadores de calor.

25. Instalaciones individuales de calefacción: Sistemas de calefacción individual. Tipos y descripción de generadores. Emisores de calor. Sistemas de distribución. Suelo radiante. Acumuladores de calor eléctrico. Regulación de temperatura. Criterios de elección. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

26. Instalaciones de calefacción centralizada por agua caliente: Sistemas de distribución. Emisores de calor. Suelo radiante. Tipos y descripción de generadores. Regulación de temperatura. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

27. Acondicionamiento de aire: Generalidades. Humedad del aire. Calor total de una masa de aire. Calor latente. Saturación adiabática. Diagrama de Mollier. Condiciones de confort. Cálculos en el acondicionamiento de aire. Utilización del aire exterior.

28. Tratamientos del aire: Generalidades. Refrigeración del aire. Enfriamiento por evaporación. Refrigeración mecánica. Otros sistemas de refrigeración. Máquinas de refrigeración. Esquemas. Bombas de calor. Ciclo de calefacción. Ciclo de refrigeración Esquemas.

29. Instalaciones de climatización: Sistemas de distribución de aire. Tipos de generadores. Sistemas de condensación por aire. Sistemas de condensación por agua. Regulación de temperaturas. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

30. Ventilación: Generalidades. Leyes por las que se rige el movimiento del aire. Composición y propiedades físicas del aire. Presiones. Calor específico. Humedad del aire. Punto de rocío. Entalpia del aire. Diagramas psicrométricos. Mecánica de fluidos. Impurezas del aire.

31. Ventiladores: Generalidades. Ventiladores centrífugos. Ventiladores tangenciales. Ventiladores axiales. Características

de un ventilador. Leyes de los ventiladores. Acoplamiento de ventiladores en serie. Acoplamiento de ventiladores en paralelo.

32. Instalaciones de ventilación: Generalidades. Requerimientos de confort. Renovación de aire. Locales habitados. Ambientes industriales. Locales para aparcamiento de vehículos. Extracción e insuflación de aire. Conductos de ventilación. Entradas y salidas a conductos (elementos terminales). Acoplamiento de conductos en serie. Acoplamiento de conductos en paralelo. Normativa. Dimensionado y cálculos.

33. Electricidad: Generalidades. La electricidad en la naturaleza. Leyes o principios físicos por los que se rigen la generación y utilización de la corriente eléctrica. Tipos de corriente eléctrica. Inducción electromagnética. Parámetros de la corriente eléctrica. Circuitos eléctricos. Cálculo de circuitos.

34. Producción y distribución de energía eléctrica: Generalidades. Producción industrial de la energía eléctrica. Centrales eléctricas convencionales. Tipos y composición. Subestaciones eléctricas. Líneas de transporte y distribución en alta tensión. Tensiones normalizadas.

35. Máquinas eléctricas: Generalidades. Alternadores. Dinamos. Motores de corriente alterna. Motores de corriente continua. Transformadores. Principios de funcionamiento y composición. Tipos.

36. Líneas de distribución en media tensión: Generalidades. Líneas aéreas de media tensión. Conductores utilizados. Apoyos de las líneas aéreas de M.T. Aislamiento. Líneas subterráneas de M.T. Conductores utilizados. Canalizaciones subterráneas registrables. Normativa. Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos. Dimensionado.

37. Estaciones transformadoras: Generalidades. Tipos de transformadores. Criterios para la elección del tipo de transformadores y sus potencias. Casetas subterráneas. Casetas en superficie. Casetas prefabricadas. Locales en edificios dedicados a otra actividad. Composición y características de un centro de transformación. Ventilación. Tomas de tierra de protección. Normativa. Dimensionado y cálculos.

38. Redes de distribución en baja tensión: Generalidades. Redes aéreas. Apoyos. Redes adosadas en fachadas. Redes trenzadas en haz. Redes subterráneas. Conductores utilizados. Canalizaciones subterráneas registrables. Normativa. Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos. Dimensionado.

39. Instalaciones eléctricas de baja tensión en los edificios: Generalidades. Locales de pública concurrencia. Locales dedicados a garaje. Locales húmedos y mojados. Criterios utilizados. Protección de las instalaciones. Protección contra contactos accidentales. Tomas de tierra. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

40. Luminotecnia: Generalidades. Espectro de la luz visible. Leyes fundamentales de la luminotecnia. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático.

41. Lámparas de incandescencia: Generalidades. Principios de funcionamiento. Características constructivas. Clasificación. Lámparas halógenas. Rendimientos. Utilización.

42. Lámparas de descarga en gas. Vapor de mercurio: Generalidades. Principio de funcionamiento. Lámparas de vapor de mercurio color corregido. Lámparas vapor de mercurio sin corregir. Lámparas de vapor de mercurio con halógenos. Lámparas de vapor de mercurio con halógenos de nueva generación con tecnología cerámica. Características constructivas, eléctricas y luminotécnicas. Clasificación. Rendimientos. Depreciación y duración. Criterios de utilización.

43. Lámparas de descarga en gas. Vapor de sodio: Generalidades. Principio de funcionamiento. Lámparas de vapor de sodio a alta presión. Lámparas de vapor de sodio a baja presión. Características constructivas, eléctricas y luminotécnicas. Clasificación. Rendimientos. Depreciación y duración. Criterios de utilización.

44. Nuevas fuentes de luz: Lámparas de inducción. Fibra óptica. Generalidades. Principios de funcionamiento. Características constructivas, eléctricas y luminotécnicas. Clasificación y tipos. Rendimientos. Depreciación y duración. Componentes de la fibra óptica. Criterios de utilización.

45. Equipos de encendido de las lámparas de descarga: Generalidades. Composición. Estabilización inductiva y capacitiva. Encendido de las lámparas. Reencendido. Ionización. Características constructivas y eléctricas.

46. Aparatos de alumbrado: Generalidades. Luminarias de alumbrado público. Proyectoros para grandes superficies. Proyectoros para iluminación localizada. Luminarias para interior. Bloque óptico. Difusores. Características constructivas. Rendimientos. Clasificación.

47. Instalaciones de alumbrado público: Generalidades. Criterios de calidad del alumbrado público. Niveles recomendados. Luminarias. Soportes. Sistemas de implantación. Cálculos luminotécnicos, cálculos eléctricos, cálculos mecánicos. Centros de mando y regulación.

48. Instalaciones de iluminación de zonas deportivas: Generalidades. Criterios de calidad de la iluminación deportiva. Niveles empleados. Proyectoros, Soportes. Distribución de los proyectoros. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos. Cálculos Mecánicos. Cuadros de mando y regulación.

49. Instalaciones de iluminación de monumentos: Generalidades. Criterios de calidad en la iluminación de monumentos. Niveles empleados. Tipos de proyectoros. Soportes. Distribución de los proyectoros. Cálculos luminotérmicos. Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos. Cuadros de mando y regulación.

50. Instalaciones de iluminación de interiores: Generalidades. Criterios de calidad de la iluminación de interiores. Niveles recomendados. Iluminación directa. Iluminación indirecta. Luminarias. Distribución de las luminarias. Fibra óptica. Distribución de los circuitos. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos. Uso combinado de la luz natural y artificial. Cuadros de distribución y regulación.

51. Mantenimiento de las instalaciones: Organigrama funcional. Operaciones a realizar. Equipos de trabajo. Organización del trabajo. Vigilancia. Comprobación y medida. Medios materiales: Vehículos, instrumentos, herramientas, equipo informático. Almacén de repuestos. Control de operaciones y estadística.

52. Ahorro de energía: Conceptos Generales. Normativa del sector eléctrico. Tarifas eléctricas. Compensación del factor de potencia. Estabilización de la tensión. Equipos reductores individuales y de cabecera. Equipos de encendido eléctricos. Uso combinado de la luz natural y artificial. Elementos de mando y regulación.

53. Energías alternativas: Generalidades. Producción térmica solar. Producción fotovoltaica. Producción termo-océánica. Energía mareomotriz. Energía eólica. Biogeneración. Cogeneración. Otros sistemas. Principios de funcionamiento. Composición y características. Rendimientos.

54. Estructuras metálicas: Generalidades. Aceros utilizados. Estructuras para edificios. Estructuras para naves industriales. Columnas para líneas eléctricas. Báculos y columnas de alumbrado. Cimentaciones. Características constructivas. Métodos de cálculo.

55. Aplicación Municipal en Granada de la legislación ambiental.

56. Recomendaciones técnico-sanitarias en instalaciones de agua sanitaria y en torres de refrigeración: Instalaciones de agua sanitaria. Torres de refrigeración.

57. Conceptos previos en Medio Ambiente: Las especies y la contaminación. Los ecosistemas y sus relaciones. Principales macroecosistemas.

58. La calidad del agua: Evaluación. Dinámica.

59. Problemática asociada al agua: Orígenes y necesidades. La contaminación orgánica del agua dulce. Estándares de calidad.

60. Tratamiento de aguas: Necesidad de tratamiento. Pretratamiento del agua, sedimentación, coagulación y floculación.

61. Operaciones básicas en el tratamiento de aguas: Filtración. Desinfección.

62. Tratamiento avanzados de aguas: Separación de hierro y manganeso. Otros procesos.

63. Caracterización de las aguas residuales.

64. Tratamiento de aguas residuales: Tratamiento primario. Tratamiento secundario.

65. Sistemas biológicos en el tratamiento de aguas residuales: Fangos activados. Sistemas de cultivo fijo.

66. Otros procesos en el tratamiento de aguas residuales: Eliminación de nutrientes. Procesos avanzados. Desinfección de agua residual.

67. Biosólidos: Caracterización. Digestión.

68. Tratamientos de los biosólidos: En primera etapa. En segunda etapa.

69. Transformaciones biológicas en el transporte del agua residual.

70. Transformaciones biológicas en las alcantarillas: Corrosión debida al sulfuro de hidrógeno. Desarrollo, efectos y control de gases.

71. El agua subterránea: Identificación de un acuífero. Contaminación del agua subterránea.

72. La calidad del aire y la información.

73. Control de emisiones industriales a la atmósfera.: Caracterización de corrientes y equipos. Supresión de olores, desulfuración de gases de combustión, separación de NO_x y emisiones fugaces.

74. Contaminación del aire por partículas: Los contaminantes particulados. Procesos de transformación.

75. Las partículas como contaminante atmosférico: Efectos. Control de la contaminación por partículas. Origen del particulado atmosférico.

76. Toma de muestras en emisiones en la contaminación atmosférica por partículas.

77. Control en la contaminación atmosférica por partículas. Toma de muestras en inmisiones. Identificación de fuentes.

78. El ruido urbano.

79. El suelo: Características fisicoquímicas. Salinidad. Ciclos de nutrientes. Residuos agrícola-ganaderos. Otros contaminantes potenciales.

80. Contaminación agrícola: Control de la contaminación agrícola. Aplicación al terreno de los residuos.

81. Los residuos sólidos urbanos: Problemática. Origen y caracterización. Legislación española.

82. Política de gestión de los residuos sólidos urbanos.

83. Tratamiento de los residuos sólidos urbanos: Separación. Almacenamiento y transporte. Reutilización de fracciones de RSU.

84. Tratamiento biológico de los residuos sólidos urbanos: Compostaje. Digestión anaerobia.

85. Combustión e incineración de los residuos sólidos urbanos.

86. El vertido de los residuos sólidos urbanos.

87. Recuperación de residuos metálicos. La chatarra férrea y el reciclado. La chatarra y la Comunidad Europea.

88. Recuperación de los aceites industriales y los neumáticos: Caracterización de los aceites industriales usados. Modelo actual de gestión de los aceites usados. Caracterización de los neumáticos, tendencias.

89. Sistemas de gestión de la calidad: La calidad. Los manuales de calidad y los planes de calidad. Los procedimientos y diversos documentos de operación.

90. Procedimiento de otorgación de Licencias Municipales de Apertura en el Término Municipal de Granada.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de abril de 2002, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de 2 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacante número 9; y Oferta de Empleo Público para 2000, vacante número 10.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la

correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida.

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar, en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraídos al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento, ubicadas en Carretera de la Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n Palacio Quinta Alegre (Genil), y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 28,38 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, conforme a la base 1.4., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones, de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario del carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

ANEXO

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
4. El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. Organización y competencias municipales provinciales.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
11. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.
12. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

13. Redes de abastecimiento de agua potable: Características del Agua. Redes de distribución Pública. Sistemas de distribución. Instalaciones Interiores. Composición y características de ambas redes. Normativa. Dimensionado y cálculos.
14. Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales: Redes exteriores. Sistemas de distribución. Redes interiores. Composición y característica. Normativa. Dimensionado y cálculos.
15. Instalaciones de agua caliente sanitaria: Instalaciones individuales. Instalaciones centralizadas. Tipos de generadores. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.
16. Instalaciones de calefacción centralizada por agua caliente: Sistemas de distribución. Emisores de calor. Suelo radiante. Tipos de Generadores. Regulación de temperaturas. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Coeficiente global de transmisión de calor (kg) de los edificios. Dimensionado y cálculos.
17. Instalaciones de aire acondicionado: Sistemas de distribución de aire. Tipos de generadores. Regulación de temperaturas. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.
18. Distribución de energía eléctrica: Líneas aéreas de media tensión. Líneas subterráneas de media tensión. Centros de transformación. Redes de distribución en baja tensión. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.
19. Instalaciones eléctricas de baja tensión en los edificios: Locales de pública concurrencia. Locales dedicados a garaje. Locales húmedos y mojados. Criterios utilizados. Protección de las instalaciones. Protección contra contactos acci-

dentes. Tomas de tierra. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

20. Luminotecnia: Espectro de la luz visible. Leyes fundamentales de la luminotecnia. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminancia. Luminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático.

21. Lámparas de incandescencia: Generalidades. Principios de funcionamiento. Características constructivas. Clasificación. Lámparas halógenas. Rendimientos. Utilización.

22. Lámparas de descarga en gas: Principio de funcionamiento. Lámparas de vapor de mercurio. Lámparas de vapor de mercurio con halogenuros. Lámparas de vapor de sodio a alta presión. Lámparas de vapor de sodio a baja presión. Características constructivas, eléctricas y luminotécnicas. Clasificación. Rendimientos. Depreciación y duración. Utilización.

23. Equipos de encendido de las lámparas de descarga: Composición. Estabilización inductiva y capacitiva. Encendido de las lámparas. Reencendido. Ionización. Características constructivas y eléctricas.

24. Instalaciones de alumbrado público: Criterios de calidad del alumbrado público. Niveles recomendados. Luminarias. Soportes. Sistemas de implantación. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos. Centros de mando y regulación.

25. Instalaciones de iluminación de zonas deportivas: Criterios de calidad de la iluminación deportiva. Niveles empleados. Proyectores. Soportes. Distribución de los proyectores. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos. Cálculos Mecánicos. Cuadros de mando y regulación.

26. Instalaciones de iluminación de interiores: Criterios de calidad de la iluminación de interiores. Niveles recomendados. Iluminación directa. Iluminación indirecta. Luminarias. Distribución de las luminarias. Fibra óptica. Distribución de los circuitos. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos. Uso combinado de la luz natural y artificial. Cuadros de distribución y regulación.

27. Mantenimiento de las instalaciones: Organigrama funcional. Operaciones a realizar. Equipos de trabajo. Organización del trabajo. Vigilancia. Comprobación y medida. Medios materiales: Vehículos, instrumentos, herramientas, equipo informático. Almacén de repuestos. Control de operaciones y estadística.

28. Ahorro de energía: Conceptos Generales. Normativa del sector eléctrico. Tarifas eléctricas. Compensación del factor de potencia. Estabilización de la tensión. Equipos reductores individuales y de cabecera. Reactancias de alta frecuencia. Uso combinado de la luz natural y artificial. Elementos de mando y regulación.

29. La accesibilidad y el entorno de los edificios.

30. La Reglamentación de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

31. La transmisión del humo y del fuego en los edificios.

32. El comportamiento de las estructuras arquitectónicas contra el fuego. Protección estructural.

33. Los parques de bomberos: Ideas generales, instalaciones y vehículos.

34. NBE-CPI 96: El diseño de la Autoprotección en los locales y edificios.

35. NBE-CPI 96: La Autoprotección en los Centros Docentes no universitarios.

36. El servicio público de protección civil. Definición y competencias.

37. Los planes de protección civil. Contenidos generales, competencias y tipología.

38. Instalaciones contra Incendios: sistemas fijos de extinción.

39. Instalaciones contra Incendios: Detección automática.

40. Extintores: Tipos, características y eficacia.

41. Los planes de emergencia municipales.

42. Combustibles líquidos y gaseosos: Características y clasificación. Causas de incendio y explosión. Condiciones de uso y almacenamiento. Señalización e identificación.

43. Las Administraciones Públicas. Competencias en materia de protección civil ante situaciones de emergencia.

44. La seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

45. La recogida de los RSU: Formas de recogida. Sistemas de evacuación desde los inmuebles. Los recipientes. Los vehículos. Su regulación en la Ordenanza de Limpieza.

46. La organización del servicio de recogida de los RSU Transporte de los residuos. Plantas de transferencia.

47. El tratamiento de los residuos sólidos urbanos mediante los vertederos controlados.

48. La incineración: Principios generales de la combustión. Las instalaciones. Los hornos. La recuperación del calor.

49. La fermentación controlada: Tratamiento mecánico. Fermentación. Maquinaria y equipos.

50. La limpieza de las vías públicas. Prevención, reglamentación, vigilancia y control. Organización y realización del servicio.

51. El agua como recursos. Agua superficial y subterránea. Calidad del agua.

52. Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración de aguas. Evacuación de los residuos de las plantas de tratamiento.

53. Legislación y normas sobre control del ruido. Reglaciones internacionales, nacionales y autonómica. La Ordenanza de Protección del Ambiente Acústico de Granada.

54. Acondicionamiento acústico de locales. Método estadístico. Absorción del local. Materiales absorbentes. Medida del coeficiente de absorción en cámara reverberante.

55. Aislamiento acústico entre locales. Índices y parámetros. Aislamiento de una partición simple. Aislamiento de una partición compuesta. Método práctico de medida.

56. Transmisión del ruido. Vibraciones. Criterios de evaluación de vibraciones. Medida del Impacto. Atenuación del sonido en el aire. muros y vallas. Efectos del viento y la temperatura.

57. Control del ruido. Concepto de sistema. Análisis. Mecanismo de reducción del ruido. Aisladores. Amortiguadores. Pérdidas por inserción.

58. Instrumentación y equipos de medida del ruido. Sonómetros, filtros acústicos, registradores gráficos, osciloscopios, analizadores de distribución estadística, dosímetros, analizadores en tiempo real. Aplicaciones.

59. Contaminación atmosférica: Conceptos generales. Agentes contaminantes particulados y gaseosos. Principales fuentes de contaminación atmosférica. Reacciones de los contaminantes en la atmósfera. «Smog» fotoquímico.

60. Separación de partículas: Captación. Separadores. Precipitación electrostática. Procesos de absorción. Diseño de campanas y redes de aspiración. Evacuación a la atmósfera. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la meteorología y la salud.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

Don Custodio Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de junio de 2002, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para cubrir dos plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, de Funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Dichas bases literalmente dicen:

«BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORIA POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

3. Un Delegado del Personal Funcionario de esta Corporación.

4. Un funcionario con habilitación nacional designado por el Alcalde-Presidente.

5. Un funcionario de este Ayuntamiento designado por el Alcalde-Presidente.

6. Un funcionario de este Ayuntamiento designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que

persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de Ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación,

en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

4. Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa

muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.»

Herrera, 6 de junio de 2002.- El Alcalde, Custodio Moreno García.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA EN RELACION CON LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 176 y 19, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001 Y 22 DE ENERO DE 2002, RESPECTIVAMENTE

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para cubrir con carácter de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición libre, los puestos de la plantilla de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estos puestos de trabajo pertenecen a la categoría que se indica, y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La presente convocatoria se realizará de acuerdo con estas bases generales, y se regirán por lo en ellas previsto y en sus anexos correspondientes I al III y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, y R.D. 896/91 de 7 de junio y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o la de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido en el correspondiente Anexo.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse al último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben formalizarse según modelo oficial que se adjunta en las presentes Bases, y deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se dirigirán al Sr. Gerente de la GMU y se presentará en el Registro General de ésta, sito en C/ Cardenal Albornoz, 1, de Huelva. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que el aspirante manifieste en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse:

a) Justificante de ingreso del derecho de examen, debiendo efectuar el pago en Caja Madrid, sita en Plaza de las Monjas, mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico en la cuenta corriente número 2038-9806-10-6000157495 a nombre de Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva. Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico deberá constar como nombre del remitente el mismo del aspirante.

b) Relación detallada de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados, en su caso, en la fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia dictará Resolución y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de la causa de la exclusión, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Tablón de Anuncios de la GMU, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, para subsanar los errores. Los errores materiales podrán corregirse en cualquier momento.

En la mencionada Resolución se indicará la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, en los términos establecidos en la Base 8.ª; lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicho anuncio se realizará al menos con quince días naturales de antelación a la fecha que se señale para el inicio de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, así como la puntuación obtenida por los aspirantes, se hará pública en el tablón de anuncios de la GMU, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo de la Gerencia.

V. TRIBUNALES

Octava. El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Gestión de la GMU o miembro en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía; Un representante del personal laboral de la GMU designado a propuesta de los Delegados de Personal, una persona adscrita al Departamento de Personal, el Jefe de Servicio de la G.M.U o persona en quien delegue y el Jefe de Sección al que se encuentre adscrito el puesto contemplado en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, o trabajador en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la GMU o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

El Tribunal se constituirá conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que

actúe como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Capítulo II del Título II de dicho texto legal.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el domicilio de la GMU de Huelva.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la GMU, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las pruebas orales, como la lectura por el opositor de los ejercicios escritos, caso de ser necesaria, por apreciarlo así el Tribunal, será pública.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos de la GMU competentes, a los efectos que procedan.

VII. CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

Décima. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas podrán ser calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El no realizar o exponer, cuando fuese preceptiva, por el aspirante alguna de las partes o temas que integren un ejercicio así como la calificación de cero puntos en alguno de ellos, expresamente especificadas, en que pueda dividirse un ejercicio, supondrá la eliminación del mismo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, quedando facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- dos puntos, eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyo Anexo se establezca otro distinto.

La puntuación obtenida en la Fase de Oposición ponderará un 70%, y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso ponderará un 30% del total del Concurso-Oposición.

VIII. SISTEMA DE CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO

Undécima. Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal concederá, a los aspirantes que la hayan superado, un plazo

de diez días para que acrediten documentalmente (original o fotocopia compulsada) los méritos alegados en su instancia, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, siendo valorados de conformidad con el siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales (se valorarán hasta un máximo de 7 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Huelva o en la GMU de Huelva, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, o servicios prestados en empresas privadas en puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

- Los servicios prestados en la Administración Pública habrán de acreditarse mediante certificación expedida por el Organismo Competente.

- Los servicios prestados en Empresas privadas habrán de acreditarse con el contrato de trabajo visado por el INEM, junto con el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (se valorarán hasta un máximo de 3 puntos):

Por Título Superior en el mismo área de conocimientos del exigido para la plaza, excepto para la plaza de Auxiliar Administrativo, en la que los aspirantes no tendrán puntuación por título superior al exigido en la convocatoria, 1,00 punto.

Por la participación en Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 201 en adelante: 1,00 punto.

- Para la acreditación de las titulaciones académicas, habrá que aportar el título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención.

- Para la acreditación de los Cursos habrá que presentar Diploma o Certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo Oficial.

- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

La Fase de Concurso ponderará un 30% sobre el total del Concurso-Oposición. Resuelta la Fase de Concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios de la GMU el resultado de la misma.

IX. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Finalizadas las fases de Oposición y Concurso, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la GMU, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de contratación a

favor del aspirante/s, sin que pueda rebasar éstos el número de plazas convocadas.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán, ante la GMU, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la Base Undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Tercera y Cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito c) de la Base Tercera habrá de acreditarse a través del Servicio Médico de Empresa de esta Gerencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar el puesto, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

En este caso, el órgano competente de la GMU podrá resolver formalizar el contrato a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto para su contratación.

Una vez aprobada por el órgano competente de la GMU la propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositoras propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente en que les sea notificada la propuesta de contratación indefinida, debiendo el trabajador superar el período de prueba que en cada Anexo se establezca. Al trabajador que anteriormente haya ocupado puesto de trabajo de las mismas características mediante contrato temporal en la GMU, se le computará el tiempo trabajado a efectos del cumplimiento del mencionado período de prueba.

ANEXO I

Denominación del puesto: Arquitecto.
Categoría Profesional: Técnico Superior.
Número de puestos: 2.
Grupo: A.
Título exigido: Arquitectura.
Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.
Derechos de examen: 1.680 pesetas.
Período de prueba: 6 meses.

PROGRAMA DEL ANEXO I

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, comunes para todos los aspirantes, de entre los que figuran en el programa, uno correspondiente al apartado «Materias Comunes» y dos correspondiente al apartado «Materias Específicas», uno de cada grupo. El ejercicio se calificará ponderando un 40% el tema correspondiente al apartado «Materias Comunes» y un 60% los dos temas correspondientes al apartado «Materias Específicas». A su vez, la puntuación total obtenida en este ejercicio ponderará un 30% de la fase de oposición.

2.º Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que por el Tribunal se formule, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquél se determine, relacionado con el temario correspondiente a «Materias

Específicas» del Programa. Este ejercicio ponderará un 55% de la fase de oposición.

3.º Ejercicio: Consistirá en una entrevista personal dirigida y asesorada por un profesional, cuyo fin es determinar el nivel de adecuación de los candidatos al puesto, desde el punto de vista personal, intelectual, profesional y motivacional, partiendo de la definición dada por la GMU del perfil del puesto a cubrir, a fin de asegurar un perfecto entendimiento de las características y requisitos del puesto. Este ejercicio ponderará un 15% de la fase de oposición.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.
2. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y definiciones generales. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.
7. El Municipio. Organización y competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de la legalidad.
9. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores.
10. El acto administrativo. El Procedimiento administrativo. Nociones generales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. Los Bienes de las Entidades Locales: Dominio público y bienes patrimoniales.
12. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las Licencias.
13. El Servicio Público Local: Formas de gestión, la responsabilidad de la Administración.
14. Funcionamiento de los órganos locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.
15. El Presupuesto. Régimen jurídico del gasto público local.
16. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Especial referencia al personal laboral.
17. La gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva: Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen Jurídico, económico y de personal.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo I

1. El Urbanismo. El Derecho Urbanístico en España. Evolución Histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1976. El Texto Refundido sobre la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
2. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. La Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones. Legislación urbanística andaluza.
3. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de Planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de Planes y Normas Urbanísticas.

4. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación. Los Planes Generales Municipales y Ordenación. Las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

5. Los programas de actuación urbanística: Significado y características. Contenido: Determinaciones que ha de comprender. Documentación. Elaboración, aprobación y ejecución.

6. Los planes parciales: Significado y características. Contenido del Plan Parcial. Determinaciones que comprende. Documentación del Plan Parcial.

7. El Estudio de Detalle: Procedencia Urbanística del Estudio de Detalle. Finalidades. Tramitación y aprobación.

8. Los Proyectos de urbanización. Significado y caracteres básicos. Contenido. Documentación del proyecto de urbanización. Formulación y aprobación de los proyectos de urbanización.

9. Areas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto y criterios de cálculo del aprovechamiento tipo. Especial referencia al PGOU de Huelva.

10. Elaboración y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La suspensión de otorgamiento de licencias como medida preparatoria. La participación ciudadana en la elaboración del Planeamiento. La aprobación definitiva. La publicación.

11. Efectos de la aprobación de los planes. La publicación de los planes. Ejecutoriedad del planeamiento. Declaración de utilidad pública. Obligatoriedad. Deber de información. Usos y obras provisionales. Edificios fuera de ordenación. Cédula urbanística, concepto y modalidades. Regulación jurídica.

12. Vigencia de los planes. El principio de estabilidad del planeamiento urbanístico. Posibilidad de alteración del contenido de los planes urbanísticos. Suspensión de la vigencia. La revisión del PGOU. Supuestos en que procede. Competencia y procedimiento. Consideraciones sobre el PGOU de Huelva.

13. La revisión del Programa de actuación urbanística del Plan General. Competencias y plazo para efectuarla. Procedimiento. Contenido y límites. La revisión del PGOU de Huelva.

14. La modificación de los planes o normas urbanísticas. Concepto. Supuesto general. Supuestos especiales, efectos. Modificaciones de planes que afecten al suelo calificado como zona verde o espacio libre. Procedimiento aplicable. Modificación del PGOU. Modificaciones del PGOU de Huelva.

15. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clases de suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Consideraciones del PGOU de Huelva.

16. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos. Valoración de Derechos Urbanísticos. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

17. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.

18. El sistema de Cooperación. Procedimiento y reglas para la reparcelación. La Expropiación como sistema de ejecución del Planeamiento. La ejecución de los Programas de Actuación Urbanística.

19. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

20. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonio Municipal del Suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Obtención de terrenos dotacionales.

21. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. Normativa municipal.

22. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie.

23. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance

objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia.

24. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La Regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

25. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.

26. Las infracciones urbanísticas. Concepto. Clases y tipos de infracciones. Persona responsable.

27. Las sanciones urbanísticas: Principios generales y reglas de aplicación: El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La responsabilidad civil y penal. La acción pública. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

28. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

29. El Planeamiento en los Procesos de Renovación y Transformación urbana. Metodología para la Intervención en el término municipal de Huelva.

30. Las áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las áreas metropolitanas.

31. La Ley de Carreteras. Régimen jurídico. Competencias locales.

32. La Ley de Costas. Régimen jurídico. Competencias locales.

33. Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Ley de Patrimonio de Andalucía. Consideraciones para el municipio de Huelva.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo II

1. Componentes de la ciudad de Huelva. Las funciones territoriales. La base económica. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano.

2. Componentes de la ciudad de Huelva. El equipamiento. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos. La red viaria y los sistemas de transporte. Los espacios libres y el paisaje.

3. Las Areas Residenciales en la ciudad. Morfología y Tipología. Criterios de localización. Ordenación urbanística de estas áreas en el Plan General de Huelva.

4. Las condiciones de las Viviendas de Protección Oficial. Normativa. Posibilidades de actuación municipal en esta materia. Viviendas protegidas en el PGOU de Huelva.

5. Regulación zonal de los usos y actividades en el suelo urbano y rural del término municipal de Huelva. Clasificación. Limitaciones.

6. Regulación del uso industrial en el ordenamiento urbanístico de la ciudad de Huelva. Clasificación. Ordenación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

7. Regulación de las actividades terciarias en el ordenamiento urbanístico de la ciudad de Huelva. Clasificación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

8. El Equipamiento en la ciudad de Huelva. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Criterios de localización.

9. El espacio urbano. Conceptos y valoración de elementos que determinan su formación. El diseño de la urbanización y la reglamentación urbanística como factores determinantes del espacio urbano en el municipio de Huelva.

10. El Transporte y las Infraestructuras urbanas básicas. Importancia de la movilidad urbana. Estructura de la red viaria y ferroviaria de Huelva.

11. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: Técnicos, económicos y ambientales aplicados al municipio de Huelva.

12. Sistemas de ejecución y conservación de pavimentos. Tratamiento de espacios libres y plazas. El uso de los materiales.

13. Rehabilitación de edificios. Conceptos básicos y su relación con las teorías de restauración. La rehabilitación en el planeamiento.

14. Actuación de la Administración en materia de rehabilitación. Normativa de rehabilitación de viviendas. Las Ayudas Municipales a la rehabilitación.

15. Restauración de elementos metálicos y carpinterías. Patología y conservación de los distintos tipos de pavimentos. Rehabilitación de cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización. Problemática y aplicación en Huelva.

16. Muros de carga y de cerramiento. Rehabilitación. El problema de la humedad en muros y cerramientos. Conservación de cerramientos. La piedra en la obra de fábrica. Patología, consolidación y limpieza. Problemática y aplicación en Huelva.

17. Rehabilitación de las Instalaciones. Rehabilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos-económicos. Problemática y aplicación en Huelva.

18. Estructuras. Patologías y soluciones. Cimentación. Patologías y soluciones. Recalzados. Problemática y aplicación en Huelva.

19. Valoración administrativa y de mercado de las edificaciones. Valoración de fincas ruinosas. Tipología y catalogación de las edificaciones a efectos de su tasación.

20. Ley de Ordenación de la edificación. Responsabilidades en proyecto y construcción de la edificación.

21. Condiciones generales de los Proyectos Técnicos según el tipo de obra. Documentación mínima. Tramitación administrativa.

22. El subsuelo en Huelva. El suelo como elemento de la construcción. Estudios geotécnicos. Aplicaciones y diseño de cimentaciones en la zona.

23. Industrialización y prefabricación de la edificación. Conceptos básicos. Tecnología industrial del hormigón. Elementos prefabricados.

24. El control de calidad. La definición en el Proyecto. Pliego de Condiciones y Normas técnicas. Laboratorios de control de obras.

25. Disposiciones Generales y Municipales contra incendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

26. Las Normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

27. Evolución Histórica y Urbana de la ciudad de Huelva. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, sus determinaciones, propuestas y grado de desarrollo de los mismos.

28. Las tipologías tradicionales y los modelos arquitectónicos de la ciudad de Huelva.

29. Consideraciones sobre la transformación reciente de la ciudad a partir de la Revisión del PGOU vigente. Posibilidades de futuro.

30. El PGOU de Huelva: estructura, contenidos, directrices y formalización. Grado de desarrollo.

31. El Suelo urbano y urbanizable en el PGOU de Huelva. Ordenación. Condiciones particulares. Grado de ejecución del planeamiento.

32. Plan Especial de Protección del Medio físico de Huelva.

33. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo del PGOU de Huelva.

34. El Casco Histórico de Huelva. Consideraciones. Planeamiento. Intervención.

35. La población y el territorio de la ciudad de Huelva. Análisis de los distintos tipos de dotaciones como estándares urbanísticos y su incidencia para la población actual y prevista de Huelva.

36. Diferentes tipos de suelo urbano definidos en el Plan General de Ordenación. Determinaciones esenciales y características de cada uno de ellos.

37. Plan especial del Puerto, en cuanto a su relación con la ciudad, objetivos y determinaciones.

38. Inspección técnica de la edificación. Problemática de los núcleos urbanos con edificaciones consolidadas.

39. El proceso histórico de la formación de la actual estructura urbana de Huelva.

40. Las densidades de población en Huelva. Los sistemas generales de la estructura general y ordenación del territorio y las necesidades de suelo estimadas por el Plan.

ANEXO II

Denominación del puesto: Economista.

Categoría: Técnico Superior.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Título exigido: Ciencias Económicas y Empresariales.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 1.680.

Duración del período de prueba: 6 meses.

PROGRAMA DEL ANEXO II

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, comunes para todos los aspirantes, de entre los que figuran en el programa, uno correspondiente al apartado «Materias Comunes» y dos correspondiente al apartado «Materias Específicas», uno de cada grupo. El ejercicio se calificará ponderando un 40% el tema correspondiente al apartado «Materias Comunes», y un 60% los dos temas correspondientes al apartado «Materias Específicas». A su vez, la puntuación total obtenida en este ejercicio ponderará un 30% de la fase de oposición.

2.º Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que por el Tribunal se formule, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquél se determine, relacionado con el temario correspondiente a «Materias Específicas» del Programa. Este ejercicio ponderará un 55% de la fase de oposición.

3.º Ejercicio: Consistirá en una entrevista personal dirigida y asesorada por un profesional, cuyo fin es determinar el nivel de adecuación de los candidatos al puesto, desde el punto de vista personal, intelectual, profesional y motivacional, partiendo de la definición dada por la GMU del perfil del puesto a cubrir, a fin de asegurar un perfecto entendimiento de las características y requisitos del puesto. Este ejercicio ponderará un 15% de la fase de oposición.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

4. Organización territorial del Estado. Los Estados de Autonomía. Su significado. Especial referencia a Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. Colaboración y cooperación entre las Administraciones Territoriales. Cooperación del Estado. Colaboración con la Administración Autonómica y con otras administraciones locales.

6. Los poderes del Estado. Nociones generales.

7. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado. Autónoma, Local e Institucional.

8. El derecho administrativo: Concepto y contenido. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

9. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva: Naturaleza, fines y competencias.

10. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

11. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

12. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

13. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos vía administrativa.

14. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

15. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

16. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

17. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

18. Garantía institucional de la Autonomía Local. Contenido y límites de la Autonomía.

19. Doctrina del Tribunal Constitucional en relación con la Autonomía de la Administración Local.

20. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

21. Organos de gobierno y administración del Municipio. Composición y funciones. Las competencias municipales.

22. El término municipal. La población municipal, consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

23. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

24. Organos de gobierno y administración de la Provincia. Composición y funciones.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

26. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

27. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

28. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

29. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

30. Las empresas municipales. Los consorcios.

31. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y régimen actual.

32. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del servicio de las Entidades Locales.

33. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Concepto, clases y elementos de los contratos.

34. Procedimiento de contratación: Presupuestos, comparación, adjudicación y formalización del contrato.

35. Contenido y efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos, riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios. Garantías y responsabilidad en la contratación.

36. La ejecución del presupuesto de gastos: Sus fases.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo I

1. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales y su equilibrio.

2. La contabilidad analítica. El concepto contable del coste. Costes y precios de coste: Definición, clasificación y métodos de cálculo.

3. Principios contables en el Plan General de Contabilidad. Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables.

4. Cuentas anuales: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y cuadro de financiación.

5. Análisis de los estados económicos-financieros. Análisis de balances.

6. Análisis patrimonial. Concepto. Masas patrimoniales fundamentales para el estudio del análisis patrimonial. Análisis de la estructura económica.

7. Análisis de las fuentes de financiación. Neto patrimonial. Grado de endeudamiento de la empresa. Relaciones de equilibrio patrimonial. Estudio de las variaciones patrimoniales.

8. Análisis financiero: Concepto, ordenación del balance. Métodos de análisis: Ratios, porcentajes y diferencias.

9. Equilibrio financiero. Situaciones de estabilidad e inestabilidad.

10. Flujos reales y flujos financieros. Estados económicos-financieros. Estado de origen y aplicación de fondos.

11. El Cash-Flow: concepto, análisis, cuadro cinético.

12. La suspensión de pagos: Concepto, supuestos, efectos y órganos de la suspensión de pagos. El convenio. Los débitos a la Hacienda Local.

13. Teoría del consumo: La unidad económica del consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. Formación de las curvas de indiferencia y función de utilidad.

14. El equilibrio del consumidor. Frontera de consumo y equilibrio.

15. Teoría de la demanda. Efectos renta y sustitución. Método de Hicks.

16. Las curvas de demanda. Engel, ordinaria y compensada. Elasticidad de la demanda y excedente del consumidor.

17. Teoría de la producción: Concepto, clasificación y determinación de la función de producción.

18. El equilibrio de la producción. Productividades media y marginal.

19. Teoría de los costes y rendimientos. Obtención de la función de costes.

20. Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Economías de escala.

21. El equilibrio de la empresa y la industria. La oferta a corto y largo plazo.

22. El mercado de los bienes de consumo (I): Propiedades, clasificación, formación de los precios en el mercado de competencia perfecta.

23. El mercado de los bienes de consumo (II): Formación del precio en un mercado monopolístico.

24. El mercado de los bienes de consumo (III): Formación del precio con competencia monopolística. Oligopolio.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo II

1. Fiscalización de la Gestión económica de las Corporaciones Locales. Clases de control.

2. Fiscalización interna. Función interventora, control financiero y control de eficacia. Organos y procedimiento.

3. Fiscalización externa. El Tribunal de cuentas. Organización, funciones y procedimiento.

4. La contabilidad administrativa de las Corporaciones Locales.

5. Organismos políticos y administrativos que las realizan. Funciones de dichos órganos. Principales disposiciones reguladoras.

6. Libros de contabilidad (I): Concepto y clases. Libros de contabilidad principales.

7. Libros de contabilidad (II): Libros de contabilidad auxiliares. subsanación de errores y omisiones en libros y cuentas.

8. Las Haciendas Locales en España (I): Principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria o los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales: referencia histórica, notas fundamentales.

9. Las Haciendas Locales en España (II): Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

10. Incidencia estatal y autonómica en la Autonomía Financiera Local. Coordinación de las Haciendas Estatales, Autonómicas y locales.

11. El presupuesto de las Entidades Locales: Concepto, ámbito de aplicación y contenido. Principios presupuestarios en la esfera local políticos, económicos y contables.

12. Estructura presupuestaria: Concepto, regulación, orden 20/89.

13. Formación y aprobación del presupuesto. Bases de ejecución.

14. Reclamaciones y recursos del Presupuesto. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto.

15. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

16. Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles.

17. El impuesto sobre actividades económicas.

18. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

19. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

20. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

21. La tasa por prestación de servicios urbanísticos. Hecho imponible, sujeto pasivo, devengo y gestión de la misma.

22. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

23. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La recaudación y gestión de los tributos por cuenta de otros entes públicos.

24. La licencia urbanística. Concepto, caracteres y eficacia. Responsabilidad en materia urbanística.

25. Disciplina urbanística. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

26. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La consulta tributaria.

27. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las garantías del crédito tributario.

28. Ejecución del Planeamiento. Presupuesto de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación. El proyecto de urbanización.

29. Las Juntas de Compensación: Su tratamiento contable y fiscal.

30. Aspectos económicos del urbanismo. Su trascendencia en el inventario de bienes, presupuesto y contabilidad.

ANEXO III

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Categoría: Gestor Administrativo.

Número de puestos: 1.

Grupo: D.

Título exigido: Graduado Escolar, Bachiller Superior, FP 1 o equivalente.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 324 pesetas.

Duración del período de prueba: 2 meses.

PROGRAMA DEL ANEXO III

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes y de carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá en realizar un test psicotécnico, partiendo de la definición realizada por la GMU del perfil del puesto a cubrir, a fin de asegurar un perfecto entendimiento, con el/los profesional/es encargado/s de la elección del test, de las características y requisitos del mencionado puesto a cubrir. Este ejercicio ponderará con el 15% de la fase oposición.

2.º Ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un período máximo de 2 horas, 2 temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, uno correspondiente al apartado «Materias Comunes» y otro al apartado «Materias Específicas». El ejercicio se calificará ponderando un 40% el tema correspondiente al Grupo I «Materias Comunes» y un 60% el tema correspondiente al Grupo II «Materias Específicas». A su vez, la puntuación total obtenida en este ejercicio ponderará un 25% de la fase de oposición.

3.º Ejercicio: De carácter Ofimático, que consistirá, en la resolución por parte de los aspirantes de aquellas pruebas, que por el Tribunal se determinen, sobre la elaboración de un documento en procesador de textos Word 97, valorándose la resolución de los supuestos que se formulen así como la velocidad en la transcripción de un texto. Este ejercicio ponderará con el 45% de la fase de oposición.

4.º Ejercicio: Consistirá en una entrevista personal dirigida y asesorada por un profesional, cuyo fin es determinar el nivel de adecuación de los candidatos al puesto, desde el punto de vista personal, intelectual, profesional y motivacional, partiendo de la definición dada por la GMU del perfil del puesto a cubrir, a fin de asegurar un perfecto entendimiento de las características y requisitos del puesto. Este ejercicio ponderará un 15 % de la fase de oposición.

MATERIAS COMUNES

Grupo I

1. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. El Presupuesto. Régimen Jurídico del gasto público local.

11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Especial referencia al personal laboral.

12. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva: Naturaleza, Fines y Competencias; Estructura y Funcionamiento; Régimen Jurídico, Económico y de Personal.

MATERIAS EXPECIFICAS

Grupo II

1. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación.

4. El Procedimiento administrativo (I): Concepto. Los sujetos del procedimiento: La Administración y los interesados. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma del procedimiento.

5. El Procedimiento administrativo (II): Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación e Instrucción: Informes, pruebas, alegaciones y audiencia del interesado.

6. El Procedimiento Administrativo (III): El silencio administrativo. Terminación del procedimiento: Terminación normal y anormal: Desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

7. Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión del oficio.

8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

9. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Bienes de dominio público local y bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

10. La responsabilidad de la Administración. El servicio público local: Formas de gestión.

11. Intervención de los entes locales en la actividad privada: Medios. Las licencias municipales.

12. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

13. El Registro de Documentos. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

15. La informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

16. Concepto de Documento y Archivo. Funciones del Archivo. Clases de Archivos. Especial consideración al Archivo de Gestión.

17. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de Archivos. El Archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

18. El marco constitucional de urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.

19. El Plan como concepto central del Urbanismo. Clases de Planes. Gestión y disciplina Urbanística.

Huelva, 6 de marzo de 2002.- El Vicepresidente, Francisco Moro Borrero.

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

EDICTO de 18 de abril de 2002, sobre bases.

E D I C T O

Don Pedro Jiménez Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2002, acordó aprobar las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuentra encuadrada en el Grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no obstante, la titulación de Bachiller o equivalente para el acceso a la Escala Básica establecida en el artículo 38 de la Ley 13/2001, sólo será exigible a partir de los dos años de la entrada en vigor de la citada Ley, exigiéndose para la presente convocatoria la titulación de Graduado Escolar o equivalente.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el BOP se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- Un funcionario de carrera de Corporación designado por el Alcalde.
- Un Concejal del Equipo de Gobierno designado por el Alcalde.

- Un Concejal de la oposición designado por Alcaldía.
- El Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán remover la recusación en los casos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría de conformidad con el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase. Oposición.

8.1. Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso, se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se ha acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba. Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba. Psicotécnica: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada. Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de 2 temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Cuando el ejercicio teórico que proponga el Tribunal consista en la contestación por escrito de temas, éstos serán determinados mediante sorteo celebrado ante los aspirantes. A estos efectos, el temario del Anexo III se considera dividido en 2 bloques. El primer bloque, comprende desde el tema 1 al 11 ambos inclusive, y el segundo, desde el tema 12 hasta el 21 ambos inclusive. Cada uno de los 2 temas propuestos habrá de corresponder a uno de los bloques anteriormente predeterminados, a fin de obtener mayor garantía de que los aspirantes tienen conocimientos de la totalidad de las materias comprendidas en el temario establecido.

En caso de que el ejercicio teórico propuesto por el Tribunal consista en preguntas con respuestas alternativas, aquéllas deberán ser extraídas de manera homogénea de la totalidad

del temario establecido, a fin de garantizar, igualmente, el conocimiento de todas las materias comprendidas en el mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución de la práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración referente al compromiso de portar armar y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrán excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimosegunda. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviarán un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos en la forma establecidos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias:

- Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos. Aquéllas que no lo consigan, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres. De no alcanzar el mínimo exigido en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

Si no consiguen alcanzar esas marcas serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

- Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla:

Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto clases, y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Huéneja, 18 de abril de 2002.- El Alcalde, Pedro Jiménez Serrano.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

Con fecha 13 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2002 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el presente año, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 112, de 10 de mayo. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicios de las Administraciones públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII); Real Decreto-Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases -Anexo a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2002.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION CON PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Loja, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2002, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de abril.

1.2. La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de titulación y las complementarias fijadas en la vigente relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Loja.

1.3. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Loja, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.4. El proceso selectivo se regirá por las presentes bases generales y por lo que se determina en el Anexo a estas bases. Asimismo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los candidatos/as.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunirlos siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifica en el Anexo que acompañan a estas bases

o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Aquellos requisitos específicos que se determinan en el Anexo que acompañan a estas bases.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo-solicitud que se inserta al final de estas bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, y de los específicos de la plaza a la que se aspira.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Loja y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen y fotocopias compulsadas de los méritos a valorar en la Fase de Concurso, que habrán de relacionarse en la instancia de solicitud.

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de esta Administración, lo/as interesado/as podrán optar por solicitar su acreditación pertinente con la suficiente antelación para ser presentados en el plazo habilitado al efecto, o por citar expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por esta Administración.

3.4. Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 euros), que se ingresarán en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico, o transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Loja, Caja General de Ahorros de Granada, C/ Duque de Valencia, 17, 18300 - Loja, sucursal Loja-1, C/C núm. 2031 0088 57 0100016673, debiendo adjuntar en este caso a la instancia copia del ingreso sellado por la Entidad Bancaria. Las Tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando lo/as candidato/as resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde/Concejal Delegado del Área de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución será publicada en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, o el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de los mismos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución. Los sucesivos anuncios, así

como aquellos que afecten al desarrollo del proceso selectivo, no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sino en el Tablón de Edictos de la Corporación y/o en los locales donde se hubieren celebrado las pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de la siguiente prueba.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde/Concejal Delegado del Área de Personal, que será hecha Pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

4.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Loja, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.4. Admisión Excepcional. Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos/as y excluidos/as a la que se refiere el apartado 4.3 precedente, el Tribunal lo podrá admitirlo/a provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la Base 3.5.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde/Concejal Delegado del Área de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

5. Tribunales.

5.1. Los Tribunales tendrán la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) y 1) del R.D. 896/91, de 7 de junio y art. 11 del R.D. 365/95, de 10 de marzo:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a en representación de la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a designado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

- Un/a funcionario/a de la Corporación Municipal designado por el Alcalde.

- Un/a funcionario/a de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: El/a Secretario/a de la Corporación o, en su defecto, un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales y los suplentes que se designen, deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes/as a cada vacante. Para cumplir el requisito de titulación, el Presidente, en su caso, se reserva el designar como Vocales a funcionarios del Grupo A de otras Entidades Locales.

5.3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes. El Tribunal, para aquellas pruebas que considere conveniente, podrá recabar la colaboración de técnicos que actuarán con voz y sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal están sometidos a las causas de abstención y recusación de las reguladas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Los distintos Tribunales que se formen están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para velar por el buen orden de la convocatoria.

5.6. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La categoría estará en función del Grupo que se corresponda con la plaza a cubrir.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos, con 3 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las pruebas; sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S» según el resultado del sorteo celebrado de acuerdo con el artículo 17 del R.D. 364/1995, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002, (BOE núm. 79, de 2 de abril).

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7. Calificación de los ejercicios.

A) Fase concurso:

7.1. La fase de concurso, que será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de los méritos alegados y aportados durante el plazo de presentación de instancia, tendrá lugar conforme a lo indicado en el Anexo.

7.2. Se considerarán como servicios prestados los realizados en régimen laboral, o en régimen funcionarial (de carrera o interinidad), salvo que se especifique otra cosa en el Anexo. Los méritos profesionales alegados se justificarán mediante certificación de servicios, expedido por el Organismo correspondiente, en el que se hará constar expresamente, el grupo, escala y subescala en que se prestaron los servicios o, en su caso, categoría profesional equiparable en caso de haber sido prestados en régimen laboral; puesto de trabajo desempeñado y cualquier otra circunstancia que acredite fehacientemente.

cientemente y sin lugar a dudas los servicios valorables según se indique en el respectivo Anexo.

7.3. Los cursos de formación o perfeccionamiento deberán ser debidamente justificados y acreditados ante el Tribunal, con indicación clara y precisa del organismo que los expide y su duración en horas, de tal manera que no ofrezca dudas respecto a la misma, no siendo tenidos en cuenta aquellos que adolezcan de dichos datos.

7.4. Antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Edictos de esta Corporación el resultado de ésta con una antelación de, al menos, 24 horas a la realización del primer ejercicio.

B) Fase oposición:

7.5. Los ejercicios de la fase oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal quedando eliminado el/a opositor/a que no alcance una media de 5 puntos en cada una de ellos.

7.6. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y puntos del concurso sin que éstos puedan tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

7.7. En las plazas a promoción interna, de acuerdo con lo establecido en art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho administrativo, por haber sido acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la subescala de procedencia.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado el proceso de selección más candidatos/as que el número de plazas convocadas.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios), y la fase de concurso, quedando eliminados todos los/as aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, no obtenido plaza o ni quedado en situación de expectativa de destino los/as aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: Primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio y, en su caso, después en el tercer ejercicio. De persistir el empate, aquel/lla aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso y, de persistir el empate, resolverá motivadamente el Tribunal.

Asimismo, cada Tribunal podrán declarar desiertas aquellas plazas convocadas cuando, a su juicio, los/as aspirantes no reúnan los conocimientos necesarios para superar las pruebas.

Finalmente elevarán las respectivas propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos. Dicha propuesta será publicada por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

8.2. Los aspirantes propuestos aportarán en el Area de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los/as aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido para cada plaza según se especifica en los Anexos que acompañan a estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente o similar a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o del respectivo órgano de la Comunidad Autónoma, en su caso, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Aquellos requisitos específicos que se determinan en el Anexo que acompaña a estas bases.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos/as para que completen la documentación existente.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Loja.

8.3. Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y a quienes acrediten que reúnen los requisitos exigidos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramientos. Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. El/a aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

8.5. Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, en el Area de Recursos Humanos, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que

prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

8.6. Los/as aspirantes nombrados para las plazas de Administrativo de Administración General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al servicio de la Administración General del Estado, serán destinados a los puestos base de Administrativo vacantes que por Resolución de la Alcaldía o Concejal-Delegado del área de Personal se determine.

9. Base final.

Recursos: Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en el art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO QUE SE CITA

Plaza: Administrativo.

Vacantes: 1 Turno restringido por promoción interna.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase:

Grupo: C.

Titulación: Bachiller Superior, Bachillerato LOGSE, FP II o similar.

Requisitos específicos: Podrán tomar parte en el concurso/oposición el personal de la plantilla del Ayuntamiento de Loja, Auxiliar Administrativo (Grupo D) y que encontrándose en la situación de activo cuenten con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio efectivos, antes de que termine el último día de presentación de instancias.

1. Fase concurso.

Baremo de méritos: (Máximo de 9 puntos).

- Experiencia: Por cada año completo de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Loja (Grupo D), 0,5 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones por meses completos. Para el cómputo de servicios prestados se tendrán en cuenta los servicios previos reconocidos siempre y cuando lo hayan sido en el Grupo de procedencia. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 8 puntos.

- Formación Profesional: Cursos de Formación o Perfeccionamiento, siempre que se encuentren relacionados con la

plaza a la que se opta e impartidos por el Excmo. Ayuntamiento de Loja, dentro de los Planes Municipales de Formación Profesional.

Valoración: La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por curso, cuya duración sea igual o superior a 20 horas lectivas y así expresamente se indique en el documento justificativo.

2. Fase oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios. Estos serán eliminatorios en el caso de no obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

A) Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos temas concretos a elegir de entre cuatro extraídos al azar, de los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria y correspondientes al bloque II. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto y la capacidad de síntesis.

Una vez realizado el ejercicio, será leído por el/a opositor/a al Tribunal en sesión pública, el cual, una vez finalizada la exposición, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición. Si a lo largo de la exposición de los temas el Tribunal advirtiese una notable deficiencia en el/a aspirante, podrá invitarle a que desista en la exposición, siendo eliminado de la prueba.

B) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período de máximo de dos horas, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes habrán de utilizar el procesador de Textos Microsoft Word 97, facilitando al Tribunal el documento impreso correspondiente y, en su caso, el soporte magnético oportuno.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación. Asimismo se valorará la adecuada utilización de la herramienta informática y la presentación del documento.

Este ejercicio, una vez finalizado, será leído, en sesión pública, por el opositor al Tribunal.

TEMARIO

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2. El Gobierno y la Administración del Estado.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Principios informadores y de organización. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. La Administración periférica: Los Delegados y los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación, Colaboración y Cooperación, Eficacia y Servicio a los ciudadanos.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la unión política y la unión económica y monetaria.

8. El Régimen Local español. Principios constitucionales.

9. La Administración Local, entidades que comprende: El Municipio: Organización y competencias. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

10. La provincia en el régimen local: Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

11. Régimen jurídico del gasto público local.

12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El sujeto pasivo en la Ley General Tributaria.

14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

15. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

16. El patrimonio de los Entes Locales. Clases de Bienes. El dominio público local. Utilización, conservación y defensa.

17. El servicio público en la esfera local. La gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

20. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

21. La responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

22. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador general y abreviado. Sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

BLOQUE II

23. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, estructura, formación y aprobación. Documentación del Presupuesto: Documentación básica. Documentación complementaria. Los anexos del Presupuesto General.

24. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

25. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

26. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras.

27. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos, su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

28. El Administrado. Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado.

29. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

30. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. El Silencio Administrativo. La inactividad de la Administración. La notificación del acto administrativo.

31. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.

32. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada, recurso de reposición. Recursos Jurisdiccionales.

33. Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. Los requisitos de los contratos. Los requisitos para contratar con la Administración.

34. El procedimiento de contratación de las Administraciones Públicas: Expediente administrativo, garantías, procedimientos y formas de adjudicación, la perfección y formalización.

35. La modificación de los contratos administrativos. La resolución de los contratos administrativos. La subcontratación y la cesión de contrato. La revisión de precios.

36. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

37. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/92, de 26 de junio. Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. Sus principios inspiradores.

38. Formas de intervención de la Administración en uso del suelo y de la edificación. La licencia y las órdenes de ejecución.

39. Competencias urbanísticas del municipio. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

40. Protección de la ilegalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Personas responsables. Sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 15 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 6 de febrero de 2001, se prestó aprobación definitiva al Presupuesto Municipal para el indicado ejercicio económico, aprobándose conjuntamente y en los términos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, la plantilla orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, conteniendo esta última una amplia modificación de la organización municipal, dándose, en tal sentido un carácter de plan de empleo, por cuanto que en la misma se preveían distintas etapas de adecuación de la estructura organizativa y entre la que figura los procesos de funcionarización de aquellos puestos de trabajo que siendo como puestos propios de funcionarios están desempeñados por personal laboral fijo ingresado antes de la entrada en vigor de la citada Ley 23/1988 y deben, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio, deben estar ocupados por personal funcionario.

Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicios de las Administraciones públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII); Real Decreto-Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/88 de 28 de julio, modificado dicho artículo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» cuyos criterios quedan establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1991.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases -Anexo a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionarios que se detallan a continuación a través del turno denominado: «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento del concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Loja, encuadradas en la Escalas y Subescalas que a continuación se indican:

PLAZAS AFECTAS AL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS			
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
PLAZA	GRUPO	VACANTES	ANEXO
TECNICO	A	1	I
ADMINISTRATIVO	C	1	II
AUXILIAR	D	1	III
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
PLAZA	GRUPO	VACANTES	ANEXO
TECNICO MEDIO-INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	B	1	IV
INFORMATICO	C	1	V

Dichas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las funciones que se describan en el

Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. El procedimiento para articular la funcionarización viene determinado en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio, modificado dicho artículo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» cuyos criterios quedan establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1991 y en virtud del acuerdo del Pleno de esta Corporación de 6 de febrero de 2001 que clasifica como puestos propios de funcionarios aquellos desempeñados por personal laboral fijo ingresados antes de la entrada en vigor de la citada Ley 23/1988.

Las presentes bases se regirán, asimismo, por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, será necesario que el/la aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza según se especifica en los Anexos que acompañan a estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar vinculado/a por una relación laboral de carácter fijo, con la categoría correspondientes según se señala en los correspondientes anexos, en el Ayuntamiento de Loja, con referencia a la fecha de entrada en vigor de la Ley 23/88, de 28 de julio.

e) Encontrarse en la situación de servicio activo, o situación administrativa asimilada.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma do posesión como funcionario/a de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo-solicitud que se inserta al final de estas bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y, en su caso, los específicos de la/s plazas a la que se aspira.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Loja y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen y fotocopias compulsadas de los méritos a valorar en la Fase de Concurso, que habrán de relacionarse en la instancia de solicitud.

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de esta Administración, lo/as interesado/as podrán optar por solicitar su acreditación pertinente con la suficiente antelación para ser presentados en el plazo habilitado al efecto, o por citar expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por esta Administración.

4.4. Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 €) para todas las plazas sin distinción de grupos. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico, o transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Loja, Caja General de Ahorros de Granada, C/ Duque de Valencia, 17, 18300 - Loja, sucursal Loja-1, C/C núm. 2031 0088 57 0100016673, debiendo adjuntar en este caso a la instancia copia del ingreso sellado por la entidad bancaria. Las tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando lo/as candidato/as resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Los Tribunales tendrán la siguiente composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) y 1 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y art. 11 del R.D. 365/95, de 10 de marzo:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a en representación de la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a designado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

- Un/a funcionario/a de la Corporación Municipal designado por el Alcalde.

- Un/a funcionario/a de la Excmo. Diputación Provincial.

Secretario: El/a Secretario/a de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales y los suplentes que se designen, deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes/as a cada vacante. Para cumplir el requisito de titulación, el Presidente, en su caso, se reserva el designar como Vocales a funcionarios del Grupo A de otras Entidades Locales.

6.3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes. El Tribunal, para aquellas pruebas que considere conveniente podrá recabar la colaboración de técnicos que actuarán con voz y sin voto.

6.4. Los miembros del Tribunal están sometidos a las causas de abstención y recusación de las reguladas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Los distintos Tribunales que se formen están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar las acuerdos necesarios para velar por el buen orden de lo convocatorio.

6.6. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La categoría estará en función del Grupo que se corresponda con la plaza a cubrir.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (BOE núm. 79, de 2 de abril).

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán acudir provistos del DNI/NIF.

7.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el primero, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

A) Fase concurso:

A.1. La fase de concurso, que será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de los méritos alegados y aportados durante el plazo de presentación de instancia, tendrá lugar conforme a lo indicado en los respectivos Anexos.

A.2. Antigüedad: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de laboral en el desempeño de una plaza de igual o similar categoría, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándole a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,50 hasta un máximo de 2,00 puntos.

A.3. Los cursos de formación o perfeccionamiento deberán ser debidamente justificados y acreditados ante el Tribunal, con indicación clara y precisa del organismo que los expide y su duración en horas, de tal manera que no ofrezca dudas respecto a la misma, no siendo tenidos en cuenta aquellos que adolezcan de dichos datos.

Los cursos superados en los Centros dependientes de la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés para la Administración Local y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

B) Segunda fase: Oposición.

B.1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el correspondiente Anexo con respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello solo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

B.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

Este ejercicio, una vez realizado, será leído por el/a opositor/a al Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. Los opositores que hayan tenido la calificación de no aptos se mantendrán en su condición de laborales fijos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as, deberá presentaren el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quienes en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. Recursos: Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

DESARROLLO DE LOS ANEXOS

TODAS LAS PLAZAS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS SERAN OBJETO DE PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

ANEXO I

Plaza: Técnico de Admón. General.

Vacantes: 1.

Escala: Administración.

Subescala: Técnica.

Clase:

Grupo: A.

Titulación: Lcdo. en Derecho, Económicas y Empresariales.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello sólo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

T E M A R I O

BLOQUE I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II

DERECHO ADMINISTRATIVO

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

29. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos de la Administración: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos del contrato administrativo. Procedimientos y formas de contratación. Los contratos administrativos típicos. La extinción de los contratos administrativos.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

37. La actividad de la policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

38. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionador y principios generales.

39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

BLOQUE III

CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

41. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

42. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

43. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

44. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

45. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación, y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

46. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

47. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

BLOQUE IV

DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

48. La Comunidades Europeas. Los tratado originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

49. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

50. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

51. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

52. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

53. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la U.E. para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

BLOQUE V

ADMINISTRACION LOCAL

54. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

55. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

56. El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español. Organización y competencias municipales. El Pacto Local.

57. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. el empadronamiento municipal.

58. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

59. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

60. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

61. Autonomía local y tutela.

62. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico.

63. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

64. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

65. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

66. El patrimonio de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Clases de bienes. Potestades administrativas con relación a sus bienes; la tutela de los mismos. Régimen de utilización de los de dominio público.

67. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

68. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

69. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

70. Las empresas municipales. Los consorcios.

71. Especialidades con relación a la contratación administrativas en la esfera local.

72. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

73. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

74. Los impuestos Locales.

75. Régimen jurídico del gasto público local.

76. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

77. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional y legislación actual. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

78. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios.

79. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

80. Instrumentos de planeamiento. Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Proyectos de delimitación del suelo urbano.

81. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales y el Proyecto de Urbanización.

82. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de los planes.

83. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación.

84. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

85. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

86. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales. Visión general en el marco de la política social europea.

87. El sistema público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.

88. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.

89. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención al menor, las personas mayores y personas con discapacidad en Andalucía. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Ley de los Derechos y la Atención al Menor. Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores.

90. El Plan Nacional y el Plan Andaluz sobre Drogas: Recursos. Aportaciones en el campo de las drogodependencias de la Ley 4/1997, de prevención y Asistencia en esta materia.

ANEXO II

Plaza: Administrativo.

Vacantes: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase:

Grupo: C.

Titulación: Bachiller Superior, Bachillerato LOGSE, FP II o similar o equivalente.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello solo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2. El Gobierno y la Administración del Estado.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Principios informadores y de organización. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. La Administración periférica: los Delegados y los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación, Colaboración y Cooperación, Eficacia y Servicio a los ciudadanos.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión política y la Unión económica y monetaria.

8. El Régimen Local español. Principios constitucionales.

9. La Administración Local, Entidades que comprende: El Municipio: Organización y competencias. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

10. La provincia en el régimen local: Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

11. Régimen jurídico del gasto público local.

12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El sujeto pasivo en la Ley General Tributaria.

14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

15. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

16. El patrimonio de los Entes Locales. Clases de Bienes. El dominio público local. Utilización, conservación y defensa.

17. El servicio público en la esfera local. La gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

20. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

21. La responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

22. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador general y abreviado. Sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

23. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, estructura, formación y aprobación. Documentación del Presupuesto: Documentación básica. Documentación complementaria. Los anexos del Presupuesto General.

24. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

25. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

26. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras.

27. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos, su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

28. El Administrado. Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado.

29. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

30. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. El Silencio Administrativo. La inactividad de la Administración. La notificación del acto administrativo.

31. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.

32. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada, recurso de reposición. Recursos Jurisdiccionales.

33. Los contratos de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico. Los requisitos de los contratos. Los requisitos para contratar con la Administración.

34. El procedimiento de contratación de las Administraciones Públicas: Expediente administrativo, garantías, procedimientos y formas de adjudicación, la perfección y formalización.

35. La modificación de los contratos administrativos. La resolución de los contratos administrativos. La subcontratación y la cesión de contrato. La revisión de precios.

36. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

37. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/92, de 26 de junio. Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. Sus principios inspiradores.

38. Formas de intervención de la Administración en uso del suelo y de la edificación. La licencia y las órdenes de ejecución.

39. Competencias urbanísticas del municipio. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

40. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Personas responsables. Sanciones urbanísticas.

Procedimiento sancionador. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

ANEXO III

Plaza: Auxiliar.

Vacantes: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase:

Grupo: D.

Titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello solo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

6. La Provincia en el Régimen Local: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

13. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

15. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

17. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

18. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y las bases de datos. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

19. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del Archivo.

20. El Padrón de Habitantes: Gestión. Altas y Bajas. Cambios de domicilio.

ANEXO IV

Plaza: Ingeniero Técnico Industrial.

Vacantes: 1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo: B.

Titulación: Ingeniería Técnica Industrial o equivalente.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello solo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

BLOQUE II

1. El proyecto, anteproyecto, la memoria justificativa, los estudios previos al pliego de condiciones administrativas.

2. El replanteo la dirección de obra, certificaciones, modificaciones de obra y proyecto reformado.

3. Redes eléctricas de distribución de baja tensión.

4. Instalaciones de alumbrado público.

5. Instalaciones interiores o receptoras.

6. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

7. Autorizaciones y puesta en servicio de instalaciones.

8. Inspecciones de instalaciones eléctricas.

9. Prescripciones particulares para instalaciones con riesgo de incendio o explosión.

10. Protección contra contactos en instalaciones y equipos eléctricos.

11. Instalaciones de abastecimiento de agua.

12. Instalaciones interiores.

13. Acometidas de agua.

14. Control de consumos.

15. Condiciones del suministro de agua.

16. El suministro domiciliario de agua potable: Competencias, derechos y obligaciones de la entidad suministradora y de los abonados. La concesión de acometidas: En especial en Polígonos y urbanizaciones.

17. La contratación del suministro domiciliario de agua potable. El contrato de suministro.

18. Regularidad en el suministro.

19. Lecturas, consumos y facturaciones.

20. Régimen económico. Reclamaciones e infracciones. Fraudes en el suministro de agua.

21. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos públicos.

22. Alumbrado, calefacción y ventilación de toda clase de edificios y locales cubiertos.

23. Locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre.

24. Locales o instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables.

25. Apertura al público de locales o recintos y la entrada en funcionamiento de las instalaciones destinadas a espectáculos o actividades recreativas.

26. Piscinas Públicas de uso colectivo.

27. La ocupación de Montes Públicos: Concepto, distinción de figuras afines, clases, procedimiento de otorgamiento. La ocupación de Montes Públicos de propiedad municipal.

28. Prevención ambiental.

29. Evaluación de Impacto Ambiental.

30. Informe Ambiental.

31. Calificación Ambiental.

32. La Evaluación de Impacto Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

33. Calidad del Aire.

34. Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

35. Residuos tóxicos peligrosos.

36. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad ante incendios.

37. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con su seguridad ante incendios.

38. Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección en edificios y locales.

39. Organización de la seguridad, higiene y prevención. La Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.

40. Condiciones generales de los centros de trabajo en locales provisionales y trabajos al aire libre.

41. Condiciones generales de los centros de trabajo prevención y extinción de incendios.

42. Condiciones generales de los centros de trabajo con riesgos especiales.

43. Protección del Medio Ambiente Urbano frente a la emisión de ruidos.

44. La eliminación de barreras arquitectónicas en urbanizaciones.

45. La eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos.

ANEXO V

Plaza: Informático.

Vacantes: 1.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Grupo: C.

Titulación: Bachiller Superior, FP 2.º Grado Rama Informática o equivalente.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio es obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello solo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas la resolución a un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a los cometidos propios de la plaza. En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del/a aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones.

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios generales, característicos y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorio, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

BLOQUE II

Tema 1. Generaciones y tipos de ordenadores.

Tema 2. La unidad central de proceso.

Tema 3. La memoria. Tipos de memoria.

Tema 4. Dispositivos de Entrada/salida.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento.

Tema 6. Formas de representación de la información.

Tema 7. Lenguajes de programación.

Tema 8. Sistemas operativos.

Tema 9. Metodologías de programación. Estructuras de decisión. Programación estructurada.

Tema 10. Ficheros. Generalidades. Formas de organización.

Tema 11. Bases de datos. Diseño lógico. Diseño físico.

Tema 12. Bases de datos relacionales. Estructura de datos relacionales.

Tema 13. Bases de datos orientadas a objetos.

Tema 14. Lenguaje SQL.

Tema 15. Sistemas de información para la dirección. Herramientas EIS.

Tema 16. Sistemas de Información de Oficinas.

Tema 17. Interfaces gráficas con el usuario.

Tema 18. Comunicaciones. Conceptos generales.

Tema 19. Redes de área local.

Tema 20. Redes públicas de comunicación.

Tema 21. Correo electrónico.

Tema 22. Ordenadores personales.

Tema 23. Multimedia.

Tema 24. Sistemas operativos para ordenadores personales.

Tema 25. Bases de datos para ordenadores personales.

Tema 26. Programación en natural.

Tema 27. Gestión de bases de datos ADABAS.

Tema 28. Seguridad de la información. Conceptos. Sistemas de protección de los datos.

Tema 29. Red IBERTEX.

Tema 30. Sistemas de gestión documental.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 15 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2002, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el presente año, siendo publicada el día 10 de mayo de 2002 en el BOE núm. 112. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicios de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII); Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases -Anexo a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2002.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de cuatro plazas de funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo de clasificación «D», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no haber cumplido los treinta años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias. Quedan exentos de este requisito de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino en el Ayuntamiento de Loja, sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y BTP o sus equivalentes.
- h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres. Quedan exentos de este requisito de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino en el Ayuntamiento de Loja sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar por escrito el compromiso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Tercera. Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el Area de Recursos Humanos de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 30,00 €.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto

que haya motivado la exclusión. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquella, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.
- Un funcionario representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- El funcionario Técnico, Jefe del Servicio de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales y el Presidente o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. ORDEN DE ACTUACION

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (BOE núm. 79, de 2 de abril).

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Séptima. El presente proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, compuesta por ejercicios físicos, test psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Octava. Fase de concurso. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, sólo será aplicable a los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Loja sea anterior a la entrada en vigor de la citada Ley, y se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. A tal efecto, antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal precediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de edictos de esta Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos profesionales:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

- Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
- Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

VIII. PRUEBAS FÍSICAS

Novena. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la convocatoria y someterse a la prueba de estatura mínima exigida. Asimismo, y en la misma unidad de acto, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 con la pruebas que a continuación se indican:

9.1. Para todos los aspirantes a excepción de los Policías Locales cuyo nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Loja sea anterior a la entrada en vigor la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Quinta.

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura. 1,30 m los hombres y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Estas pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como «apto» y «no apto».

9.2. Los aspirantes, que de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Quinta, de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y cuyo nombramiento como funcionario interino de la Policía Local del Ayuntamiento de Loja sea anterior a la entrada en vigor de la misma, habrán de superar las pruebas obligatorias consignadas en el Anexo, apartado II, pruebas de aptitud físicas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, letra B), de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso citadas, siéndoles asimismo de aplicación las pruebas y marcas (y que figura como Anexo III en las presentes bases) allí señaladas en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Las pruebas enumeradas, son obligatorias todas y cada una de ellas, siendo calificadas, al final de la realización de cada una, con apto y no apto, siendo el aspirante eliminado de la prueba y, por consiguiente de la selección. Se deberán alcanzar las marcas, que figuran como Anexo III, a la presente convocatoria.

IX. APTITUD PSICOTECNICA

Novena. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, el examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo: Intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará en «apto y no apto».

X. PRUEBAS MEDICAS

Décima. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

XI. PRUEBAS CULTURALES Y DE APTITUD

Decimoprimera. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, se dividirá en dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas concretos, extraídos al azar, inmediatamente antes del inicio de la prueba, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición. Si a lo largo de la exposición, el Tribunal advirtiese una notable deficiencia en el aspirante, podrá invitarle a que desista en la exposición, siendo eliminado de la prueba.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción, en un plazo no superior a sesenta minutos, de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y que al efecto formulará el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

XII. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Decimosegunda. Todos los ejercicios que componen esta fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

XIII. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación y, en su caso, con la fase de concurso, hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

XIV. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimocuarta. Los aspirantes propuestos presentarán en Area de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base II de esta convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

XV. TOMA DE POSESION COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS

Decimoquinta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá tomar posesión de su cargo en el plazo que se determine a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

XVI. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimosexta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta base.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho período, o curso de formación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

XVII. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimoseptima. Finalizado el Curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de acceso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril. Dichos nombramientos se publicarán en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

XVIII. NORMAS FINALES

Decimooctava. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de febrero de 2002 que modifica parcialmente a la anterior; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimonovena. Recursos: Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 170 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hetemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.1. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmuriológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

PRUEBAS Y MARCAS

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitudinal (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de mayo de 2002.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63